INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	29/12/2025	Numero de contrato:	CD-45-2025-1430
Nombres y apellidos del contratista:	ARTURO POLO SUÁREZ		
Fecha de inicio contrato:	17/02/2025	Fecha de finalización contrato:	16/12/2025
Valor total del contrato	$72.800.000	Valor a cobrar en este mes	$7.280.000
Periodo del informe:	INFORME DEL 17 DE NOVIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2025	Informe número:	10
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y lasobligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría 6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. 9. Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa	1. Durante este periodo se asignaron los siguientes procesos: 1.1 Demandante: INVERHOTELES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Demandado: CURADURIA URBANA N 1 DE BARRANQUILLA – VINCULADO DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO Radicación: 08001233300020160099700W Actuación: 22/07/2025 Estado: SE ADMITE DEMANDA. 2. Durante este periodo se presentaron contestaciones de demanda en los siguientes procesos asignados: 2.1 Demandante: XIOMARA ESTHER HERNÁNDEZ SUÁREZ Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG – DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: 15 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA Radicación: 08001333301520250017900 Actuación: 21/11/2025 Estado: CONTESTACION DEMANDA 3. Durante este periodo se presentaron alegatos de conclusión en los siguientes procesos asignados: 3.1 Demandante: XIOMARA ESTHER HERNÁNDEZ SUÁREZ Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG – DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: 15 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA

jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	Radicación: 08001333301520250017900 Actuación: /12/2025 Estado: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DISTRITO 3.2 Demandante: TERESA MONICA BLANCO ARONNA Demandado: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y DISTRITO DE BARRANQUILLA NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG ADMINISTRADO POR LA FIDUPREVISORA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300320240021500 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 Actuación: 11/12/2025 Estado: ALEGATOS PRESENTADOS POR EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. 4. Durante este periodo se emitió sentencia en los siguientes procesos asignados: 4.1 Demandante: TERESA MONICA BLANCO ARONNA Demandado: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y DISTRITO DE BARRANQUILLA NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG ADMINISTRADO POR LA FIDUPREVISORA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300320240021500 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 Actuación: 15/12/2025 Estado: SENTENCIA 4.2 Demandante: CLAUDIA PATRICIA BARBOZA BARRIOS . Demandado: NACIóN – MINISTERIO DE EDUCACIóN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DISTRITO DE BARRANQUILLA – SECRETARíA DE EDUCACIóN DISTRITAL . Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301320240016800 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 013 Actuación: 03/12/2025 Estado: FALLO PRIMERA INSTANCIA. 5. Durante este periodo se presentaron movimientos en los siguientes procesos asignados: 5.1 Demandante: PAOLA ANDREA SIERRA VARELA Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300620240009900 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006 Actuación: 20/11/2025 – 16/12/2025 Estado: 20/11/2025 SENTENCIA DE FECHA 31-07-2025, MEDIANTE LA CUAL SE FALLA: PRIMERO: MODIFÍQUESE LOS ORDINALES SEGUNDO Y CUARTO DE LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2025, PROFERIDA POR EL JUZGADO (6°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, LOS CUALES QUEDARÁN ASÍ: “SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR DECLARACIÓN, A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, CONDÉNASE AL DISTRITO

	ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, A PAGAR EN FAVOR DE PAOLA ANDREA SIERRA VARELA UN DÍA DE SALARIO POR CADA DÍA DE RETARDO EN EL PAGO DE LAS CESANTÍAS SOLICITADAS, DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 (DÍA POSTERIOR A LOS 45 DÍAS PARA PAGO) HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2022 (DÍA ANTERIOR A LA FECHA DE PAGO), PARA UN TOTAL DE 104 DÍAS DE MORA. CUARTO: EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CON OBSERVANCIA DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 192 A 195 DE LA LEY 1437 DE 2011" SEGUNDO: SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA. TERCERO: NOTIFÍQUESE A LAS PARTES Y AL CORRESPONDIENTE PROCURADOR DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 203 DE LEY 1437 DE 2011. CUARTO: EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, POR SECRETARÍA ENVIAR EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN, PREVIAS LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES – 16/12/2025 OBEDECER Y CUMPLIR 5.2 Demandante: XIOMARA ESTHER HERNÁNDEZ SUÁREZ Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG – DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: 15 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA Radicación: 08001333301520250017900 Actuación: 21/11/2025 – 25/11/2025 – 02/12/2025 – 16/10/2025 Estado: 21/11/2025 CONTESTACION DEMANDA – 25/11/2025 TRASLADO EXCEPCIONES – 02/12/2025 TRAMITE SENTENCIA ANTICIPADA - 16/10/2025 AUTO QUE ORDENA REQUERIR Y ALEGATOS PRESENTADOS 5.3 Demandante: TERESA MONICA BLANCO ARONNA Demandado: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y DISTRITO DE BARRANQUILLA NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG ADMINISTRADO POR LA FIDUPREVISORA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300320240021500 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 Actuación: 25/11/2025 – 11/12/2025 – 15/12/2025 Estado: 25/11/2025 TRASLADO PARA ALEGAR 11/12/2025 ALEGATOS ALCALDIA – 15/12/2025 SENTENCIA 5.4 Demandante: CLAUDIA PATRICIA BARBOZA BARRIOS . Demandado: NACIóN – MINISTERIO DE EDUCACIóN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DISTRITO DE BARRANQUILLA – SECRETARíA DE EDUCACIóN DISTRITAL . Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301320240016800 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 013 Actuación: 03/12/2025 Estado: FALLO PRIMERA INSTANCIA. 5.5 Demandante: JACKELINE RAQUEL REINA SENIOR Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020180050400 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 Actuación: 04/12/2025 – 17/12/2025

	Estado: 04/12/2025 PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE LAS PARTES RINDAN POR ESCRITO SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, Y SI LO ESTIMA NECESARIO, EN LA MISMA OPORTUNIDAD, EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ RENDIR SU CONCEPTO. SEGUNDO: VENCIDO EL TÉRMINO ANTERIOR, PASE EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA DICTAR SENTENCIA. – 17/12/2025 ALEGATOS DE CONCLUSION POR PARTE DE LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA 5.6 Demandante: ELVER ENRIQUE FONTALVO MORALEZ Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301120220018900 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 011 Actuación: 05/12/2025 Estado: OBEDEZCASE Y CUMPLASE 5.7 Demandante: MARTA ROSA VILLAREAL GUERRERO Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: TERCERO ADMINISTRATIVO Radicación: 08001333300320250006600 Actuación: 10/12/2025 – 17/12/2025 Estado: 10/12/2025 TRAMITE PARA SENTENCIA ANTICIPADA – 17/12/2025 ALEGATOS DISTRITO 5.8 Demandante: CARMEN AMPARO CAMPO URIBE Demandado: NACIóN – MINISTERIO DE EDUCACIóN NACIONAL – FOMAG Y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARíA DE EDUCACIóN DISTRITAL DE BARRANQUILLA . Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300320250005100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 Actuación: 16/12/2025 – 17/12/2025 Estado: 16/12/2025 TRAMITE PARA SENTENCIA ANTICIPADA – 17/12/2025 ALEGATOS DISTRITO 5.9 Demandante: FELICIANO BURGOS MANCILLA Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: CUARTO ADMINISTRATIVO Radicación: 08001333300420250010500 Actuación: 16/12/2025 Estado: AUTO REQUIERE 6. Durante este periodo realicé la vigilancia y control de los siguientes procesos: 1. Demandante: FELICIA ESTELA BARCELO SOLANO

	Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300320160010100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 2. Demandante: FANNY OROZCO DE FERRER Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ORDINARIO LABORAL Radicado: 08001310500320160031200 Juzgado: JUZGADO DEL CIRCUITO LABORAL 003 3. Demandante: ROBINSON PRADA OVIEDO Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020150013500 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 4. Demandante: AMPARO JIMENEZ DE PACHECO Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ORDINARIO LABORAL Radicado: 08001310500820150030900 Juzgado: JUZGADO DEL CIRCUITO LABORAL 008 5. Demandante: JORGE VITOLA SAMPAYO Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020160095200 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 6. Demandante: VERA JUDITH MERCADO PACHECO Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020170070300 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 7. Demandante: YURI RAFAEL MEZA ORTIZ Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020170092100 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 8.

	Demandante: LILIANA MARIA PAJARO Demandado: NACION- MINIEDUCACION- FOMAG- DISTRITO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301420170063800 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 014 9. Demandante: NATALIA MANOTAS GUZMAN Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020170138003 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 10. Demandante: JACKELINE RAQUEL REINA SENIOR Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020180050400 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 11. Demandante: MAGALY ASTRID DURAN GUERRERO Demandado: NACION - MIN EDUCACION - D.E.I.P DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300920180021100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 009 12. Demandante: JUDITH HERRERA TURIZO Demandado: NACION - MIN EDUCACION - D.E.I.P DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300120180035100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 13. Demandante: OFELIA NOHEMI GONZALEZ LEON Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020130024500 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 14. Demandante: MONICA PATRICIA GUARDO MARTINEZ Demandado: D.E.I.P DE BARRANQUILLA Y OTROS Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300420180041100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 004 15.

	Demandante: CARLOS ALBERTO ECHEVERRIA MEJIA Demandado: D.E.I.P DE BARRANQUILLA Y OTROS Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300520180041700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 16. Demandante: JHON JAIRO FONTALVO PINO Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020180081600 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 17. Demandante: CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300920190003600 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 009 18. Demandante: LUZ MARINA GARCES MARTINEZ Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300820190008400 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 008 19. Demandante: MAURA RIQUETT CASTRO Demandado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300420190012500 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 004 20. Demandante: CLINICA ALTO DE SAN VICENTE Demandado: DISTRITAL ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300720190014400 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 007 21. Demandante: MIRIAM ESTHER DE LOS REYES RUIZ Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300220190020700

	Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 002 22. Demandante: MERY SOFIA GUZMAN GUTIERREZ Demandado: CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA - D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020190067600 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 23. Demandante: MARINA GRAU Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - E.S.E. REDEHOSPITAL LIQUIDADA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301320200001100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 013 24. Demandante: YADIRA DEL CARMEN NIETO ARRIETA Demandado: CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020200033600 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 25. Demandante: MARELVY ELENA SAYAS TORREGROSA Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - E.S.E. REDEHOSPITAL LIQUIDADA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300520200004400 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 26. Demandante: MILDRED SIERRA MERLANO Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300920200002300 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 009 27. Demandante: ISMENIA SILVERA AYALA Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OTROS, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO SECRETARIA DE EDUCACION DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300320200008400 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 28. Demandante: RUBBY MATTOS VILLANUEVA Demandado: DEIP

	Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301220210004100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 012 29. Demandante: HECTOR COLMENARES VARGAS Demandado: DEIP BARRANQUILLA Y OTRO Tipo de proceso: ACCION DE REPARACION DIRECTA Radicado: 08001333300620210000200 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006 30. Demandante: MANUEL ANTONIO OROZCO BACA Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA-CONTRALORIA DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020150071100 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 31. Demandante: WILLIAM BRAVO PEÑA Demandado: ALCALDIA DE BARANQUILLA YOTROS Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020180104100 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 32. Demandante: AVELINO PADILLA MARTNEZ Demandado: ALCALDE DISTRITO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ORDINARIO LABORAL Radicado: 08001220500120160036300 Juzgado: TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL 001 33. Demandante: MONICA MENDOZA NIEBLES Demandado: D.E.I.P DE BARRANQUILLA Y OTROS Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301020210020900 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 010 34. Demandante: ALCIBIADES DE ASIS BUSTILLO CERVANTES Demandado: DISTRITO DE BQ, COLPENSIONES, GOBERNACION DEL AT Y CONTRALORIA DTAL DEL ATLANTICO Tipo de proceso: ORDINARIO LABORAL Radicado: 08001310500420210027300 Juzgado: JUZGADO DEL CIRCUITO LABORAL 004 35. Demandante: GERALDINE MATALLANA FORERO Demandado: D.E.I.P DE BARRANQUILLA Y OTROS Tipo de proceso: ACCION DE REPARACION DIRECTA Radicado: 08001333300720210015100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 007 36.

	Demandante: CIRO GARCIA IZAQUITA Demandado: D.E.I.P DE BARRANQUILLA Y OTROS Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300320210020700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 37. Demandante: HENRY ZULUAGA Demandado: COLPENSIONES Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301420210013800 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 014 38. Demandante: OLINDA ALBINO EN REPRESENTACIóN DE SU HIJO MENOR SAMIR SANDOVAL ALBINO Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGíA - ELECTRICARIBE E.S.P EN LIQUIDACIóN. Tipo de proceso: ACCION DE REPARACION DIRECTA Radicado: 08001333300620210019300 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006 39. Demandante: JULIO CESAR NOVOA FONTALVO Demandado: DAMAB DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020150035001 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 40. Demandante: JOSé PABLO INSIGNARES BOLíVAR Demandado: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –DISTRITO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300920210018200 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 009 41. Demandante: GERDY ROSA HODWALKER MARTINEZ Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FOMAG – DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301120220007700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 011 42. Demandante: HERNAN DARIO DE LA HOZ DIAZ Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300120220011200 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001

	43. Demandante: HUSSEIN HAMET PIMIENTA REDONDO Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300220220010300 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 002 44. Demandante: ANGELICA DE FATIMA SILVERA DE LAROSA Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DISTRITO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300120220011700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 45. Demandante: CELIA INES MARENCO MUÑOZ Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301120220010700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 011 46. Demandante: INGRID DE JESUS ESCORCIA CRESPO Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DISTRITO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300120220017000 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 47. Demandante: ELVER ENRIQUE FONTALVO MORALEZ Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301120220018900 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 011 48. Demandante: JAZMIN MARIA BULA BARRETO Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300120220018200 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 49. Demandante: DAVID MARENCO TEJEDO Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA

	Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300520220016100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 50. Demandante: ADELA MARíA PALOMINO OSSA Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DISTRITO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301420220017100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 014 51. Demandante: ALCIRA EDITH ROLONG PATIñO Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DISTRITO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301420220017200 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 014 52. Demandante: ALFONSO ROBERTO ARZUZA GóMEZ Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DISTRITO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301420220017300 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 014 53. Demandante: ANA YAMILE POLO RIPOLL. Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DISTRITO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300520220031300 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 54. Demandante: CARLOS HUMBERTO ATENCIA PRINS Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300520220030100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 55. Demandante: CANDELARIA DEL SOCORRO MERIñO BUELVAS Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

	Radicado: 08001333300520220028000 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 56. Demandante: WALDITRUDES TAPIAS BOLAñO Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DISTRITO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301420220016100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 014 57. Demandante: GREICE PAMELA GAMERO SUAREZ Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301020220043000 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 010 58. Demandante: ODALYS MARÍA PÉREZ MEZA. Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301020230006200 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 010 59. Demandante: SILVANA SANJUAN PALMA Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - DISTRITO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300620220036100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006 60. Demandante: MARTHA LUCIA CONEO MANZUR Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301320230001400 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 013 61. Demandante: REBECA MARIA DUQUE PALOMINO. Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301320230003600 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 013 62. Demandante: OSCAR VIVIAN BOLAÑO COLON

	Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301320230004500 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 013 63. Demandante: JULIO ENRIQUE BERRIO BATISTA. Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300520230000700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 64. Demandante: YASMIN ELENA OSORIO MORA Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301320230004100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 013 65. Demandante: MONICA PATRICIA HUGUETH MOLINA Demandado: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300520230029700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 66. Demandante: CLARA ELENA NARVAEZ DE MOYA Demandado: NACIóN – MINISTERIO DE EDUCACIóN – FOMAG – D.E.I.P. DE BARRANQUILLA – SECRETARíA DE EDUCACIóN. Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300620230029100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006 67. Demandante: YADIRA SEGURO GUTIéRREZ Demandado: NACIóN- MINISTERIO DE EDUCACIóN NACIONAL- FOMAG - DEIP BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACIóN Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300620230032700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006 68. Demandante: ANA MODESTA PEREZ GUZMAN Demandado: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL , DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTURIO DE BARRANQUILLA, FIDUPREVISORA- FOMAG Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301520240001900

	Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 015 69. Demandante: MARIA BENILDA RODRIGUEZ YEPES. Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE .EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG – DISTRITO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301220230035100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 012 70. Demandante: DELVIS DEL PILAR MERCADO ESCORCIA Demandado: DISTRITO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301020230035700 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 010 71. Demandante: GUILLERMO ENRIQUE ACEVEDO GOMEZ Demandado: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300520240001000 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 72. Demandante: NOLIS MORALES RUIZ Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIODISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300920230036800 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 009 73. Demandante: VISITACION REYES MIRANDA- Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,- Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300520240002100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 74. Demandante: PAOLA ANDREA SIERRA VARELA Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300620240009900 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006 75. Demandante: ARIEL ANTONIO VILLAREAL VILLAREAL

	Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG” Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300920230033800 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 009 76. Demandante: ALCIRA TORRES HERRERA Demandado: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300620240013100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006 77. Demandante: MARELBIS JUDITH GARIZABALO GUTIERREZ. Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEIP DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300820240005200 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 008 78. Demandante: NAHIRYS CONCEPCIóN MASTRODOMENICO SOLANO Demandado: NACIóN – MINISTERIO DE EDUCACIóN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301520240013300 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 015 79. Demandante: CECILIA RUEDA RUEDA Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG Y DEIP BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300120240019500 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 001 80. Demandante: TERESA MONICA BLANCO ARONNA Demandado: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y DISTRITO DE BARRANQUILLA NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG ADMINISTRADO POR LA FIDUPREVISORA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300320240021500 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 81. Demandante: CLAUDIA PATRICIA BARBOZA BARRIOS .

	Demandado: NACIóN – MINISTERIO DE EDUCACIóN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DISTRITO DE BARRANQUILLA – SECRETARíA DE EDUCACIóN DISTRITAL . Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301320240016800 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 013 82. Demandante: WALDITRUDES PORRAS CHARRIS Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MEGISTERIO – DISTRITO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301120240021100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 011 83. Demandante: NECER RAFAEL PEREZ RODRIGUEZ Demandado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONALFOMAG-D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300720240012200 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 007 84. Demandante: DAVID ANTONIO NIEBLES CAMARGO Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DISTRITO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301120240024800 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 011 85. Demandante: ENA DE LOS ANGELES RESTREPO BLANCO Demandado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FOMAG Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333301020240023400 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 010 86. Demandante: CARMEN AMPARO CAMPO URIBE Demandado: NACIóN – MINISTERIO DE EDUCACIóN NACIONAL – FOMAG Y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARíA DE EDUCACIóN DISTRITAL DE BARRANQUILLA . Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300320250005100 Juzgado: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 87. Demandante: ERICA SOFIA CAHUANA ACUÑA Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

	(FOMAG) Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: CATORCE ADMINISTRATIVO Radicación: 08001333301420240019100 88. Demandante: FELICIANO BURGOS MANCILLA Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: CUARTO ADMINISTRATIVO Radicación: 08001333300420250010500 89. Demandante: INVERHOTELES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Demandado: CURADURIA URBANA N 1 DE BARRANQUILLA – VINCULADO DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO Radicación: 08001233300020160099700W 90. Demandante: RUBEN ALEMAN MARQUEZ Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG – DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA Radicación: 08001333300620250014100 91. Demandante: ROSALBA GARCIA MARTINEZ Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) – CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001233300020140106800 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 92. Demandante: XIOMARA ESTHER HERNÁNDEZ SUÁREZ Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG – DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Juzgado: 15 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA Radicación: 08001333301520250017900 93. Demandante: EUNICE ESTER ROMO BORJA Demandado: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (D.E.I.P) – NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300720240000600 Juzgado: 07 ADMINISTRATIVO 94. Demandante: WILLIAM JORGE DELGADO VERGEL. Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. . Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

	Radicado: 08001333300420250025100 Juzgado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORALIDAD 000 95. Demandante: MILADYS DEL CARMEN AGUAS MEDINA Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. Tipo de proceso: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado: 08001333300920250014100 Juzgado: 09 ADMINISTRATIVO

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia.En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en la plataforma LUPA JURÍDICA y en los correos.

CORREOS CONTESTACIONES:
ccontestaciones24@outlook.com
coordinadorproyectosbaq@gmail.com (Lupa jurídica)

CORREOS DE ASIGNACIÓN PROCESOS JUDICIALES:
notijudiciales@barranquilla.gov.co
tpolo@barranquilla.gov.co

CORREOS DE REMISIÓN PODERES JUDICIALES:
secretariajuridica@barranquilla.gov.co
rperezh@barranquilla.gov.co
aserrano@barranquilla.gov.co

Cordialmente,

ARTURO POLO SUÁREZ
C.C. 72.276.316

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE DECISION ORAL "A"

Barranquilla, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025)

I. – IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	08-001-33-33-**006-2024-00099-01**
Accionante	Paola Andrea Sierra Varela
Accionado	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) – Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla
Tema	Sanción Moratoria
Magistrada Ponente	Lilia Yaneth Álvarez Quiroz

II. – PRONUNCIAMIENTO

1. La Sala de Decisión Oral "A" del Tribunal Administrativo del Atlántico decide la apelación presentada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, en contra de la sentencia del treinta y uno (31) de marzo de 2025, por medio de la cual el Juzgado Sexto (6°) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla concedió las súplicas de la demanda.

III. – ANTECEDENTES

Contenido: 3.1. Posición de la parte demandante; 3.2. Posición de la parte demandada; 3.3. Sentencia de primera instancia; 3.4. Apelación y trámite de segunda instancia; y 3.5. Control de legalidad.

3.1. Posición de la parte demandante

2. La señora Paola Andrea Sierra Varela presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en contra de Nación – Ministerio De Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla. En la demanda se formularon las siguientes **pretensiones**[1]:

"**I. PETICIONES**

DECLARACIONES:

1. *Declarar la nulidad del Oficio N° BRQ2023EE021544 del 05 de octubre de 2023, frente a la petición presentada el día 28 de septiembre de 2023, ante el DISTRITO DE BARRANQUILLA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA y LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG – FIDUPREVISORA, que niega el reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019.*

2. *Declarar que mi representado tiene derecho al reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA al DISTRITO DE BARRANQUILLA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA, establecida en la ley 1071 de 2006*

[1] Folios 1 - 2, Archivo digital "02DemandaConAnexos.pdf"

a mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los 15 días siguientes al momento en que se radicó la solicitud de cesantía de mi representado (a), de conformidad con el artículo 57 de la ley 1955 de 2019.

3. *Declarar que mi representado tiene derecho al reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA a LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG - FIDUPREVISORA, establecida en la ley 1071 de 2006 a mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes, al momento en que quedó ejecutoriado el acto administrativo que reconoció las cesantías a mi mandante.*

CONDENAS

1. *Condenar al DISTRITO DE BARRANQUILLA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA, al reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA establecida en la ley 1071 de 2006 a favor de mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los 15 días siguientes al momento en que se radicó la solicitud de cesantía de mi representado (a), de conformidad con el artículo 57 de la ley 1955 de 2019.*

2. *Condenar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG-FIDUPREVISORA, al reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA establecida en la ley 1071 de 2006 a favor de mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes, al momento en que quedó ejecutoriado el acto administrativo que reconoció las cesantías a mi mandante.*

3. *Que se ordene al DISTRITO DE BARRANQUILLA-SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA - NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUPREVISORA, dar cumplimiento al fallo que se dicte dentro de este proceso en el término de 30 días contados desde la comunicación de este tal como lo dispone el artículo 192 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (C.P.A.C.A).*

4. *Condenar al DISTRITO DE BARRANQUILLA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA - NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA, al reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo de la SANCIÓN MORATORIA referida en el numeral anterior, tomando como base la variación del índice de precios al consumidor desde la fecha en que se efectuó el pago de la cesantía, hasta el momento de la ejecutoria de la sentencia que ponga fin al presente proceso y consagrada en el artículo 187 del C.P.A.C.A.*

5. *Condenar al DISTRITO DE BARRANQUILLA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA - NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA, al reconocimiento y pago de intereses moratorios a partir del día siguiente de la fecha de la ejecutoria de la sentencia y por el tiempo siguiente hasta que se efectúe el pago de la SANCIÓN MORATORIA reconocida en esta sentencia.*

6. *Condenar en costas al DISTRITO DE BARRANQUILLA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA - NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA, de conformidad con lo estipulado en el*

Artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se rige por lo dispuesto en el Artículo 392 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 19 de la Ley 1395 de 2010."

3.1.1 La demandante narró, en resumen, los siguientes **hechos relevantes**[2]:

3. Que, la señora Paola Andrea Sierra Varela presta sus servicios como docente en los servicios educativos de las escuelas a cargo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

4. Narra la demandante que, el día 16 de septiembre de 2021 solicitó el reconocimiento y pago de cesantías, prestación que le fue reconocida mediante Resolución No. BARRAR2022000028 de fecha 14 de febrero de 2022, expedida por la Secretaría de Educación Distrital.

5. Manifiesta que, si bien le fue reconocida la prestación solicitada, el acto administrativo no fue expedido dentro de los quince (15) días que la ley exige y tampoco el Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio desembolsó el monto reconocido por concepto de cesantías dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles que establece la ley.

6. Señala que, los recursos reconocidos por concepto de cesantías fueron puestos a disposición por la administración el 13 de abril de 2022.

7. Al considerar que, hubo mora en el reconocimiento y pago de las cesantías, la actora solicitó a la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla, el reconocimiento y pago de la sanción moratoria correspondiente, mediante derecho de petición radicado el 28 de septiembre de 2023, la cual fue resuelta de manera negativa a través de Oficio Q2023EE021544 del 05 de octubre de 2023.

3.2. Posición de las demandadas:

8. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla **contestó la demanda**[3], oponiéndose integralmente a lo pretendido por la parte actora. Como fundamento de ello, manifestó que, cumplió con sus deberes dentro del términos previstos por la Ley, razón por la cual resulta improcedente que, se le aplique la sanción pretendida.

9. El Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por su parte, **contestó la demanda**[4], oponiéndose a todas y cada una de las pretensiones solicitadas con el escrito de la demanda. Como fundamento de ello, manifestó que, no operó mora alguna, el FOMAG puso a disposición de la parte actora los recursos por concepto de cesantías a tiempo. Adicionalmente, afirmó que, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio únicamente le corresponde pagar la prestación que, la entidad territorial reconoce, de modo que, el FOMAG no es el llamado al reconocimiento de la prestación económica en cuestión.

10. La Fiduprevisora **contestó la demanda**[5], oponiéndose a las pretensiones de la demanda, considerando que, el pago de la sanción moratoria que se haya ocasionado, deberá ser cubierto con títulos de tesorería, por lo tanto, no tiene legitimación en la causa por pasiva para actuar dentro del proceso, al no ser la responsable del pago de lo pretendido.

[2] Folios 2 - 4, Archivo digital "02DemandaConAnexos.pdf"
[3] Archivo digital "09ContestacionDemandaDistrito.pdf".
[4] Archivo digital "07ContestacionDemandaFomag.pdf".
5 Archivo digital "08ContestaciónFiduprevisora.pdf"

SC5780-4-2

3.3 Fallo de primera instancia

11. Mediante sentencia del treinta y uno (31) de marzo de 2025[6], el Juzgado (6°) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla **concedió las pretensiones de la demanda**, con fundamento en que, se configuró la mora en el pago de la prestación económica solicitada por la parte actora. Indicó que, conforme a las pruebas oportunamente allegadas al expediente, la administración contaba con setenta (70) días para reconocer y pagar las cesantías, término que fenecía el 29 de diciembre de 2021. Empero, el pago no se materializó hasta el 13 de abril de 2022, de modo que se causaron ciento cuatro (104) días de mora.

3.4. Recurso de apelación y trámite de segunda instancia

12. La Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio presentó **recurso de apelación**[7] frente a la sentencia de primera instancia señalando que, no se puede tener como fecha de presentación de la petición de las cesantías el 16 de septiembre de 2021, toda vez que, el ente territorial debe realizar un estudio de la documentación, y una vez valide estos es que, formalmente se entiende radicada la petición, por lo tanto, la verdadera fecha de presentación de la solicitud se entiende el 4 de febrero de 2022; adicionalmente afirma que, se tuvieron que subsanar unos documentos por parte de la demandante, el cual se demoró en aportarlos.

13. Por otro lado, explica que, el ente territorial tiene responsabilidad por la mora en el pago de las cesantías, pues expidió el acto administrativo de manera tardía, en cambio, el FOMAG, realizó el pago de las cesantías dentro del término de los 45 días posteriores a la firmeza del acto administrativo que le reconoció la prestación a la demandante.

IV. – CONTROL DE LEGALIDAD

14. Agotadas las etapas procesales propias de esta instancia, sin que se adviertan motivos de nulidad que puedan invalidar total o parcialmente lo actuado, se procede a decidir la controversia suscitada entre las partes.

V. – CONSIDERACIONES

Contenido: 5.1 Competencia; 5.2. Síntesis de la controversia y problema jurídico de instancia; 5.3. Tesis de la Sala; 5.4. Metodología y estructura de la decisión; 5.5. Marco normativo y jurisprudencial aplicables; 5.6. Caso concreto: análisis crítico de las pruebas frente al marco normativo; y 5.7. Costas

5.1. Competencia

15. Esta Corporación es **competente** para conocer el recurso de apelación interpuesto en este proceso de doble instancia, por disposición del artículo 153 del CPACA, el cual dispone que los Tribunales Administrativos conocen en segunda instancia de apelaciones de Sentencias dictadas por jueces administrativos.

5.2. Problema jurídico de instancia

16. De conformidad con lo previsto en el primer inciso del artículo 328 del Código General del Proceso, el superior deberá pronunciarse solamente sobre los argumentos expuestos por la entidad apelante, razón por la cual, el **problema jurídico** a resolver, por una parte, consiste

[6] Archivo digital “13SentenciaConcede.pdf”.
[7] Archivo digital “15RecursoApelación.pdf”

SC5780-4-2

en determinar si a la demandante le asiste el derecho al pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías y por otro lado, si al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla le es atribuible la mora en el pago de la prestación solicitada por la parte actora o si, por el contrario, tal conducta es solo atribuible al FOMAG.

5.3. Tesis de la Sala

17. La Sala **MODIFICARÁ** la sentencia apelada, en el entendido que, se configuró la mora indicada por la parte actora en el pago de las cesantías parciales reconocidas mediante la Resolución No. BARRAR2022000028 de fecha 14 de febrero de 2022, sin embargo, de conformidad con las pruebas aportadas, se encuentra acreditado que, el retardo en el pago de las cesantías fue ocasionado por el actuar tardío del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por lo tanto, es ésta entidad la que, debe asumir el pago de la sanción moratoria.

5.4. Metodología y estructura de la decisión.

18. Para resolver el problema jurídico planteado y la fundamentación de la tesis antes citada, la Sala analizará las normas y jurisprudencia aplicables (5.5) y, posteriormente, a partir de pruebas aportadas al proceso, examinará el caso concreto (5.6.).

5.5 Marco normativo y jurisprudencial.

5.5.1 Sanción moratoria, Ley 244 de 1995 para el personal docente oficial

19. La Ley 244 de 1995 “Por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones”, dispone en su artículo 2, lo siguiente:

> *“ART. 2º. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha en la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas del servidor público, para cancelar esta prestación social.*
>
> *PAR. - En caso de mora en el pago de las cesantías de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo”.*

20. Como se observa, la norma anterior hace referencia al pago de las cesantías definitivas y establece específicamente la oportunidad para ello que, deberá tener lugar dentro de los 45 días siguientes contados a partir de la fecha en la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación, frente a cuyo pago retardado se ordena el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias contenidas en el parágrafo antes trascrito.

21. Con posterioridad se expidió la Ley 1071 de 2006, por medio de la cual se subrogó la Ley 244 de 1995, trajo algunas modificaciones en lo que respecta al procedimiento de pago de las cesantías, así como en lo que atañe al reconocimiento de la sanción moratoria, indicando en sus artículos 2° a 5° lo siguiente:

> *“ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Son destinatarios de la presente ley los miembros de las Corporaciones Públicas, empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Para los mismos efectos se aplicará a los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la República y trabajadores particulares afiliados al Fondo Nacional de Ahorro.*

SC5780-4-2

ARTÍCULO 3°. RETIRO PARCIAL DE CESANTÍAS. Todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2° de la presente norma podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:

1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.

ARTÍCULO 4°. TÉRMINOS. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

PARÁGRAFO. En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.

Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso Tercero de este artículo.

ARTÍCULO 5°. MORA EN EL PAGO. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.

PARÁGRAFO. En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este…"

22. Como viene de verse, con la entrada en vigencia la Ley 1071 de 2006, se señalaron los eventos en los que, resulta procedente solicitar el reconocimiento y pago de las cesantías parciales a los trabajadores del sector oficial, así mismo, se introdujo en el ordenamiento jurídico el término dentro del cual debían ser resuelta las solicitudes de reconocimiento y el consecuente pago de las cesantías parciales, estableciéndose un término **de quince (15) días para su reconocimiento** cuando la petición hubiere sido realizada con la integridad de los documentos requeridos, y un periodo de **cuarenta y cinco (45) días para efectuar su pago**, éste último que debe ser contabilizado a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordenó su reconocimiento, so pena de incurrir el empleador en mora en su pago, mora sancionada con un día de salario por cada día de retardo hasta que, se realice la consignación efectiva del auxilio de cesantía.

23. Por lo anterior, vale la pena traer a colación la Ley 91 de 1989 que, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio como una cuenta especial, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica; esta disposición estableció que los recursos del mencionado fondo serían gestionados por la fiduciaria La Previsora S.A y, por lo tanto, ésta tiene como función, efectuar la gestión financiera de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

SC5780-4-2

24. Por su parte, el Decreto 2831 del 2005, expedido por el Ministerio de Educación, por medio del cual se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones, en sus artículos 2 y 3, enuncia lo siguiente:

> *"Artículo 2: Radicación de solicitudes. Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, deberán ser radicadas en la secretaría de educación, o la dependencia o entidad que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante o causahabiente, de acuerdo con el formulario adoptado para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.*
>
> *La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, implementará un sistema de radicación único, que registre las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en forma simultánea en la respectiva entidad territorial certificada y en la sociedad fiduciaria y que permita a los solicitantes conocer electrónicamente el estado de su trámite.*
>
> *Artículo 3°. Gestión a cargo de las secretarías de educación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces.*
>
> *Para tal efecto, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:*
>
> *1. Recibir y radicar, en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.*
>
> *2. Expedir, con destino a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo y conforme a los formatos únicos por ésta adoptados, certificación de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional, del docente peticionario o causahabiente, de acuerdo con la normatividad vigente.*
>
> *3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo.*
>
> *4. Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de dicho Fondo, de acuerdo con las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley.*
>
> *5. Remitir, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de este,*

SC5780-4-2

junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que estos se encuentren en firme.

Parágrafo 1°. Igual trámite se surtirá para resolver los recursos que sean interpuestos contra las decisiones adoptadas de conformidad con el procedimiento aquí establecido y aquellas que modifiquen decisiones que con anterioridad se hayan adoptado respecto del reconocimiento de prestaciones a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y penal a que pueda haber lugar, las resoluciones que se expidan por parte de la autoridad territorial, que reconozcan prestaciones sociales que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de tal Fondo, carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo"

25. El Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda, en sentencia de unificación jurisprudencial CE-SUJ-SII-012-2018, sobre el tópico en examen, concluyó que, los docentes del sector oficial son destinatarios de las previsiones contenidas en la Ley 244 de 1995, de allí la obligación del FOMAG de cancelar las cesantías dentro de la oportunidad establecida en la Ley, so pena de hacerse deudores de la indemnización moratoria correspondiente a un día de salario por cada día de retardo, así:

"(…) En segundo lugar, es preciso señalar que dado el criterio finalista tenido en cuenta por la Asamblea Nacional Constituyente al establecer el artículo 123 de la Constitución Política, se consideró que dentro de la categoría de servidores públicos se encontraban quienes prestaran sus servicios a la comunidad y por ende, ejercieran una función pública de forma permanente. Al respecto, según se expuso, los docentes oficiales prestan un servicio público esencial a cargo del Estado y en beneficio del interés general.
(…)
Con fundamento en lo expuesto, para la Sección Segunda los docentes integran la categoría de servidores públicos prevista en el artículo 123 de la Constitución Política, pues aunque el estatuto de profesionalización los defina como empleados oficiales11, lo cierto es que en ellos concurren todos los requisitos que de carácter restrictivo encierra el concepto de empleado público en atención a la naturaleza del servicio prestado, la regulación de la función docente y su ubicación dentro de la estructura orgánica de la Rama Ejecutiva del Estado y la implementación de la carrera docente para la inserción, permanencia, ascenso y retiro del servicio; razón por la cual, se encuadran dentro del concepto de empleados públicos, establecido en la norma superior y desarrollado a través de la ley.

***Por lo anterior, la Sala unifica su jurisprudencia en el sentido que a los docentes les son aplicables las Leyes 244 de 1995[8] y 1071 de 2006[9], que contemplan la sanción por mora en el reconocimiento y pago de las cesantías parciales o definitivas de los servidores públicos; siendo consonante esta posición, con la adoptada por la Corte Constitucional**. (…)"*
Negritas y subrayado fuera del texto.

26. Posteriormente la Ley 1955 de 2019, por la cual se derogó el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en su artículo 57 se ocupó de regular la responsabilidad de los entes territoriales respecto a la sanción moratoria por el reconocimiento y pago tardío de las cesantías parciales o definitivas de los docentes en los términos allí señalados.

[8] «por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones.»
[9] «por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación.»

SC5780-4-2

5.5.2. Sentencia de Unificación de 2 de noviembre de 2023. Reglas de la prescripción de la sanción moratoria por pago inoportuno o no pago de las cesantías definitivas.

27. La Sección Segunda del Consejo de Estado en sentencia del 2 de noviembre de 2023[10], **unificó** su criterio sobre la forma en que se debe contabilizar la prescripción extintiva de la sanción moratoria consagrada las leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006, por pago inoportuno o no pago de las cesantías definitivas, fijando las siguientes reglas jurisprudenciales:

> *"Considerando el auto de 7 de febrero de 2019, la Sección Segunda establece las siguientes reglas jurisprudenciales de unificación:*
>
> ***(i) El plazo trienal de la prescripción de la sanción moratoria por el incumplimiento en el pago de las cesantías definitivas, regulado por el artículo 151 del CPTSS, se inicia a contabilizar desde que la penalidad se hace exigible, esto es, al vencimiento del plazo legal para el pago de la prestación social. Si el reclamo de la sanción se presenta después de los tres años contados desde su exigibilidad, se configura la prescripción total.***
>
> ***(ii)*** *El término de la prescripción extintiva de la sanción moratoria derivada del pago tardío o no pago de las cesantías definitivas se interrumpe por una sola vez con la reclamación oportuna, y por un lapso igual de tres años, que no puede ser entendido como un término que habilita al beneficiario para presentar múltiples solicitudes, sin que opere la prescripción.*
>
> ***(iii)****Si la administración reconoce y/o paga las cesantías después de extinguido el derecho por prescripción, esa circunstancia no revive la oportunidad para reclamar la sanción moratoria.*
>
> *EFECTOS EN EL TIEMPO DE LAS REGLAS DE UNIFICACIÓN.*
>
> *Las reglas de unificación fijadas en esta sentencia son aplicables retrospectivamente a todos los asuntos que se encuentren en trámite en sede administrativa o judicial y no podrán ser aplicadas retroactivamente a aquellos casos cobijados por el fenómeno de la cosa juzgada."* (Negrilla del Tribunal)

28. Por tratarse de una sentencia de unificación, las reglas fijadas en ésta tienen valor vinculante y son de obligatorio cumplimiento en todos los casos pendientes de solución tanto en vía administrativa como en vía judicial a través de acciones ordinarias; salvo los casos en los que, ha operado la cosa juzgada que, en virtud del principio de seguridad jurídica, resultan inmodificables. Bajo dicha posición jurisprudencial se analizará el asunto de la referencia.

29. En tal virtud, el término 3 años para que opere el fenómeno de la prescripción de la sanción moratoria por no pago de las cesantías definitivas empieza a contarse desde que, se hace exigible tal penalidad, y no desde el momento en que, se realiza el pago efectivo de las cesantías que se adeudan, Sin embargo, este término puede ser interrumpido una única vez, por un lapso de 3 años más, mediante la reclamación ante la entidad en mora de pago.

5.6. Caso concreto

5.6.1. Pruebas documentales relevantes. Se aportaron al proceso las siguientes**:**

30. **(1)** Presentación de solicitud de reconocimiento de sanción moratoria[11].

[10] Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia de Unificación SUJ-034-CE-S2-2023 de fecha 02 de noviembre de 2023. Rad. 08001233300020120020002 (2459-2014).
[11] Folios 18-19, Archivo digital "02DemandaConAnexos.pdf".

SC5780-4-2

31. **(2)** Registro de petición en la plataforma Humano en Línea, para el pago de las cesantías.[12]

32. **(3)** Resolución No. BARRAR2022000028 de fecha 14 de febrero de 2022, mediante la cual se reconoce y ordena el pago de cesantía parcial.[13]

33. **(4)** Comprobante de pago.[14]

5.6.2. Análisis crítico de las pruebas frente al marco normativo aplicable

34. De conformidad con las pruebas obrantes en el expediente, la Sala encuentra acreditado que:

35. **(1)** La señora Paola Andrea Sierra Varela radicó solicitud de reconocimiento y pago de una cesantía parcial a través del sistema Humano en Línea, ante la Secretaría Distrital de Educación, el 16 de septiembre de 2021.

36. **(2)** Que mediante Resolución No. BARRAR2022000028 de fecha 14 de febrero de 2022, se le reconoce la suma de $19.922.431 pesos por concepto de liquidación parcial de cesantías.

37. **(3)** Que el valor de las cesantías fue pagado el 13 de abril de 2022, conforme al certificado de extracto expedido por la Fiduprevisora.

38. La señora Paola Andrea Sierra Varela ejerció el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con miras a obtener la nulidad del Oficio N° BRQ2023EE021544 del 5 de octubre de 2023, expedido por la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla ante la solicitud de reconocimiento y pago de la sanción moratoria originada por el pago tardío de una cesantía parcial reconocida a través de la Resolución No. BARRAR2022000028 de fecha 14 de febrero de 2022.

39. Pues bien, revisadas las pruebas allegadas al proceso, la Sala advierte que, la parte actora solicitó el reconocimiento y pago de la prestación económica mediante solicitud del 16 de septiembre de 2021, sin embargo, la parte considerativa del acto que, ordenó el pago de las cesantías manifiesta que, ésta fue presentada el 5 de febrero de 2022. Y de acuerdo con las certificaciones anexadas, el desembolso de la prestación económica se materializó el 13 de abril de 2022.

40. Tal como lo prescriben los artículos 4 y 5 de la Ley 1071 del 2006, el reconocimiento y pago de las cesantías se realiza en dos momentos: i) cuando se expide el acto administrativo que reconoce y ordena el pago de la prestación y; ii) cuando se materializa el desembolso de los recursos. Respecto del primer momento, esta es una gestión que, le corresponde a las entidades territoriales, para lo cual cuenta con quince (15) días, en los que, debe expedir el acto administrativo, y una vez éste quede ejecutoriado, enviarlo al pagador para que, en los próximos cuarenta y cinco (45) días hábiles se haga efectivo el desembolso.

41. Clarificado lo anterior y teniendo en cuenta que, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011, el peticionario cuenta con diez (10) días para interponer recursos contra los actos administrativos que, definan el reconocimiento o no de la prestación, se tiene que la administración contaba con un total de setenta (70) días para llevar a cabo el trámite anteriormente enunciado.

42. Por lo tanto, resulta imperativo para la Sala analizar si la administración cumplió con dichas prerrogativas o si, por el contrario, se configuró la mora que indica la demandante y así mismo, definir la cantidad de días de mora en que, incurrió la administración.

[12] Folios 23-24, Archivo digital "02DemandaConAnexos.pdf"
[13] Folio 12, Archivo digital "8_08001333301520240001900 2MemorialWeb20243122221 59.pdf"
[14] Folio 28, Archivo digital "02DemandaConAnexos.pdf"

43. En lo relativo al primer momento, concerniente al reconocimiento de la prestación, se tiene que la demandante radicó su solicitud el 16 de septiembre de 2021, momento a partir del cual se deben contar los quince (15) días a los que, hace referencia el artículo 4 de la Ley 1071 del 2006. Esto quiere decir que, la administración distrital, tenía hasta el 7 de octubre para reconocer y ordenar el pago de las cesantías requeridas por la peticionaria.

44. Ahora bien, el término de ejecutoria comienza a contar a partir del día siguiente en que, se notificó la Resolución No. BARRAR2022000028 de fecha 14 de febrero de 2022, sin embargo, no se aportó constancia de su notificación.

45. Por otro lado, de conformidad con los términos señalados anteriormente, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio tenía hasta el 29 de diciembre de 2021 para materializar el pago.

46. Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala advierte que, la administración habría incurrido en mora entre el 30 de diciembre de 2021 y el 12 de abril de 2022, siendo esta última fecha, día anterior a la materialización del pago, como se puede acreditar en la siguiente tabla:

Término Ley 1071 de 2006	Fecha	Caso Concreto
Fecha de la reclamación de las cesantías definitivas	16/09/2021	----------
Vencimiento del término para el **reconocimiento** - 15 días (Art. 4 L. 1071/2006)	7/10/2021	Fecha de expedición del acto administrativo – 14 de febrero de 2022
Vencimiento del término de **ejecutoria** – 10 días (Arts. 76 y 87 CPACA) –	22/10/2021	Sin constancia de comunicación del acto administrativo
Vencimiento del término para el **pago** - 45 días (Art. 5 L. 1071/2006)	29/12/2021	**Fecha en que estuvo disponible el pago:** 13 de abril de 2022

47. De acuerdo con lo anterior, a partir del 30 de diciembre de 2021, día siguiente al vencimiento del término para el pago de las cesantías, hasta el 12 de abril de 2022, fecha en la cual estuvo a disposición de la demandante, transcurrieron 104 días de mora, en este sentido, se equivoca el recurrente al considerar que no existió mora en el pago de las cesantías reconocidas en favor de la demandante, pues no tiene en cuenta los términos contemplados en la Ley 1071 de 2006.

48. Por otro lado, advierte la Sala que, si bien el acto que, reconoció la prestación señala que, la solicitud para el pago de las cesantías fue presentada el 4 de febrero de 2022, lo cierto es que al realizar un análisis de las pruebas allegadas, así como de los fundamentos expuestos por la parte recurrente, las entidades demandadas tienen en cuenta esta fecha por ser en la que terminan de “validar los documentos” presentados por la docente.

49. Tal argumento resulta inadmisible, pues pretende la entidad recurrente que, no se tenga en cuenta la fecha en la cual las personas presentan sus peticiones a través de los canales digitales dispuestos para tal fin, sino que, se tenga como fecha de radicación de la solicitud, la fecha en que, la administración termina de validar los documentos para dar una respuesta, cuando el término que otorga la Ley 1071 de 2006 en su artículo 4° es precisamente para hacer el estudio de la solicitud y emisión del correspondiente acto administrativo, no se puede por tanto pretender extender de manera indefinida dar una respuesta de fondo a los usuarios, cuando en ninguna norma se concede esta libertad de términos para dar respuesta a las peticiones.

50. Por último, en cuanto a la participación del Distrito de Barranquilla en la mora que se generó en el pago de las cesantías parciales en favor de la señora Paola Andrea Sierra Varela, la Sala encuentra que, este cargo tiene vocación de prosperar, tal y como se expondrá a continuación.

SC5780-4-2

51. En primer lugar, se advierte que, el pago de las cesantías debió realizarse a más tardar el 29 de diciembre de 2021, sin embargo, el Distrito de Barranquilla expidió el acto que ordenó el pago de la prestación el 14 de diciembre de 2022, es decir, el ente territorial tomó más del término de Ley, para expedir el acto administrativo, siendo entonces ésta entidad quien provocó la mora en su pago.

52. Adicionalmente, al estudiar los términos independientes, que le correspondían al FOMAG, se puede evidenciar que, éste si realizó el pago dentro de los 45 días siguientes al término de ejecutoria del acto administrativo que ordenó el pago de las cesantías, así:

Término Ley 1071 de 2006	Fecha	Caso Concreto
Fecha del acto administrativo que ordenó el pago de las cesantías	14 de febrero de 2022	----------
Vencimiento del término de **ejecutoria** – 10 días (Arts. 76 y 87 CPACA) –	7/3/2022	Sin constancia de comunicación del acto administrativo
Vencimiento del término para el **pago** - 45 días (Art. 5 L. 1071/2006)	12/5/2022	**Fecha en que estuvo disponible el pago:** 13 de abril de 2022

53. Por consiguiente, el FOMAG cumplió, independientemente de la mora que, se ocasionó en el pago de la prestación, con depositar el dinero dentro de los 45 días siguientes al término de ejecutoria del acto administrativo expedido por el ente territorial, en este sentido, es claro para la Sala que, el Distrito de Barranquilla fue la entidad responsable por el pago tardío de las cesantías, por lo tanto, es la llamada a responder por el pago de la sanción moratoria que se generó en el presente asunto.

54. Conforme a la jurisprudencia en cita y el material probatorio obrante en el expediente, se modificará la sentencia de 31 de marzo de 2025, por medio de la cual el Juzgado 6° Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, concedió las suplicas de la demanda y condenó al FOMAG al pago de la sanción generada por la mora en el pago de las cesantías parciales de la demandante, en tanto que, la entidad a condenar es el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y no el Fomag, tal como se dejará expuesto en la parte resolutiva de esta providencia.

5.7. Costas

55. Se aplicará el artículo 188 del CPACA que remite al artículo 365 del CGP, de acuerdo con el cual se abstendrá de condenar en costas a la parte demandada, pues en autos no aparece prueba de que se hubiesen causado, tal como lo exige el numeral 8º del artículo 365 del Código General del Proceso[15], aplicable en materia contencioso – administrativa, por expresa remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VI. – DECISIÓN

56. En mérito de lo expuesto, la Sala de Decisión A del Tribunal Administrativo del Atlántico, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: Modifíquese los ordinales segundo y cuarto de la sentencia de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2025, proferida por el Juzgado (6°) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, los cuales quedarán así:

[15] "Artículo 365. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas: (…) 8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación".

"Segundo: Como consecuencia de la anterior declaración, a título de Restablecimiento del Derecho, CONDÉNASE al ***Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla****, a pagar en favor de Paola Andrea Sierra Varela un día de salario por cada día de retardo en el pago de las cesantías solicitadas, desde el 30 de diciembre de 2021 (día posterior a los 45 días para pago) hasta el 12 de abril de 2022 (día anterior a la fecha de pago), para un total de 104 días de mora.*

Cuarto: ***El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*** *deberá dar cumplimiento a la sentencia con observancia de las previsiones establecidas en los artículos 192 a 195 de la Ley 1437 de 2011"*

Segundo: Sin costas en esta instancia.

Tercero: Notifíquese a las partes y al correspondiente Procurador Delegado del Ministerio Público de conformidad con el artículo 203 de Ley 1437 de 2011.

Cuarto: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría enviar el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se hace constar que la anterior sentencia fue estudiada y aprobada por la Sala de Decisión Oral en sesión de la fecha.

Las Magistradas,

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

CARMEN ROSA LORDUY GONZÁLEZ

JUDITH ROMERO IBARRA

Firmado Por:

Lilia Yaneth Alvarez Quiroz
Magistrada
004
Tribunal Administrativo De Barranquilla - Atlantico

Judith Inmaculada Romero Ibarra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Escrito 1 Sección Primera
Tribunal Administrativo De Barranquilla - Atlantico

Carmen Rosa Lorduy Gonzalez
Magistrada
005
Tribunal Administrativo De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

SC5780-4-2

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación:
4e2826d0871057cbc89658ba6f43a27600ae6df62400bd04475a9d441ecb8704
Documento generado en 13/11/2025 03:18:42 PM
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SC5780-4-2

Juzgado Administrativo de Barranquilla-JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 16/12/2025

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	ActuaciÃ³n	Docum. a notif.	Descargar
1	08001-33-33-006-2017-00171-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	HERNANDO LEON GOMEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	15/12/2025	Auto obedezcase y cumplase	OMS-Auto Obedezcase y Cumplase...	
2	08001-33-33-006-2018-00146-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	LUIS CARLOS HERNANDEZ SILVA, y otros demandantes	NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	REPARACION DIRECTA	15/12/2025	Auto obedezcase y cumplase	OMS-Auto Obedezcase y Cumplase...	
3	08001-33-33-006-2018-00403-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	gustavo elias mass solano	concejo municipal de polonuevo, e.s.e. centro de salud de polonuevo	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	15/12/2025	Auto ordena oficiar	LPV-Auto ordena Oficiar ...	
4	08001-33-33-006-2019-00022-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	electricaribe sA E.S.P.	20188000057405, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARI	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	15/12/2025	Auto obedezcase y cumplase	OMS-Auto Obedezcase y Cumplase...	
5	08001-33-33-006-2021-00270-00	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ	yolanda barrios de triviÃ±o	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG, MUNICIPIO DE SOLEDAD	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	15/12/2025	Auto obedezcase y cumplase	OMS-AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE...	
6	08001-33-33-006-2024-00099-00	yohela florez rua	PAOLA ANDREA SIERRA VARELA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	15/12/2025	Auto obedezcase y cumplase	OMS-Auto Obedezcase y Cumplase...	

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

RADICADO	08-001-33-33-006-**2024-00099**-00
MEDIO DE CONTROL	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
ACCIONANTE	Paola Andrea Sierra Varela
ACCIONADO	Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fiduprevisora SA – Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Secretaria de Educación Distrital.
JUEZ	Yohela Flórez Rúa

En fecha del 31 de marzo de 2025, este Despacho profirió sentencia mediante el cual se concedieron las pretensiones de la demanda, frente a lo cual la parte demandada presentó recurso de apelación.

Surtidos los trámites, en providencia del 31 de julio de 2025, el Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico, dictó providencia de segunda instancia, a través de la cual modificó lo resuelto en primera instancia por este Despacho.

Así las cosas, el Juzgado dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, como en efecto corresponde.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR la providencia del 31 de julio de 2025, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico, a través de la cual modificó lo resuelto en primera instancia por este Despacho.

SEGUNDO: En consecuencia, procédase al archivo definitivo del expediente y a llevar a cabo las anotaciones pertinentes en el aplicativo SAMAI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOHELA FLÓREZ RÚA
JUEZ

oms

Firmado Por:

Yohela Florez Rua
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 006
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a1bed263bd995701b7aed019f8f18e50abfffc353b3a9c29ac14459b4b710f**
Documento generado en 15/12/2025 09:25:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dirección: Calle 38 Carrera 44 esquina Edificio Antiguo Telecom Piso 1
PBX: 3885005 Ext. 2070 www.ramajudicial.gov.co
Email: adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico- Colombia

SEÑORES:
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante:	XIOMARA ESTHER HERNÁNDEZ SUÁREZ
Demandado:	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado:	08001333301520250017900

Quien suscribe, **ARTURO POLO SUÁREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.276.316 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 154.830 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, tal y como consta en el poder especial que anexo, otorgado por la Dra. **MARGINE CEDEÑO GOMEZ,** atentamente y dentro del término legal establecido para ello, presento contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I.- PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA se opone a todas y cada una de las pretensiones consagradas en el presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho que dio origen a este litigio, con fundamento en las excepciones que en la presente contestación se formularán.

II.- PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS HECHOS:

1. ESTE NO ES UN HECHO. Es una disposición normativa.
2. ESTE NO ES UN HECHO. Es una disposición normativa
3. ESTE HECHO ES CIERTO. Conforme a lo documentos aportados a la demanda se hizo la solicitud mencionada el 12/02/2020.
4. ESTE HECHO ES CIERTO. Conforme a los documentos aportados a la demanda se hizo el reconocimiento el 13/03/2020, fecha en la que fue expedido el acto administrativo identificado como Resolución No.01678 de 2020 de la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, por descentralización administrativa, ley 1955 de 2019.
5. ESTE HECHO NO ES CIERTO, la solicitud fue radicada y tramitada por la SECRETARIA DE EDUCACION que expidió la resolución de reconocimiento No.01678 de 2020, debe precisarse que para el año 2020 se presentó la emergencia por COVID 19, situación que conllevó a la suspensión de términos procesales y actuaciones administrativas de los diferentes procesos de la administración distrital que se mantuvo entre el 17 de marzo de 2020 y el 03 de septiembre de 2020, por lo que no existe mora en el trámite por parte del Distrito de Barranquilla.
6. ESTE NO ES UN HECHO. Es una remisión normativa.

7. ESTE NO ES UN HECHO. Es una remisión normativa.

8. NO ES CIERTO. Una vez radicada la solicitud de reconocimiento y pago de las cesantías, la SECRETARIA DE EDUCACION expidió la resolución de reconocimiento No.01678 de 2020, debe precisarse que para el año 2020 se presentó la emergencia por COVID 19, situación que conllevó a la suspensión de términos procesales y actuaciones administrativas de los diferentes procesos de la administración distrital que se mantuvo entre el 17 de marzo de 2020 y el 03 de septiembre de 2020, por lo que no pueden contabilizarse los términos de suspensión y no existe mora en el trámite por parte del Distrito de Barranquilla.

9. NO ES CIERTO. A la solicitud radicada se le dio respuesta definitiva mediante radicado BRQ2023EE007614 de 17 de abril de 2023, que se adjunta a la presente contestación, por lo tanto no es cierto que se haya generado acto ficto o presunto por la no respuesta, lo que se presenta en este caso es un intento por revivir términos de una situación definida y un acto administrativo no demandado en tiempo.

III. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA.

La fundamentación fáctica y jurídica de la defensa estará centrada en lo desarrollado en las excepciones y el pronunciamiento sobre los hechos, en donde se probará que la pretensión del actor no tiene bases jurídicas ni de hecho para prosperar.

Para probar lo anterior, desarrollaremos los siguientes temas dentro de las excepciones que se presentan:

1- Cumplimiento por parte del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA de sus funciones dentro de los términos legales, teniendo en cuenta las suspensiones de términos por emergencia sanitaria;
2- El conteo de términos para el pago de las cesantías no es como los expone el accionante, debe tenerse en cuenta la suspensión por COVID 19;
3- La Fiduprevisora S.A. la entidad responsable del pago;
4- Existe falta de legitimación por pasiva e inexistencia de la obligación del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado;
5- Con las pruebas aportadas por la parte demandante no se logró desvirtuar la presunción de legalidad de los actos administrativos demandados.
6- No existe el acto ficto o presunto que se pretende demandar en este proceso, es claro que si hubo respuesta a la petición de pago de sanción moratoria y que el demandante no interpuso recursos contra el mismo.

IV. DEL TRÁMITE DE CESANTÍAS

En virtud de la Ley 1071 de 2006 «por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación.», en el artículo 4.º señaló:

> *¨…Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.*
> *Parágrafo. En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.*
> *Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo…¨*

La Sala Plena del Consejo de Estado, determinó la forma como se debe contabilizar la sanción moratoria prevista en la Ley 244 de 1955 por el pago tardío del auxilio de cesantía, con el siguiente análisis:

> *¨… Cuando la Administración resuelve el requerimiento del servidor público sobre la liquidación de sus cesantías en forma tardía buscando impedir la efectividad conminatoria de la sanción de que trata el artículo 2 de la Ley 244 de 1995, el tiempo a partir del cual comienza a correr el término para que se genere la indemnización moratoria debe contarse desde la fecha en la cual el interesado radicó la petición de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas, es decir, quince (15) días hábiles que tiene la entidad para expedir la resolución, más cinco (5) días hábiles que corresponden a la ejecutoria, en el evento de que la resolución de reconocimiento hubiere sido expedida, con la salvedad a que alude el mismo precepto, más cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del día en que quedó en firme la resolución, para un total de 65 días hábiles, transcurridos los cuales se causará la sanción moratoria. […]*
> *En suma, es el vencimiento de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en la cual queda en firme el acto por el cual se reconocen las cesantías definitivas y no la fecha de reclamación de las mismas o, en este caso, la de la solicitud de reliquidación, el hito que debe servir de punto de partida para contar el número de días a efectos de determinar el monto de la indemnización moratoria. […] (Subrayado fuera del texto original)*

Es importante aclarar que adicionalmente a los 15 días para expedir el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, se debe sumar el tiempo de ejecutoria del acto, esto es: 5 días si la solicitud ante la administración se radicó en vigencia del CCA o 10 días si se presentó en vigencia del CPACA.

En base a la providencia citada, se esquematiza la forma de contabilizar el origen de la sanción moratoria: 15 días hábiles a partir de la solicitud, para expedir el acto de reconocimiento 10 días hábiles de ejecutoria del acto de reconocimiento, 45 días hábiles para efectuar el pago de las cesantías, en total son 70 días, en este orden de ideas a partir del día 71 se causa la sanción moratoria.

En el caso puntual que nos ocupa, tenemos que los hechos se desarrollaron desde febrero de 2020, por lo que debemos remitirnos a las condiciones y eventos que rodeaban la situación mundial en esa época.

Se evidencia que para el año de la solicitud de la prestación se presentó la emergencia sanitaria del COVID-19, por lo que la Alcaldía Distrital de Barranquilla expidió los siguientes decretos:

- **Decreto 0376 del 17 de marzo de 2020**, ordenó en su artículo 3°, Suspender todas las actuaciones administrativas que adelanten las diferentes secretarías, oficinas, gerencias e inspecciones de policía de la administración distrital de Barranquilla.

- Posteriormente, el artículo 3° del **Decreto 739 del 03 de septiembre de 2020**, ordenó levantar la suspensión de los términos de caducidad, prescripción y demás términos procesales de las actuaciones procesales de las actuaciones administrativas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

- Los anteriores decretos fueron expedidos teniendo en cuenta el Decreto Ley 491 del 28 de marzo del 2020.

En virtud de lo anterior, la suspensión de términos procesales y actuaciones administrativas de los diferentes procesos de la administración distrital se efectuó entre el 17 de marzo de 2020 y el 03 de septiembre de 2020.

En este orden de ideas, los términos contados desde el 17 de marzo de 2020 hasta el día 20 de mayo de 2020, fecha en que se envió la orden de pago, no deben contabilizarse para efectos del pago de sanción por mora por parte de esta Entidad Territorial Certificada en Educación, por lo tanto, deben contabilizarse 23 días hábiles.

Aunado a lo anterior, se evidencia que desde la fecha que se envió la orden de pago a Fiduprevisora, hasta la fecha en que se le realizó el pago a la docente transcurrieron 35 días hábiles (de los 45 días hábiles que tiene Fiduprevisora para efectuar el pago de las cesantías), razón por la cual al sumarse con los dos tiempos anteriores se contabilizan 58 días hábiles, en este orden de ideas, en el trámite demandado no se ha configurado mora alguna por parte de las entidades accionadas, puesto que se cumplió con el término establecido para pago en la norma de 70 días hábiles.

De igual manera se logra evidenciar dentro del expediente administrativo que a la docente se le realizaron dos solicitudes de documentos, por lo que también se interrumpen los términos procesales.

Ahora bien, una vez informadas las particularidades del trámite de cesantías dispuesto por el Ministerio Nacional, procedemos a remitir la trazabilidad del trámite, en los siguientes términos:

RADICACIÓN DE SOLICITUD

- El 12/02/2020, mediante No. BRQ2020ER005535, fue radicada la solicitud de cesantías parcial para reparación de vivienda ante la Secretaría de Educación de la educadora XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ.
- El 13/03/20201, fue expedido el acto administrativo de reconocimiento, identificado como Resolución No.01678 de 2020, el cual fue notificado electrónicamente el día 29/04/20202 a través de la empresa de mensajería 4-72 expidiendo Identificador del certificado: E23726408-S.
- El 20/05/2020, se envía la orden de pago a Fiduprevisora, una vez transcurren los 10 días hábiles correspondientes a los términos de ejecutoria del acto administrativo. (Esto se evidencia en la firma digital de la primera hoja del anexo 1)
- El 17/06/20203 se recibe hoja de revisión en estado aprobada, con identificador 1905912.
- El 14/07/2020, se tiene que la fecha de pago del reconocimiento de esta cesantía, según información suministrada por Fiduprevisora.

En conclusión, el trámite de reconocimiento en la SED demoró **67 días hábiles** de los 25 con que cuenta la entidad territorial certificada (15 expedición y notificación de acto administrativo + 10 de ejecutoria).

V. EXCEPCIONES

Sin que ello constituya una aceptación de los hechos de la demanda, presento ante usted las siguientes excepciones:

EXCEPCION – INEPTA DEMANDA POR INEXISTENCIA DEL ACTO JURÍDICO FICTO O PRESUNTO DEMANDADO Y CADUCIDAD DE LA ACCIÓN.

Al revisar los hechos y pruebas del caso, el demandante indica como pretensión:

> *(…) "1. Declarar la Nulidad del Acto Ficto configurado el día **29 de diciembre de 2022**, de la petición radicada el día **29 de septiembre de 2022**, ante el **DISTRITO DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA y LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG – FIDUPREVISORA,** que niega el reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019.(…)"*

Revisado el expediente se observa que a la petición presentada en la Secretaría de Educación bajo No. BRQ2022ER035031 de fecha 29/09/2022, en donde solicita el reconocimiento y pago de sanción moratoria por el pago tardío de sus cesantías parciales, se procedió a dar respuesta de fondo mediante radicado BRQ2023EE007614 de 17 de abril de 2023.

En la respuesta se exponen los argumentos del tiempo transcurrido en el pago de la prestación, y se indica que en aplicación de lo expuesto en el caso particular en cuanto a los decretos de suspensión

de términos por COVID 19, se puede establecer que la solicitud de retiro de cesantía parcial bajo radicado **No**. **BRQ2020ER005535** de fecha **12/02/2020** cumple los **70** días hábiles en fecha **26/05/2020**, sin embargo en virtud de los decretos anteriormente mencionados se deben descontar 112 días hábiles que van desde el **17 de marzo de 2020 hasta el 03 de septiembre de 2020.** Y en virtud que el pago fue puesto a disposición el día **14/07/2020** según información suministrada por el docente, por este motivo se puede concluir que no procede el pago de sanción moratoria.

Por lo anterior, no existe acto ficto o presunto generado que pueda ser objeto de pretensión de nulidad en este proceso, y el acto donde se encuentra realmente contenida la decisión que pretende demandarse como NULA, fue objeto de caducidad por haber transcurrido el tiempo legal para ello.

EXCEPCION - CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DE SUS FUNCIONES DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES POR SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS POR COVID 19.

Al revisar los hechos y pruebas del caso, es claro que el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA cumplió con sus funciones competentes dentro de los términos legales teniendo en cuenta la suspensión de términos que operó por emergencia sanitaria COVID 19. Para probar esto, es menester primero exponer cual es el fundamento normativo para que una entidad territorial sea condenada al pago de la sanción moratoria por el no pago de las cesantías a los docentes cuando el pago es extemporáneo, hecho que no sucede en este caso.

El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA cumplió con sus funciones dentro del tiempo legal establecido con las particularidades de suspensión de términos de la época, por lo que no existe fundamento alguno en contra del ente que represento. Posteriormente, el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA envía a la FIDUPREVISORA S.A. el acto administrativo para que sea esa entidad, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la notificación, quien cancele las cesantías.

La Ley 1955 de 2019 establece en su artículo 57 lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.*
> *Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.*
> *Para el pago de las prestaciones económicas y los servicios de salud, el Fondo deberá aplicar el principio de unidad de caja con el fin de lograr mayor eficiencia en la administración y*

pago de las obligaciones definidas por la ley, con excepción de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET). En todo caso, el Fondo debe priorizar el pago de los servicios de salud y de las mesadas pensionales de los maestros. Los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio solo podrán destinarse para garantizar el pago de las prestaciones económicas, sociales y asistenciales a sus afiliados docentes, pensionados y beneficiarios. No podrá decretarse el pago de indemnizaciones económicas por vía judicial o administrativa con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

PARÁGRAFO. La entidad territorial será responsable del pago de la sanción por mora en el pago de las cesantías en aquellos eventos en los que el pago extemporáneo se genere como consecuencia del incumplimiento de los plazos previstos para la radicación o entrega de la solicitud de pago de cesantías por parte de la Secretaría de Educación territorial al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. En estos eventos el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será responsable únicamente del pago de las cesantías*.*

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para efectos de financiar el pago de las sanciones por mora a cargo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio causadas a diciembre de 2019, facúltese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para emitir Títulos de Tesorería que serán administrados por una o varias sociedades fiduciarias públicas; así mismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá la operación, las reglas de negociación y pago de los mismos. El Consejo Directivo del FOMAG efectuará la adición presupuestal de los recursos de los que trata el presente parágrafo. La emisión de bonos o títulos no implica operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención."

Asimismo, en Sentencia SU 041 de 2020, con Magistrado ponente Luis Guillermo Guerrero Pérez, la Corte Constitucional unificó su jurisprudencia sobre el tema y expuso:

"*Con la expedición del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, el trámite descrito anteriormente cambió, puntualmente en la corrección de la doble revisión -de ida y vuelta- de la resolución de reconocimiento del auxilio de cesantías por parte de la FIDUPREVISORA S.A. Actualmente, al igual que en el procedimiento anterior, el interesado debe radicar su petición ante la Secretaría de Educación certificada, la cual deberá -en un término no mayor a 15 días hábiles- estudiarla, resolver si se reconoce o no la prestación y expedir el acto administrativo definitivo, sin solicitar revisión o autorización de la fiduciaria. Luego de surtida la notificación y la ejecutoria de la resolución, la Secretaría de Educación deberá subir al sistema y remitir a la FIDUPREVISORA S.A. el acto administrativo de reconocimiento de la prestación. El procedimiento culmina con el pago de la suma reconocida por parte de la fiduciaria, señalando que el término para ello no podrá sobrepasar los 45 días hábiles siguientes a la notificación del acto y a su ejecutoria.*"

Conforme a esto, es claro que, la sanción moratoria solo es procedente en aquellos eventos en los que el pago extemporáneo se genere como consecuencia del incumplimiento de los plazos previstos

para la radicación o entrega de la solicitud de pago de cesantías por parte de la Secretaría de Educación territorial al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Tal como lo detalla la citada Sentencia SU 041 de 2020 de la Corte Constitucional, el interesado debe radicar su petición ante la Secretaría de Educación certificada, la cual deberá -en un término no mayor a 15 días hábiles- estudiarla, resolver si se reconoce o no la prestación y expedir el acto administrativo definitivo, sin solicitar revisión o autorización de la fiduciaria. Luego de surtida la notificación y la ejecutoria de la resolución, la Secretaría de Educación deberá subir al sistema y remitir a la FIDUPREVISORA S.A. el acto administrativo de reconocimiento de la prestación. El procedimiento culmina con el pago de la suma reconocida por parte de la fiduciaria, señalando que el término para ello no podrá sobrepasar los 45 días hábiles siguientes a la notificación del acto y a su ejecutoria.

En consecuencia, revisada la normativa expuesta, a continuación, detallaremos el procedimiento que se debe surtir por la solicitud de pago de cesantías de los docentes oficiales:

1- El docente interesado debe radicar ante la Secretaría de Educación a la que está adscrito la solicitud de pago de cesantías.
2- Luego, la Secretaría de Educación debe, dentro del término de 15 días hábiles, resolver si reconoce o no la prestación.
3- Dentro de ese término de 15 días hábiles se debe expedir el acto administrativo que reconoce o no el pago de cesantías.
4- Dicho acto administrativo debe ser notificado a los interesados, quienes tendrán 10 días para instaurar los recursos legales.
5- Una vez quede ejecutoriado el acto administrativo que reconoció las cesantías, la entidad territorial debe notificarlo y remitirlo a la FIDUPREVISORA S.A.
6- 6- A partir de ese momento, la FIDUPREVISORA S.A. cuenta con el término de 45 días hábiles siguientes a la notificación para pagar las cesantías al docente.

Adicionalmente, se hace necesario exponer quien debe cumplir cada paso del procedimiento:

1- El docente interesado debe radicar ante la Secretaría de Educación a la que está adscrito la solicitud de pago de cesantías: este paso lo debe realizar el docente oficial, en este caso, el docente accionante.
2- La Secretaría de Educación debe, dentro del término de 15 días hábiles, resolver si reconoce o no la prestación: este paso lo debe realizar la Secretaría de Educación de la entidad a la cual se encuentra adscrita el docente, en este caso, del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
3- Dentro de ese término de 15 días hábiles se debe expedir el actor administrativo que reconoce o no el pago de cesantías: este paso lo debe realizar la Secretaría de Educación de la entidad a la cual se encuentra adscrita el docente, en este caso, del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
4- Dicho acto administrativo debe ser notificado a los interesados, quienes tendrán 10 días para instaurar los recursos legales: la notificación del acto administrativo debe realizarla el

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y los recursos contra dicho acto lo debe realizar el educador accionante, en caso de que lo haya considerado.

5- Se debe realizar la notificación y remitir a la FIDUPREVISORA S.A. el acto administrativo de reconocimiento de la prestación, una vez este se encuentre ejecutoriado: este paso lo debe realizar la Secretaría de Educación de la entidad a la cual se encuentra adscrita el docente, en este caso, del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
6- A partir de ese momento, la FIDUPREVISORA S.A. cuenta con el término de 45 días hábiles siguientes a la notificación para pagar las cesantías al docente: este paso lo debe realizar la FIDUPREVISORA S.A., por ser la encargada del pago de las cesantías de los docentes oficiales.

Lo anterior quiere decir que, si bien el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, a través de su Secretaría de Educación, es quien reconoce el pago de las cesantías de los docentes oficiales, la tarea de cancelarle al docente dichas cesantías, dentro del término de 45 días hábiles, recae única y exclusivamente en la FIDUPREVISORA S.A., por ser esta la competente para ello, una vez la entidad territorial le notifique del acto administrativo de reconocimiento de las cesantías.

En el caso puntual que nos ocupa, tenemos que los hechos se desarrollaron desde febrero de 2020, por lo que debemos remitirnos a las condiciones y eventos que rodeaban la situación mundial en esa época.

Se evidencia que para el año de la solicitud de la prestación se presentó la emergencia sanitaria del COVID-19, por lo que la Alcaldía Distrital de Barranquilla expidió los siguientes decretos:

- **Decreto 0376 del 17 de marzo de 2020**, ordenó en su artículo 3°, Suspender todas las actuaciones administrativas que adelanten las diferentes secretarías, oficinas, gerencias e inspecciones de policía de la administración distrital de Barranquilla.

- Posteriormente, el artículo 3° del **Decreto 739 del 03 de septiembre de 2020**, ordenó levantar la suspensión de los términos de caducidad, prescripción y demás términos procesales de las actuaciones procesales de las actuaciones administrativas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

- Los anteriores decretos fueron expedidos teniendo en cuenta el Decreto Ley 491 del 28 de marzo del 2020.

En virtud de lo anterior, la suspensión de términos procesales y actuaciones administrativas de los diferentes procesos de la administración distrital se efectuó entre el 17 de marzo de 2020 y el 03 de septiembre de 2020, por lo que estos días no pueden ser contabilizados dentro del trámite de reconocimiento, dejando como consecuencia que no se produjo mora en el trámite de reconocimiento.

Por lo tanto, conforme a la argumentación desarrollada en esta excepción de fondo, es claro que el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA realizó sus funciones competentes dentro de los términos legales que la normatividad le ordena. Por esta razón, las pretensiones de la demanda no pueden prosperar, al menos en lo que respecta a mi mandante.

EXCEPCIÓN DE EXISTENCIA A DE FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CONFORME A LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO

El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA no tiene el deber legal de pagar la sanción moratoria solicitada, teniendo en cuenta que la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, y el Decreto No. 2831 de 2005 le otorgan plenas competencias al FOMAG para el pago de las prestaciones sociales de los docentes afiliados al fondo y será este en caso que llegase a prosperar las pretensiones de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por la parte actora, en el entendido que no es el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, el ente encargado de pagarle las cesantías, sino el FOMAG, por lo que es clara la inexistencia de la obligación por parte del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA en caso que se impusiese la misma.

Tal y como vimos en los argumentos planteados en esta contestación, el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA es una entidad completamente independiente al ente responsable de la aprobación y pago de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas a favor de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), tal como acontece en este caso con relación a las pretensiones de la parte actora. De allí que, deba entenderse que mi representada no tiene legal ni contractualmente responsabilidad solidaria o subsidiaria con dicho fondo, y menos, con la entidad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de dicho fondo (FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.).

Lo anterior, lo podemos ver materializado en lo que ha manifestado en sus más recientes pronunciamientos el Honorable el Consejo de Estado en la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección A, en Sentencia del 26 de agosto de 2019, Magistrado Ponente: William Hernández Gómez, en un proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho[1], preciso claramente:

> ”*De la vinculación de la entidad territorial que expidió el acto administrativo acusado: al respecto se señala que, es la Nación -Ministerio de Educación Nacional-Fondeo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en quien recae la competencia para pronunciarse frente al reconocimiento y pago de la sanción moratoria aquí reclamada por la accionante, aun cuando el acusado esté suscrito por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, pues éste interviene en el ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 91 de 1989 y 962 de 2005, es decir, a nombre del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del*

[1] Nulidad y Restablecimiento de Derecho. Radicado: 68001-23-33-000-2016-0040069-01 (1728-2018). Demandante: Aurora del Carmen Rojas Álvarez. Demandado: Nación, Ministerio de Educación, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FNPSM). Tema: Sanción Moratoria. Docente.

Magisterio y no por cuenta propia, por lo que tampoco hay lugar a vincularla ni como parte ni como tercero en el asunto (…)"

La subsección sostendrá que en el asunto objeto de estudio, es la Nación Ministerio de Educación Nacional, con cargo a los recursos del citado fondo, la entidad obligada al reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el desembolso tardío de las cesantías. Al respecto:
En conclusión, en el sub examine, será el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio quien debe responder por el reconocimiento de la sanción moratoria causada a favor del aquí demandante porque las normas vigentes y aplicables al asunto consagran la responsabilidad a cargo de dicho fondo"

Por lo anterior, es claro que el ente territorial no se encuentra legitimado por pasiva para conocer de la presente demanda, pues no podría proferirse un fallo de fondo ni endilgarse responsabilidad alguna en contra de la misma cuando en el evento de que se llegare a conceder las pretensiones de la demandante, es claro que el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA no reconoce, rechaza o decide, si se otorga o no el reconocimiento de la prestación social deprecada por la actora, en este caso, el reconocimiento y pago de la sanción moratoria de que trata la Ley 1071 de 2006.

Por tanto, teniendo claro que no puede pretenderse condenar al ente territorial por hechos ajenos a su voluntad, máxime cuando las actuaciones que realizó fueron ajustadas a la ley y la normatividad con la finalidad de cumplir con las funciones que en razón de la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005, Ley 1071 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015, que les fueron confiadas, es menester declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva de esta frente al litigio que nos ocupa, siendo la entidad llamada a responder la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO quien debe responder si reconoce de la sanción moratoria causada a favor de la aquí demandante.

PRESCRIPCIÓN

Se propone la prescripción de la sanción reclamada sobre todo concepto que sobrepase el término prescriptivo de 3 años para este tipo de obligaciones.

EXCEPCIÓN GENÉRICA DE OFICIO

Como tal propongo cualquier medio exceptivo que resulte probado a lo largo del proceso y que el señor Juez del Proceso avizore para despachar en forma negativa las pretensiones del medio de control propuesto por la parte demandante.

VI. PETICIONES

Por todos los argumentos y excepciones señaladas en el presente escrito, ruego a la Señor Juez que conoce del presente proceso, se sirva a denegar las pretensiones que vinculen al **DISTRITO ESPECIAL**

INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y a dar por probada las excepciones propuestas por el suscrito en la oportunidad procesal correspondiente.

VII.- PRUEBAS

1. Poder especial conferido por la Secretaria Jurídica del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y sus soportes.
2. Antecedentes Administrativos Soportes de envió de información al FOMAG, respecto a la docente demandante.
3. Documentales aportados por la parte demandante.

VIII.- NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, recibo notificaciones en la secretaria del Juzgado y en el correo electrónico arturopolo0210@gmail.com
Mi representada y su representante legal reciben notificaciones en la secretaria de su despacho o personalmente en la calle 34 No. 43-31 Piso 8° de la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co

Del Señor Juez,

Atentamente,

ARTURO POLO SUÁREZ
C.C. 72.276.316 expedida en Barranquilla.
T.P. 154.830 del C.S.J.

Señores
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

RADICADO: 08-001-33-33-015-2025-00179-00
DEMANDANTE: XIOMARA ESTHER HERNÁNDEZ SUÁREZ
DEMANDADO: NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FOMAG, D.E.I.P. DE BARRANQUILLA, FIDUPREVISORA S.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO: **OTORGA PODER**

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 "*Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones*", que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) ARTURO POLO SUÁREZ mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72276316, de Barranquilla, portador de la Tarjeta profesional No. 154830 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctor (a) ARTURO POLO SUÁREZ, recibirá notificaciones en ofijuridicadistrito@gmail.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

ARTURO POLO SUÁREZ
C.C. No. 72276316 de Barranquilla
T.P. No. 154830 del C.S.J.

Proyectó: Rosa I. Pérez – Contratista SJD
Revisó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD
Aprobó: Tatiana Polo López – Asesora externa SJD

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO DE CARÁCTER ORDINARIO"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 91, LITERAL D, NUMERAL 2º. DE LA LEY 136 DE 1994, LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1083 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que en el cargo de Secretario de despacho, código y grado 020 - 05 de la Secretaría Jurídica del Distrito adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se encuentra vacante.

Que se verificó que el (la) señor (a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 22580311, cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales vigente para el ejercicio del cargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ***Nombramiento ordinario***. Nombrar con carácter ordinario al (la) señor (a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ**, identificado(a) con la cédula de número 22580311, en el cargo de Secretario de despacho, Código y Grado 020 - 05 de la Secretaria Jurídica del Distrito de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con una asignación básica mensual de $18226195, a partir de la posesión.

ARTICULO 2º: Remitir el presente acto administrativo a la Secretaría de Gestión Humana, para efectos de comunicar el contenido de la presente resolución al(a) señor (a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.22580311.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Barranquilla, Atlántico, a los dos (02) días de enero de 2024

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Maika Rodríguez - Asesor
Aprobó: Margine Cedeño - Secretaria Jurídica del Distrito

ACTA DE POSESIÓN

En el Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla, Atlántico, 02 ENE. 2024, encontrándose en audiencia pública en el Despacho del Alcalde Distrital de Barranquilla, compareció al mismo el señor(a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22580311, quien manifiesta su decisión de tomar posesión del cargo de Secretario de despacho, Código y Grado 020 - 05, asignado a de la Secretaría Jurídica del Distrito de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, nombrado(a) mediante Resolución No. 001 expedida a los dos (02) días de enero de 2024.

El señor(a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ,** prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Manifiesta conocer el Manual de Funciones y Requisitos inherentes al cargo del cual toma posesión y que cumple a cabalidad con los requisitos señalados.

Se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Para su constancia se firma por quienes en ella han intervenido.

EL POSESIONADO _____

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA _____

Proyectó: Malka Rodríguez – Asesor

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO 0094 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL SECRETARIO JURIDICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

del Distrito de Barranquilla se hace necesario delegar algunas funciones al Secretario(a) Jurídico Distrital.

Que en consideración a lo expuesto anteriormente el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA:

ARTICULO 1: Delegaciones: Delegar en el Secretario(a) Jurídico Distrital, código y grado 020-03, la representación judicial en los procesos que se instauren en contra del Distrito de Barranquilla o en que éste sea parte, o deba promover o tenga interés, y en virtud de ello son funciones del Secretario Jurídico:

1. Notificarse personalmente en representación del Distrito de Barranquilla u otorgar poder al profesional del derecho que considere para que se notifique de cualquier clase de actuación administrativa, policiva o judicial.

2. Representar directamente u otorgar poder al profesional del derecho que considere para que representen al Distrito, dentro de actuaciones administrativas, policivas y judiciales en las que se haga parte o tenga interés la administración distrital.

Parágrafo 1: La delegación de que trata este artículo comprende

- La competencia al Secretario(a) Jurídico o del apoderado por él designado para notificarse de cualquier decisión administrativa, policiva o judicial proveniente de cualquier autoridad pública, incluidos los órganos autónomos e independientes y de control.

- La competencia al Secretario(a) Jurídico Distrital para otorgar poderes al profesional del derecho que él considere, con el objeto de que este represente los intereses del Distrito de Barranquilla dentro de cualquier actuación administrativa, de policía o judicial en que sea parte o tenga interés la administración distrital, con la facultad de que se puedan interponer los recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar revocatoria directa, presentar nulidades.

- La competencia al Secretario(a) Jurídico o del apoderado por el designado para contestar y llevar a término, o presentar a nombre del Distrito, acciones constitucionales, procesos ante las jurisdicciones ordinarias, especiales y ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, al igual que en procesos de reestructuración de pasivos y de liquidación de instituciones, tanto públicas como privadas.

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
OFICINA JURÍDICA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
19 MAR 2020
FIRMA:

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO 0094 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL SECRETARIO JURIDICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARAGRAFO 2: Las funciones delegadas comprenden la facultad de conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir, transar, conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la ley.

ARTÍCULO 2: **Facultad para recibir:** Delegar en el Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la facultad de recibir títulos de Depósitos Judiciales que tenga como beneficiario o estén a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTICULO 3: **Autenticación de documentos:** Delegar en cada Secretario de Despacho, Gerente o Jefe de Oficina la facultad de autenticar las copias de los documentos que reposan en su despacho, sin perjuicio de lo que dispongan las normas anti tramites vigentes.

Paragrafo: Corresponde a la Secretaria Jurídica Distrital autenticar las copias de los documentos que reposan en el despacho del Alcalde Distrital.

ARTÍCULO 4: **Vigencia y derogatorias:** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias especialmente el Decreto 0296 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2017

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Norma Bolívar Acosta
Revisó: Secretaria Secretaría Jurídica
Guillermo Ruiz Cuello
Asesor Secretaría Jurídica
Revisó: Fernando Hernández
Asesor Externo
Revisó: Juan Luis Padilla Sandoval
Asesor Jurídico Distrital

CAPITAL DE VIDA

Diario Oficial No. [illegible] de fecha [illegible]
Dirección de Publicaciones Oficiales Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Colombia

PUBLICACIÓN EN GACETA DISTRITAL
COMPLÍASE
19 MAY 2017
FIRMA:

Barranquilla, 11 de noviembre de 2022

BRQ2022ER035031
BRQ2022EE030505

Señor
YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO
XIOMARA ESTHER HERNNADEZ SUAREZ
notificacionesbarranquillalq@gmail.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta a requerimiento

En atención del radicado **BRQ2022ER035031** a través del cual solicita el reconocimiento y pago de la sanción, indemnización o intereses por mora en el pago de las cesantías parciales y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 942 de 2022. “Por el cual se modifican algunos artículos de la Sección 3, Capítulo 2, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- sobre el reconocimiento y pago de Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones” y así mismo en el comunicado 001 de 2022 del 01 de agosto de 2022, a través de los cuales se reglamentó y modificó el procedimiento de radicación y pago del trámite administrativo de sanción por mora, le informamos respetuosamente que este despacho se encuentra efectuando las gestiones y adecuaciones respectivas que le permitan dar estricto cumplimiento a la nueva norma y al nuevo proceso, por tal razón le informamos que su solicitud ha sido recibida y se encuentra en estudio y trámite por parte del despacho, tan pronto quede definido el proceso y se haga el estudio pertinente se le dará respuesta por este mismo medio.

Atentamente,

GIANNY WARFF SAMPER
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE
GAD PLANTA Y PERSONAL DOCENTE

Proyectó: TATIANA ROJO TABARES
Revisó: JORGE ADOLFO LOZANO LOZANO

Anexos:

Barranquilla, 17 de abril de 2023

BRQ2023EE007614

Señor
YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO
XIOMARA ESTHER HERNNADEZ SUAREZ
notificacionesbarranquillalq@gmail.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta a reclamación de sanción moratoria con radicado BRQ2022ER035031

Cordial saludo,

De acuerdo con su solicitud presentada en esta Secretaría de Educación bajo **No. BRQ2022ER035031** de fecha **29/09/2022**, en donde solicita el reconocimiento y pago de sanción moratoria por el pago tardío de sus cesantías parciales, se procede a dar respuesta de fondo.

Mediante radicado **BRQ2020ER005535** de fecha **12/02/2020** la educadora **XIOMARA ESTHER HERNNADEZ SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.709.411,** solicitó el retiro de cesantía parcial para reparación, el cual fue reconocido mediante **Resolución 01678**, la cual fue notificada electrónicamente, el día **29/04/2020.**

Que la Ley 1071 de 2006 «por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación.», en el artículo 4.º señaló:

¨…Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

Parágrafo. En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.

Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo…¨

En concordancia con la norma anterior, el artículo 5.° de la mencionada ley, reguló la sanción moratoria:

¨…Mora en el pago. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social…¨

La Sala Plena del Consejo de Estado, determinó la forma como se debe contabilizar la sanción moratoria prevista en la Ley 244 de 1955 por el pago tardío del auxilio de cesantía, con el siguiente análisis:

¨… Cuando la Administración resuelve el requerimiento del servidor público sobre la liquidación de sus cesantías en forma tardía buscando impedir la efectividad conminatoria de la sanción de que trata el artículo 2 de la Ley 244 de 1995, el tiempo a partir del cual comienza a correr el término para que se genere la indemnización moratoria debe contarse desde la fecha en la cual el interesado radicó la petición de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas, es decir, quince (15) días hábiles que tiene la entidad para expedir la resolución, más cinco (5) días hábiles que corresponden a la ejecutoria, en el evento de que la resolución de reconocimiento hubiere sido expedida, con la salvedad a que alude el mismo precepto, más cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del día en que quedó en firme la resolución, para un total de 65 días hábiles, transcurridos los cuales se causará la sanción moratoria.

En suma, es el vencimiento de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en la cual queda en firme el acto por el cual se reconocen las cesantías definitivas y no la fecha de reclamación de las mismas o, en este caso, la de la solicitud de reliquidación, el hito que debe servir de punto de partida para contar el número de días a efectos de determinar el monto de la indemnización moratoria.

Es importante aclarar que adicionalmente a los 15 días para expedir el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, se debe sumar el tiempo de ejecutoria del acto, esto es: 5 días si la solicitud ante la administración se radicó en vigencia del CCA o 10 días si se presentó en vigencia del CPACA.

Con base en la providencia citada, se esquematiza la forma de contabilizar el origen de la sanción moratoria:

15 días hábiles a partir de la solicitud, para expedir el acto de reconocimiento

10 días hábiles de ejecutoria del acto de reconocimiento

45 días hábiles para efectuar el pago de las cesantías

En total son 70 días, en este orden de ideas a partir del día 71 se causa la sanción moratoria.

Que mediante **Decreto 0376 del 17 de marzo de 2020**, ordenó en su artículo 3°, Suspender todas las actuaciones administrativas que adelanten las diferentes secretarías, oficinas, gerencias e inspecciones de policía de la administración distrital de Barranquilla.

Que posteriormente, el artículo 3° del **Decreto 739 del 03 de septiembre de 2020**, ordenó levantar la suspensión de los términos de caducidad, prescripción y demás términos procesales de las actuaciones procesales de las actuaciones administrativas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

En virtud de lo anterior, la suspensión de términos procesales y actuaciones administrativas de los diferentes procesos de la administración distrital se efectuó entre el **17 de marzo de 2020 y el 03 de septiembre de 2020.**

Esta secretaria durante el tiempo en que transcurrió la suspensión de términos solicito

autorización a la docente para ser notificada electrónicamente, la cual fue aceptada.

En aplicación a todo lo anteriormente expuesto en el caso particular se puede establecer que la solicitud de retiro de cesantía parcial bajo radicado **No**. **BRQ2020ER005535** de fecha **12/02/2020** cumple los **70** días hábiles en fecha **26/05/2020**, sin embargo en virtud de los decretos anteriormente mencionados se deben descontar 112 días hábiles que van desde el **17 de marzo de 2020 hasta el 03 de septiembre de 2020.** Y en virtud que el pago fue puesto a disposición el día **14/07/2020** según información suministrada por el docente, por este motivo se puede concluir que no procede el pago de sanción moratoria.

Atentamente,



GIANNY WARFF SAMPER
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE
GAD PLANTA Y PERSONAL DOCENTE

Proyectó: TATIANA ROJO TABARES
Revisó: JORGE ADOLFO LOZANO LOZANO

Anexos:

(fiduprevisora)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN: _____

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE		CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA		REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	X	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO		ESTUDIO	

Radicado No. _____ Fecha de Radicación D D M M A A A A

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formato debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: HERNANDEZ — 2 Segundo Apellido: SUAREZ

Primer Nombre: XIOMARA — Segundo Nombre: ESTHER

2 Tipo de Documento: [CC] [CE] — Nombre Documento: 32709411

3 Dirección de Residencia (o para correspondencia): CARRERA 26 Nº 4H-15

Departamento: ATLANTICO — Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA

Teléfono de Residencia (o donde se pueda ubicar): 3192555446

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: I.E.D. EL VALLE

Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA — Departamento: ATLANTICO

Nivel: [] Preescolar [] Primaria [X] Básica Secundaria [] Directivo

5 Correo electrónico: xiomara_idival@hotmail.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: [X] Nacionalizado: [] Departamental: [] Municipal: [] Distrital: []

FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 06021995

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes relacionadas con el régimen general de protección de datos personales, los titulares de los mismos sean afiliados, representantes legales o causahabientes, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos frente al encargado o responsable del tratamiento de los mismos.

FIRMA DOCENTE

Tarjeta de Prestación
Secretaría de Educación
Alcaldía Distrital de Barranquilla
FECHA 11/10/23 FOLIOS:
No. RADICADO 2023-0105535
FIRMA:
DEPENDENCIA

FIRMA APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO ESTE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No. _____ FECHA: D D M M A A A A

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

VERSIÓN 2 FR-GNE-08-001

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 2851

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 890102018-1

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: HERNANDEZ

Segundo Apellido: SUAREZ

Primer Nombre: XIOMARA

Segundo Nombre: ESTHER

2 Tipo de Documento: CC [X] CE []

Número de Documento: 32709411

GRADO DE ESCALAFON: 13

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE SEDE 1

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [] Retroactivo []

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [] Nacionalizado [] Vigencia 812/2003 []

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [] Cual? []

4 NIVEL: Preescolar [] Primaria [] Básica Secundaria [X]

5 ACTIVO: SI [X] NO []

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [] Propiedad [X] Provisionalidad [] Otro [] Cual? []

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	**Fecha Acto Administrativo**	16/01/1995
Fecha Posesión	06/02/1995	**Numero Acto Administrativo**	602

	NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A (d m y)	DESDE (d m y)
1	Tipo de Novedad	Ingreso Empresa	Decreto	000602	16/01/1995	06/02/1995
	Plantel Educativo	I.E.D. EL VALLE - ANTIG. C.E.B. N 189				
	Municipio	Barranquilla (Atl)				

Elaboro: WBALDOVINO Revisa: MERILY MOLINARES Aprobo: ABC

2	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolución	0245	26/02/1999	26/02/1999
	Plantel Educativo	I.E.D. EL VALLE - ANTIG. C.E.B. N 189				
	Municipio	Barranquilla (Atl)				
3	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolución	3945	21/12/2001	21/12/2001
	Plantel Educativo	I.E.D. EL VALLE - ANTIG. C.E.B. N 189				
	Municipio	Barranquilla (Atl)				
4	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolución	08027	31/12/2009	20/05/2009
	Plantel Educativo	I.E.D. EL VALLE - ANTIG. C.E.B. N 189				
	Municipio	Barranquilla (Atl)				
5	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolución	04257	12/08/2013	23/08/2013
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE SEDE 1				
	Municipio	Barranquilla (Atl)				
				TIEMPO TOTAL	22 - 11 - 24	

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL	22 - 11 - 24

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	06/02/1995	

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

YULID RUIZ OSSIO

Tipo de Documento CC [X] CE [] Numero de Documento 1044421078

Cargo

JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE

27/01/2020

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 2851

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 890102018-1

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: HERNANDEZ

Segundo Apellido: SUAREZ

Primer Nombre: XIOMARA

Segundo Nombre: ESTHER

2 Tipo de Documento: CC [X] CE []

Número de Documento: 32709411

GRADO DE ESCALAFON: 13

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE SEDE 1

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [] Retroactivo []

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [] Nacionalizado [] Vigencia 812/2003 []

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [] Cual? []

4 NIVEL: Preescolar [] Primaria [] Básica Secundaria [X]

5 ACTIVO: S [X] N []

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [] Propiedad [X] Provisionalidad []

Otro [] Cual? []

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE: 01 - 01 - 2018 / HASTA: 31 - 12 - 2018
Asignacion Basica	3,197,767.00
Bonif. Mensual Docentes	95,934.00
Bonificacion Pedagogica	191,866.00
Prima de Navidad	3,573,894.00
Prima de Servicios	1,646,850.00
Prima de Vacaciones Docentes	1,715,469.00
TOTAL	**10,421,780.00**

FACTORES SALARIALES	DESDE: 01 - 01 - 2019 / HASTA: 27 - 01 - 2020
Asignacion Basica	3,441,918.00
Bonif. Mensual Docentes	103,258.00
Bonificacion Pedagogica	378,611.00
Prima de Navidad	3,880,322.00
Prima de Servicios	1,780,582.00
Prima de Vacaciones Docentes	1,862,555.00
TOTAL	**11,447,246.00**

Elaboro: WRALDOVINO Revise: MERLY MOLINARES Aprobo: ABC

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

YULID RUIZ OSSIO

Tipo de Documento CC [X] CE [] Numero de Documento 1044421078

Cargo

JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE

27/01/2020

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIAL

NOMBRE: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER

ANEXO HORAS EXTRAS

AÑO 2018

MES	VALOR
Enero	178,990.00
Abril	715,960.00
Mayo	332,410.00
Junio	345,195.00
Julio	281,270.00
Agosto	511,420.00
Septiembre	511,400.00
Octubre	447,510.00
Noviembre	460,260.00
Diciembre	204,560.00

AÑO 2019

MES	VALOR
Marzo	255,700.00
Abril	511,400.00
Mayo	511,400.00
Junio	454,274.00
Julio	400,830.00
Agosto	427,552.00
Septiembre	427,552.00
Octubre	427,552.00
Noviembre	467,635.00
Diciembre	534,440.00
TOTAL	8,407,310.00

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información registrada en el sistema interno de la entidad, el (la) señor(a) XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía Número 32709411 nunca ha sido afiliado(a) al FNA.

El presente documento se expide de acuerdo con la resolución 055 de 2006.

Dada en Bogotá a los cinco (05) días del mes de febrero de 2020.

División Comercial

Generado por : Alvaro Antonio Barrios De Alba

EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S. A.

CEDULA 32709411 **NOMBRE** XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ

DEPARTAMENTO ATLANTICO
MUNICIPIO BARRANQUILLA
PLANTEL FER

VINCULACION NACIONAL
FUENTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

SALDO CRUCE DE CUENTAS F.N.A.

CESANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE INTERESES

VINCULACION	FUENTE RECURSOS	PRESTACION	VALOR	NRO.RESOLUCION	FECHA PAGO
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	$4,594,059	5902	11 JUL 2011
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	$8,647,212	1202	14 AUG 2007
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	$9,205,248	7325	29 JAN 2015
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	$13,123,342	07803	23 AUG 2018

INTERESES PAGADOS

AÑO	DTF	CESANTIA	INTERES	FECHA	ESTADO
1995	33.95%	187,618	63,696	13 MAR 1996	PAGO REALIZADO ENE/JUL/96
1996	27.99%	258,705	124,926	17 APR 1997	PRESENTE PAGO
1997	24.37%	338,037	191,149	19 MAR 1998	PRESENTE PAGO
1998	34.57%	387,835	405,228	12 MAR 1999	PRESENTE PAGO
[illegible]	16.20%	488,170	268,979	11 MAR 2000	PRESENTE PAGO
[illegible]	13.67%	552,798	302,539	06 MAR 2001	PRESENTE PAGO
2001	12.89%	626,315	366,009	05 MAR 2002	PRESENTE PAGO
2002	9.07%	1,032,879	351,223	05 MAR 2003	PRESENTE PAGO
2003	8.07%	1,095,266	400,887	05 MAR 2004	PRESENTE PAGO
2004	6.13%	1,156,645	497,903	12 MAR 2005	PRESENTE PAGO
2005	7.19%	1,216,517	527,802	13 MAR 2006	PRESENTE PAGO
2006	6.56%	1,306,427	567,257	22 FEB 2007	PRESENTE PAGO
2007	8.26%	1,601,789	132,308	10 MAR 2008	PRESENTE PAGO
2008	10.04%	1,473,285	308,737	06 APR 2009	PRESENTE PAGO
2009	6.24%	1,518,985	286,669	30 MAR 2010	PRESENTE PAGO
2010	3.88%	2,104,517	259,905	30 MAR 2011	PRESENTE PAGO
2011	4.61%	2,174,995	197,286	21 MAR 2012	PRESENTE PAGO
2012	5.85%	2,315,366	385,800	27 MAR 2013	PRESENTE PAGO
2013	4.44%	2,610,370	408,713	22 MAR 2014	PRESENTE PAGO
2014	4.46%	2,774,064	534,277	18 MAR 2015	PRESENTE PAGO
2015	5.13%	3,215,816	307,281	12 MAR 2016	PRESENTE PAGO
2016	7.52%	3,294,136	698,158	17 MAR 2017	PRESENTE PAGO
2017	6.37%	3,841,475	836,094	15 MAR 2018	PRESENTE PAGO
[illegible]	5.05%	4,220,117	213,224	19 MAR 2019	PRESENTE PAGO

~4,222,266

PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997

DEPARTAMENTO ATLANTICO
MUNICIPIO BARRANQUILLA
PLANTEL FER

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUCURSAL	PAGO NETO
199704300005080	30 APR 1997	BBVA COLOMBIA	PASEO BOLIVAR	124,926
199803300026917	30 MAR 1998	BBVA COLOMBIA	PASEO BOLIVAR	191,149
199903300025005	30 MAR 1999	BBVA COLOMBIA	PASEO BOLIVAR	405,228
200003300014139	30 MAR 2000	BBVA COLOMBIA	PASEO BOLIVAR	268,979
200103300012138	30 MAR 2001	BANCAFE	BANCAFE BARRANQUILLA - B/QUILLA	302,539
200203260023039	26 MAR 2002	BANCAFE	BANCAFE BARRANQUILLA - B/QUILLA	366,009
200303280009209	28 MAR 2003	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOC BARRANQUILLA	351,223
200403260009467	26 MAR 2004	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOC BARRANQUILLA	400,887
200503310009693	31 MAR 2005	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOC BARRANQUILLA	497,903
200603300010144	30 MAR 2006	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOC	527,802

[illegible]

EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S. A.

CEDULA 32709411 **NOMBRE** XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ

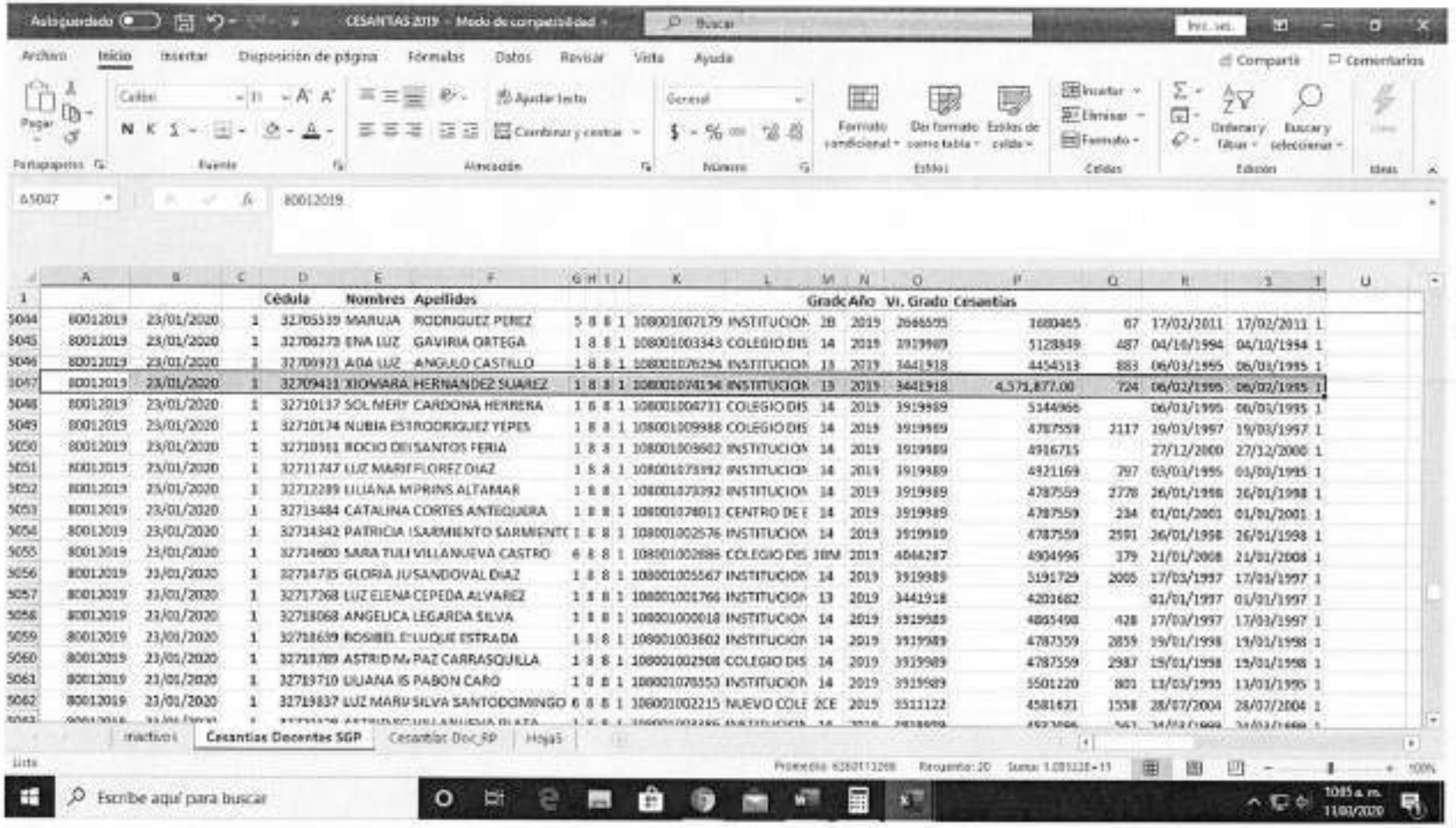
DEPARTAMENTO ATLANTICO
MUNICIPIO BARRANQUILLA
PLANTEL FER

VINCULACION NACIONAL
FUENTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

DEPARTAMENTO ATLANTICO **MUNICIPIO BARRANQUILLA**
PLANTEL FER

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUCURSAL	PAGO NETO
200702280002747	28 FEB 2007	BANCO POPULAR	BARRANQUILLA POPULAR CENTRO SERVICIOC	567,257
200803310016298	31 MAR 2008	BANCO POPULAR	BARRANQUILLA POPULAR CENTRO SERVICIOC	132,308
200904170016463	17 APR 2009	BANCO POPULAR	BARRANQUILLA POPULAR CENTRO SERVICIOC	308,737
201004120019592	12 APR 2010	BANCO POPULAR	BARRANQUILLA POPULAR CENTRO SERVICIOC	286,669
201104010003033	01 APR 2011	BANCO POPULAR	BARRANQUILLA POPULAR CENTRO SERVICIOC	259,905
201205090021068	09 MAY 2012	BANCO POPULAR	BARRANQUILLA POPULAR CENTRO SERVICIOC	197,286
201304080051019	08 APR 2013	BBVA COLOMBIA	BARRANQUILLA BBVA SUCURSAL ABIERTA	385,800
201403280049713	28 MAR 2014	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	408,713
201503270052168	27 MAR 2015	BANCAFE	BANCO CAFETERO SUCURSAL ABIERTA	534,277
201603310053068	31 MAR 2016	BANCO DAVIVIENDA	DAVIVIENDA SUCURSAL ABIERTA	307,281
201703310051652	31 MAR 2017	BANCO DAVIVIENDA	DAVIVIENDA SUCURSAL ABIERTA	698,158
201803280051436	28 MAR 2018	BANCO DAVIVIENDA	DAVIVIENDA SUCURSAL ABIERTA	836,094
201903290051068	29 MAR 2019	BANCO DAVIVIENDA	DAVIVIENDA SUCURSAL ABIERTA	213,224

Fiduprevisora S.A. Fiduciaria Financiera y de Inversión, S.A. Vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Domicilio principal: Bogotá D.C. Dirección: Carrera 10 No. 72-33 Piso 9 - Edificio Torre Colpatria. Línea de atención nacional: 018000 919015 - Bogotá: 3077727 - Fax: 3077727 ext. 1000. Apartado aéreo 91031. www.fiduprevisora.com.co
Para mayor información sobre el manejo de sus datos personales, consulte nuestra política de tratamiento de datos personales en nuestra página web www.fiduprevisora.com.co. Si no desea que sus datos sean tratados para fines comerciales, envíe un correo electrónico a protecciondedatos@fiduprevisora.com.co indicando su nombre y número de identificación. Este correo electrónico es exclusivo para el ejercicio de los derechos de habeas data. Para cualquier otro tema, consulte nuestra página web o llame a nuestra línea de atención nacional.



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U
1				Cédula	Nombres	Apellidos							Grado	Año	Vr. Grado	Cesantías					
5044	80012019	23/01/2020	1	32705539	MARUJA	RODRIGUEZ PEREZ	5	8	8	1	108001007179	INSTITUCION	2B	2019	2666595	3680465	67	17/02/2011	17/02/2011	1	
5045	80012019	23/01/2020	1	32706273	ENA LUZ	GAVIRIA ORTEGA	1	8	8	1	108001003343	COLEGIO DIS	14	2019	3919989	5128849	487	04/10/1994	04/10/1994	1	
5046	80012019	23/01/2020	1	32709921	ADA LUZ	ANGULO CASTILLO	1	8	8	1	108001076294	INSTITUCION	13	2019	3441918	4454513	883	06/03/1995	06/03/1995	1	
5047	80012019	23/01/2020	1	32709411	XIOMARA	HERNANDEZ SUAREZ	1	8	8	1	108001074194	INSTITUCION	13	2019	3441918	4,571,877.00	724	06/02/1995	06/02/1995	1	
5048	80012019	23/01/2020	1	32710137	SOL MERY	CARDONA HERRERA	1	8	8	1	108001004731	COLEGIO DIS	14	2019	3919989	5144966		06/03/1995	06/03/1995	1	
5049	80012019	23/01/2020	1	32710174	NUBIA ESTR	RODRIGUEZ YEPES	1	8	8	1	108001009988	COLEGIO DIS	14	2019	3919989	4787559	2117	19/03/1997	19/03/1997	1	
5050	80012019	23/01/2020	1	32710361	ROCIO DEL	SANTOS FERIA	1	8	8	1	108001008602	INSTITUCION	14	2019	3919989	4916715		27/12/2000	27/12/2000	1	
5051	80012019	23/01/2020	1	32711747	LUZ MARI	FLOREZ DIAZ	1	8	8	1	108001073192	INSTITUCION	14	2019	3919989	4921169	797	03/03/1995	03/03/1995	1	
5052	80012019	23/01/2020	1	32712289	LILIANA M	PRINS ALTAMAR	1	8	8	1	108001073092	INSTITUCION	14	2019	3919989	4787559	2778	26/01/1998	26/01/1998	1	
5053	80012019	23/01/2020	1	32713484	CATALINA	CORTES ANTEQUERA	1	8	8	1	108001074013	CENTRO DE E	14	2019	3919989	4787559	234	01/01/2001	01/01/2001	1	
5054	80012019	23/01/2020	1	32714342	PATRICIA I	SARMIENTO SARMIENTO	1	8	8	1	108001002576	INSTITUCION	14	2019	3919989	4787559	2591	26/01/1998	26/01/1998	1	
5055	80012019	23/01/2020	1	32714600	SARA TULI	VILLANUEVA CASTRO	6	8	8	1	108001002886	COLEGIO DIS	3BM	2019	4044287	4904996	379	21/01/2008	21/01/2008	1	
5056	80012019	23/01/2020	1	32714735	GLORIA JU	SANDOVAL DIAZ	1	8	8	1	108001005567	INSTITUCION	14	2019	3919989	5191729	2005	17/03/1997	17/03/1997	1	
5057	80012019	23/01/2020	1	32717268	LUZ ELENA	CEPEDA ALVAREZ	1	8	8	1	108001001766	INSTITUCION	13	2019	3441918	4203682		01/01/1997	01/01/1997	1	
5058	80012019	23/01/2020	1	32718068	ANGELICA	LEGARDA SILVA	1	8	8	1	108001000018	INSTITUCION	14	2019	3919989	4865498	428	17/03/1997	17/03/1997	1	
5059	80012019	23/01/2020	1	32718639	ROSIBEL E	LUQUE ESTRADA	1	8	8	1	108001003602	INSTITUCION	14	2019	3919989	4787559	2859	19/01/1998	19/01/1998	1	
5060	80012019	23/01/2020	1	32718789	ASTRID M.	PAZ CARRASQUILLA	1	8	8	1	108001002908	COLEGIO DIS	14	2019	3919989	4787559	2987	19/01/1998	19/01/1998	1	
5061	80012019	23/01/2020	1	32719710	LILIANA IS	PABON CAÑO	1	8	8	1	108001078553	INSTITUCION	14	2019	3919989	5501220	801	13/03/1995	13/03/1995	1	
5062	80012019	23/01/2020	1	32719837	LUZ MARI	SILVA SANTODOMINGO	6	8	8	1	108001002215	NUEVO COLE	2CE	2019	3511122	4581871	1558	28/07/2004	28/07/2004	1	

Jashua

ER 09552
09-03-2020.

Barranquilla, 09 de Marzo de 2020

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DPTO: PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Cordial saludo.

Por medio de la presente hago entrega del **CONTRATO DE REMODELACIÓN CORREGIDO**, con el número de la matricula el cual es **040-414471** y concuerda con el del certificado de tradición y fue solicitado por ustedes, para continuar con el trámite de mis **CESANTÍAS PARCIALES** radicadas el 12/02/2020 con el No **BRQ2020ER005535**

Agradezco la atención a la presente y se agilice el proceso para aprobar dicho trámite.

Atentamente,

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
32.709.411 DE BARRANQUILLA ATLANTICO
CARRERA 2E No 44 - 15
Teléfonos: 3192557446

ARQ. WALTER ALFREDO HINCAPIE DE LA HOZ.
M.P.A42162015-1129521958 ATL.
Calle 48C N°1ª4 – 94 Tel. 342 98 71
Barranquilla.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE DEL CARMEN JARABA HIERLER
NOTARIO
ENCARGADO

CONTRATO DE OBRA.

Entre los suscritos **WALTER A. HINCAPIE DE LA HOZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.129.521.958 de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 32.709.411 De Barranquilla (Atlántico.) quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, se celebra el presente CONTRATO DE REPARACIONES LOCATIVA, bajo las siguientes especificaciones:

1. **Descripción de la obra:** Reparación locativa de una vivienda unifamiliar, ubicada en la CRA. 2E N° 44 – 15 (Barranquilla Atlántico.) Con matricula Inmobiliaria No: **040-414471** en dicha ciudad y de propiedad del CONTRATANTE. Dicha Construcción consta de: Cambio de aparatos sanitarios y lavadero, a su vez se contempla la instalación de Lavaplatos. Aplicación de mortero y sika en cuchillas de cubiertas, Pintura tipo 2 en muros, elaboración de fachaleta, Instalación de Cerámica en porcelanato en la vivienda, según cuadro de presupuesto adjunto.
2. **Costo de la Obra:** El costo de la obra, es de $4.205.729.40 (Cuatro millones, doscientos Cinco mil setecientos veinte y nueve pesos con cuarenta centavos M/L.).
3. **Forma de Pago:** El presente contrato será cancelado con el 100% de las cesantías que se encuentran depositadas en el Fondo Nacional del Magisterio, a nombre del contratante.
4. **Duración de la obra:** La duración de la obra se ha estipulado en 50 días hábiles.

CLAUSULAS

1. El CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a supervisar y a ejecutar los trabajos especificados en el cuadro de presupuesto, manteniendo la calidad, cantidad y especificación de los materiales descritos en dicho cuadro, y solo se podrá modificar alguna especificación de los materiales, por inexistencia en el mercado y con la previa autorización del contratante.
2. EL CONTRATANTE se compromete con el CONTRATISTA a entregar los dineros necesarios para la ejecución de la obra, según lo acordado en la Forma de pago, y por ningún motivo se hará cargo de los pagos a trabajadores del contratista.
3. EL CONTRATISTA se compromete con la seguridad y salud de sus trabajadores, para lo cual se deberá acceder a una póliza colectiva de riesgos.
4. EL CONTRATISTA se compromete a entregar a plena satisfacción del CONTRATANTE, las obras contratadas en él termino de tiempo acordado en la duración de la obra.

Dicha Construcción Consta del siguiente cuadro de presupuesto Adjunto:

					Mano de Obra		Materiales		
Capitulo	Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total	TOTAL
I.		**OBRAS PRELIMINARES**							
		Demoliciones y Retiros							
	101	Derrumbe de sanitario	Und	1,00	15.000,00	15.000,00			15.000,00
	102	Desmonte de Lavamano	ML	8,50	9.000,00	76.500,00			76.500,00
	103	Desmonte de Lavaplato	ML	5,60	9.000,00	50.400,00			50.400,00
	106	Replanteo Punto Hidraulico	Und	1,00	3.500,00	3.500,00			3.500,00
	107	Replanteo Punto Desagüe	Und	2,00	3.500,00	7.000,00			7.000,00
		Valor Capitulo							**152.400,00**
II.		**EXCAVACIONES GENERALES Y CIMENTACIONES**							
	201	Regatas Muro e=12cms ,20 x,50	ML	15,00	6.000,00	90.000,00			90.000,00
	202	Demolicion de Muro	ML	4,00	7.500,00	30.000,00			30.000,00
	205	Sobrenivales Ladrillo Coble h= ,50	ML	4,00	6.000,00	24.000,00	7.500,00	30.000,00	54.000,00
		Valor Capitulo							**174.000,00**
IV.		**PAÑETES**							
		Interiores							
	401	Pañete interior alisado. Mortero 1:4	M2	3,00	3.600,00	10.500,00	3.100,00	9.300,00	19.800,00
	402	Pañete interior impermeabilizado. Mortero 1:4	M2	9,00	3.800,00	34.200,00	4.034,00	36.306,00	70.506,00
		Valor Capitulo							**90.306,00**
V.		**PISOS**							
	501	Sub-base piso compactación manual	M3	1,00	20.000,00	20.000,00	5.200,00	5.200,00	25.200,00
	502	Plantilla de piso concreto 1500 p.s.i.	M2	1,50	5.100,00	7.650,00	7.200,00	10.800,00	18.450,00
		Valor Capitulo							**43.650,00**
VI.		**ENCHAPES Y REVESTIMIENTOS**							
	601	Fachaleta Rebad beige 13.1x41.7 con acabado mate	M2	20,00	60.000,00	1.200.000,00	35.000,00	700.000,00	1.900.000,00
		Valor Capitulo							**1.900.000,00**
VIII.		**DRYWALL**							
	801	Instalacion de Paral 3.5'8 X1 1/4 0.38Mm X3.05M	Und	20,00	6.400,00	128.000,00	20.000,00	400.000,00	528.000,00
	802	Instalacion de Drywall 20mm	Und	16,00	13.000,00	208.000,00	29.300,00	468.800,00	676.800,00
		Valor Capitulo							**1.204.800,00**
X.		**ACABADOS**							
		Interiores							
	1001	Estucado en yeso sobre muros	M2	10,00	2.000,00	8.000,00	2.000,00	20.000,00	28.000,00
	1002	Pintura Tipo 1 Color beigh	M2	8,00	2.000,00	8.000,00	2.000,00	16.000,00	24.000,00
		Valor Capitulo							**52.000,00**
XI.		**LIMPIEZA GENERAL**							
	1101	Limpieza y retiro de escombros	GL	1,00			40.000,00	40.000,00	40.000,00
		Valor Capitulo							**40.000,00**
								VALOR COSTO DIRECTO	$ 3.657.156,00
								A.I.U= 10%	548.573,40
								VALOR TOTAL	$ 4.205.729,40

Son Cuatro millones, doscientos cinco mil novecientos setencientos Veinte y nueve pesos con cuarenta centavos M/L

Para constancia del anterior contrato, se firma en Barranquilla, a los 07 días del mes de Marzo de 2020, por los que en él intervienen:

EL CONTRATISTA

WALTER A. HINCAPIE DE LA HOZ.
C.C. 1.129.521.958 de Barranquilla.
M.P. A42162015-1129521958 ATL.

CONTRATANTE

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ.
C.C. 32.709.411. De Barranquilla (Atlántico)

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o) Décima(o) del Círculo de Barranquilla Compareció:

HINCAPIE DE LA HOZ WALTER ALFREDO

Identificado con C.C. 1129521958

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Barranquilla, 2020-03-07 09:29:52

Índice Derecho

FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: 5s85c

JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES
NOTARIO 10 (E) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o) Décima(o) del Círculo de Barranquilla Compareció:

HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER

Identificado con C.C. 32709411

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Barranquilla, 2020-03-09 08:53:20

Índice Derecho

FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: 5sdkb

JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES
NOTARIO 10 (E) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



ME958006647CO

Licencia Mintic 1987 No7 800.062.917.7 Dg 26D 96A-56 Bogotá D.C

4-72

CORREO MASIVO ESTANDAR

REMITENTE	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. BARRANQUILLA	1 FOLIO
DESTINATARIO	XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ CRA 26 N°44-15 BARRANQUILLA 2020EE2591	289 ATLANTICO HECTOR GAZABON1240
RECIBIDO	HORA: 2.23	

M. DEV. ENT DR NE NR DE AP NS RE FM FA CA PA

OBSERVACION: Gaba Blanca Reja Blanca

FECHA DE GESTIÓN

febrero 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29

marzo 01 02 03 04 05

ADMISION	
19/02/2020	
O.S.	
13256474	
ORIGEN	
PO.BARRANQUILLA	
SECTOR	
8888	
CÓDIGO POSTAL	
PESO: 30,00	
VALOR: 1358,00	

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1

RE9580066470D.

BRQ2020ER005535

BRQ2020EE002591

Barranquilla, 18 de febrero de 2020

Señora
XIOMORA HERNANDEZ SUAREZ
CRA 26 # 44 - 15 Cra 26 # 44-15
Barranquilla, Atlántico
3192557446
xiomara_idivalle@hotmail.com

Asunto: Solicitud de documentos faltantes para trámite de Reconocimiento de Prestaciones Sociales.

Se le informa que su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo **No. BRQ2020ER005535** de fecha **12/02/2020**, en la oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, requiere de unos documentos soportes que usted debe aportar, en el término de **un (1) mes.**

Listado de documentos faltantes:

Corregir numero de matrícula inmobiliaria en el contrato de obra.

Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que esté despacho decida de fondo la solicitud de la referencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, así: *"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. cuando la autoridad constante que una petición ya radicada está incompleta requerirá al peticionario dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la radicación para que complete en el término máximo de un mes."* (7). una vez aporte los documentos, se reactivará el término para resolver, de lo contrario se entenderá que ha desistido de dicha solicitud.

Agradecemos hacer llegar estos documentos a la Oficina de Atención al Ciudadano, remitidos al funcionario Jashon Martínez Beltrán, para continuar con el trámite pertinente.

Atentamente,

YULID RUIZ OSSIO
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE
GAD PLANTA Y PERSONAL DOCENTE

Anexos:

Proyectó: JASHON JOSE MARTINEZ BELTAN
Revisó: OSCAR JULIO REDONDO PEÑA
ELIANA MARGARITA DEVOZ JIMENEZ

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200131252227785514 **Nro Matrícula: 040-414471**

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 09:47:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 06-12-2006 RADICACIÓN: 2006-45212 CON: RESOLUCION DE: 02-11-2006

CODIGO CATASTRAL: **080010109000004700009000000000**COD CATASTRAL ANT: 080010109047000090000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en RESOLUCION Nro 6281 de fecha 30-12-2005 en INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D. C. LOTE CON CASA con area de 119 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA #040-0143451.-INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS A. OSORIO UCROS, SEGUN ESCRITURA #168, DEL 5 DE JUNIO DE 1.972, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 28 DE JUNIO DE 1.972, BAJO #586, FOLIO 294, TOMO 4 PAR-BIS L.1--- EN RELACION CON LA ESC #527 DE SEGREGACION, DEL 29 DE MARZO DE 1.977, NOTARIA 5. REGISTRADA EN 30 DE MAYO DE 1.977, BAJO MATRICULA #040-46733.--- EN RELACION CON LA ESCRITURA #2571, DE ACLARACION DEL RESTO, EN LA ESCRT. #2196, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1980, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 4 DE FEBRERO DE 1.981, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA, #040-0080600.--- EN RELACION CON LA ESCRITURA #2675, DE DIVISION, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.981, NOTARIA 4. REGISTRADA EN 7 DE DICIEMBRE DE 1.981, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0102731.--- EN RELACION CON LA ESCRITURA #3133, DE SEGREGACION, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.983, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 5 DE OCTUBRE DE 1983, BAJO MATRICULA #040-0135487-- EN RELACION CON LA ESCRITURA #3393 DE SEGREGACION, DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.983, BAJO MATRICULA #040-0135487.--- EN RELACION CON LA ESCRITURA #3393 DE SEGREGACION, DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.983, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 26 DE OCTUBRE DE 1.983, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0136728--EN RELACION CON LA ESCRITURA #3758, DE DIVISION, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.983, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0136728, 138771 A 138772----EN RELACION CON LA ESC DE DIVISION #276 DE FECHA 29 DE FEB/84, DE LA NOT UNICA DE SANTO TOMAS, REG EL 7 DE MZO/84, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-0143451---EN RELACION CON LA ESC DE ACLARACION AREA #3169 DE FECHA 28 DE MAYO/84, DE LA NOT UNICA DE SOLEDAD, REG EL 13 DE JUN/84, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-0143451---CARLOS ALBERTO OSORIO UCROS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE, POR COMPRA A MIGUEL MONTAVO DE LA HOZ, SEGUN ESCRITURA #1371, DEL 20 DE JUNIO DE 1.958, NOTARIA 1. REGISTRADA EN 23 DE AGOSTO DE 1.958, BAJO #2743, FOLIO 71, TOMO 6. IMPAR L.-1- PARTE, POR COMPRA A MIGUEL MONTAVO, SEGUN ESCRITURA #2697, DEL 7 DE OCTUBRE DE 1.959, NOTARIA 1. REGISTRADA EN 4 DE NOVIEMBRE DE 1.959, BAJO #3894, FOLIO 25 TOMO 8. IMPAR L.1.--PARTE, POR COMPRA AL MISMO SEVOR MIGUEL MONTAVO, SEGUN ESCRITURA #2256, DEL 26 DE AGOSTO DE 1.959, NOTARIA 1., REGISTRADA EN 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.959, BAJO #2819, FOLIO 368, TOMO 6. L-1-.--- PARTE, POR COMPRA A QUINTO NUCCI Y EMIGDIO SEGUNDO NUÑEZ, SEGUN ESCRITURA #166, DEL 21 DE ENERO DE 1.950, NOTARIA 2. REGISTRADA EN 15 DE FEBRERO DE 1.950, BAJO #986, FOLIO 84, TOMO 3. L.-1- PARTE, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, FORMADA CON ALICIA CARBONELL DE OSORIO, SEGUN ESCRITURA #2170, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.953, NOTARIA 2. REGISTRADA EN 6 DE FEBRERO DE 1.954, BAJO #317, FOLIO 161, TOMO 2. PAR L-1-- Y PARTE, POR COMPRA A ALBERTO R. OSORIO UCROS, SEGUN ESCRITURA #356 DEL 4 DE FEBRERO DE 1.949, NOTARIA 2. REGISTRADA EN 10 DE FEBRERO DE 1.949, BAJO #883, FOLIO 125, TOMO 2. L.1-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 2E #44-15 ,

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

040 - 143451

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-11-2006 Radicación: 2006-45212

Doc: RESOLUCION 6281 del 30-12-2005 INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES VIVIENDA DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200131252227785514 **Nro Matricula: 040-414471**

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 09:47:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE EN LIQUIDACION

A: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA **CC# 22428055** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-11-2006 Radicación: 2006-45212

Doc: RESOLUCION 6261 del 30-12-2005 INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA PROHIBICION PARA ENAJENAR DENTRO DE LOS 5 A/OS SIGUIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE EN LIQUIDACION

A: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA **CC# 22428055** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-03-2008 Radicación: 2008-11178

Doc: ESCRITURA 3970 del 16-11-2007 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA CC# 22428055 X

A: LOPEZ SERRANO RANDOL MOISES **CC# 8779021**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-03-2009 Radicación: 2009-7442

Doc: ESCRITURA 0588 del 26-02-2009 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ SERRANO RANDOL MOISES CC# 8779021

A: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA **CC# 22428055** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-03-2009 Radicación: 2009-8993

Doc: RESOLUCION 43344 del 21-11-2007 INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERESE LA PROHIBICION DE ENAJENACION DEL INMUEBLE QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" EN LIQUIDACION DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200131252227785514 **Nro Matrícula: 040-414471**

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 09:47:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" EN LIQUIDACION DE BOGOTA S.A

A: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA	**CC# 22428055**	**X**	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-31771

Doc: ESCRITURA 719 del 13-03-2009 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $17,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA	CC# 22428055		
A: HERNANDEZ CASTILLO JAIME SEGUNDO	**CC# 838725**	**X**	
A: HERNANDEZ SUAREZ ALVARO ENRIQUE	**CC# 8742608**	**X**	
A: HERNANDEZ SUAREZ DIVINA PIEDAD	**CC# 32648618**	**X**	
A: HERNANDEZ SUAREZ JAIME ALBERTO		**X**	**8678600**
A: HERNANDEZ SUAREZ MARYBEL	**CC# 32670398**	**X**	
A: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER	**CC# 32709411**	**X**	
A: SUAREZ DE HERNANDEZ ELSA	**CC# 22321934**	**X**	

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-31773

Doc: ESCRITURA 1549 del 29-05-2009 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.719/2009-NOTRIA 10 BARRANQUILLA ENCUANTO A LAS MEDIDAS CORRECTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA	**CC# 22428055**		
A: HERNANDEZ CASTILLO JAIME SEGUNDO	**CC# 838725**	**X**	
A: HERNANDEZ SUAREZ ALVARO ENRIQUE	**CC# 8742608**	**X**	
A: HERNANDEZ SUAREZ DIVINA PIEDAD	**CC# 32648618**	**X**	
A: HERNANDEZ SUAREZ JAIME ALBERTO		**X**	**8678600**
A: HERNANDEZ SUAREZ MARYBEL	**CC# 32670398**	**X**	
A: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER	**CC# 32709411**	**X**	
A: SUAREZ DE HERNANDEZ ELSA	**CC# 22321934**	**X**	

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-02-2012 Radicación: 2012-6073

Doc: OFICIO 2009-00831 del 01-02-2012 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2009-00831.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRISTANCHO CARREÑO HENRY

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlaceonlinepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200131252227785514 **Nro Matrícula: 040-414471**

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 09:47:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER **CC# 32709411 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-06-2012 Radicación: 2012-24312

Doc: OFICIO 1519 del 15-06-2012 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD: N 2011-00090

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO ROJAS ROSA ELVIRA

A: HERNANDEZ SUAREZ MARYBEL X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-705 Fecha: 18-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC) RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-19187 **FECHA: 31-01-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.678.600
HERNANDEZ SUAREZ

APELLIDOS
JAIME ALBERTO

NOMBRES
Jaime Hernandez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1958
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

31-ENE-1977 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0302200-00335869-M-0008678600-20110917 0028091975A 1 36409816

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.742.068

HERNANDEZ SUAREZ

APELLIDOS

ALVARO ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-AGO-1964

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

01-ENE-1983 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0300100-00051122 M-0008742068-20080816 0002227307A 2 1040010266

REPUBLIC A DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.648.618**

HERNANDEZ SUAREZ

APELLIDOS

DIVINA PIEDAD

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-OCT-1960**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-NOV-1979 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300100-00258257-F-0032648618-20100930 **0024**02756A 1 34612145

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **838.725**

HERNANDEZ CASTILLO

APELLIDOS

JAIME SEGUNDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-DIC-1936**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

03-NOV-1958 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0300100-00781442-M-0000838725-20160105 0047947701A 2 3293667359

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.670.398
HERNANDEZ SUAREZ

APELLIDOS
MARYBEL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1962
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

14-DIC-1981 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300100-00052602-F-0032670398-20060819 0002359461A 1 3300002406

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.321.934**
SUAREZ De HERNANDEZ

APELLIDOS
ELSA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUN-1937**
ARROYO DE PIEDRA
LURUACO (ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

18-DIC-1961 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300100-00277280-F-0022321934-20110114 0025532518G 1 5020512417

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Libertad y Orden

Arquitecto

WALTER ALFREDO HINCAPIE DE LA HOZ

C.C. 1.129.521.958 de Barranquilla

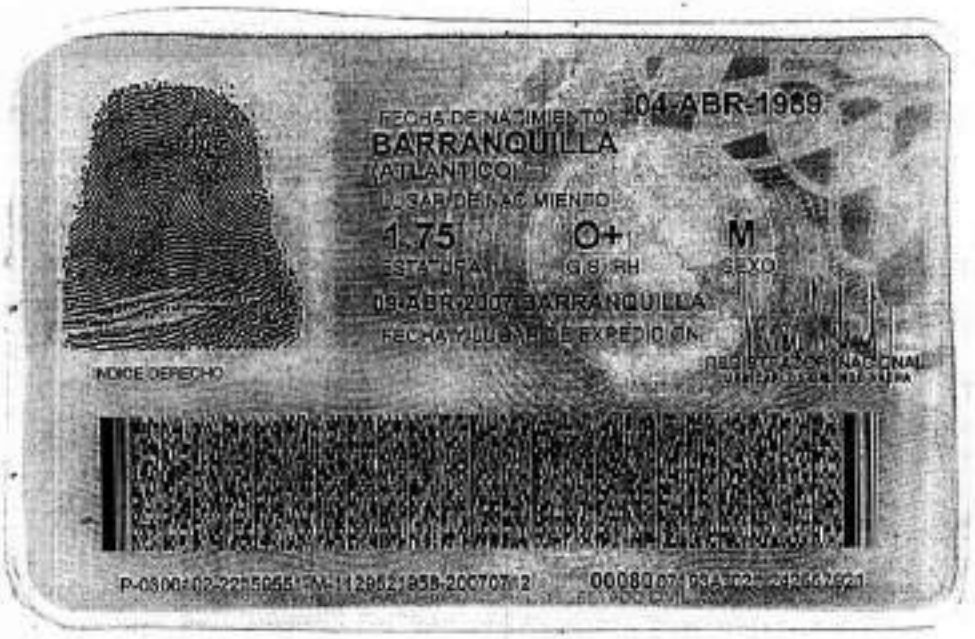
Universidad del Atlántico

Fecha de expedición
27/02/2015

Matrícula Profesional
A42162015-1129521958

C.C: 1'129.521.958 B/quilla
M.P: A42162015-1129521958
Arquitecto Diseñador.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.129.521.958
HINCAPIE DE LA HOZ
APELLIDOS
WALTER ALFREDO
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 04-ABR-1969
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
09-ABR-2007 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1

BRQ2020ER009551

BRQ2020EE005274

Barranquilla, 15 de marzo de 2020

Señora
XIOMORA HERNANDEZ SUAREZ
CRA 2 E # 44 - 15
Barranquilla, Atlántico
3192557446

Asunto: Comunicación para Notificación de Prestaciones Económicas.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, se permite comunicar que ha procedido a resolver su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo **BRQ2020ER005535** de fecha **12/02/2020**, en la oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría y que fue radicada en la página del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, bajo el número **2020-CES-011581**

Por lo anterior, le comunico que debe usted acercarse a la Oficina de Atención al Ciudadano que se encuentra ubicada en la Carrera 43 No. 35-38 Piso 2 de esta Secretaría, en el horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. a efectos de surtirse la notificación personal del acto administrativo reconocido de conformidad con lo expuesto en el Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

YULID RUIZ OSSIO
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE
GAD PLANTA Y PERSONAL DOCENTE

Anexos:

Proyectó: JASHON JOSE MARTINEZ BELTAN
Revisó: OSCAR JULIO REDONDO PEÑA
ELIANA MARGARITA DÉVOZ JIMENEZ
LISETH PAOLA BLANCO TORRES

1678

RESOLUCION No **DE**

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA REPARACION DE VIVIENDA, DE UN DOCENTE NACIONAL SITUADO FISCAL.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en Nombre y Representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Ley 1071 de 2006, Decreto 1075 de 2015, Decreto de Delegación 0208 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud Radicada Bajo el **No. BRQ2020ER005535** de fecha **12/02/2020** y en el **FOMAG** Bajo el **No. 2020-CES-011581** de Fecha **11/03/2020**, él (la) Docente: **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** (a) con **CC N.º 32.709.411**, solicita el Reconocimiento y Pago de una Cesantía Parcial, con destino a **REPARACION DE VIVIENDA**, que le corresponde por los servicios prestados como Docente de Vinculación **NACIONAL SITUADO FISCAL.**

Que Según Certificación Expedida por la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus Servicios Durante **24 AÑOS, 10 MESES, 25 DIAS**, Lapso Comprendido del **06/02/1995** al **30/12/2019**, en forma **CONTINUA.**

Que aportó los siguientes documentos:
-Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
-Certificado de tiempo de servicios.
-Certificado de salarios.
-Fotocopia legible del contrato de Compraventa
-Certificado de libertad y tradición del inmueble.
-Manifestación expresa de no poseer vivienda
-Reportes anuales de cesantías.

Que los Valores por Concepto de Cesantías Reportadas para esta Liquidación Son:

AÑOS	VALOR REPORTES DE CESANTIAS
Cesantías 1995	$ 187,618.00
Cesantías 1996	$ 258,705.00
Cesantías 1997	$ 338,037.00
Cesantías 1998	$ 387,835.00
Cesantías 1999	$ 488,170.00
Cesantías 2000	$ 552,798.00
Cesantías 2001	$ 626,315.00
Cesantías 2002	$ 1,032,879.00
Cesantías 2003	$ 1,095,266.00
Cesantías 2004	$ 1,156,645.00
Cesantías 2005	$ 1,216,517.00
Cesantías 2006	$ 1,306,427.00
Cesantías 2007	$ 1,601,789.00
Cesantías 2008	$ 1,473,285.00
Cesantías 2009	$ 1,518,985.00
Cesantías 2010	$ 2,104,517.00
Cesantías 2011	$ 2,174,995.00
Cesantías 2012	$ 2,315,366.00
Cesantías 2013	$ 2,610,370.00
Cesantías 2014	$ 2,774,064.00
Cesantías 2015	$ 3,215,816.00
Cesantías 2016	$ 3,294,136.00
Cesantías 2017	$ 3,841,475.00
Cesantías 2018	$ 4,220,117.00
Cesantías 2019	$ 4,571,877.00
Total Cesantías	**$ 44,364,004.00**

Firmado por:
Oscar Julio Redondo Peña
2020/05/18 11:39:34

Firmado por:
BIBIANA LUZ RINCON LUQUE
2020/05/20 09:09:24

RESOLUCION No 1678 DE
POR LA CUAL SE RECONOCE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA REPARACION DE VIVIENDA, DE UN DOCENTE NACIONAL SITUADO FISCAL.

Que según información suministrada por la entidad Fiduprevisora mediante correo electrónico de fecha 03/01/2020, al (la) peticionario se le han cancelado cesantías parciales, por valor de **$ 35,569,861.00 MCTE**, valor que debe descontarse de la presente liquidación, quedando un saldo por valor de: **$ 8,794,143.00 MCTE.**

RESOLUCION No.	FECHA DE PAGO	VALOR
5902	11/07/2011	$ 4,594,059,00
1202	14/08/2007	$ 8,647,212,00
7325	29/01/2015	$ 9,205,248,00
07803	23/08/2018	$ 13,123,342,00
Valor Total de Cesantías Pagadas		$ 35,569,861,00

Que de acuerdo con el contrato de obra el (la) docente: **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** (a) con **CC N.° 32.709.411,** solicita y justifica el pago de cesantías parciales con destino a **REPARACION DE VIVIENDA**, por valor de: **$ 4.205.729,00 MCTE.**

El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal Para el efecto, tal como lo señala el art. 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece:

"Las Cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán Pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

Que son normas aplicables entre otros la Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 De 1998, la Ley 1071 de 2006 y Ley 1955 de 2019.

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente: **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** (a) con **CC N.° 32.709.411,** la Suma de: **$ 44,364,004,00 MCTE,** Por Concepto de Liquidación Parcial de Cesantías, Solicitada Conforme a la Parte Motivada de la Presente Resolución que le Corresponde por el Tiempo de Servicios como Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL.**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar: **$ 35,569,861,00 MCTE,** por concepto de cesantías parciales ya pagadas, quedando como saldo liquido la suma de : **$ 8,794,143,00 MCTE,** del cual se girará la suma de: **$ 4.205.729,00 MCTE,** como anticipo de cesantías con destino a **REPARACION DE VIVIENDA,** valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria al (la) señor(a): **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** (a) con **CC N.° 32.709.411**, según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad.

PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTICULO CUARTO: Cuando el Cobro lo Realice por Intermedio de Tercera Persona, Deberá Comprobar su Supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe Interponerse dentro de los diez (10) días Hábiles Siguientes a la fecha de Notificación ante él (la) secretario (a) Distrital de Educación de Barranquilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, 13 MAR 2020

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA.

Proyectó: Jashon Martínez- Técnico Operativo
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador fondo de Prestaciones.
Revisó: Eliana Deviz - Asesora Jurídica Externa GAD
Revisó: Francisco Romero / Liseth Blanco - Asesores Jurídicos Externos
Revisó: Yulid Ruiz Ossio – Jefe de Gestión Administrativa Docente

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E23726408-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla - Alcaldía de Barranquilla (CC/NIT 890102018)

Identificador de usuario: 414883

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de correo certificado <414883@certificado.4-72.com.co> (originado por correo certificado <correocertificado@barranquilla.gov.co>)

Destino: xiomara_idivalle@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 29 de Abril de 2020 (13:06 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 29 de Abril de 2020 (13:06 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 01678 (EMAIL CERTIFICADO de correocertificado@barranquilla.gov.co)

Mensaje:

Por favor no responda este correo, si necesita enviar una nueva solicitud y/o petición, debe hacerlo a través del correo electrónico: atencionalciudadano@barranquilla.com.co<mailto:atencionalciudadano@barranquilla.com.co> o en la página web, ventanilla virtual: https://www.barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/peticiones-quejas-reclamos-o-renuncias

Barranquilla, 23 de abril de 2020

Señor (a)
XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
Email: xiomara_idivalle@hotmail.com<mailto:xiomara_idivalle@hotmail.com>

Por medio de la presente, procedemos a efectuar la notificación electrónica del Acto Administrativo No.01678 DE 13/03/2020 por medio del cual se resuelve su solicitud de radicado No BRQ2020ER005535, el cual tiene adjunto copia electrónica del precitado acto.
Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Secretaría Distrital de Educación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación, la cual se entenderá surtida en la fecha y hora en la que usted acceda al contenido del presente correo electrónico.
Los recursos podrán interponerse a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC- V2) disponible en la página web, en el siguiente link: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8
Documentos Anexos:
- Resolución No.01678 DE 13/03/2020
-Comunicado de Notificación
- Autorización de Notificación electrónica

--
ANDRES FELIPE LLACH CORTES
Gestión Administrativa Docente.
Secretaria Distrital de Educación
Centro Comercial Los Angeles, piso 2
Barranquilla.
[https://docs.google.com/uc?export=download&id=1eXzAy1jxG_RhK2rQS7UTYP-RB31A0E83&revid=0B0EEdeBFxpdWREhyQUMxd25YSTBwL2oxQWpSSjFwbm40M0lJPQ]

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application-2020-CES-011581 AA DEFINITIVO.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
JPG	Content2-image-Autorizacion Xiomara Hernandez.jpg	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content3-application-COMUNICADO FIRMADO.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 29 de Abril de 2020

Anexo de documentos del envío

RESOLUCION No 1678 DE

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA REPARACION DE VIVIENDA, DE UN DOCENTE NACIONAL SITUADO FISCAL.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en Nombre y Representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Ley 1071 de 2006, Decreto 1075 de 2015, Decreto de Delegación 0208 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud Radicada Bajo el **No. BRQ2020ER005535** de fecha **12/02/2020** y en el **FOMAG** Bajo el **No. 2020-CES-011581** de Fecha **11/03/2020**, él (la) Docente: **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** (a) con **CC N.º 32.709.411**, solicita el Reconocimiento y Pago de una Cesantía Parcial, con destino a **REPARACION DE VIVIENDA**, que le corresponde por los servicios prestados como Docente de Vinculación **NACIONAL SITUADO FISCAL.**

Que Según Certificación Expedida por la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus Servicios Durante **24 AÑOS, 10 MESES, 25 DIAS**, Lapso Comprendido del **06/02/1995** al **30/12/2019**, en forma **CONTINUA.**

Que aportó los siguientes documentos:
-Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
-Certificado de tiempo de servicios.
-Certificado de salarios.
-Fotocopia legible del contrato de Compraventa
-Certificado de libertad y tradición del inmueble.
-Manifestación expresa de no poseer vivienda
-Reportes anuales de cesantías.

Que los Valores por Concepto de Cesantías Reportadas para esta Liquidación Son:

AÑOS	VALOR REPORTES DE CESANTIAS
Cesantías 1995	$ 187,618.00
Cesantías 1996	$ 258,705.00
Cesantías 1997	$ 338,037.00
Cesantías 1998	$ 387,835.00
Cesantías 1999	$ 488,170.00
Cesantías 2000	$ 552,798.00
Cesantías 2001	$ 626,315.00
Cesantías 2002	$ 1,032,879.00
Cesantías 2003	$ 1,095,266.00
Cesantías 2004	$ 1,156,645.00
Cesantías 2005	$ 1,216,517.00
Cesantías 2006	$ 1,306,427.00
Cesantías 2007	$ 1,601,789.00
Cesantías 2008	$ 1,473,285.00
Cesantías 2009	$ 1,518,985.00
Cesantías 2010	$ 2,104,517.00
Cesantías 2011	$ 2,174,995.00
Cesantías 2012	$ 2,315,366.00
Cesantías 2013	$ 2,610,370.00
Cesantías 2014	$ 2,774,064.00
Cesantías 2015	$ 3,215,816.00
Cesantías 2016	$ 3,294,136.00
Cesantías 2017	$ 3,841,475.00
Cesantías 2018	$ 4,220,117.00
Cesantías 2019	$ 4,571,877.00
Total Cesantías	**$ 44,364,004.00**

RESOLUCION No 1678 DE
POR LA CUAL SE RECONOCE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA REPARACION DE VIVIENDA, DE UN DOCENTE NACIONAL SITUADO FISCAL.

Que según información suministrada por la entidad Fiduprevisora mediante correo electrónico de fecha 03/01/2020, al (la) peticionario se le han cancelado cesantías parciales, por valor de **$ 35,569,861.00 MCTE**, valor que debe descontarse de la presente liquidación, quedando un saldo por valor de: **$ 8,794,143.00 MCTE.**

RESOLUCION No.	FECHA DE PAGO	VALOR
5902	11/07/2011	$ 4,594,059,00
1202	14/08/2007	$ 8,647,212,00
7325	29/01/2015	$ 9,205,248,00
07803	23/08/2018	$ 13,123,342,00
Valor Total de Cesantías Pagadas		$ 35,569,861,00

Que de acuerdo con el contrato de obra el (la) docente: **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** (a) con **CC N.° 32.709.411,** solicita y justifica el pago de cesantías parciales con destino a **REPARACION DE VIVIENDA**, por valor de: **$ 4.205.729,00 MCTE.**

El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal Para el efecto, tal como lo señala el art. 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece:

"Las Cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán Pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

Que son normas aplicables entre otros la Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 De 1998, la Ley 1071 de 2006 y Ley 1955 de 2019.

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente: **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** (a) con **CC N.° 32.709.411,** la Suma de: **$ 44,364,004,00 MCTE,** Por Concepto de Liquidación Parcial de Cesantías, Solicitada Conforme a la Parte Motivada de la Presente Resolución que le Corresponde por el Tiempo de Servicios como Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL.**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar: **$ 35,569,861,00 MCTE,** por concepto de cesantías parciales ya pagadas, quedando como saldo liquido la suma de : **$ 8,794,143,00 MCTE,** del cual se girará la suma de: **$ 4.205.729,00 MCTE,** como anticipo de cesantías con destino a **REPARACION DE VIVIENDA,** valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria al (la) señor(a): **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** (a) con **CC N.° 32.709.411**, según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad.

PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTICULO CUARTO: Cuando el Cobro lo Realice por Intermedio de Tercera Persona, Deberá Comprobar su Supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe Interponerse dentro de los diez (10) días Hábiles Siguientes a la fecha de Notificación ante él (la) secretario (a) Distrital de Educación de Barranquilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, 13 MAR 2020

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA.

Proyectó: Jashon Martínez- Técnico Operativo
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador fondo de Prestaciones.
Revisó: Eliana Deviz - Asesora Jurídica Externa GAD
Revisó: Francisco Romero / Liseth Blanco - Asesores Jurídicos Externos
Revisó: Yulid Ruiz Ossio – Jefe de Gestión Administrativa Docente



AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo, Xiomara Esther Hernández Suarez, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 32.709.411, **AUTORIZO** a la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla para que me notifique todos los actos administrativos de carácter particular, así como también los procedimientos y trámites en general que profiera con relación a mi solicitud de radicado 2020EE0055535, a través de la dirección de correo electrónico Xiomara_Edimffe@hotmail.com de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Para tal efecto declaro que conozco y acepto los siguientes términos, condiciones e instrucciones que se establecen sobre la **notificación** por medios electrónicos:

Diligenciado en la ciudad de Barranquilla a los 6 días del mes de Abril del año 2020.

Firma

Nombres y Apellidos: Xiomara Esther Hernández Suarez

Cédula: 32.709.411 Barranquilla

Content2-image-Autorizacion Xiomara Hernandez.jpg

Barranquilla D.E.I.P., 07 de abril de 2020

Señor (a):
XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
C.C. 32709411
xiomara_idivalle@hotmail.com
Barranquilla (Atlántico)

Respetada (o) docente:

Teniendo en cuenta las disposiciones emanadas por la Presidencia de la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus contenidas en el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, *"por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público"*, el alcalde de Barranquilla JAIME PUMAREJO HEINS en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 49, 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y las resoluciones 380, 385 y 407 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir y contener el contagio del virus COVID 19 en las dependencias de la administración central del Distrito de Barranquilla, expidió el Decreto 376 de 2020, *"por el cual se toman medidas de distanciamiento social en las dependencias de la administración central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla"*, suspendiendo la atención al público presencial y las actuaciones administrativas que adelanten las diferentes secretarías, oficinas, gerencias e inspecciones de policía, a excepción de los procesos para garantizar, proteger y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y los demás miembros de la familia en situaciones de violencia intrafamiliar a cargo de las Comisarías de Familia; los procesos de selección de contratistas y las funciones de la Secretaría de Salud Distrital.

Que el artículo 7º del precitado decreto, dispuso la atención al público a través de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales.

Por lo anterior y en aras de seguir prestando el servicio público de atención a la comunidad educativa, se dispuso que aquellas dependencias con procesos por notificar, adelantaran dicho trámite a través de la notificación electrónica siempre y cuando los docentes hayan aceptado la notificación por este medio, y en aquellos casos en los que no pueda la administración notificar, quedarán suspendidos los trámites hasta nueva orden una vez cese emergencia sanitaria; toda vez que se imposibilita realizar notificaciones mediante acto presencial

Teniendo en cuenta la autorización expresa dada por usted para surtir la notificación electrónica, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla se permite informar que su solicitud de Cesantía parcial para reparación de vivienda con número de radicación BRQ2020ER005535, ha sido resuelta mediante Resolución No. 01678 de 13 de marzo de 2020, la cual será notificada vía correo electrónico con arreglo a las normas estatuidas en el artículo 56 y s.s. de la ley 1437 de 2011, Ley 527 de 1999 y el Concepto 2316 de 04 de abril de 2017, emanando del CONSEJO DE ESTADO.

Articulo 56 Ley 1437 de 2011

> *"(…)*
> *Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*
> *(…)*
> *La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*
> *(…)"*

De conformidad con las normas en comento y el Concepto 2316 de 04 de abril de 2017, emanando del CONSEJO DE ESTADO, se advierte que la notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en la cual el administrado acceda al acto administrativo, y por tanto la administración certifique el acuse de recibo del mensaje electrónico, certificación que será anexada al expediente.

Es importante mencionar que, con este oficio se anexará copia íntegra del acto administrativo que resuelve su solicitud, el cual, estará sujeto a la interposición del recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a esta notificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011; el cual podrá interponerse a través de las plataformas virtuales disponibles, esto es a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC- V2) disponible en la página web, en el siguiente link: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8)

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada, y en consecuencia, se entiende que conoce de la decisión y de los derechos y deberes de los cuales es titular.

YULID RUIZ OSSIO
JEFE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE

Proyectó: Jashon Martinez - Técnico Operativo
Revisó: Oscar Redondo – Coordinador Fondo de Prestaciones
Revisó: Eliana Devoz – Asesora Jurídica Externa GAD
Revisó: Liseth Blanco – Asesora Jurídica Externa

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] ##
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?Y29ycmVvIGNlcnRpZmljYWRv?="
<414883@certificado.4-72.com.co>
To: xiomara_idivalle@hotmail.com
Subject: =?Windows-1252?Q?NOTIFICACI=D3N_RESOLUCI=D3N_01678?= =?utf-
8?b?IChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBjb3JyZW9jZXJ0aWZpY2Fkb0BiYXJyYW5xdWlsbGEuZ292LmNvKQ==?=
Date: Wed, 29 Apr 2020 18:05:42 +0000
Message-Id: <MCrtOuCC.5ea9c21d.35063239.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <CH2PR18MB31753CC82767E570DA1E9C84E1AD0@CH2PR18MB3175.namprd18.prod.outlook.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: correo certificado <correocertificado@barranquilla.gov.co>
Received: from NAM02-SN1-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-
eopbgr770049.outbound.protection.outlook.com [40.107.77.49]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 49C5zG6730z9b6J5 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 29 Apr 2020 20:05:46 +0200 (CEST)
Received: from CH2PR18MB3175.namprd18.prod.outlook.com (2603:10b6:610:22::24) by CH2PR18MB3096.namprd18.prod.outlook.com (2603:10b6:610:26::29) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.2937.22; Wed, 29 Apr 2020 18:05:42 +0000
Received: from CH2PR18MB3175.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::51a:ff43:7d27:7a38]) by CH2PR18MB3175.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::51a:ff43:7d27:7a38%5]) with mapi id 15.20.2937.028; Wed, 29 Apr 2020 18:05:42 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] ##

A las 13 horas 06 minutos del día 29 de Abril de 2020 (13:06 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):
hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.70.33 104.47.58.33)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] ##

2020 Apr 29 20:06:22 mailcert postfix/smtpd[9398]: 49C5zy1L58z9b6R2: client=localhost[127.0.0.1]
2020 Apr 29 20:06:22 mailcert postfix/cleanup[10419]: 49C5zy1L58z9b6R2: message-id=<MCrtOuCC.5ea9c21d.35063239.0@mailcert.lleida.net>
2020 Apr 29 20:06:22 mailcert postfix/cleanup[10419]: 49C5zy1L58z9b6R2: resent-message-id=<49C5zy1L58z9b6R2@mailcert.lleida.net>
2020 Apr 29 20:06:22 mailcert opendkim[3089]: 49C5zy1L58z9b6R2: no signing table match for '414883@certificado.4-72.com.co'
2020 Apr 29 20:06:22 mailcert opendkim[3089]: 49C5zy1L58z9b6R2: failed to parse Authentication-Results: header
2020 Apr 29 20:06:22 mailcert opendkim[3089]: 49C5zy1L58z9b6R2: no signature data
2020 Apr 29 20:06:22 mailcert postfix/qmgr[9447]: 49C5zy1L58z9b6R2: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=2371353, nrcpt=1 (queue active)
2020 Apr 29 20:06:26 mailcert smtp_96/smtp[7464]: 49C5zy1L58z9b6R2: to=<xiomara_idivalle@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.0.33]:25, delay=4.6, delays=0.16/0/0.59/3.9, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5ea9c21d.35063239.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=81286551049969, Hostname=HE1EUR01HT087.eop-EUR01.prod.protection.outlook.com] 2378599 bytes in 2.513, 923.967 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
2020 Apr 29 20:06:26 mailcert postfix/qmgr[9447]: 49C5zy1L58z9b6R2: removed

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co



Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2020.04.29 23:08:30 CEST
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Colombia

HOJA DE REVISION

Firmado por:
EDGAR IVAN
GONZALEZ BONILLA
2020/06/17 10:46:44

PRESTACION **CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUPUESTO ORDINARIO**

OFICINA REGIONAL **BARRANQUILLA**

IDENTIFICADOR **1905912**

NRO. RADICACION 2020-CES-011581

FECHA RADICACION 2020-03-11

FECHA RECIBO 2020-05-22

FECHA ESTUDIO 2020-06-12

APELLIDOS **HERNANDEZ SUAREZ**

NOMBRES **XIOMARA ESTHER**

DOCUMENTO **32,709,411** **CC**

VINCULACION NACIONAL

FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

PLANTEL

MOTIVO CESANTIA PARCIAL : REPARACION

VALOR LIQUIDADO 44,364,004

ANTICIPOS PAGADOS 35,569,861

VALOR A RECONOCER 4,205,729

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDUL	32709411	XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAR	100.00000%	DOCENTE	

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

VERIFICANDO LA RESOLUCIÓN Nº 01678 DEL 2020. EMITIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN. EN ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA CESANTIA PARA REPARACION.
Y CERTIFICACIÓN DE TIEMPOS DE SERVICIOS. EMITIDA POR LA SECRETARIA. LOS TIEMPOS A TENER ENCUENTA SON: 06/02/1995 A 30/12/2019.
EL DOCENTE PRESENTA ANTICIPOS DE CESANTIAS SEGÚN:
POR VALOR DE $ 35.569.861
SE PROCEDIO CON EL ESTUDIO DE LA CESANTIA PARA REPARACION Y LOS VALORES SON:
EL VALOR LIQUIDADO $ 44,364,004
VALOR A RECONOCER $ 4,205,729

==========

FIRMA DEL REVISOR (IVAN GONZALEZ BONILLA)

La presente hoja de revisión, no constituye título ejecutivo ni es Acto Administrativo en concordancia con la Sentencia Unificada SU-014 d
2002, el Decreto 2831 de 2005 y el contrato de Fiducia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora.

Barranquilla, 16 de mayo de 2025

Doctora:
MARGINE CEDEÑO GÓMEZ
SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Trazabilidad de trámite de cesantías parciales
Requerimiento: BRQ2025ER016009 de fecha 12/05/2025
Docente XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, CC 32.709.411

Cordial saludo,

De conformidad con la solicitud relacionada con la fecha de expedición del acto administrativo RESOLUCIÓN No.01678 de 2020 en favor de la docente XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, expedido de conformidad con la solicitud de cesantías parciales radicado bajo el No. BRQ2020ER005535 el 12 de febrero de 2020, se hace necesario comenzar citando la norma aplicable al caso concreto. Posteriormente, detallaremos la trazabilidad del asunto en cuestión, proporcionando así una comprensión más clara y precisa.

I- Normatividad Aplicable

En virtud de la Ley 1071 de 2006 «por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación.», en el artículo 4.º señaló:

> ¨…*Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.*
> *Parágrafo. En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.*
> *Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo…*¨

La Sala Plena del Consejo de Estado, determinó la forma como se debe contabilizar la sanción moratoria prevista en la Ley 244 de 1955 por el pago tardío del auxilio de cesantía, con el siguiente análisis:

> ¨*… Cuando la Administración resuelve el requerimiento del servidor público sobre la liquidación de sus cesantías en forma tardía buscando impedir la efectividad conminatoria de la sanción de que trata el artículo 2 de la Ley 244 de 1995, el tiempo a partir del cual comienza a correr el término para que se genere la indemnización moratoria debe contarse desde la fecha en la cual el interesado radicó la petición de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas, es decir, quince (15) días hábiles que tiene la entidad para expedir la resolución, más cinco (5) días hábiles que corresponden a la ejecutoria, en el evento de que la resolución de reconocimiento hubiere sido expedida, con la salvedad a que alude el mismo precepto, más cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del día en que quedó en firme la resolución, para un total de 65 días hábiles, transcurridos los cuales se causará la sanción moratoria. […]*
> *En suma, es el vencimiento de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en la cual queda en firme el acto por el cual se reconocen las cesantías definitivas y no la fecha de reclamación de las mismas o, en este caso, la de la solicitud de reliquidación, el hito que debe servir de punto de partida para contar el número de días a efectos de determinar el monto de la indemnización moratoria. […] (Subrayado fuera del texto original)*

Es importante aclarar que adicionalmente a los 15 días para expedir el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, se debe sumar el tiempo de ejecutoria del acto, esto es: 5 días si la solicitud ante la administración se radicó en vigencia del CCA o 10 días si se presentó en vigencia del CPACA.

En base a la providencia citada, se esquematiza la forma de contabilizar el origen de la sanción moratoria:
15 días hábiles a partir de la solicitud, para expedir el acto de reconocimiento
10 días hábiles de ejecutoria del acto de reconocimiento
45 días hábiles para efectuar el pago de las cesantías
En total son 70 días, en este orden de ideas a partir del día 71 se causa la sanción moratoria.

Ahora bien, una vez informadas las particularidades del trámite de cesantías dispuesto por el Ministerio Nacional, procedemos a remitir la trazabilidad del trámite, en los siguientes términos:

II- TRAZABILIDAD TRÁMITE CESANTÍA

RADICACIÓN DE SOLICITUD

El **12/02/2020,** mediante No. BRQ2020ER005535, fue radicada la solicitud de cesantías parcial para reparación de vivienda ante la Secretaría de Educación de la educadora XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ.

El **13/03/2020**[1], fue expedido el acto administrativo de reconocimiento, identificado como Resolución No.01678 de 2020, el cual fue notificado electrónicamente el día **29/04/2020**[2] a través de la empresa de mensajería 4-72 expidiendo Identificador del certificado: E23726408-S.

El **20/05/2020**, se envía la orden de pago a Fiduprevisora, una vez transcurren los 10 días hábiles correspondientes a los términos de ejecutoria del acto administrativo. (Esto se evidencia en la firma digital de la primera hoja del anexo 1)

El **17/06/2020**[3] se recibe hoja de revisión en estado aprobada, con identificador 1905912.

El **14/07/2020**, se tiene que la fecha de pago del reconocimiento de esta cesantía, según información suministrada por Fiduprevisora.

En conclusión, el trámite de reconocimiento en la SED demoró **67 días hábiles** de los 25 con que cuenta la entidad territorial certificada (15 expedición y notificación de acto administrativo + 10 de ejecutoria).

De igual manera se evidencia que para el año de la solicitud de la prestación se presentó la emergencia sanitaria del COVID-19, por lo que la Alcaldía Distrital de Barranquilla expidió los siguientes decretos:

- **Decreto 0376 del 17 de marzo de 2020**, ordenó en su artículo 3°, Suspender todas las actuaciones administrativas que adelanten las diferentes secretarías, oficinas, gerencias e inspecciones de policía de la administración distrital de Barranquilla.

- Posteriormente, el artículo 3° del **Decreto 739 del 03 de septiembre de 2020**, ordenó levantar la suspensión de los términos de caducidad, prescripción y demás términos procesales de las actuaciones procesales de las actuaciones administrativas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

- Los anteriores decretos fueron expedidos teniendo en cuenta el Decreto Ley 491 del 28

[1] Anexo 1
[2] Anexo 2
[3] Anexo 3

de marzo del 2020.

En virtud de lo anterior, **la suspensión de términos procesales y actuaciones administrativas de los diferentes procesos de la administración distrital se efectuó entre el 17 de marzo de 2020 y el 03 de septiembre de 2020.**

En este orden de ideas, los términos contados desde el 17 de marzo de 2020 hasta el día 20 de mayo de 2020, fecha en que se envió la orden de pago, no deben contabilizarse para efectos del pago de sanción por mora por parte de esta Entidad Territorial Certificada en Educación, por lo tanto, deben contabilizarse **23 días hábiles**.

Aunado a lo anterior, se evidencia que desde la fecha que se envió la orden de pago a Fiduprevisora, hasta la fecha en que se le realizó el pago a la docente transcurrieron **35 días hábiles** (de los 45 días hábiles que tiene Fiduprevisora para efectuar el pago de las cesantías), razón por la cual al sumarse con los dos tiempos anteriores se contabilizan **58 días hábiles**, en este orden de ideas, en el trámite demandado no se ha configurado mora alguna por parte de las entidades accionadas, puesto que se cumplió con el término establecido para pago en la norma de 70 días hábiles.

De igual manera se logra evidenciar dentro del expediente administrativo que a la docente se le realizaron dos solicitudes de documentos, por lo que también se interrumpen los términos procesales.

Anexos:

Anexo 1: Acto Administrativo
Anexo 2: Constancia de notificación electrónica.
Anexo 3: Hoja de Revisión

Atentamente,

GIANNY WARFF SAMPER
Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente
Secretaría Distrital de Educación

Proyectó: Andrés Llach – Asesor Externo Fondo Prestación
Vbo: Jorge Lozano – Asesor Externo Fondo Prestacional

CONSULTA REQUERIMIENTO HISTORICO -SE BARRANQUILLA 07/11/2025

Ver Respuesta Volver

REQUERIMIENTO

CIUDADANO	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO	No. IDENTIFICACIÓN	89009237
TIPO DE REQUERIMIENTO	PETICIÓN	CANAL	WEB
RADICADO	**BRQ2022ER035031**	No. FOLIOS	0
FECHA CREACIÓN	29/09/2022 09:58:39	ESTADO	FINALIZADO
FECHA FINALIZADO	11/11/2022 16:42:02		

ASUNTO	SANCION POR MORA EN LAS CESANTIAS

CONTENIDO

Señores
NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO BARRANQUILLA
Ciudad

SOLICITANTE: XIOMARA ESTHER HERNNADEZ SUAREZ C.C. No. 32.709.411

PRESTACIÓN: SANCIÓN POR MORA EN LAS CESANTÍAS.

ASUNTO: RESPONSABILIDAD COMPARTIDA Ley 1955 de 2019

YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO, identificado como aparece al pie de mi firma, acreditado con la Tarjeta Profesional No. **112907**, actuando como apoderado del docente que aparece en la parte superior como **SOLICITANTE**, de la manera más respetuosa ejerzo **DERECHO DE PETICIÓN** en interés particular consagrado en el artículo 23 de la C.P., y normas concordantes, como **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA**, con el objeto de que se realicen las declaraciones que formularé previo los siguientes:

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO – FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

PRIMERO: El artículo 3 de la ley 91 de 1989, creó el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica.

SEGUNDO: De conformidad con la ley 91 de 1989, le asignó como competencia al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** el pago de las **CESANTÍAS PARCIALES Y DEFINITIVAS** de los docentes de los establecimientos educativos del sector oficial.

TERCERO: Teniendo de presente estas circunstancias, mi representado le solicito a su entidad nominadora **SECRETARIA DE EDUCACION BARRANQUILLA** y al Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales el Magisterio, el reconocimiento y pago de la cesantía a que tenía derecho.

CUARTO: Mediante Resolución **No. 001678 DEL 13 DE MARZO DE 2020** expedida por la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, por descentralización administrativa, ley 1955 de 2019, le fue reconocida la cesantía solicitada.

QUINTO: Esta cesantía no fue cancelada a tiempo. Es decir, la entidad territorial no expidió el acto administrativo dentro de los quince (15) días que exige la ley y el Mini7sterio de Educación Nacional – Fomag – no canceló la prestación la cesantía dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles que establece la ley para su pago.

SEXTO: El artículo 4 de la ley 1071 de 2006, estableció:

> " …. Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.
>
> Parágrafo. En caso que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.
>
> Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo."

El artículo 5 ibídem por su parte contempló:

" …. Mora en el pago. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.

Parágrafo. En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo.

El Honorable Consejo de Estado, en multiplicidad de oportunidades se ha pronunciado al respecto de la manera como debe entenderse la disposición normativa, en el sentido de indicar que haya sido expedido o no el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, el termino no puede superar los 70 días hábiles. En este caso la entidad territorial superó los quince (15) días hábiles para expedir el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías y adicionalmente el pago fue realizado por fuera de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, una vez quedo ejecutoriado el acto administrativo del reconocimiento de la prestación, lo que le otorga el derecho a mi mandante de la sanción por mora contenida en la ley 1071 de 2006, de manera conjunta.

PETICIONES

PRIMERO: Se ordene el reconocimiento y pago de la **SANCIÓN POR MORA** a la entidad territorial **SECRETARIA DE EDUCACION BARRANQUILLA,** establecida en la ley 1071 de 2006 a mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los 15 días siguientes al momento en que se radicó la solicitud de cesantía de mi representado (a), de conformidad con el artículo 57 de la ley 1955 de 2019.

SEGUNDO: Se ordene el reconocimiento y pago de la **SANCIÓN POR MORA a la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG**, establecida en la ley 1071 de 2006 a mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes, al momento en que quedó ejecutoriado el acto administrativo que reconoció las cesantías a mi mandante.

TERCERO: Que, sobre el monto de **la SANCIÓN POR MORA**, se ordene el reconocimiento de la respectiva indexación hasta la fecha en que se efectúe el pago de esta obligación a cargo de cada una de las entidades, por haber quedado esta sanción estática y devaluada en el tiempo, conforme lo determinó el H.C.E. en sentencia de unificación del 18 de julio de 2018.

ANEXOS

- Poder para actuar.
- Constancia de envío de otorgamiento de poder por parte del docente, a través de correo electrónico a los apoderados.
- Resolución **001678 DEL 13 DE MARZO DE 2020** mediante la cual se reconoció la Cesantías
- Copia del volante de pago de las cesantías banco BBVA
- Copia de Certificado Salarial
- Copia de Cedula docente
- Copia de cedula de apoderado
- Copia de tarjeta profesional

Recibiré ***CITACION*** para recibir notificación personal de esta reclamación administrativa de CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66, 67, 68 de la Ley 1437 de 2011, en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 38 B No. 66-39 Sindicado de educadores ADEA Barranquilla (Atlántico).

Cordialmente,

YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia (Q)
T.P. No. 112.907 del C.S de la Judicatura

LÓPEZ QUINTERO
ABOGADOS & ASOCIADOS
Honestidad y Eficiencia

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE _____
NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Ciudad

REFERENCIA: Poder. Reclamación Administrativa

_____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No._____Expedida en_____, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO,** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia y acreditado mediante Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, a la Doctora **LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.395 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y/o a la Doctora **DIANA PATRICIA ZUÑIGA BARBOSA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.542.824 de Cartagena y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogada No. 165.841 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite el reconocimiento y pago de un (1) día de salario por cada día de mora en el pago de mis cesantías parciales y/o definitivas, por haber sobrepasado el tiempo para efectos de realizar la respectiva cancelación en virtud de la Resolución No. _____ _____, expedida por la Secretaría de Educación y pagada por entidad competente.

Mis apoderados quedan especialmente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, renunciar, sustituir este poder y en fin realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de mis intereses sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para actuar dentro de esta reclamación.
Lo arriba escrito a mano también vale.

Atentamente,

C.C. 32709477

ACEPTO:

YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO
C.C. 89.009.237 de Armenia (Q)
T.P. No. 112.907 del C.S. de la J.

ACEPTO:

LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO
C.C. No. 41.960.717 de Armenia (Q)
T.P. No. 165.395 del C.S. de la J.

ACEPTO:

DIANA PATRICIA ZUÑIGA BARBOSA
C.C. No. 45.542.824 de Cartagena
T.P. No. 165.841 del C.S. de la J.

Notificaciones: dianazuniga@lopezquinteroabogados.com

ARMENIA: CRA. 20 # 20-22 BARRIO LA ESPERANZA, CERCA A LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE ARMENIA (QUINDÍO) CEL: 317 621 9081 - BUCARAMANGA: CLL. 10 # 6-38 FRENTE AL SINDICATO DE EDUCADORES SER - TEL: (1) 635 1308 - CEL: 317 621 9081 - CALI: CRA. 100 # 5-169 TORRE B OFICINA 1104 CENTRO EMPRESARIAL ARÉTHUSA - TEL: (2) 558 0408 - CEL: 317 621 9081 - CARTAGENA: BOLÍVAR, CLL. 2ª # 5 - 62 PRIMER PISO TEL: (5) 643 3189 CEL: 317 621 5907 - TUNJA: CALDAS, CLL. 20 # 13-21 LOCAL 1 EDIFICIO CONCHA LÓPEZ TEL: (8) 601 2151 CEL: 317 621 9081 - MANIZALES: CARTAGO, CLL. 19 # 21-47 C.C. SANTA ANA PLAZA, LOCAL 111 - 112 TEL: (6) 874 4702 CEL: 317 621 9081 - FLORENCIA: CAQUETÁ, CRA. 11 # 15-11 BARRIO COMBEIMA CEL: 317 621 9081 - VILLAVICENCIO: CRA. 41 # 35-46 BARRIO LA ESPERANZA CEL: 317 621 9081 - QUIBDÓ: CHOCÓ, CRA. 4 # 25-79 OFICINA LOCAL 4 PRIMER PISO DISTRITO DE LA ORDENACIÓN CEL: 312 621 9081 - MONTERÍA: ARGENTINA, CLL. 9 # 2-58 OFICINA 4 EDIFICIO MAGUE TEL: 317 621 9081 - GIRARDOT: CLL. 10 # 9-39 AL RESTAURANTE HOTEL CAMPESTRINO TEL: (1) 835 8602 - NEIVA: HUILA, CENTRO COMERCIAL CAMACOL CLL. 8 # 1-19 LOCAL 1 CEL: 317 621 9081 - IBAGUÉ: TOLIMA, CLL. 33 # 5-05 TERCER PISO EDIFICIO CAJA AGRARIA TEL: (8) 277 1118 CEL: 317 621 9081 - SANTA MARTA: MAGDALENA, CLL. 22 # 4-74 CENTRO CALARCÁ, QUINDÍO CLL. 23 # 19-11 LOCAL 1 CEL: 317 621 9081 - VILLAVICENCIO: META, CRA. 41 # 35-46 BARRIO LA ESPERANZA CEL: 317 621 9081 - CÚCUTA: NORTE DE SANTANDER, CRA. 13 # 12 NORTE - 26 DIAGONAL AL RESTAURANTE LA FOGATA TEL: (7) 581 7070 - 581 7777 - CEL: 317 621 9081 - ARMENIA: QUINDÍO, CRA. 27 # 34-60 PRIMER PISO JUNTO AL SINDICATO DE EDUCADORES SER - TEL: (1) 635 1308 - CEL: 317 621 9081 - BUCARAMANGA: SANTANDER, CLL. 10 # 6-38 FRENTE AL SINDICATO DE EDUCADORES SER - TEL: (1) 635 1308 - CEL: 317 621 9081 - PEREIRA: RISARALDA, CLL. 22 # 19-10 LOCAL 101 CENTRO - TEL: (6) 321 4129 CEL: 317 621 9081 - SINCELEJO: MONTES DEL CAUCA, CLL. 9 # 6 LOCAL 101 Y 104 CENTRO COMERCIAL EL CID TEL: (5) 281 0223 - CALI: VALLE DEL CAUCA, CAUCA, HUILA, NARIÑO - AMAZONAS, CASANARE, GUAINÍA, GUAVIARE, GUAJIRA, PUTUMAYO, SAN ANDRÉS, VAUPÉS, VICHADA CRA. 20 # 19-09 PISO 4 CEL: 314 608 3466 - VILLAVICENCIO

Gmail

NOTFICACIONES BARRANQUILLA <notificacionesbarranquillalq@gmail.com>

PODERES SANCIÓN POR MORA DE CESANTIAS // XIOMARA HERNANDEZ

1 mensaje

Soporte Tecnico <xiomara_idivalle@hotmail.com> 6 de septiembre de 2022, 11:12
Para: "notificacionesbarranquillalq@gmail.com" <notificacionesbarranquillalq@gmail.com>

Buen día,

Le adjuntos documentos solicitados para su gestión de sanción por mora de cesantías de docentes

Cordialmente.

Xiomara Hernández

4 adjuntos

- **AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA.pdf** 1393K
- **RESOLUCIÓN DE CESANTIAS.pdf** 1143K
- **PODER SANCIÓN POR MORA DE CESANTIAS.pdf** 8830K
- **CC - XIOMARA HERNANDEZ.pdf** 371K

RESOLUCION No 1678 DE 27

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA REPARACION DE VIVIENDA, DE UN DOCENTE NACIONAL SITUADO FISCAL.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en Nombre y Representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Ley 1071 de 2006, Decreto 1075 de 2015, Decreto de Delegación 0208 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud Radicada Bajo el **No. BRQ2020ER005535** de fecha **12/02/2020** y en el **FOMAG** Bajo el **No. 2020-CES-011581** de Fecha **11/03/2020**, él (la) Docente: **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** (a) con **CC N.° 32.709.411**, solicita el Reconocimiento y Pago de una Cesantía Parcial, con destino a **REPARACION DE VIVIENDA**, que le corresponde por los servicios prestados como Docente de Vinculación **NACIONAL SITUADO FISCAL**.

Que Según Certificación Expedida por la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus Servicios Durante **24 AÑOS, 10 MESES, 25 DIAS**, Lapso Comprendido del **06/02/1995** al **30/12/2019**, en forma **CONTINUA**.

Que aportó los siguientes documentos:
-Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
-Certificado de tiempo de servicios.
-Certificado de salarios.
-Fotocopia legible del contrato de Compraventa
-Certificado de libertad y tradición del inmueble.
-Manifestación expresa de no poseer vivienda
-Reportes anuales de cesantías.

Que los Valores por Concepto de Cesantías Reportadas para esta Liquidación Son:

AÑOS	VALOR REPORTES DE CESANTIAS
Cesantías 1995	$ 187,618.00
Cesantías 1996	$ 258,705.00
Cesantías 1997	$ 338,037.00
Cesantías 1998	$ 387,835.00
Cesantías 1999	$ 488,170.00
Cesantías 2000	$ 552,798.00
Cesantías 2001	$ 626,315.00
Cesantías 2002	$ 1,032,879.00
Cesantías 2003	$ 1,095,266.00
Cesantías 2004	$ 1,156,645.00
Cesantías 2005	$ 1,216,517.00
Cesantías 2006	$ 1,306,427.00
Cesantías 2007	$ 1,601,789.00
Cesantías 2008	$ 1,473,285.00
Cesantías 2009	$ 1,518,985.00
Cesantías 2010	$ 2,104,517.00
Cesantías 2011	$ 2,174,995.00
Cesantías 2012	$ 2,315,366.00
Cesantías 2013	$ 2,610,370.00
Cesantías 2014	$ 2,774,084.00
Cesantías 2015	$ 3,215,816.00
Cesantías 2016	$ 3,294,136.00
Cesantías 2017	$ 3,841,475.00
Cesantías 2018	$ 4,220,117.00
Cesantías 2019	$ 4,571,877.00
Total Cesantías	**$ 44,364,004.00**

RESOLUCION No 1678 **DE** 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA REPARACION DE VIVIENDA, DE UN DOCENTE NACIONAL SITUADO FISCAL.

Que según información suministrada por la entidad Fiduprevisora mediante correo electrónico de fecha 03/01/2020, el (la) peticionario se le han cancelado cesantías parciales, por valor de **$ 35,569,861.00 MCTE**, valor que debe descontarse de la presente liquidación, quedando un saldo por valor de: **$ 8,794,143.00 MCTE.**

RESOLUCION No.	FECHA DE PAGO	VALOR
5902	11/07/2011	$ 4,594,059.00
1202	14/08/2007	$ 8,647,212,00
7325	29/01/2015	$ 9,205,248,00
07803	23/08/2018	$ 13,123,342,00
Valor Total de Cesantías Pagadas		$ 35,569,861,00

Que de acuerdo con el contrato de obra el (la) docente: **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** (a) con CC **N.° 32.709.411**, solicita y justifica el pago de cesantías parciales con destino a **REPARACION DE VIVIENDA**, por valor de: **$ 4.205.729,00 MCTE.**

El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal Para el efecto, tal como lo señala el art. 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece:

"Las Cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán Pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

Que son normas aplicables entre otros la Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 De 1998, la Ley 1071 de 2006 y Ley 1955 de 2019.

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente: **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** (a) con **CC N.° 32.709.411**, la Suma de: **$ 44,364,004,00 MCTE,** Por Concepto de Liquidación Parcial de Cesantías, Solicitada Conforme a la Parte Motivada de la Presente Resolución que le Corresponde por el Tiempo de Servicios como Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL.**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar: **$ 35,569,861,00 MCTE,** por concepto de cesantías parciales ya pagadas, quedando como saldo líquido la suma de : **$ 8,794,143,00 MCTE,** del cual se girará la suma de: **$ 4.205.729,00 MCTE,** como anticipo de cesantías con destino a **REPARACION DE VIVIENDA,** valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria al (la) señor(a): XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ (a) con CC N.° 32.709.411, según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad.

PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTICULO CUARTO: Cuando el Cobro lo Realice por Intermedio de Tercera Persona, Deberá Comprobar su Supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días Hábiles Siguientes a la fecha de Notificación ante él (la) secretario (a) Distrital de Educación de Barranquilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, 13 MAR 2020

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA.

Proyectó: Jashon Martinez- Técnico Operativo
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador fondo de Prestaciones.
Revisó: Eliana Deroz - Asesora Jurídica Externa GAD
Revisó: Francisco Romero / Lisseth Blanco - Asesores Jurídicos Externos
Revisó: Yuisi Ruiz Osio – Jefe de Gestión Administrativa Docente

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo, Xiomara Esther Hernández Suarez, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 32709411, **AUTORIZO** a la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla para que me notifique todos los actos administrativos de carácter particular, así como también los procedimientos y trámites en general que profiera con relación a mi solicitud de radicado BRQ2020ER005535, a través de la dirección de correo electrónico Xiomara_idiville@hotmail.com de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Para tal efecto declaro que conozco y acepto los siguientes términos, condiciones e instrucciones que se establecen sobre la **notificación** por medios electrónicos:

Diligenciado en la ciudad de Barranquilla a los 6 días del mes de Abril del año 2020.

Firma

Nombres y Apellidos: Xiomara Esther Hernández Suarez

Cédula: 32709411 Bquilla

Número de generación: CPC2022092010245971848
Fecha generación: 2022-09-20 10:24:59

CERTIFICADO DE PAGO DE CESANTÍA

FIDUPREVISORA S.A.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

CERTIFICA:

El (la) señor(a) **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** identificado(a) con tipo de documento CEDULA DE CIUDADANIA número. **32709411**, presenta los siguientes datos referentes al pago de las cesantías por parte del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:

Información del docente:

Nombres:	XIOMARA ESTHER	**Apellidos:**	HERNANDEZ SUAREZ
Tipo Documento:	Cédula de ciudadanía	**Número Documento:**	32709411
Estado Actual:	ACTIVO	**Tipo de Cesantía:**	PARCIAL
Ente Nominador:	BARRANQUILLA	**Número de Acto Administrativo:**	1678
Fecha de Acto Administrativo: (Año-Mes-Día)	2020-03-13	**Valor de la Cesantía Reconocida:**	$4,205,729.00
Fecha de pago: (Año-Mes-Día)	2020-07-14	**Entidad Bancaria, Sucursal:**	BANCO AGRARIO
Sucursal:	SANTA ISABEL	**Reintegro del pago:**	NO
Fecha de Reintegro del pago al Fondo: (Año-Mes-Día)	-	**Valor del Reintegro:**	-

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

¿Reprogramación del pago?:	NO	**Fecha de Reprogramación de pago: (Año-Mes-Día)**	-
Entidad Bancaria, Sucursal reprogramación:	-		

Beneficiarios de la Cesantía:

Tipo Documento:	Cédula de ciudadanía	**Número Documento:**	32709411
Valor de la Cesantía Reconocida:	$2,944,010.00	**Entidad Bancaria, Sucursal:**	BANCO GANADERO

Tipo Documento:	Cédula de ciudadanía	**Número Documento:**	80012041025
Valor de la Cesantía Reconocida:	$1,261,719.00	**Entidad Bancaria, Sucursal:**	BANCO AGRARIO

Nota: Se aclara que las cesantías reconocidas deben ser consultadas en la entidad bancaria con el nombre del beneficiario reconocido en el acto administrativo de la prestación.

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos.

En estos términos Fiduprevisora S.A., actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006, da respuesta a la solicitud.

Dada a solicitud del(a) interesado(a) a los **20** días del mes de Septiembre del año **2022 10:24:59AM**

Cordialmente.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SECRETARÃA DISTRITAL DE EDUCACIÃ"N DE BARRANQUILLA

890102018-1

Humano en Linea

Nombre
HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER
Documento
32709411
Esquema
Secundaria
Centro Costo
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE
Basico
3.726.690,00
Periodo pago
1 mar. 2020 a 31 mar. 2020
Fecha Expd
20 sept. 2022 11:46
Cargo
Docente de aula
Niv. Contratacion
Propiedad
Grado
13

BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes		34.783,00	0,00
HD4REG	HE Com. Planta G.12,13 y14 D.2277		491.610,00	0,00
PGVAC	Pago Sueldo de Vacaciones		263.928,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico		3.478.244,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL	0,00	341.485,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL	0,00	43.000,00
APFAT	Aporte Tercera Parte Fondo Prestacional Ascenso	NULL	0,00	94.924,00
BAYPORT	BAYPORT FIMSA S.A.S	BAYPORT	0,00	405.720,00
CUTADEBA	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORE CUT ADEBA	CUTADEBA	0,00	1.863,00
FONVIMAG	1540 Fondo Vivienda Magisterio Ahor		0,00	34.782,00
CONCI1	1561 Conciliacion Alimento Porcentaje		0,00	1.942.040,00
ADEBA	1573 Adeba		0,00	35.404,00
SEBOL	1590 Seguro Bolivar		0,00	15.000,00
FONVIV	1610 Fondo Vivienda Magisterio		0,00	291.727,00
ADEBAO	1809 Adeba Los Olivos		0,00	21.000,00
FONDEB	1833 Fondediba		0,00	37.267,00
	Totales:		4.268.565,00	3.264.212,00


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 32.709.411
HERNANDEZ SUAREZ
APELLIDOS
XIOMARA ESTHER
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1966
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
15-MAY-1985 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0300150-00980731-F-0032709411-20160221
0059581047A 1
9903477937

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **89.009.237**

LOPEZ QUINTERO

APELLIDOS

YOBANY ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-DIC-1977**

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**AB+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-MAR-1996 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2600100-00253426-M-0089009237-20100903 0023700611A 1 4160921927

207385

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



112907
Tarjeta No.

12/02/2002
Fecha de Expedicion

13/12/2001
Fecha de Grado

YOBANY ALBERTO
LOPEZ QUINTERO

89009237
Cedula

QUINDIO
Consejo Seccional

LA GRAN COLOMBIA/ARM
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION, DEPORTE Y CULTURA

000602

DECRETO No. _____ 1995

Por el cual se nombra en propiedad a un Docente seleccionado por concurso en el CENTRO DE EDUCACION BASICA No. 189 del Distrito de Barranquilla.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 9 de la Ley 29 de 1.989 y de conformidad con los Decretos 2277 de 1.979 y 1706 de 1.989, Ley 60 de 1.993 y Ley 115 de 1.994.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 864 del 23 de mayo de 1.994, por medio del cual se modifica la distribución del Situado Fiscal del sector educativo en el Distrito de Barranquilla, autoriza la creación de 201 Plazas para docentes en el Distrito de Barranquilla.

Que el Ministerio de Educación Nacional autorizó al Alcalde del Distrito de Barranquilla para someter a concurso 201 Plazas Docentes de acuerdo a los Decretos Nos. 343 del 23 de mayo de 1.994 y 00400 del 25 de julio de 1.994 en diferentes grados en el escalafón, niveles, áreas y materias.

Que el Representante del Ministerio de Educación ante la entidad territorial del Atlántico y el Jefe de Presupuesto del FER, certificaron disponibilidad presupuestal libre de afectación del Situado Fiscal del Distrito de Barranquilla en el sector educativo para efectuar el nombramiento de las 201 plazas docente seleccionadas por concurso.

Que a solicitud de esta Alcaldía Distrital, el representante del Ministerio de Educación Nacional ante el ente territorial del Atlántico, debidamente facultado según Resolución No. 9200 del 29 de Diciembre de 1.994, certificó que el (la) educador(a) XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de docente y que contra él no existe investigación disciplinaria ni está pendiente de sanción alguna.

DECRETA 000602

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en propiedad a **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 32.709.411 expedida en BARRANQUILLA especialidad o título BACHILLER **PEDAGOGICO** y grado 1o. en el escalafón, para desempeñar el cargo docente en el **CENTRO DE EDUCACION BASICA No. 109** que funciona en este Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: La asignación salarial será la que corresponda al grado que acredite en el Escalafón Nacional Docente, de conformidad con las normas que regulan el Régimen Salarial de los docentes nacionales y nacionalizados.

ARTICULO TERCERO: El Educador nombrado tomará posesión ante el Secretario de Educación con la acreditación de los requisitos legales y de las certificaciones expedidas por el Delegado Permanente del MEN ante el FER del Atlántico, por Tesorería Distrital en las que conste que el educador no tiene otra vinculación laboral o pensión de jubilación con ninguna de las entidades territoriales que representan estos organismos ó cualquiera otra dependencia oficial.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales permanentes envíese copias del presente Decreto al Delegado Permanente del MEN ante el FER del Atlántico y al Director y/o Rector del plantel educativo, junto con copias auténticas del acta de posesión, fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía y fotocopia autenticada del Escalafón.

ARTICULO QUINTO: Ordenese la apertura de una carpeta que contenga los documentos y hoja de vida del educador con la tarjeta de servicios.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición con efectos fiscales desde la fecha de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 26 ___.

EDGARD GEORGE GONZALEZ
Alcalde Distrital de Barranquilla

RAFAEL SANCHEZ ANILLO
Secretario Distrital de
Educación, Deporte y Cultura.

Barranquilla, 16 ENE 1995

Profesor (a)
XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
Presente

Comunico a usted, que mediante Decreto 000602 de fecha 16 ENE 1995 _____. Expedido por esta Alcaldía, ha sido nombrado (a) en propiedad en el cargo docente de _____ en el establecimiento educativo CENTRO DE EDUCACION BASICA Nº 189 ////////////////////////////////. que funciona en este Municipio.

Si acepta sírvase manifestarlo a este Despacho en el termino de Diez (10) días siguientes a la aceptación, por lo cual debe llenar los siguientes requisitos :

1.- Cédula de Ciudadanía (fotocopia autenticada)

2.- Certificado Judicial (fotocopia autenticada)

3.- Certificado de Afiliación a la Fundación Medico Preventiva

4.- Constancia de la Tesorería Distrital, Jefatura de Personal en la Alcaldía y Fondo Educativo Regional, donde certifiquen la no vinculación a dichas entidades.

5.- Copia del Decreto de Nombramiento.

6.- Resolución y/o certificado de Escalafón, último grado.

7.- Registro Civil (original).

Cordialmente,

RAFAEL SANCHEZ ANILLO
Secretario Distrital de Educación,
Deporte y Cultura

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.709.411

HERNANDEZ SUAREZ

APELLIDOS

XIOMARA ESTHER

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1966

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

15-MAY-1985 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0300150-00055261-F-0032709411-20090821 0002452 30A 1 3330017580

5

CARLOS PEÑA TORRES

Notario Cuarto del Círculo de Barranquilla

C E R T I F I C A :

Que a folio 172 de fecha 08 de agosto 1966

aparece inscrito el nacimiento de un niño de sexo femenino a quien

se le ha dado el nombre de ILOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ

nacido (a) el día 30 de Julio de 1966 en el Municipio de Barranquilla,

Departamento del Atlántico, República de Colombia. hija de: JAIME HERNANDEZ y de ELSA SUAREZ

DE HERNANDEZ.

En fé de lo cual se expide en Barranquilla, a los 23 días 1996.

CARLOS PEÑA TORRES
NOTARIO CUARTO

Este Registro no tiene fecha de Vencimiento. DEC. 2169 - 83
Exento de timbre y papel sellado. (Ley 2 de 1.976)

lo2/

forma minerva 10-03

SIEMPRE AL DIA!

HOJA DE VIDA CURRICULUM VITAE

PARA SOLICITUD DE EMPLEO — PERSONAL CALIFICADO

Escriba a máquina o en letra de imprenta. Este formulario debe ser llenado por el aspirante, quien debe contestar cuidadosamente todas las preguntas y firmar en el lugar correspondiente la certificación que aparece en la 4ª página.

Fecha	Empleo o cargo solicitado	Nombre completo del aspirante
Julio 27/1994	Docente	Yiomara Esther Hernandez Suarez

I. INFORMACION PERSONAL



Dirección	Ciudad	Teléfono
Calle 2F #44-84	Barranquilla	417511

Lugar de Nacimiento	Fecha	Edad
Barranquilla	30 Julio 1966	28 Años

Estatura	Peso	Estado de Salud	Usa anteojos?
1 mts 67 cms	56 Kilos	Bueno	SI [] NO [X]

Donde ha residido la mayor parte de su vida?
Barranquilla

Dónde prefiere vivir?
Barranquilla

Está trabajando Ud. actualmente?
SI [X] NO []

En qué empleo, Enlace o por su cuenta?
Gimnasio Mixto Nazareth.

Tiene Ud. alguna renta de capital?
SI [] NO []

Describalo y anote su valor mensual
$ 57.000.=

Vive en casa propia? SI [X] NO []
Alquilada? SI [] NO []

Nombre del propietario — Teléfono

Cuánto vale su presupuesto mensual de gastos?

Cuánto suman sus deudas actuales y por qué concepto?

Cuanto vale su patrimonio y en qué está representado?

Sueldo que desea
$

Qué zonas del país conoce?
Cartagena, Santa Marta.

Del exterior?

Cuál es su afición principal?
La lectura.

Fuma? SI [] NO []

Bebe? SI [] NO []

Pertenece a Clubes Deportivos o Sociales?
NO [] SI [] Cuales?

Ha elaborado escritos? (Ejemplo cuentos, poesía, artículos, ponencias, etc.)
NO [] SI [] Enfaticelos

Quién le sugirió solicitar empleo en esta empresa? Agencia? [] Anuncio? [X] Recomendación? [] Solicitud Directa? []

Trabajó antes en esta empresa? SI [] NO []

Solicitó empleo? SI [] NO []

Lo recomienda alguien que trabaja en esta empresa? NO [X] SI []

Nombre de la persona que lo recomienda

División / Depto. / Sección

Si tiene parientes en esta empresa mencionelos:

Aceptaría trabajar en un lugar distinto al inicialmente contratado?
Si

Fecha en que podría iniciar labores
Cuanto Antes

Diga su profesión u oficio
Docente

Su Especialización
Docente

Tiempo de práctica
9 Años

Diga por qué cree Ud. que es calificado para el trabajo que solicita?
Porque tengo la experiencia necesaria

CEDULA DE:	Ciudadanía [X]	Extranjería []	Militar []	LIBRETA MILITAR DE:	Primera Clase []	Segunda clase []
No. 32.709.411	Expedida en Barranquilla.			No.		Distrito

Pasaporte No.	Licencia de Conducir No.	Tarjeta profesional No.
Carné del Seguro Social No.	Carné de Vendedor No.	Cuenta Bancaria o de Ahorros No.

Prohibida su reproducción

forma minerva 10-03 Diseñadas y actualizadas según a Ley © por LYRA

IV. HISTORIA LABORAL

Favor relacionar los últimos cuatro empleos que Ud. ha desempeñado, comenzando por el último o actual. Si en alguna época no ha trabajado señálelo en "observaciones" de la última página. Si necesita dar más detalles utilice una hoja por separado. Estos datos serán verificados y son confidenciales.

Nombre de la última o actual empresa	Dirección	Teléfono
Gimnasio Mixto Nazareth	Calle 45 # 2A-73	

Nombre y cargo de su Jefe inmediato	Cargo desempeñado por Ud.
Carmen Segura - Directora	Docente.

Funciones Realizadas

Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Total Tiempo Servido	Sueldo Inicial	Sueldo Final o Actual
Febrero 1993			$ 40.000.00	$ 57.000.00

Motivo del Retiro

VERIFICACION (No escriba aquí)

Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono
Colegio Nuestra Señora de Fátima	Calle 64 Cra 16 Esq.	

Nombre y cargo de su Jefe inmediato	Cargo desempeñado por Ud.
Luis Lozada G. Director	Docente.

Funciones Realizadas

Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Total Tiempo Servido	Sueldo Inicial	Sueldo Final o Actual
Febrero 1989	Noviembre 1991	3 años	$30.000.=	$50.000.=

Motivo del Retiro
Renuncia Voluntaria

VERIFICACION (No escriba aquí)

Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono
Colegio Gabriela Mistral	Paralela 38 Calle 80	

Nombre y cargo de su Jefe inmediato	Cargo desempeñado por Ud.
Jesus Arrieta. Secretaria	Docente.

Funciones Realizadas

Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Total Tiempo Servido	Sueldo Inicial	Sueldo Final o Actual
Febrero 1986	Noviembre 1988	2 años	$	$

Motivo del Retiro
Renuncia Voluntaria

VERIFICACION (No escriba aquí)

Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono

Nombre y cargo de su Jefe inmediato	Cargo desempeñado por Ud.

Funciones Realizadas

Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Total Tiempo Servido	Sueldo Inicial	Sueldo Final o Actual
			$	$

Motivo del Retiro

VERIFICACION (No escriba aquí)

La República de Colombia y en Nombre





La

Escuela Normal Departamental del Atlántico para Señoritas

De Barranquilla

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 4112 del 25 de Noviembre de 1.968

Confiere a

Xiomara Esther Hernández Suárez

Identificada con C. C. No. 42.709.441 de Barranquilla

El Título de

Maestra Bachiller

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

La Directora

Secretario

Barranquilla, de de 199

del libro de Registro No.

Secretaría de Educación

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA OCTAVA Arnoldo Segundo Cabo

DOY FE QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA FOTOCOPIA Y EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA

JOSE MANUEL DANIES PANA
NOTARIO OCTAVO DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA, 23 JUN 1998

Dado en Barranquilla, a los días del mes de de 1.98

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL GRUPO ATENCIONAL PUBLICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

C E R T I F I C A

No. 09911

QUE: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ CON C.C. No. 32.709.411 BARRANQUILLA

TIENE REGISTRADO SU TITULO DE: MAESTRA BACHILLER

EXPEDIDO POR: LA ESCUELA NORMAL DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO DE FECHA: DICIEMBRE 3 DE 1985

Y ANOTADO AL FOLIO No. 51 DEL LIBRO No. 57 REGISTRO No. 1374 DE FECHA ABR 24 86

EL TITULO IMPLICA: 5 AÑOS DE ESTUDIOS EN EL NIVEL SECUNDARIA

OBSERVACIONES:

BARRANQUILLA: JULIO 7 DE 1.994

ELABORADO POR: JANETH MARIA DAMS OJEDA

REVISADO POR:

FIRMA AUTORIZADA: BEATRIZ E. AGUILAR DAVID

Ministerio de Educación Nacional

0005

FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA PERSONAL DOCENTE

① IDENTIFICACION 32709[illegible] C/Quilla

CAPITULO I - DATOS PERSONALES

② PRIMER APELLIDO	③ SEGUNDO APELLIDO	④ NOMBRES
HERNANDEZ	Suarez	Xiomara Esther

DATOS DE NACIMIENTO			DOCUMENTO IDENT.	ESTADO CIVIL
⑤ FECHA	⑥ NACION Colombia		⑩ CC. ⑪ T.I. ⑫ C.E.	⑭ Soltero ⑮ Casado
DIA MES AÑO	⑦ DEPARTAMENTO Atlantico		[X] [] []	[X] []
30 03 86	⑧ MUNICIPIO Barranquilla		⑬ OTRO Indique []	⑯ Viudo ⑰ Otros
	⑨ DIRECCION Carrera 9A # 45-55			[] []

CAPITULO II - TITULO ACREDITADO

BACHILLER PEDAGOGICO	[X]	①	TECNOLOGO EN EDUCACION	[]	⑤
PERITO EN EDUCACION	[]	②	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	[]	⑥
EXPERTO EN EDUCACION	[]	③	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	[]	⑦
TECNICO EN EDUCACION	[]	④			

CAPITULO III - DOCUMENTOS REQUERIDOS

REGISTRO CIVIL O PARTIDA DE BAUTISMO	[X]	CURSO DE CAPACITACION (si lo necesita)	[]
REGISTRO DEL DIPLOMA O ACTA DE GRADO	[X]	FORMULARIO	[]

CAPITULO IV - DE CONTROL

GRADO QUE LE CORRESPONDE	RADICADO	FECHA	
		09 ENE 1987	Firma del Funcionario de la Oficina de Escalafón

CAPITULO V

ANEXOS	FOLIOS	ESTOS DATOS LOS DOY BAJO JURAMENTO	
	3.		Xiomara Hernández S. Firma del Educador

José P. Esmeral Barros

Notario Cuarto del Circulo de Barranquilla

C E R T I F I C A :

Que a folio 172-- de fecha 03 Agosto de 1966-

aparece inscrito el nacimiento de un niño de sexo Femenino- a quien se le ha dado el nombre de XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ .-

nacido (a) el día 30 de Julio - - - de 1966-- en el Municipio de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia.

En fé de lo cual se expide en Barranquilla, a los 26 días del mes de Diciembre de 1986---

jm

José P. Esmeral Barros
NOTARIO CUARTO

Exento de timbre y papel sellado. (Ley 2 de 1.976)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DIVISION DE ESCALAFON Y CARRERA DOCENTE
OFICINA REGIONAL

EL EDUCADOR: IDENTIFICACION

Hernández Suárez Xiomara Esther No. de 3a. 709.411 de Guila

TITULO ACREDITADO

BACHILLER PEDAGOGICO	⊗	TECNOLOGICO EN EDUCACION	○
PERITO EN EDUCACION	○	PROFESOR UNIVERSITARIO	○
EXPERTO EN EDUCACION	○	LICENCIATURA EN CIENCIA DE LA EDUCACION	
TECNICO EN EDUCACION	○	ESPECIALIDAD	

DOCUMENTOS REQUERIDOS

REGISTRO CIVIL O PARTIDA DE BAUTISMO	⊗	CURSO DE CAPACITACION SI LO NECESITA	○
REGISTRO DEL DIPLOMA O ACTA DE GRADO	⊗		

INSCRITO:

GRADO: 1º RESOLUCION 00412 DIA 26 MAR. 1987 MES

AÑO

TRAMITACION:

1a. Instancia Sustanciador [signature] fecha 16 Enero de 1987

2a. Instancia Aprobado por la Junta [signature]
Act. 05 Marzo/87

Jefe de la Oficina

[signature]

Profesional

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 00412

26 MAR. 1987

Por la cual se inscribe a un (a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de las facultades que le confiere el artículo 19o. del Decreto Extraordinario No. 2277 del 14 de septiembre de 1.979; y

C O N S I D E R A N D O :

Que la educador (a) HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32.709.411 de B/quilla, de acuerdo con el artículo 6o. del Decreto No. 259 de 1.981, presentó solicitud de inscripción a la Oficina Seccional de Escalafón el día 09 de 01 de 1.98 7, como consta en la radicación No. 0005 y anexo a su petición los siguientes documentos: Formulario de inscripción, registro de diploma Maestra Bachiller y registro civil de nacimiento

con los cuales demuestra que el 09 de 01 de 1.98 7

en mérito de lo expuesto, la Junta

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Inscríbase al grado UNO (1o) del Escalafón Nacional Docente al educador (a) HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32.709.411 de B/quilla quién cumplió con los requisitos para esta inscripción: el 09 de 01 de 1.98 7, y acredita: título Maestra Bachiller títulos aprobados 6 años y especialidad, ---

ARTICULO 2o.- Notifíquese la presente resolución en la forma señalada en el artículo 16o. del Decreto No. 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3o.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día ... de ... de 1.98 ... y rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .

Dada en Barranquilla, a los 26 MAR. 1987

EMA SOFIA SANCHEZ DE SPITZO
PRESIDENTE

JUDITH I. ROMERO IDARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

ocm.-

ALCALDIA MAYOR DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
DEPORTE Y CULTURA

ACTA DE POSESION Nº 724

De: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ

En: Barranquilla a 08 días de Febrero de 1995

Se presentó en este Despacho el señor: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ

con el objeto de tomar posesión del cargo de: Docente - Concurso de 1 período.

EN: Centro de Educación Básica Nº 109.

para el que fue nombrado por decreto No. 000602

del 16 de: Enero de 1995

EL SUSCRITO ALCALDE MAYOR DE BARRANQUILLA

le recibió el juramento en forma legal y bajo su gravedad prometió cumplir la constitución y las Leyes y cumplir los deberes del cargo.

EL POSESIONADO PRESENTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Comunicación del nombramiento: ✓

b. Copia del Decreto de nombramiento

c. Cédula de ciudadania No 32.909.411 de Bquilla

d. Libreta de Servicio Militar No.

Clase Expedida en el de

e. Resolución de Escalafón No 00412 del 26 de marzo de 1989

de la Junta de Escalafón, Grado Uno Especialidad

f. Certificado de Policia No 0 Expedido con fecha

de de

g. Certificado de aptitud física expedido por la Caja de Previsión

h. Constancia de no vinculación con Departamento, FER y Municipio ✓

Asignación mensual Ningún Emolumento

Observación

EFECTOS FISCALES A PARTIR DE LA FECHA

Para constancia se firma la presente diligencia como aparece:

Alcalde Distrital de Barranquilla

Secretario Distrital de Educación

El Posesionado



REGISTRADO T.D.No. 32.709.411

NOMBRES XIOMARA ESTHER

APELLIDOS HERNANDEZ SUAREZ

C-1

D. de 32.709.411 de B/quilla

AUTOGRAFO DEL SOLICITANTE

INDICE DERECHO

No. 10975

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

CERTIFICA:

QUE EL PORTADOR DE ESTE DOCUMENTO, CUYA FOTOGRAFIA IMPRESA EN DACTILAR DEL INDICE DERECHO Y SEÑAS PARTICULARES APARECEN

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES O DE POLICIA.

FIRMA Y SELLO JEFE

DOY FE QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA FOTOCOPIA Y EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

JOSE MANUEL DANTES PAVA
NOTARIO OCTAVO DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA 27 ENE 1995

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA OCTAVA
8a
BARRANQUILLA

Barranquilla, 12 Dec 94.

FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL

NIT. 800.050056-6

No. 000602 DE 16-I-91

FECHA 2-II-91

CIUDAD Barranquilla

RESOLUCION DEL NOMBRAMIENTO No. _____

LA FUNDACION MEDICO PREVENTIVA hace constar que el señor(a):

Ximena Hernandez Suarez

Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32.709.411 de Barranquilla

luego de reunir los requisitos correspondientes al exámen preocupacional se encuentra apto para poder posecionarse; renunciando a: 1) ASTIGMATISMO.

OD: -1.00 X 0

OI: -0.50 X 0

COORDINACION MEDICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Distrito Industrial y Deportivo de Barranquilla
Centro Oficial Comunitario No. 189
Barrio El Valle

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL CENTRO OFICIAL COMUNITARIO NUMERO # 189.

CERTIFICA QUE:

La docente XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ Identificada con la c.c.32.709.411 de B/quilla, ha venido laborando en éste Centro desde el 16 de Enero de 1995.

Para constancia se firma la anterior certificación a los 8 dis del mes de Febreo /95.

Milagro Suarez F,
c.c. 22.632.154 dcS/larga.
Directora.

SOLICITUD DE AUXILIOS E INDEMNIZACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FER DC : Riohacha. RADICACION No. 922

30 JUL. 1996 AA MM DD

NACIONAL [X] NACIONALIZADO [] FECHA 96 07 26

Yo KIONARA Esther Hernández Suárez

con c.c.N 32709411 de Riohacha solicito me sea reconocido:

AUXILIOS		INDEMNIZACIONES	
- POR MATERNIDAD	[X]	- POR ENFERMEDAD PROFESIONAL	[]
- POR ENFERMEDAD PROFESIONAL	[]	- POR ACCIDENTE DE TRABAJO	[]
- POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL	[]		
- POR ACCIDENTE DE TRABAJO	[]		

Direccion Residencia: Kr 2F # 45-85 (Ciudadela) Riohacha

FIRMA: Kionara Hernández Suárez

DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD DE AUXILIOS E INDEMNIZACIONES

AUXILIO POR MATERNIDAD

- Fotocopia legible autenticada de la c.c.
- Certificado de Incapacidad expedido por el medico de la entidad donde se encuentra afiliado el docente
- Certificado expedido por la entidad pagadora sobre el salario percibido al momento de la incapacidad
- Copia del acto administrativo por el cual se legaliza la licencia y se nombra el reemplazo
- Certificado de Tiempo de Servicio laborado por el reemplazo

AUXILIO POR ENFERMEDAD

- Fotocopia legible autenticada de la c.c.
- Certificado expedido por la entidad pagadora sobre salario devengado en el momento de la incapacidad
- Copia del acto administrativo por el cual se legaliza la licencia y se nombra el reemplazo
- Certificado de Tiempo de Servicio laborado por el reemplazo

AUXILIO POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL

- Fotocopia legible autenticada de la c.c.
- Certificado expedido por la entidad pagadora sobre salario devengado en el momento de la incapacidad
- Copia del acto administrativo por el cual se legaliza la licencia y se nombra el reemplazo
- Certificado de Tiempo de Servicio laborado por el reemplazo

AUXILIO POR ACCIDENTE DE TRABAJO

- Fotocopia legible autenticada de la c.c.
- Acta del accidente Firmada por el superior inmediato en la cual conste las circunstancias de modo, tiempo y lugar del hecho
- Certificado expedido por la entidad pagadora sobre el salario percibido en el momento de producirse la incapacidad
- Copia del acto administrativo por el cual se legaliza la licencia y se nombra reemplazo
- Certificado de tiempo de servicio laborado por el reemplazo

INDEMNIZACION POR ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO

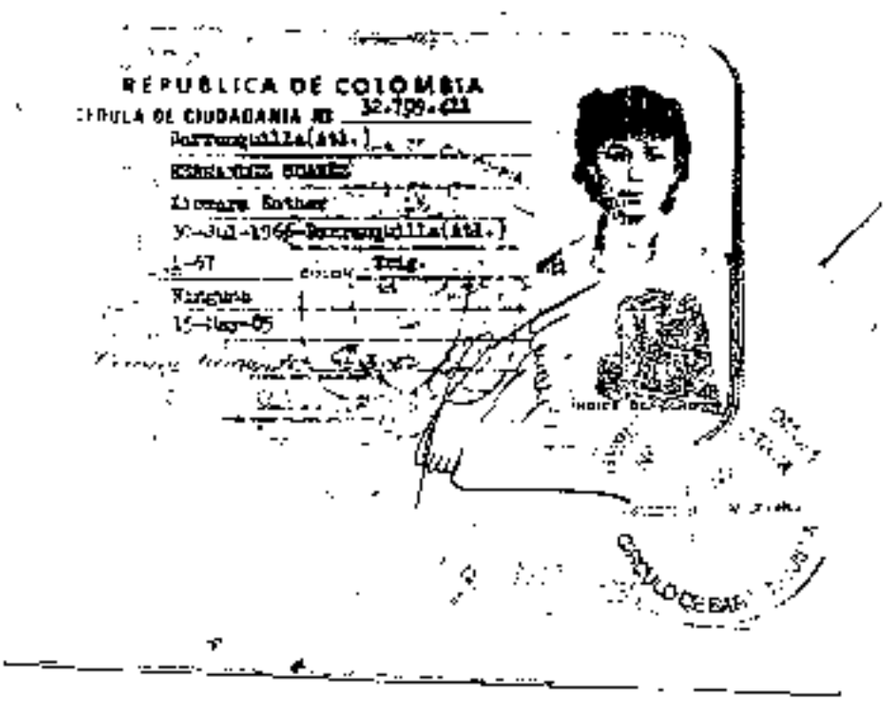
- Fotocopia legible autenticada de la c.c.
- Certificado expedido por la entidad que presta el servicio medico-asistencial donde se encuentre afiliado el docente, en el cual conste el dano sufrido de acuerdo a la tabla de valoracion
- Certificado expedido por la entidad pagadora sobre el salario devengado en el momento del accidente.

DEL ATLANTICO

Fecha: 30 JUL. 1996

Hora: 3:30 PM

Recibido por:


REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA NO 32.799.421
Barranquilla(Atl.)
1-57
Negra
15-May-65

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

BARRANQUILLA
República de Colombia

RESOLUCION No. 00206 de 1996

Por la cual se autoriza licencia por maternidad a una docente y se autoriza una prestación de servicio.

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 9o. de la Ley 29 de 1989 y de conformidad con los Decretos1950 de 1973, 2277 de 1979, Resolución Nacional 5293 de 1995 y Decreto 045 de 1996.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia por maternidad por el término de ochenta y cuatro (84) días a XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.709.411 de Barranquilla (Atl.), Grado 1o. en el Escalafón Nacional Docente, título Maestra Bachiller, período en el cual podrá separarse del cargo Docente que ocupa en el Centro de Educación Básica No. 189 que funciona en este Distrito, con derecho a percibir la totalidad del sueldo mensual, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto 1045 de 1978 y Artículo 34 de la Ley 50 de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a partir del 18 de abril hasta el 21 de junio de 199, la prestación del servicio a la docente MARTHA XIMENA POSADA PARRA, con cédula de ciudadanía No. 22.439.899 de Barranquilla (Atl.), quien fue autorizada mediante oficio de fecha abril 17 de 1996, por la Jefe de Personal y Escalafón Docente.

PARAGRAFO: A la docente autorizada se le pagará de acuerdo al grado de escalafón que acredite, deberá presentar ante el FER copia de esta Resolución acompañada de la certificación expedida por el Director del Plantel Educativo y avalada por el respectivo Núcleo de Desarrollo Educativo.

ARTICULO TERCERO: La prestación de este servicio será temporal y no genera derechos de permanencia en el servicio público educativo, a tenor de lo preceptuado en el Artículo 3o. del Decreto 045 de 1996.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia de la presente Resolución al Representante del FER ante la Entidad Territorial del Atlántico.

ARTICULO QUINTO: Registrese la anterior novedad en la tarjeta de servicio y archívese copia en la hoja de vida de la educadora.

C O M U N I Q U E S E Y C U M P L A S E :

Dada en Barranquilla a los 28 JUN 1996

EDGAR GEORGE GONZALEZ
Alcalde Mayor de Barranquilla

NORMA CARMONA LOBA
Secretaria Distrital de Educación

Puertas Abiertas al Progreso

36 23

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
DISTRITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, [07/17/1996] Certificado No. 1076
mm/dd/aaaa

El Suscrito Jefe de la Unidad Financiera y Recursos Fisicos

C E R T I F I C A:

Que : HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER

Identificado con Cedula No. 32709411 Expedida en: BARRANQUILLA

Escalafonado en el 01° Grado. Devenga sueldo(s) mensual(es), en

el cargo de DOCENTE en el Distrito de Barranquilla. Así:

SUELDO MENSUAL:	$213,915.00
SUBSIDIO DE VIVIENDA:	$ 0.00
PRIMA CONYUGAL:	$ 0.00
PRIMA ALIMENTO:	$ 14,167.00
SUBSIDIO TRANSPORTE:	$ 13,567.00
SOBRESUELDO: (0%)	$ 0.00
HORA CATEDRA:	$ 0.00
PRIMA DE NAVIDAD:	$ 0.00
TOTAL:	$ 241,649.00

Que al DOCENTE en mención se le hacen los descuentos correspondientes al cinco porciento (5%) de PREVISION SOCIAL.

Se expide el presente a petición del interesado a los 17 dias del mes de Julio de 1996
Para efectos de DOCUMENTACION PERSONAL.-

Nota: Este Certificado carece de Validez si tiene alguna enmendadura.

NURYS C. CASTILLO PEREZ
Jefe Unidad Financiera y
Recursos Fisicos

Elaborado por:
A. S. B.

24

REPUBLICA DE COLOMBIA

Distrito Industrial y Deportivo de Barranquilla
Centro Oficial Comunitario No. 189
Barrio El Valle

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL CENTRO OFICIAL COMUNITARIO Nº 189.

C E R T I F I C A

Que la Docente MARTHA XIOMARA FONTALVO PABON identificada con la c.c.22.439.890 de B/quilla;realizó en ésta Institución La licencia de maternidad de la Docente XIOMARA FERNANDEZ S. identificada con la c.c.32.709.411 deB/quilla.Comprendida del 18 de Abril al 21 de Junio de 1996.

Se firma la anterior certificación a los 23 días del mes de Julio de 1996.

Milagro Suárez B.
c.c22.632.154 de S/larga.
Directora.

37
25

OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL F.E.R. ATLANTICO
******** Liquidacion de Auxilio por Maternidad ********

Fecha de proceso : 30/07/96
Fecha de solicitud : 30/07/96

DATOS PERSONALES:

Nombre XIOMARA ESTHER
Apellidos ... HERNANDEZ SUAREZ
Cedula Nro .. 32,709,411
Expedida en . BARRANQUILLA
Cargo DOCENTE
Grado 1

TIEMPO DE SERVICIO:

Fecha de ingreso 18/04/96
Fecha de corte 21/06/96

Total dias liquidados -> 64

FACTORES SALARIALES:	A # O 96
Sueldo $	213,915.00
Sobresueldo	0.00
Horas catedra	0.00
Horas extras	0.00
Sub. de alimento	14,167.00
Sub. de transporte	13,567.00
Sub. de vivienda	0.00
Prima conyugal	0.00
SUELDO BASE LIQUIDACION . $	241,649.00

VALOR AUXILIO POR MATERNIDAD.. $ 516,517.57

LIQUIDADOR

30
26

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Resolucion Nro. 00845 *del* 28 AGO. 1996

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un auxilio por maternidad."

EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE ENTIDAD TERRITORIAL DEL ATLANTICO.

En nombre y representación de la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 180 de la Ley 115 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, con cédula de ciudadania Nro. 32,709,411 de BARRANQUILLA, solicita el reconocimiento y pago de un auxilio por maternidad.

Que: la peticionaria allego el certificado médico donde consta que la licencia por maternidad se inicia a partir del 18/04/96 AL 21/08/96.

Que: la docente en mencion presento ante el Fondo Educativo Regional copia DE LA RESOLUCION No. 00206 del 28/06/96, por el (la) cual LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA, concedé una licencia a la señora XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, por el periodo establecido en el considerando anterior, asi mismo se nombro provisionalmente a la señora MARTHA XIOMARA FONTALVO PABON con C.C. No. 22.439.690 de Sarranquil
la, mientras dure la licencia.

Que: la docente en referencia tiene derecho a un subsidio economico por maternidad equivalente al ultimo salario asignado, durante el termino de la licencia, segun lo ordenado en el Decreto 1848 de 1.969.

Que: la peticionaria devenga un salario promedio mensual de: $241,649.00.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ con cédula de ciudadania Nro. 32,709,411 de BARRANQUILLA la suma de QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON 87 CTVOS ($ 515,517.87) M/L., por concepto de auxilio por maternidad del periodo comprendido del 18/04/96 AL 21/08/96.

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese la presente providencia haciendo saber a la parte interesada que contra ella, procede el recurso de reposicion ante el Representante del Ministro de Educacion ante entidad territorial del Atlantico el cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) dias siguientes a la notificacion personal o a la de fijacion del edicto correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a 28 AGO. 1996

JAIME ENRIQUE AROCA ZULETA
Representante del Ministerio de Educacion Nacional ante Entidad Territorial del Atlántico

JUAN HERNANDEZ GARCIA
Coordinador Oficina de Prestaciones Sociales del F.E.R. del Atlántico.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Fondo Prestacional del Magisterio del Atlco.

La presente Resolución fué notificada personalmente a Ramiro Esteban Hernandez Suarez identificado con C. C. No. 32.709.411 expedida en Algeciras habiendole sido dicho que contra esta Resolución procede el recurso de Reposición ante el mismo funcionario.

Se le hizo entrega de copia de la Resolución.

El Notificado, Sept 12-96

El Notificador, Coordinador

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
DIVISION DE PERSONAL Y ESCALAFON DOCENTE
CALLE 34 Nº 41-97 PISO 8
BARRANQUILLA - COLOMBIA

SOLICITUD DE ASCENSO

0126
15 ENE 1999

CAPITULO I — DATOS PERSONALES

- Primer Apellido : Hernández
Segundo Apellido (o de casada) : Suárez Identificación C.C. Nº 32709411 de Bquilla
Nombres : Ximena Esther
Dirección Residencial : Kr 37 #40-55 Teléfono : 3249352
Municipio : Barranquilla Departamento : Atlántico

CAPITULO II — SITIO DE TRABAJO

Departamento : Atlántico
Municipio : Barranquilla
Nombre del Plantel : Ctg # 189. Teléfono : 3652995
Oficial : [X] Privado : []

CAPITULO III — SECCION ESPECIFICA

Ultimo Título Académico : Maestro Bachiller
Grado Actual : Uno (1) Resolución No. 00412. Día 26 Mes 3 Año 1987
Grado a que aspira : 4

CAPITULO IV — DOCUMENTACION REQUERIDA

- ○ Certificados de servicios prestados.
- ○ Tiempo de servicios no utilizados
- ○ Certificado de capacitación (cuando se requiere) Número de créditos

OTROS CASOS ESPECIALES

- ○ Certificado de Título
- ○ Certificado de Obras
- ○ Certificado de no Exclusión en el escalafón para el grado 14
- ○ Certifico que las informaciones suministradas son verdaderas , lo anterior bajo la gravedad del juramento
- ○ Concepto sobre mejoramiento académico
- ○ Número de certificados Folios 07

Firma del Educador

12346

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 00412

(26 MAR. 1987)

Por la cual se inscribe a un (a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de las facultades que le confiere el artículo 19o. del Decreto Extraordinario No. 2277 del 14 de septiembre de 1979, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la educador [a] HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32.709.411 de B/quilla, de acuerdo con el artículo 6o. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de inscripción a la Oficina Seccional de Escalafón el día 09 de 01 de 198 7, como consta en la radicación No. 0005 y anexo a su petición los siguientes documentos: Formulario de inscripción, registro de diploma Maestra Bachiller y registro civil de nacimiento

con los cuales demuestra que el 09 de 01 de 1.98 7

en mérito de lo expuesto, la Junta

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Inscríbese al grado INO (1o) del Escalafón Nacional Docente al educador (a) HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32.709.411 de B/quilla quién cumplió con los requisitos para esta inscripción: el 09 de 01 de 1.98 7, y acredita: título Maestra Bachiller dios aprobados 6 años y especialidad, =.-

ARTICULO 2o.- Notifíquese la presente resolución en la forma señalada en el artículo 16o. del Decreto No. 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3o.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día de de 1.98 y rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

1987 MAR 27

Dada en Barranquilla, a los 26 MAR 1987

EMA SOFIA SANCHEZ DE SPIRKO
PRESIDENTE

JUDITH I. ROMERO IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

com.-

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional
CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO DEL ATLANTICO
Barranquilla

CERTIFICADO No. 31201

30

EL DIRECTOR DEL CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO

CERTIFICA

31201

Que: XEOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ con C.C. No. 32.709.411 de Barranquilla xxxxxxxxx realizó y aprobó el curso para ascenso en el Escalafón Nacional dictado por este Centro entre el 4 de Julio al 25 de Julio de 1.995xxxxxxxxx de conformidad con el Decreto 2762 del 14 de Octubre de 1980, como a continuación se detalla:

AREAS	CALIFICACIONES (Letras y Números)	No. CREDITOS (Letras y Números)
SICOLOGIA DEL APRENDIZAJE	CUATRO DOS CERO(4.20)	TRES(3)
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx
	Total Créditos:	TRES(3)

Este curso fué aprobado por el Centro Experimental Piloto del Atlántico según Resolución No. 0305 de Octubre 3 de 1.995 xxxxNECESITA EL VISTO BUENO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON.

Se expide el presente certificado a los 29 días del mes de Diciembre de 1.995xxxx

Certificado expedido por primera vez.xxxxx

De conformidad con el decreto 525 del 6 de Marzo de 1.990,el presente certificado no necesita el Visto Bueno del Secretario Ejecutivo de la Junta Seccional de Escalafón.

Firma y Sello del Director: _____ Vo. Bo. Sec. Ejec.

NSJ. EDITH JIMENEZ BERNAL

Escalafón: _____

31

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

"PRIMARIA Y BACHILLERATO COMPLETOS - GRADOS 1o. A 11o.

DIURNO Y NOCTURNO - MIXTO

Calle 64C No. 16-30 - Teléfonos: 3477759 Y 3652187 – Barranquilla - Colombia

Registro Sec. Educ. 09/98 DANE308001-01685 NIT. 890.115.797 Certificado No._____

Los suscritos Rector y Secretaria del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, establecimiento de enseñanza Básica Primaria, Básica Secunderia y Media, Diurnas y Básica Secundaria y Media, Nocturna, aprobado Oficialmente por las Resoluciones Nos. 9695 Nov. 28/74, 18489 Nov. 23/88 y 00672 Feb. 5/87 (Hasta Nueva Visita) emanadas del Ministerio de Educación Nacional.

C E R T I F I C A N:

Que XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.709.411 expedida en Barranquilla, laboró en esta Institución como MAESTRA en el curso 2° Grado de Educación Básica Primaria, durante los siguientes años lectivo:

FEBRERO	A	NOVIEMBRE	1989
FEBRERO	A	NOVIEMBRE	1990
FEBRERO	A	NOVIEMBRE	1991

Se expide el presente certificado a petición de la interesada en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

LUIS LOSADA GUERRERO Pbro.
C.C.No.3'712.160 de B/quilla
Rector

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SECRETARIA

MARTHA PEÑA DE VELASQUEZ
C.C.No.36'536.929 de Sta.Mta.
Secretaria

43

32

0000420

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN

C E R T I F I C A Q U E :

XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ

C.C # 32.709.411

Realizó y aprobó el curso de **Modelo para la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos de desarrollo educativo** para ascenso en el **Escalafón Nacional Docente** efectuado por esta institución entre el 30 de junio y 22 de octubre de 1998, en el Distrito de Barranquilla, según resolución **0001 de 1998,** con un total de 225 horas, equivalente a **cinco (5) créditos.**

Se expide el presente certificado a los diez (10) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

LISANDRO VARGAS
Director
Centro de Extensión Universitaria
Universidad del Atlántico

DORYS DOMINGUEZ B.
Secretaria Técnica
Comité de Capacitación S.D.E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
ALCALDIA DE BARRANQUILLA

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL CENTRO COMUNITARIO DE EDUCACION BASICA # 189

C E R T I F I C A Q U E:

XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ

C.C 32.709.411 de Barranquilla

Se encuentra laborando en ésta Institución desde el 13 de Enero de 1995 hasta la fecha.

Se expide la anterior certicación a los cuatro (4) días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Cordialmente,

MILAGRO SUAREZ F.
C.C 22.632.154 de S/larga.
DIRECTORA

Gimnasio Mixto Nazareth

Aprobación Oficial Nº 199 - 204 del 15 de Agosto de /91

REPUBLICA DE COLOMBIA

Calle 45 Nº 2A-15 Ciudadela 20 de Julio Tels: 3246937 - 3246937
Barranquilla - Colombia

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL COLEGIO GIMNASIO MIXTO NAZARETH

C E R T I F I C A :

Que Q la profesora: **XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ**, con cédula de ciudadanía No. 32.709.411 de Barranquilla, Laboró en nuestra institución desde el 2 de Febrero de 1.992 hasta el 20 de Noviembre de 1.994.

Durante este tiempo estuvo a cargo del curso 4o. (Cuarto) Grado.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN Barranquilla, a los catorce (14) dias del mes de Enero de 1.999 A SOLICITUD DEL INTERESADO.

ATENTAMENTE,

CRAMEN SEGURA G.
DIRECTORA.

GIMNASIO MIXTO NAZARETH
Directora
Barranquilla Atlántico

EL PRINCIPIO DE LA SABIDURIA ES EL TEMOR DE JEHOVA Prov.1:7

40
35

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO
BARRANQUILLA
República de Colombia

PROYECTO DE ASCENSO

El Educador Hernando Jesus Herrera Castro
Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 32-709.911 de Barranquilla
Labora C-CBF-189
Presentó solicitud de ascenso el día 17 Enero 99
Radicado con el No. 0126
Anexó los siguientes documentos: Formulario de inscripción, certificado de recepción de planes, Copia Título, Actas de posesión, Copia de cédula, Certificado de tiempo de servicio C-CBF-189

Título Maestro Graduado Estudios Aprobados 6 años
Especialidad
Cursos de capacitación Presentados No. de Créditos Ninguno
Obras
Fecha de efectos fiscales 25 FEB. 1999 Fecha en que cumplió con todos los requisitos 04/02/97 para el grado anterior 09/01/87

ASIMILACION: Ultimo Grado Nivel Especialidad

ASCENSO: Ultimo Grado 2 Nivel 2 Especialidad

RESOLUCION: 0245 Día Mes Año
25 FEB. 1999

TRAMITACION

Primera Instancia Sandra Liz Herrera Hb
Sustanciador Fecha 24/02/99
Segunda Instancia
Aprobados miembros de la Junta

No. de ACTA 006 Día 26 Mes Feb Año 99

PRESIDENTE SECRETARIO EJECUTIVO

Puertas Abiertas al Progreso

39
36

14

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

BARRANQUILLA
República de Colombia

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

RESOLUCION No. 0245 26 FEB. 1999

Por la cual se Asciende a un(a) Educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA: En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19o. del Decreto Extraordinario Número 2277 del 14 de Septiembre de 1.979, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el (la) Educador(a) HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER Identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 32.709.411 de Barranquilla, de acuerdo con el Artículo 6° del Decreto No. 259 de 1.981, presentó solicitud de Ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 15 de 01 de 1.999 como consta en la radicación No. 0126 y anexó a su petición los siguientes documentos: solicitud ascenso tiempo de servicio, 5 créditos, copia grado 1

Con los cuales demuestra que el día 01 de 02 de 1997 Cumplió con los requisitos para Ascender al grado CUARTO (4):

Que el (la) Educador(a) había ascendido el grado PRIMERO (1.) en virtud de la Resolución No. 0412 de Fecha 25 de 03 de 1.99 87 expedida por la Junta Seccional de Escalafón del ATLANTICO ;

En merito de lo expuesto, la Junta,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ascender al grado CUARTO (4) del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador(a) HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 32.709.411 de Barranquilla quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 01 de 02 de 1.997 y acredita: Título MAESTRA BACH. ; Estudios aprobados 6 años y Especialidad

ARTICULO 2° - Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el Artículo 16o. Decreto No. 2621 de 1.979 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía Gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro los cinco (5) días

ARTICULO 3° - La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 26 FEB. 1999 de 1.99 y rige desde la fecha de expedición.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

Dada en Barranquilla a los 26 FEB. 1999

PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

Puertas Abiertas al Progreso

20

2828

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
DIVISION DE PERSONAL Y ESCALAFON DOCENTE
CALLE 34 No 41-97 PISO 2
BARRANQUILLA – COLOMBIA
SOLICITUD DE ASCENSO

23 DIC 1997

CAPITULO I — DATOS PERSONALES

Primer Apellido HERNANDEZ

Segundo Apellido (o de casada) CUADRO Identificación c.c. No 32709411 de Bquilla

Nombres XIOMARA ESTHER

Dirección Residencial Kr 27 #45-55. Teléfono 3249352.

Municipio Bquilla. Departamento Atlántico

CAPITULO II — SITIO DE TRABAJO

Departamento Atlántico.

Municipio Barranquilla.

Nombre del Plantel ACEB #189. Teléfono 3658673.

Oficial ☒ Privado ☐

CAPITULO III — SECCION ESPECIFICA

Ultimo Título Académico Licenciado en Ciencias Naturales.

Grado Actual Cuarto. Resolución No 0245 Día 26 Mes Feb. Año 1995.

Grado a que aspira 10

CAPITULO IV — DOCUMENTACION REQUERIDA

☐ Certificados de Servicios Prestados

☐ Tiempo de Servicio No Utilizados

☐ Certificado capacitación (cuando se requiere) Numero de créditos 5

OTROS CASOS ESPECIALES

☐ Certificado del Título

☐ Certificado de Obras

☐ Certificado de no- exclusión en el escalafón para el grado 14

Certifico que las informaciones suministradas son verdaderas, lo anterior bajo la gravedad de juramento.

☐ Concepto sobre mejoramiento académico

☐ Número de certificado Folios (6 Fols.

Firma del Educador

Corporación Educativa Mayor del Desarrollo
Simón Bolívar

17

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EDUCACION CONTINUA

CERTIFICA QUE:

Que él (la) docente, ***XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ,*** *identificado con C.C. No.* ***32.709.411*** *expedida en* ***Barranquilla (Atlántico),*** *cursó y aprobó el Seminario* ***"DESARROLLO DE COMPETENCIAS LINGÜISTICAS"***
Referencia No. 18
Tipo de formación permanente o en servicio
Campo de Formación: pedagógico
Periodo de desarrollo: agosto 23 de 2000 hasta noviembre 29 de 2000.
Tiempo de capacitación: 225 horas
Válido para el reconocimiento de 5 créditos para el ascenso en el escalafón nacional de docente.

Según Resolución No. 002 de 2000.

Este certificado se expide el 21 de agosto de 2001 y tiene una validez de cuatro años a partir de esta fecha.

Lourdes Truyol de Rúa
LOURDES TRUYOL DE RUA
Directora Educación Continua

Secretaria Técnica
Comité de Capacitación S.D.E

CENTRO COMUNITARIO DE EDUCACION BASICA No. 189

Aprobación oficial resolución No. 00351 de Julio 22 de 1994
Núcleo 02

Calle 68 No. 17-41
Barrio El Valle Barranquilla
Tel: 3658673

55
16 39

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL CENTRO COMUNITARIO DE EDUCACION BASICA N°189

CERTIFICA:

Que el Docente Ramon Hernández Suárez identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 32709411 de B/q se encuentra laborando en esta Institución, desde Enero 16/95 hasta la fecha.

Se firma la anterior certificación a los 26 días del mes de Noviembre del 2001

Atentamente

Milagro Suarez

MILAGRO SUAREZ Fdo
c.c. 22.632.154 de S/Arga.
Directora.

40 + 7°

01 - 08 - 01
97 - 02 - 01
04 - 06 - 00
x2
08 - 12

8 = 9a
30 - 8
30 - 9 = 5a
30 - 10

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 005

En Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año 2001 en la Facultad de Ciencias de la Educación se realizó la graduación colectiva en Ceremonia Solemne y por medio de la cual se otorgó de acuerdo a la Ley y a los Estatutos de la Universidad del Atlántico, el Título de **LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES** al señor (a) **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** portador (a) de la cédula de ciudadanía N° **32.709.411** expedida en **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, a quien se le tomó juramento de rigor y se le hizo entrega del diploma que lo autoriza para el ejercicio de su profesión de Licenciado, que aparece registrado en los libros de la Secretaría General de la Universidad bajo el N° **2413** Folio **68** de fecha **23-11-2001**, según las disposiciones vigentes.

Para constancia de los anteriormente expuesto, se firma la presente Acta por los Representantes de la Facultad de Ciencias de la Educación.

MARIA DEL C. MORENO SANTACOLOMA
Decana

J. EMILIO ZAPATA MARQUEZ
Secretario Académico

18

Barranquilla, 5 de diciembre de 2001

Señores
División de Personal Y Escalafón Docente
E. S. D.

Cordial saludo.

La presente carta tiene como objetivo informarle que en la División de Personal Y Escalafón Docente se encuentra tres créditos y años de servicio ya que cuando pasé al grado cuarto quedaron registrados en el libro .

Anexo fotocopia donde aparece ubicada la escuela en zona de difícil acceso.

Atentamente,

XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ
C.C. No. 32.709.411 de B/quilla

22 49 42

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO

BARRANQUILLA
República de Colombia

PROYECTO DE ASCENSO

El Educador Fernández Guerra Nicomedes Rafael
Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.709.411 de Barranquilla
Labora C.E. Ed. # 189.
Presentó solicitud de ascenso el día 05/10/01.
Radicado con el No. 2282
Anexó los siguientes documentos: - Solicitud de ascenso
- Hoja de grado, Licenciado en C. Naturales.
- Cinco (5) créditos.
- Certificado laboral. C.E. Ed # 189
- Fotocopia recal cedula.

Título Licenciado Estudios Aprobados 5 años.
Especialidad Ciencias Naturales.
Cursos de capacitación Acreditados. No. de Créditos 5.
Obras
Fecha de efectos fiscales Fecha en que cumplió con todos los requisitos para el grado anterior
01/02/98 01/08/01

	Ultimo Grado	Nivel	Especialidad
ASIMILACION :	14°	2B	
ASCENSO :	15°	2B	C. Naturales

RESOLUCION : 3945 Día 21 Mes OCT. Año 2001

TRAMITACION

Primera instancia
Sustanciador Fecha
Segunda instancia
Aprobados miembros de la Junta

No. de ACTA 40 Día 21 Mes Dic Año 01

PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

Puertas Abiertas al Progreso

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO
BARRANQUILLA
República de Colombia

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

RESOLUCION No. 3945 21 DIC. 2001

Por la cual se Asciende a un(a) Educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA: En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19o. del Decreto Extraordinario Número 2277 del 14 de Septiembre de 1.979, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el (la) Educador(a) HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER Identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 32.709.411 de Barranquilla, de acuerdo con el Artículo 6º del Decreto No. 259 de 1.981, presentó solicitud de Ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 05 de 12 de 2001 como consta en la radicación No. 2528 y anexó a su petición los siguientes documentos: solicitud ascenso acta de grado de Licenciada en C. Naturales, 5 créditos, tiempo de servicio 5 créditos, copia grado 4

Con los cuales demuestra que el día 01 de 08 de 01 Cumplió con los requisitos para Ascender al grado DECIMO (10);
Que el (la) Educador(a) había ascendido el grado COMUN (4) en virtud de la Resolución No. 0245 de Fecha 26 de 02 de 99 expedida por la Junta Seccional de Escalafón del DISTRITO ;

En merito de lo expuesto, la Junta.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º - Ascender al grado DECIMO (10) del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador(a) HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 32.709.411 de Barranquilla quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 01 de 08 de 2001 y acredita: Título LICENCIADA ; Estudios aprobados 5 años C. NATURALES y Especialidad

ARTICULO 2º - Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el Artículo 16o. Decreto No. 2621 de 1.979 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía Gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro los cinco (5) días
ARTICULO 3º - La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 21 de DIC. 2001 de ____ y rige desde la fecha de expedición.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

Dada en Barranquilla, a los 21 DIC. 2001

PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

Firma y Sello del Medico

Firma del Paciente

60

CONSORCIO FUNLENORTE

PROGRAMA MAGIST ATLANTICO

REGISTRO DE INCAPACIDAD No. 21801

Fecha de Tramite

MUNICIPIO : BARRANQUILLA (DISTRITO) FECHA Mayo 19, 2004

Paciente :HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA Cedula:32709411 Parent:01

Fecha Incapacidad

INST.EDUCAT:CEB 189 ESCALAFON 10DESDE:2004.05.19HASTA:2004.05.20

AREA. BIOLOGIA

DX. J029 FARINGITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA

TODO CERTIFICADO DE INCAPACIDAD DEBE BASARSE SOLAMENTE EN UN CRITERIO CIENTIFICO Y NO PUEDE SER DADO CON MAS DE TRES DIAS DE RETROACTIVIDAD A FECHA DE EXPEDICION. EXCEPTO POR EL JEFE MEDICO

MEDICO

NOMBRE: PATRICIA [illegible] R

FIRMA

COD. MG2U REG. No DR329

45

61

U.T. SALUD INTEGRAL DEL MAGISTERIO ATLANTICO

PROGRAMA MAGIST ATLANTICO

16

REGISTRO DE INCAPACIDAD No. 25544

Fecha de Tramite

MUNICIPIO : BARRANQUILLA (DISTRITO) FECHA November 08, 2004

Paciente :HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA Cedula:32709411 Parent:01

Fecha Incapacidad

INST.EDUCAT:DER 189 DESDE:2004.11.08HASTA:2004.11.09

AREA: CIENCIAS NATURALES

DX. A09X DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUN

TODO CERTIFICADO DE INCAPACIDAD DEBE EXPEDIRSE SOLAMENTE EN UN CRITERIO DIAGNOSTICO Y NO PUEDE SER DADO CON MAS DE TRES DIAS DE RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE EXPEDICION. EXCEPTO POR EL MEDICO

MEDICO

NOMBRE: ROSA ACEVEDO

FIRMA :

COD. MAG? REG.No

TIPO DE INCAPACIDAD Primera Vez

OBSERVACIONES:

(S.I.S. 2000)

62

SALUD INTEGRAL MAGISTERIO
PROGRAMA MAGISTERIO

REGISTRO DE INCAPACIDAD No. 25400

Fecha de Tramite

MUNICIPIO : BARRANQUILLA (DISTRITO) FECHA November 10, 2004

Paciente :HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA Cedula:32709411 Parent:01

Fecha Incapacidad

INSTITUCION:DER 189 DESDE:2004.11.10HASTA:2004.11.12

AREA: CIENCIAS NATURALES

DX: A09X DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUN

TODO CERTIFICADO DE INCAPACIDAD DEBE BASARSE SOLAMENTE EN UN CRITERIO CIENTIFICO Y NO PUEDE SER DADO CON MAS DE TRES DIAS DE RETROACTIVIDAD A FECHA DE EXPEDICION. EXCEPTO POR EL JEFE MEDICO

MEDICO

NOMBRE: ARETA AREVEDO

FIRMA :

COD. MED REG.No

TIPO DE INCAPACIDAD Prorroga

OBSERVACIONES:

47

63

18

U.T.S. SEGURIDAD INTEGRAL DEL MAGISTERIO ATLANTICO

PROGRAMA MAGISTERIO ATLANTICO

REGISTRO DE INCAPACIDAD No. 25705

Fecha de Tramite

MUNICIPIO : BARRANQUILLA (DISTRITO) FECHA February 25, 2005

Paciente :HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA Cedula:32709411 Parent:01

Fecha Incapacidad

INST.EDUCAT:CEB 189 DESDE:2005-02-25 HASTA:2005-02-26

AREA. C. NATURALES. ESC. 10

DX. A062 COLITIS AMEBIANA NO DISENTERICA

TODO CERTIFICADO DE INCAPACIDAD DEBE BASARSE SOLAMENTE EN UN CRITERIO CIENTIFICO Y NO PUEDE SER DADO CON MAS DE TRES DIAS DE RETROACTIVIDAD A FECHA DE EXPEDICION. EXCEPTO POR EL JEFE MEDICO

MEDICO

NOMBRE: MARILENA PEROMEZ

FIRMA :

COD. MG1V REG.No

TIPO DE INCAPACIDAD Primera Vez

OBSERVACIONES:

BARRANQUILLA
Alcaldía de Barranquilla
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

RESOLUCION No. 001156 DEL 2005

POR LA CUAL SE ASIGNAN TEMPORALMENTE FUNCIONES DE DIRECTIVO DOCENTE-COORDINADORA EN EL CENTRO COMUNITARIO DE EDUCACION BASICA No. 189 A UNA DOCENTE DISTRITAL.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, en uso de sus facultades legales y en ejercicio de lasa atribuciones conferidas por los Decretos de Delegación 0120 de 2005 y de conformidad con el Decreto extraordinario 2277 de 1979. Decreto 928 del 2005, y

C O N S I D E R A N D O

Que XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, es titular del cargo docente en el Centro Comunitario de Educación Básica No. 189, que funciona en este Distrito, nombrada en propiedad mediante Decreto 000602 del 15 de enero de 1995.

Que mediante oficio radicado en esta Secretaria el 18 de octubre del 2005, la Rectora de dicho plantel educativo solicitó la expedición del acto administrativo como Coordinadora a la docente en mención.

Que el Artículo 10 del Decreto 928 del 30 de marzo del 2005 establece, que la sola asignación de funciones no da derecho al reconocimiento y pago de sobresueldo.

Que el Alcalde Distrital de Barranquilla mediante Decreto de Delegación 0120 del 30 de julio del 2005 delegó en el Secretario de Educación Distrital la facultad de comisionar a los docentes bajo su jurisdicción.

Que en mérito de lo anterior.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO : Asignarle temporalmente funciones de Directivo Docente-Coordinadora en el Centro Comunitario de Educación Básica No. 189, que funciona en este Distrito, a **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ**, con cédula de ciudadanía No. 32.709.411 de Barranquilla (Atl.), grado 10o. en el Escalafón Nacional Docente, especialidad CIENCIAS NATURALES.

PARÁGRAFO : De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 928 del 2005, la sola asignación de funciones no da derecho al reconocimiento y pago de sobresueldo.

4965

BARRANQUILLA

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

RESOLUCION No. 001156 DEL 2005

POR LA CUAL SE ASIGNAN TEMPORALMENTE FUNCIONES DE DIRECTIVO DOCENTE-COORDINADORA EN EL CENTRO COMUNITARIO DE EDUCACION BASICA No. 139 A UNA DOCENTE DISTRITAL.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinantes, enviese copia de la presente Resolución a la División Administrativa de la Secretaria de Educación Distrital y al Jefe de Núcleo respectivo.

ARTICULO TERCERO Registrese la anterior novedad en la tarjeta de servicios y archivese copia . en la hoja de vida de la educadora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 24 OCT. 2005

ELSY ROBLES ORDOÑEZ
Secretaria de Educación Distrital

ERO/Odila R.

Fiduprevisora S.A.
VALORES QUE HACEN DIFERENCIA

SECRETARIA DE EDUCACION DE: Distrito

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO DE SOLICITUD DE **CESANTÍA PARCIAL** PARA:

COMPRA Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA		REPARACIÓN Y REMODELACION DE VIVIENDA	X	LIBERACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	

Radicado No. 2007-CES-0085000 Fecha de Radicación: 19/03/2007

(para uso exclusivo de la entidad financiera)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

PARA USO DEL DOCENTE O SOLICITANTE

DATOS PERSONALES

1 Primer Apellido: HERNANDEZ | Segundo Apellido: SUAREZ

Primer Nombre: JHON | Segundo Nombre: ESTHER

2 Tipo de Documento: CC (X) CE () Número Documento: 32709411

3 Dirección Residencia (o para correspondencia): CRA 2F N 45-65 | Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO | Teléfono: 3249352

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: INST. ESC. DIST. Valle | Dirección: Calle 68 CN FB 41

Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA | Departamento: ATLANTICO

Nivel

() Preescolar () Primaria () Básica Secundaria () Media (X) Directivo

5 Correo electrónico:

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRA INFORMACION SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACION SOLICITADA

TIPO DE VINCULACION

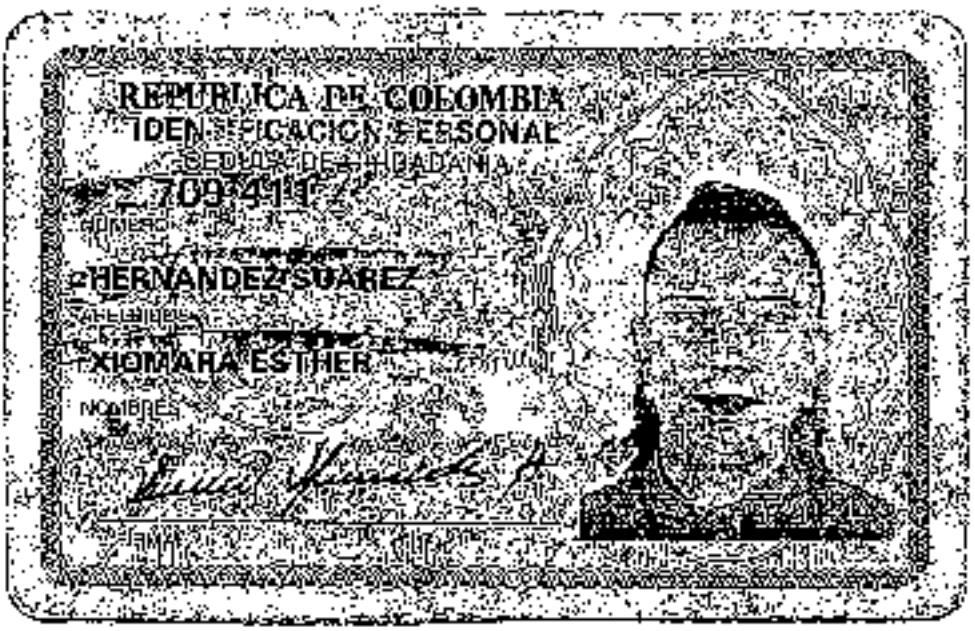
Nacional: (X) Nacionalizado: () Departamental: () Municipal: () Distrital: ()

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 30/04/1999

FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL APODERADO

SI USTED ACTUA A TRAVES DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.097094.111
HERNANDEZ SUAREZ
XIOMARA ESTHER


FECHA DE NACIMIENTO
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67
ESTATURA
O+
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2006 - CESANTIA PARCIAL

HOJA No. 1

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA EDUCACIÓN DE: BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 802010228-1

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: HERNANDEZ

Segundo Apellido: SUAREZ

Primer Nombre: TOMARA

Segundo Nombre: ESTHER

7 Tipo de Documento: CC [X] CE []

Numero Documento: 32708249

III. VINCULACIÓN

1 TIPO DE VINCULACIÓN: Nacional [X] Nacionalizado [] Territorial []

a. Subtipo: Departamental [] Municipal [] Distrital []

b. Fuente de Recursos: Financiado [] Cofinanciado [] Recursos Propios []

2 CARGO: Docente [] Directivo [X] Cual? COORDINADORA

3 NIVEL: Preescolar [] Primaria [] Básica Secundaria [] Directivo [X]

4 ACTIVO Si [X] No []

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad [X] Provisionalidad [] Otro [] Cual? []

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO: INSTITUCION EDUCATIVA Distrital EL VALLE

Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA — ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN: 2B

2 No. A.A.: 3945

2	1	1	2	2	0	0	1

4 FECHA EFECTOS FISCALES

2	1	1	2	2	0	0	1

53 87

HOJA No. 2	NOMBRE DEL DOCENTE.	XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ	No. Cédula.	32.709.411	

	NOVEDADES		Tipo de A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A. dd	mm	aa	FECHA POSESIÓN dd	mm	aa	DESDE dd	mm	aa	HASTA dd	mm	aa	TOTAL d	m	a	ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE
1	Tipo de Novedad	NOMBRADA DOCENTE EN PROPIEDAD																		
	Plantel Educativo	CENTRO DE EDUCACION BASICA No. 169																		
	Municipio	BARRANQUILLA																		
			DECRETO	000802	16	01	95	06	02	95	06	02	95	23	00	05	10	09	10	F.N.P.S.M.
2	Tipo de Novedad	ASIGNADAS FUNCIONES DE COORDINADORA																		
	Plantel Educativo	CENTRO COMUNITARIO DE EDUCACION BASICA NO. 169																		
	Municipio	BARRANQUILLA																		
			RES.	001156	24	10	05	24	10	05	24	10	05	12	09	06	09	10	00	F.N.P.S.M.
3	Tipo de Novedad																			
	Plantel Educativo																			
	Municipio																			
		TIEMPO DE SERVICIO									06	02	95	12	09	06	06	07	11	
4	Tipo de Novedad																			
	Plantel Educativo																			
	Municipio																			
5	Tipo de Novedad																			
	Plantel Educativo																			
	Municipio																			
6	Tipo de Novedad																			
	Plantel Educativo																			
	Municipio																			
7	Tipo de Novedad																			
	Plantel Educativo																			
	Municipio																			

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

JACQUELINE VILLARREAL GUZMAN

Tipo de Documento: CC [X] CE []

Numero Documento: 32.655.494

Cargo

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SALARIOS

CESANTÍA PARCIAL

54

I. DATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA EDUCACIÓN DE: BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 802010230-1

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: HERNÁNDEZ

Segundo Apellido: SUAREZ

Primer Nombre: XIOMARA

Segundo Nombre: ESTHER

2 Tipo de Documento: [X] CC [] CE Número Documento: 32,709,411

III. SITUACIÓN LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN:

Nacional [X] Nacionalizado []

Territorial [] a. Subtipo: Departamental Municipal Distrito

b. Fuente de Recursos: Financiado Cofinanciado Recursos Propios

2 CARGO: Docente [X] Directivo [] Cual? []

3 NIVEL: Preescolar [] Primaria [] Básica Secundaria [X] Directivo []

4 ACTIVO: SI [X] No []

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad [X] Otro [] Cual? []

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE

Código Municipio: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN: 1 0 A.A No: 3 9 4 5 3 FECHA A.A.: 2 1 1 2 2 0 0 1

4 FECHA EFECTOS FISCALES: 2 1 1 2 2 0 0 1

V

	DESDE: 01/01/2005 HASTA: 31/12/2005	DESDE: 01/01/2006 HASTA: 31/12/2006
ASIGNACIÓN BÁSICA (SUELDO)	$ 1.076.022	$ 1.131.924
SOBRESUELDO 20%		$ 226.384
PRIMA DE NAVIDAD	$ 1.122.922	$ 1.414.862
PRIMA DE VACACIONES	$ 539.011	$ 679.154
TOTAL 4	$ 2.799.955	$ 3.452.344

APORTES FONDO DOCENTE: SI [X] No []

FACTORES DE APORTE: Asignación Básica (Sueldo) [X] Sobresueldo [X]

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo: JACQUELINE VILLARREAL GUZMAN

Tipo de Documento: [X] CC [] CE Número Documento: 32.669.494

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

04 DE ENERO DE 2007

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

WUALTER ACOSTA JIMENEZ
ARQUITECTO

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA

Entre los suscritos a saber: por una parte **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ,** mayor de edad, identificado (a) con la C.C. **32.709.411** de Barranquilla (Atl), domiciliada en esta ciudad y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE,** y por otra **WALTER ACOSTA JIMENEZ,** con C.C.8'681.001 de Barranquilla, domiciliado en esta ciudad quien para efecto de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA.** Se celebrará un contrato de construcción de una vivienda de dos (2) pisos de 91m^2 de construcción, ubicada en la Ciudad de Barranquilla, en la calle 18 entre carrera 14 – 146 con Matricula **040 - 162354.** La construcción se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Se contará a través de precios unitarios, que resultará de multiplicar las cantidades por el valor de cada ítem, que a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1	Trazado y replanteo	M2	90	$ 620	$ 55.800
2	Cimiento en concreto ,30X 30 m	M1	24	$ 23.140	$ 555.360
3	Zapata en cimiento en concreto 3,000psi	M3	3,9	$ 350.000	$ 1.365.000
4	vigas de amarre	M1	36	$ 25.140	$ 905.040
6	columnas en concreto	M3	1,7	$ 800.000	$ 1.360.000
6	sobrecimiento en ladrillos doble	M1	31	$ 25.380	$ 786.780
7	Losa en concreto Incluye: formaleta y desencofre	M2	50	$ 66.000	$ 3.300.000
8	Acero de refuerzo	Kg	950	$ 3.000	$ 2.850.000
9	Escalera en concreto, Incluye acero	U	1	$ 900.000	$ 900.000
10	Levante en bloque rojo. 10x,20x,40	M2	90	$ 16.120	$ 1.450.800
11	Viga sobremuro (,30x,20)	M1	14,5	$ 47.200	$ 684.400
12	Pañete allanado interior	M2	152	$ 16.000	$ 2.432.000
13	Pañete allanado exterior	M2	140	$ 15.000	$ 2.100.000
14	plantilla piso e=0,05 m	M2	90	$ 8.840	$ 795.600
15	piso ceramica ,30x,30 m	M2	85	$ 30.120	$ 2.560.200
16	piso tablon verificado	M2	10	$ 25.100	$ 251.000
17	División para baño en acrilico	M2	4	$ 180.000	$ 720.000
18	Zocalo en ceramica. 10x,30 m	M1	56	$ 8.000	$ 448.000
19	Zocalo en tablon de gres	M1	8	$ 6.040	$ 48.320
20	Yeso muros	M2	128	$ 6.200	$ 793.600
21	Enchape .20x.20 m	M2	43	$ 23.640	$ 1.016.520

22	punto sanitario O 2"	P	7	$ 43.500	$ 304.500
23	punto sanitario O 4"	M1	2	$ 67.800	$ 135.600
24	Tubo sanitario D 2"	Ml	7	$ 17.800	$ 124.600
25	Tubo sanitario D 4"	Ml	16	$ 27.600	$ 496 800
26	Punto hidraulico D 1/2	P	13	$ 20.300	$ 263 900
27	tanque subterraneo en concreto de 2x1x1 m incluye acero y formaleta	U	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
28	Tanque elevado eternit 1,000 Lts Incluye columna y placa	U	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
29	Piso escalera	M2	5	$ 57.000	$ 285.000
30	Zocalo escalera	Ml	8	$ 20.000	$ 160.000
31	Lava plato acero Inoxidable	U	1	$ 350.000	$ 350.000
32	Gabinete cocina	U	1	$ 200.000	$ 200,000
33	Poyito cocina. baño y closet	U	6	$ 38.000	$ 228.000
34	pañete losa	M2	47	$ 8.000	$ 376.000
35	yeso losa	M2	47	$ 7.300	$ 343.100
36	Pintura losa	M2	74	$ 8.900	$ 510.600
37	Lavadero en granito	U	1	$ 94.0100	$ 94.000
38	Pluma para el lavadero	U	1	$ 9.000	$ 9,000
39	Griferia para el lavaplatos	U	1	$ 30.800	$ 30,800
40	llave de control O 1/2	U	4	$ 16.000	$ 64,000
41	registro sanitario ,5x5x,5 m	U	1	$ 75.000	$ 75,000
42	tuberia hidraulica 3/4	Ml	7	$ 20.000	$ 140.000
43	Juego de sanitario completo nova	U	2	$ 1.020.000	$ 2.040.000
44	puerta de tablero para calle 1x2m con marco de acero	U	1	$ 630.000	$ 630.000
45	puerta de tablero para patio 1x2m con marco de cedro	U	1	$ 320.000	$ 320.000
46	puerta en triplex de ,80x2m	U	3	$ 167.000	$ 501.000
47	puerta en triplex de ,65x2	U	2	$ 150.000	$ 300.000
48	Cerradura gato doble llave	U	2	$ 28.600	$ 57.200
49	cerradura de bola para alcoba	U	3	$ 24.500	$ 73,500
50	cerradura de bola para baño	U	2	$ 50.000	$ 100,000
				SUBTOTAL	**$ 39.741.020**
				A. I. U. 20%	**$ 7.948.204**
				TOTAL	**$ 47.689.224**

CLAUSULA SEGUNDA: El valor de este contrato será por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SESICIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCEINTOS VEINTEICUATRO PESOS M. L. (47.689.224.oo),** que serán cancelados con la liquidación a través del fondo de prestaciones del Magisterio.

Para constancia se firma en Barranquilla a los Treinta (30) Días del mes de Enero de 2006.

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ.
c. c. 32'709.411 de Barranquilla
CONTRATANTE

Arq. WALTER ACOSTA JIMENEZ
c. c. 8'681.001 de Barranquilla
T. P. No 00738923
CONTRATISTA


DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura
MATRICULA No.
Arquitecta
APELLIDOS
Acosta Jiménez
NOMBRES
Raizen
FIRMA DEL GRADUADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula 040-162354

Impreso el 29 de Enero de 2007 a las 14:23:39 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DPTO: ATLÁNTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA
FECHA DE APERTURA: 28-02-1966 RADICACIÓN: 66-003207 CON ESCRITURA DE: 21-04-1983 COD CATASTRAL:

ESTADO DE FOLIO: **ACTIVO** COD. CATASTRAL ANT.

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO QUE ES EL RESTO DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, LOTE DE TERRENO SITUADO EN ESTA CIUDAD; EN LA ACERA ORIENTAL DE LA CALLE 18 ENTRE LAS CARRERAS 14 Y 16, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS. POR EL NORTE 26.90 MTS. SUR: 26.90 MTS , ESTE: 9.00 MTS OESTE: 9.00 MTS QUE SOBRE EL LOTE LA EXPONENTE HIZO CONSTRUIR UNA CASA DE PAREDES DE LADRILLOS, TECHOS DE ETERNIT, ACTUALMENTE CON EL N. EN SU PUERTA DE ENTRADA # 14-146 LOS LINDEROS ESTÁN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #791 DE ABRIL 21 DE 1.983, NOTARÍA 4. DE BARRANQUILLA. (ART. 11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION: TELAM MEZA SOSA, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA A MÉS CONSUEGRA DE CABALLERO, SEGÚN ESCRITURA # 3183 DE 10/8/65; NOTARÍA 2 REGISTRADA EL 4/9/65 AL FOLIO 14 #1332 TOMO 5. IMPAR LIBRO 1. - EN RELACIÓN CON LA ESCRITURA # 3133 DE OCTUBRE 30/74, NOTARÍA 4. REGISTRADA EL 5/11/74 AL FOLIO 040-0036843 EN CUANTO A RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y UBICACIÓN DE LA FINCA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 18 14 – 146

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA (s) SIGUIENTE (s) MATRICULA (s) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro. 001 Fecha: 20-02-1966 Radicación:
Doc: ESCRITURA 791 del: 21-04-1983 NOTARIA 4 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACIÓN: 999 SEGREGACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEZA SOSA TELAM TERESA
A: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ X 1070411

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 1

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.
USUARIO: CAJEBAN3 Impreso por: CAJEBAN3

TURNO: 2006-234875 FECHA: 29-01-2007

El Registrador Principal: YOJAIRO GARCIA MOZO

87
59

SECRETARIA DE EDUACION DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el (la) señor(a): **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** con C. C. No. **32.709.411** expedida en **BARRANQUILLA** (Atlántico), tiene acumulado a la fecha por concepto de Cesantías, que le corresponde por sus servicios prestado como docente Nacional. Durante el lapso comprendido del 25/04/1996 al 30/12/2006. Lo anterior en conformidad a la hora de servicio y los reportes de Cesantías que reposan en la oficina año por año así:

1995	$	187.619,00
1996	$	268.705,00
1997	$	338.037,00
1998	$	387.835,00
1999	$	488.170,00
2000	$	552.758,00
2001	$	626.345,00
2002	$	1.032.879,00
2003	$	1.095.266,00
2004	$	1.156.645,00
2005	$	1.216.817,00
2006	$	1.506.427,00
TOTAL CESANTIAS PAGADAS	$	9.847.242,00

Nota: Se descontó por concepto de Cesantías Parciales la suma de $00.

Dado en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de Marzo de 2007.

MARLON MALDONADO NARVAEZ
Profesional Universitario

Elaborado por: A.D.P.

98
60

BARRANQUILLA

SECRETARIA DE EDUACION DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que revisado los archivos de esta Oficina, se pudo establecer que la Señora: docente **XIOHARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** con C. C. No. **32.709.411** expedida en BARRANQUILLA (Atlántico), NO ha Recibido Pago Alguno, por concepto de anticipo de cesantías parcial.

Dado en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de Marzo de 2007.

MARLON MALDONADO NARVAEZ.
Profesional Universitario.

INFORMACION DE LA RADICACION	Fecha Consulta: 2007-03-14 15:04:14.670
Ente: 8001 - BARRANQUILLA	Radicacion: 2007-065-008808
Docente:	1 - 32799411 - XIOMARA ESTHER HERNANDEZ [illegible]57
Codigo Prestacion Completo:	CES - CESANTIAS CP - CESANTIA PARCIAL CPR - CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUP CPR - CESANTIA PARCIAL POR REPARACIÓN - PRESUPUESTO ORDINARIO
Motivo Cesantia Parcial:	REPARACION (X)
Valor Solicitado:	47689224.00
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION (X)
Tipo Vinculacion:	NACIONAL (X)
Establecimiento:	SUPERVISORES (X)
Estado:	Radicado (R)

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestación Debidamente diligenciada	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado	SI Recibido
Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges	SI Recibido
Certificado Entidad que cancelaba las cesantías antes de creación del FNPSM	SI Recibido
Reportes anuales cesantías de 1990 en adelante a partir de la fecha de posesión	SI Recibido
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	SI Recibido
Copia auténtica de contrato de obra o construcción	SI Recibido
Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra	SI Recibido
Certificado Original de libertad y tradición del inmueble	SI Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
RUBEDO01	14 Mar 2007	Insercion por Activador	R - Radicado

HOJA DE LIQUIDACION

PRESTACION CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO

OFICINA REGIONAL BARRANQUILLA-ATLANTICO

IDENTIFICADOR 683663
NRO. RADICACION 2007 CES 006300
FECHA RADICACION 2007-03-14
FECHA RECIBO 2007-03-20
FECHA ESTUDIO 2007-07-26

APELLIDOS HERNANDEZ SUAREZ
NOMBRES XIOMARA ESTHER
DOCUMENTO 32,709,411 CEDULA DE CIUDADANIA
VINCULACION NACIONAL
FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
PLANTEL
ESC ADVENTISTA EL VALLE

MOTIVO CESANTIA PARCIAL : CONSTRUCCION

VALOR LIQUIDADO 8,647,212
ANTICIPOS PAGADOS 0
VALOR A RECONOCER 8,647,212

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	32709411	XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ	100.00000%	DOCENTE	

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
FAVOR CORREGIR EN EL ACTO ADMINISTRATIVO TANTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA COMO EN LA RESOLUTIVA EL TIPO DE VINCULACION LA CUAL ES NACIONAL/SITUADO FISCAL, AL IGUAL QUE EL VALOR DE LA CESANTIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005 EL CUAL ES 1216517 Y NO 1213517.

==========
FIRMA DEL REVISOR (CON_DDURAN)

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCION No. # 001202 DEL 19 JUL. 2007

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para **CONSTRUCCION DE VIVIENDA**, de un Docente **DISTRITAL SITUADO FISCAL**.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

En Nombre y Representación de la NACION – Ministerio de Educacion Nacional, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Articulo 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud Radicada Bajo el No. **2007-CES-008800** de Fecha **14/03/2007**, él (la) Docente: **NIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** con C. C. No. **32.709.411** de Barranquilla (Atlántico), Solicita el Reconocimiento y Pago de una **Cesantía Parcial**, con destino a **CONSTRUCCION DE VIVIENDA**, que le corresponde por los servicios prestados como Docente de Vinculación **NACIONAL SITUADO FISCAL** en la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE.**

Que Según Certificación Expedida por la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus **Servicios Durante 11 AÑOS, 10 MESES, 25 DIAS**, lapso comprendido del **06/02/1995 al 30/12/2006**, en forma **CONTINUA.**

Que aportó los siguientes documentos:

-Fotocopia legible de la cédula de ciudadania.
-Certificado de tiempo de servicios.
-Certificado de salarios.
-Certificado de libertad y tradición del inmueble.
-Copia del contrato de obra suscrito con: arquitecto legalmente Matriculado.
-Fotocopia de la matricula profesional del contratista
-Reportes anuales de cesantias

Que los Valores por Concepto de Cesantías Reportadas para esta Liquidación Son:

AÑOS	VALOR REPORTES DE CESANTIAS
Cesantías 1995	187.618.00
Cesantías 1996	258.705.00
Cesantías 1997	338.037.00
Cesantías 1998	387.835.00
Cesantías 1999	438.170.00
Cesantías 2000	552.798.00
Cesantías 2001	626.315.00
Cesantías 2002	1.032.879.00
Cesantías 2003	1.095.266.00
Cesantías 2004	1.156.645.00
Cesantías 2005	1.216.517.00
Cesantías 2006	1.305.427.00
Total Cesantías	**$8.647.212.00**

Que Según Certificación Expedida por Oficina de Prestaciones Sociales del Distrito de Barranquilla, Calendada el **14/03/2007**, al (la) Peticionario se le han Cancelado Cesantías Parciales, por Valor de: **($0.00)**, Valor que debe Descontarse de la presente Liquidación, quedando un Saldo por Valor de: **$8.647.212.00.**

63

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCION No. # 001202 DEL 19 JUL. 2007

p4

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para **CONSTRUCCION DE VIVIENDA**, de un Docente **DISTRITAL SITUADO FISCAL.**

Que de acuerdo con el contrato de obra el (la) Docente: **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** con C. C. No. **32.709.411 de Barranquilla (Atlántico)** Solicita y Justifica el Pago de Cesantías Parciales con Destino a **Construcción de una Vivienda,** por Valor de: **$47.639.224.00.**

Que la Corte Constitucional en sentencia SU.014 de enero 23 del 2002 en su artículo 6° dispuso inaplicar algunos apartes del artículo 2° del acuerdo 34 de 1998, expedido por el Consejo Directivo del Fondo al indicar que "Inaplicar para el presente caso, por ser contrarias a la Constitución las expresiones "siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal" y "si no existe disponibilidad presupuestal los expedientes que no presenten inconsistencias permanecerán en la entidad fiduciaria en espera de presupuesto" del artículo 2° del Acuerdo 34 de 1998 del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio". Igualmente en su artículo 7° la Corte Constitucional, previno al Ministerio de Educación para que diera claras instrucciones a las Coordinaciones de las Oficinas Regionales del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin de que se diera satisfactoria respuesta a las cesantías parciales de los docentes, prescindiendo para tal efecto la disponibilidad presupuestal. Estas instrucciones fueron impartidas por el Consejo Directivo del Fondo, mediante Circular 01 de abril 23 de 2002.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías parciales que se encuentran en trámite, por lo que la solicitud de cesantía queda en espera del turno de atención para el pago de acuerdo con la fecha de radicación.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la ley 344 de 1996 el cual establece: "las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, sólo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para el efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos, cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse". (Sentencia C-428-97 de la Corte Constitucional).

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1,989, , Decreto 2755 de 1966, Decreto 828 de 1991 y Acuerdo de Cesantías Parciales emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** con **C. C. No. 32.709.411 de Barranquilla**, la Suma de: **$8.647.212.00.** Por Concepto de Liquidación Parcial de Cesantías, Solicitada Conforme a la Parte Motivada de la Presente Resolución que le Corresponde por el Tiempo de Servicios como Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL.**

ARTICULO SEGUNDO: De la Suma Reconocida Descontar: **($0.00),** por Concepto de Cesantías Parciales ya Pagadas. Quedando como Saldo Liquido de: **$8.647.212.00.** Del cual se Giran la suma de: **$8.647.212.00.** Como anticipo de Cesantías con destino a **Construcción de Vivienda,** valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria al (la) señor(a): **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** con CC. No. **32.709.411 de Barranquilla (Atl.),** según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad.

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCION No. 001202 DEL 19 JUL. 2007

Por la cual se Reconoce una Cesantia Parcial para CONSTRUCCION DE VIVIENDA, de un Docente DISTRITAL SITUADO FISCAL.

PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el Cobro lo Realice por Intermedio de Tercera Persona, Deberá Comprobar su Supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe Interponerse dentro de los Cinco (5) días Hábiles Siguientes a la Fecha de Notificación ante él (la) Secretario (a) de Educación del Distrito de B/quilla.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución, Rige a partir de la Fecha de su Expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 19 JUL. 2007

JORGE DE LAS SALAS SARMIENTO
Secretario de Educación del Distrito de B/quilla.

OSCAR BARRIOS DIAZ
Jefe de la División Administrativa
De la Secretaria de Educación.

Elaborado por: ADP

90
66

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de Educación Distrital

RESOLUCIÓN 01714 2008

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNAS ASIGNACIONES DE FUNCIONES DE DIRECTIVO DOCENTE COORDENADORA A UNA DOCENTE DISTRITAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, en uso de sus facultades legales y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 0074 del 2008 y de conformidad con el Decreto 626 del 29 de febrero del 2008,

C O N S I D E R A N D O

Que a la docente **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 32.709.411 de Barranquilla (Atl), mediante Resolución Nº 001156 del 24 de octubre del 2005, se le Asignaron Funciones de Directivo Docente Coordinadora en el Centro Comunitario de Educación Básica Nº 189, que funciona en este Distrito.

Que la Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa de la Secretaria de Educación Distrital teniendo en cuenta los criterios del Decreto 3020 del 2002 y Decreto 1850 del 2002 se encuentra realizando estudio de la planta de cargos del personal Docente y Directivo Docente del Distrito de Barranquilla.

Que el Alcalde Distrital de Barranquilla mediante Decreto 0074 del 25 de enero del 2008 delegó en la Secretaria de Educación Distrital la facultad de encargar y terminar los encargos con fundos a los docentes bajo su jurisdicción.

Que por lo expuesto anteriormente

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada las Asignación conferida mediante Resolución Nº 001156 del 24 de octubre del 2005 en el Centro Comunitario de Educación Básica Nº 189 al (la) docente **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.709.411 de Barranquilla (Atl).

PARAGRAFO: La docente de que trata el presente Artículo debe reintegrarse a su cargo docente en el Centro Comunitario de Educación Básica, que funciona en este Distrito

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Oficina Gestión Administrativa, Nómina, Fondo Prestacional de la Secretaría de Educación Distrital, a la docente

ARTICULO TERCERO. Regístrese la anterior novedad en la tarjeta de servicios y archívese copia en la hoja de vida de la directivo.

C O M U N I Q U E S E Y C U M P L A S E

Dada en Barranquilla, a los 10 JUN 2008

LUCIA RUIZ MARTINEZ
Secretaria de Educación Distrital

Yovadis navarro coronado.
Profesional universitario

32709 411
03-07-08

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
OFICINA DE REPARTICIÓN ORGANIZACIONAL

SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE

DATOS DEL EDUCADOR

1° APELLIDO	2° APELLIDO
Hernandez	Suarez.
1° NOMBRES	**CEDULA DE CIUDADANIA**
Xiomara Esther.	32709411 B/.

DIRECCION	MUNICIPIO	TELEFONO
Kr 22 N° 45-18.	Barranquilla.	3695066.

CORREO ELECTRONICO: Xiomara-idiville@hotmail.com.

INFORMACION DEL SITIO DE TRABAJO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: Distrital el Valle. — SECTOR PRIVADO ☐ SECTOR PÚBLICO ☒

DISTRITO DE BARRANQUILLA ☐ MUNICIPIO ☐ CUAL

PRIMARIA ☒ SECUNDARIA ☐ AREA Ciencias Naturales.

INFORMACION ACADEMICA

BACHILLER PEDAGÓGICO	☐	NORMALISTA SUPERIOR	☒
PERITO O EXPERTO EN EDUCACIÓN	☐	TECNÓLOGO ESPECIALIZADO	☐
TÉCNICO EXPERTO EN EDUCACIÓN	☐	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	☐
TECNÓLOGO EN EDUCACIÓN	☐	LICENCIADO EN EDUCACIÓN	☒

ESPECIFICACIONES

GRADO ACTUAL	10	RESOLUCIÓN N°	3945	FECHA	Dic 21/01	NUEVO GRADO	12

DOCUMENTOS APORTADOS POR ED(TA) DOCENTE

CERTIFICADO ORIGINAL DE SERVICIO ☒

CURSO DE CAPACITACIÓN SI ☐ NO ☐ N° CRÉDITOS 5.

NUEVO TITULO DE:

OBRA ESCRITA TITULO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADORIA ☐

CERTIFICADO DE IDONEIDAD MEN ☐

REQUISITOS VIGENTES DE TRAMITES ANTERIORES

FIRMA DEL EDUCADOR

Manifiesto bajo juramento que los requisitos aportados son veraces y conozco las sanciones disciplinarias y judiciales que su falsedad acarrea

INFORMACION DE RADICACION

N° RADICACIÓN ____ FECHA DE RADICACIÓN ____ FIRMA ____

ASCENDER AL GRADO ____ TITULO: ____

ESPECIALIDAD ____ NUMERO DE CREDITOS ____

EXPERIENCIA DOCENTE A PARTIR DE: ____ HASTA ____

FUNCIONARIO QUE RECIBE ____

COMPROBANTE DE SOLICITUD DE ASCENSO

NOMBRES Y APELLIDOS ____

CEDULA DE CIUDADANIA ____ N° DE RADICACIÓN ____ F DE RADICADO ____

FUNCIONARIO QUE RADICÓ ____

SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE
Fecha: 4 FEB 2009
No. 6095

P/A Sra Luis Salas

RJ 01675

98
68

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO
BARRANQUILLA
República de Colombia

RADICADO SISTEMA

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

RESOLUCION No. (3945) 21 DIC. 2001

Por la cual se Asciende a un(a) Educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA: En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19o. del Decreto Extraordinario Número 2277 del 14 de Septiembre de 1.979, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el (la) Educador(a) HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER Identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 32.709.411 de Barranquilla, de acuerdo con el Artículo 6° del Decreto No. 259 de 1.981, presentó solicitud de Ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 05 de 12 de 2001 como consta en la radicación No. 2820 y anexó a su petición los siguientes documentos: solicitud ascenso acta de grado de Licenciada en C. Naturales, 5 créditos, tiempo de servicio ,5 créditos, copia grado 4

Con los cuales demuestra que el día 01 de 06 de 01 Cumplió con los requisitos para Ascender al grado DECIMO (10);
Que el (la) Educador(a) había ascendido el grado CUARTO (4) en virtud de la Resolución No. 0245 de Fecha 26 de 02 de 99 expedida por la Junta Seccional de Escalafón del DISTRITO ;

En merito de lo expuesto, la Junta,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ascender al grado DECIMO (10) del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador(a) HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.32.709.411 de Barranquilla quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 01 de 06 de 2001 y acredita: Título LICENCIADA ; Estudios aprobados 5 años y Especialidad C. NATURALES

ARTICULO 2° - Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el Artículo 16o. Decreto No. 2621 de 1.979 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía Gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro los cinco (5) días
ARTICULO 3° - La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 21 DIC. 2001 de _____ y rige desde la fecha de expedición.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

Dada en Barranquilla, a los 21 DIC. 2001

EL SUSCRITO DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS FISICOMECÁNICAS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que el docente Xiomara Hernandez Suarez, identificado con la cédula de ciudadanía No 32709411 de Barranquilla

Cursó y aprobó el curso de informática en la educación con una intensidad horaria de 240 horas correspondiente a 5 créditos para el ascenso en el escalafón docente, realizado en el distrito de Barranquilla en el año 2006.

De conformidad con el decreto del 03 de octubre de 2006 y registrado por el comité distrital de capacitación según resolución No 001249.

Área: informática Calificación: aprobado No créditos: 5

Se expide la presente certificación a los 21 días del mes de junio de 2007.

ADOLFO LEÓN ARENAS LANDINEZ
DECANO FACULTAD FISICOMECANICAS
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

96
70

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE.
Resolución 1761 de Noviembre 25 de 2.003
Pre-escolar _Básica_ Media
Calle 68C 17-41 Teléfono 3053073
Barrio El Valle – Barranquilla
Localidad Sur Occidente, Núcleo 02.

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE

CERTIFICA QUE:

La docente XIOMARA ESTHER HERNADEZ SUAREZ, identificada con la cc 32.709.411 de Barranquilla labora en la Institución desde el 16 de Enero del 1.995 hasta la fecha

Se expide la anterior constancia a los 28 días del mes de Abril del 2.009

Atentamente:

Milagros Suarez Figueroa
Rectora

Folio

97

71

Octubre 22 de 2009-

Señores:

Oficina de Repartición Organizacional
E. S. D.

SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
CRA 22 OCT. 2009
HORA 4:01 P
No. RADICACION 59602
FOLIOS 2

Cordial saludo

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes para informarles que en su despacho reposan 5 créditos ya que tenia 10 créditos y solo ocupé 5 créditos para ascender al grado DECIMO del escalafón docente mediante resolución 3945 del 21 de Diciembre de 2.001 Para constancia anexo copia del certificado y de la resolución de escalafón

2

Lo anterior es para pedirles que utilicen uno de los créditos que tengo guardados para completar los 6 que me exigen como requisito para ascender a la categoria ONCE.

Agradezco de antemano la atención que le merezca la presente.

Atentamente

Xiemara Hernández Suárez
CC 32.709.411 de Barranquilla

8

Solicito acceso en Abril 28/09.

93
72

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital

OFICINA DE REPARTICIÓN ORGANIZACIONAL

PROYECTO DE ASCENSO
DATOS DEL (LA) DOCENTE

Docente: Hernandez Suarez Xiomara Esther

Nº. de Cédula: 32.709.411 | Expedida en: Barranquilla

Institución donde Labora: I.E.D. El Valle | SO [X] | SP []

Radicó su solicitud de ascenso en la fecha: 21-04-2009 | Con Numero: 1675

Anexo los siguientes Documentos: Formulario de Ascenso [X] Resolución Anterior [X] Tiempo de Servicio [X]
Acta de Grado Original [] Certificado de Idoneidad [] Certificado de Procuraduria [] Créditos [X] 5
Certificado de Obra Escrita [] otros [X] ¿Cuáles? Copia de Cédula

DATOS DE SU ULTIMO ASCENSO

Titulo que Acredita: Licenciado | Especialidad: Ciencias Naturales

Grado: 10 | Resolución: 2226 | Fecha de Resolución: 2-12-2001

Fecha en que cumplió los requisitos para grado anterior (Radicación): 05-12-2001

Fecha en que cumplió con el tiempo de servicio:

DATOS DE SOLICITUD DE ASCENSO

Grado al que aspira: 12 | Título: | Especialidad: Ciencias Naturales

Curso de Capacitación	Nº Créditos	Créditos Restantes
1. Informatica	1. 5	1.
	2.	2.
	3.	3.

Instituciones que otorgan los créditos: 1. Univ. Industrial de Santander 2. 3.

Obra Escrita:

Fecha en que cumple el tiempo de servicio para este ascenso: 1-08-2008

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

DATOS DE LA RESOLUCION

No. De Resolución | Día ___ Mes ___ Año ___ | Efectos Fiscales: 20-05-2009

DATOS Y OBSERVACION DEL SUSTANCIADOR

Revisó: | Fecha: 23-10-2009

Asciende Por: Tiempo de Servicio [X] Tiempo de Servicio y Créditos [X] Mejoramiento []
Homologación [] Tiempo de Servicio y Postgrado []
GESTIONE: SI [] NO []
Observaciones: Tiene en H.V. cinco (5) Creditos de los cuales Tomamos uno (1) para completar seis (6) que necesitamos para llegar al Grado 11°. - quedan pendiente Cuatro (4) Creditos en H.V.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital

OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL

RESOLUCION No. 08027 DE 2009

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente del sector oficial

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en uso de las facultades que le confiere el Decreto ley 2277 de 1979, Decreto 259 de 1981 y

CONSIDERANDO:

Que el (la) educador (a): HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER	
Cedula de ciudadanía: 32.709.411	**Expedida en :** Barranquilla- Atlantico
Presentó solicitud de ascenso con radicación No. 1675 **de fecha** 28 de Abril de 2009	
Anexó los siguientes documentos: formulario de ascenso, resolución anterior, tiempo de servicio, copia de cédula, 5 creditos	

Que de conformidad con lo anterior el (la) Educador (a), cumplió con todos los requisitos para ascender en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto ley 2277 de 1979 y el Decreto Reglamentario 259 de 1981, Decreto 01 de 1984 y 709 de 1996.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente al Grado **DOCE (12)** por **TIEMPO DE SERVICIO Y CREDITOS**, a el (la)

Educador (a): HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER		
Identificado con cédula de ciudadanía: 32.709.411		**Expedida en:** Barranquilla-Atlantico
Título que acredita: LICENCIADO (A)		**Especialidad:** CIENCIAS NATURALES
Grado anterior: 10	**Resolución No:** 3945	**de fecha:** 21 de Diciembre de 2001
Fecha en cumplimiento con los requisitos para este ascenso: 28 de Abril de 2009		
Fecha en que cumplió con el tiempo de servicio: 1 de Agosto de 2008		

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir del **20 de Mayo de 2009** de conformidad con el artículo 6 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal ó de la desfijación del edicto según el caso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 31 DIC. 2009

LUCIA RUIZ MARTINEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Revisado: Claudia Torres
Vo. Bo: Reinaldo Méndez
Proyectado: O. Martínez

406
74

No. Folios:_____

Fiduprevisora S.A.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA:

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE		CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA		REPARACIÓN O AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	X	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO		ESTUDIO	

Radicado No. 2010-CES-020144 Fecha de Radicación: 7 07 72 10

(para uso exclusivo de la entidad nominal)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en forma legible de lo contrario no se aceptará

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: DE AMARIS
Segundo Apellido: SUAREZ
Primer Nombre: Yolmar
Segundo Nombre: Esther

2 Tipo de Documento: [X] CC
Número Documento: 32709411

3 Dirección (residencia o para correspondencia): KR 2E 18 - 64 - 151
Departamento: ATLANTICO
Ciudad o Municipio: Barranquilla
Teléfono de residencia o donde se ubica (fijo): 3462107

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: [illegible]
Ciudad o Municipio: Soledad
Libro(s) No.(s):
Nivel: [] Preescolar [] Primaria [X] Básica Secundaria [] Directivo

5 Correo electrónico: [illegible]

SEÑOR EDUCADOR: Recuerde que el reconocimiento y pago de la cesantía parcial requiere el trámite de la PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.

TIPO DE VINCULACION

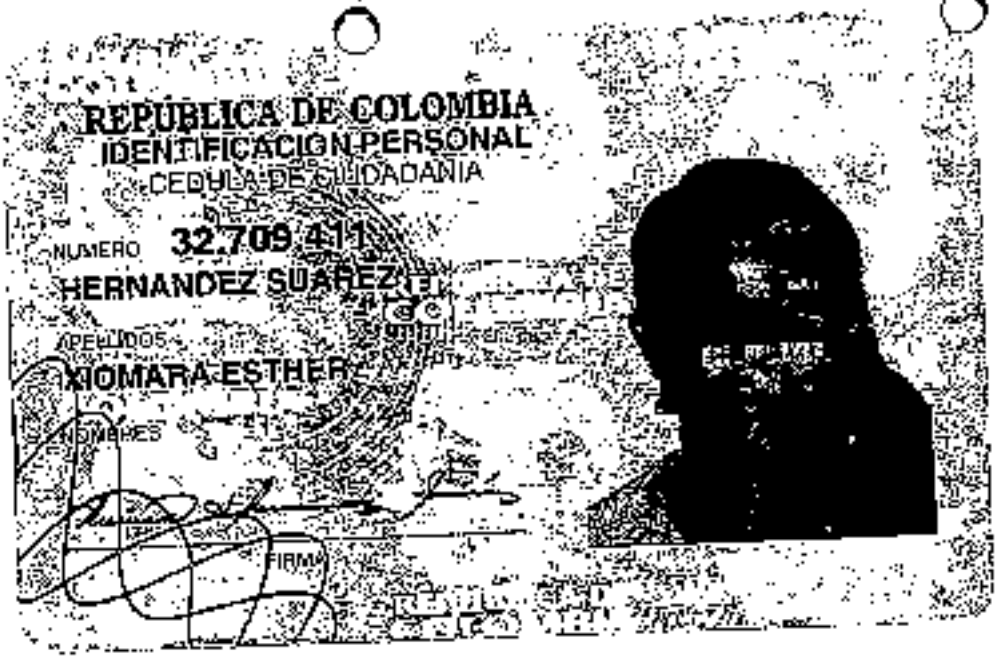
Nacional: [X] Nacionalizado: [] Departamental: [] Municipal: [] Distrital: []

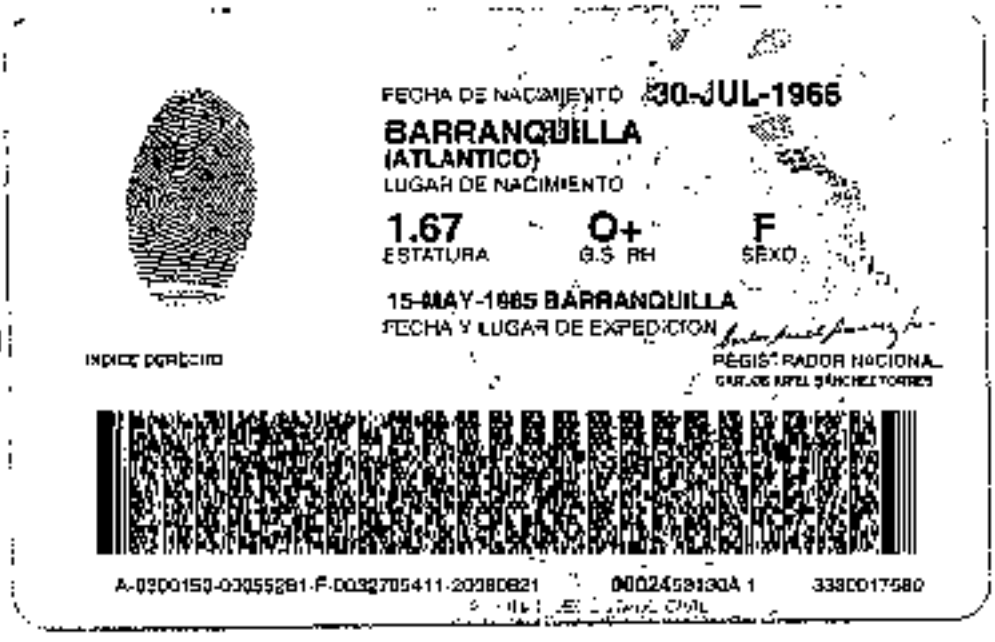
FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 16 04 19 95

FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE APODERADO DEBE ALLEGAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 32.709.411
HERNANDEZ SUAREZ
APELLIDOS
XIOMARA ESTHER
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1965
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67
ESTATURA
O+
G.S RH
F
SEXO
15-MAY-1985 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0300150-00355281-F-0032709411-20080821 0002459130A 1 3380017580

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005 CESANTÍA PARCIAL

HOJA No. 1

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA EDUCACIÓN DE: BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 802010230-1

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: HERNANDEZ

Segundo Apellido: SUAREZ

Primer Nombre: XIOMARA

Segundo Nombre: ESTHER

2 Tipo de Documento: CC [X] CE []

Numero Documento: 32.709.411

III

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional [X] Nacionalizado []

Territorial [] a. Sublipo: [] Departamental [] Municipal [] Distrital []

b. Fuente de Recursos [] Financiado [] Cofinanciado [] Recursos Propios []

2 CARGO: Docente [X] Directivo [] Cual? []

3 NIVEL: Preescolar [] Primaria [] Basica Secundaria [X] Directivo []

4 ACTIVO. Si [X] No []

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad [X] Provisionalidad [] Otro [] Cual? []

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ULTIMO SI ES RETIRADO

I.E.D EL VALLE

Departamento: ATLANTICO

IV. ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFÓN: 1 2

2 No. A.A.: D E O Z Y

3 1 1 2 2 0 0 9

4 FECHA EFECTOS FISCALES: 2 0 0 5 2 0 0 9

41242

34 709

HOJA No. 2 | NOMBRE DEL DOCENTE: | HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER | No. Cédula | 32709411

	NOVEDADES		Tipo de P.A	Nro de O.A	FECHA A.A. dd mm aa	FECHA POSESIÓN dd mm aa	DESDE dd mm aa	HASTA dd mm aa	TOTAL d m a	ENTIDAD DE PROCEDENCIA A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE
1	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	NOMBRADA DOCENTE EN PROPIEDAD CENTRO DE EDUCACION BASICA No 186 BARRANQUILLA	CEC	000062	16 01 1998	06 02 1995	06 02 1995	23 10 2005	10 8 10	F.N.P.S.M
2	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	ASIGNADAS FUNCIONES DE COORDINADORA CENTRO COMUNITARIO DE EDUCACION BASICA NTL 188 BARRANQUILLA	RES.	001150	28 10 2005	24 10 2005	24 10 2005	09 30 2008	10 7 7	F.N.P.S.M
3	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	DE LA TERMINA LAS FUNCIONES DE DIRECTIVO DOCENTE-COORDINADORA	RES.	01714	10 08 2503	10 08 2008	10 08 2008	25 03 2010	16 2 8	F.N.P.S.M
4	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	TIEMPO DE SERVICIO					06 02 1995	25 08 2010	20 5 15	F.N.P.S.M.
5	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio								aaa mm aaa	F.N.P.S.M.
6	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio								aaa aaa aaa	F.N.P.S.M.
7	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio								aaa aaa aaa	F.N.P.S.M
8	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio									

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo: JENNIFER CAMPBELL ESCORCIA

Tipo de Documento: CC X CE ____ Número Documento: 32.748.495

Cargo: JEFE OFICINA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

25 AGOSTO de 2010
FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Proy. GBOTERO

HOJA 329

440

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CESANTIA PARCIAL

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA EDUCACIÓN DE: BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 8020100230-1

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: HERNANDEZ

Segundo Apellido: SUAREZ

Primer Nombre: XIOMARA

Segundo nombre: ESTHER

NEIDA

2 Tipo de Documento: X [CC] [CE]

Numero Documento: 32 709 411

III. SITUACION LABORAL

Nacional [X]

Nacionalizado []

Territorial []

a. Subtipo: Departamental [] Municipal [] Distrital []

b. Fuente de Recursos: Financiado [] Cofinanciado [] Recursos Propios []

2 CARGO: Docente [X] Directivo [] Cual?

3 NIVEL: Preescolar [] Primaria [] Básica Secundaria [X] Directivo []

4 ACTIVO SI [X] No []

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO Propiedad [X] Otro [] Cual?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE CE

Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFON: 1 1 0

3 A A: 3 9 4 5

4 F A A: 2 1 1 2 2 0 0 1

5 FECHA EFECTOS FISCALES: 2 1 1 2 2 0 0 1

	DESDE:	HASTA:	DESDE: 01/02/2009 HASTA: 19/05/2009
ASIGNACION BASICA MENSUAL (SUELDO)			$ 1.346.054
PRIMA NAVIDAD			$ 0
PRIMA VACACIONES			$ 0
TOTAL $		$ 0	$ 1.346.054

APORTES FOMAG DOCENTE: SI [X] No [X]

FACTORES DE APORTE: Asignacion Basica (Sueldo) [X] Sobresueldo SI []

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo: JENNIFER CAMPBELL ESCORCIA

Tipo de Documento [X] [CE] Numero Documento: 32,746,495

Cargo: JEFE DE GESTION ADMINISTRATIVA

44742 SEPTIEMBRE 03 DE 2010

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Nr.1111

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CESANTIA PARCIAL

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA EDUCACIÓN DE: BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 802010230-1

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: HERNANDEZ

Segundo Apellido: SUAREZ

Primer Nombre: XIOMARA

Segundo nombre: ESTHER

NEIDA 2 Tipo de Documento: X CC CE Numero Documento: 32.709.411

III. SITUACION LABORAL

Nacional [X] Nacionalizado []

Territorial [] a Sistema: Departamental Municipal Distrital

b Fuente de Recursos: Financiado Cofinanciado Recursos Propios

2 CARGO: Docente [X] Directivo [] Cual?

3 NIVEL: Preescolar [] Primaria [] Básica Secundaria [X] Directivo []

4 ACTIVO Si [X] No []

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad [X] Otro [] Cual?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE CE

Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA ATLANTICO

IV. ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFÓN: 12 2 AA 08027 4 FAA 31/12/2009

4 FECHA EFECTOS FISCALES 20/05/2009

	DESDE: 20/05/2009 HASTA: 31/12/2009	DESDE: 01/02/2010 HASTA: 03/09/2010
ASIGNACION BASICA MENSUAL (SUELDO)	$ 1.826.355	$ 1.864.926
PRIMA NAVIDAD	$ 1.402.140	$ 0
PRIMA VACACIONES	$ 673.023	$ 0
TOTAL $	$ 3.903.521	$ 1.864.926

APORTES FOMAG DOCENTE Si [X] No [X]

FACTORES DE APORTE Asignación Básica (Sueldo) [X] Sobresueldo SI []

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo: JENNIFER CAMPRE LESCORCIA

Tipo de Documento: [X] CC [] CE Numero Documento: 32.746.455

Cargo: JEFE DE GESTION ADMINISTRATIVA

41242 SEPTIEMBRE 03 DE 2010

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

No.11:2

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

EL FONDO NACIONAL DE AHORRO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información registrada en el sistema interno de la entidad, el (la) señor(a) XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificado(a) con Número 32709411 nunca ha sido afiliado(a) al FNA.

El presente documento se expide de acuerdo con la resolución 055 de 2006.

Dada en Bogotá a los ventitres(23) días del mes de julio de 2010.

Alejandro Castillo Cabrera
Jefe de División Entidades y Afiliados

Generado por : ALVARO ANTONIO BARRIOS DEALBA

Calle 18 N°. 7-40/50 Bogotá, D.C.
Conmutador 3810150 Fax 2860778 AA 3200
Web www.fna.gov.co E-mail: fna@fna.gov.co

CO - 1658837

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CONTRATO CIVIL DE OBRA

No. Obra No.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Barranquilla Julio 10/2010

CONTRATANTE: Leonardo Arenas Zabaleta

Nombre: Identificación 32.709.411 B/q

Dirección: Cra. 2B No. 44-15 Teléfono:

CONTRATISTA:

Nombre: Roliman Gil Osorio Identificación 72.141.050

Dirección: Cra 44 #41-30 Of. 10 Teléfono: 3207909

DESCRIPCION DE LA OBRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTALES
1. Demoliciones Generales	1	60.000	60.000
2. Demolicion Enchape	1	140.000	140.000
3. Desmonte aguada Sanitaria	1	40.000	40.000
4. Suministro e Inst. Sanitaria	1	400.000	400.000
5. Enchape Comun 15x20	15	20.000	300.000
6. Piso Comun 20x20	3	20.000	60.000
7. Puerta Vidrio templado	1	200.000	200.000
8. Gabinete Cocina Sup.	1	2950.000	2950.000
9. Gabinete Cocina Inf.	1	3500.00	3.400.000
10. Piso Ceramica Int. 30x30	30	40.000	1.200.000

PRECIO TOTAL: $ 8.000.000

FORMA DE PAGO: Esta obra se cancelara una vez el dueño cancele el 100% de la cuarta Solicitada

FECHA DE INICIACION: FECHA DE ENTREGA:

GARANTIAS DEL CONTRATISTA	CLASE	VALORES	VIGENTE HASTA
Manejo de Anticipo y Cumplimiento			
Responsabilidad Civil			
Estabilidad (Conservación)			
Seguro Colectivo de Vida			
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales			

PLANOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:

SANCIONES Y BONIFICACIONES PARA EL CONTRATISTA:

A su cargo () salarios mínimos por cada día de atraso

A su favor () salarios mínimos diarios por cada día de anticipación

Además de las estipulaciones acordadas antes, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA convienen las siguientes: **PRIMERA.**- El Contratista se obliga para con el contratante a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. El Contratante se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. **SEGUNDA.**- El Contratista entregará la obra al Contratante en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificado, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo, la sanción antes prevista cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si el Contratista entrega la obra anticipadamente tendrá derecho a que el Contratante la pague, junto con el valor de liquidación final, la bonificación acordada. **TERCERA.**- El Contratista deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. **CUARTA.**- Sin la garantía de manejo y cumplimiento sólo entregará anticipos al Contratista en proporción al avance de los trabajos, a juicio de aquel. **QUINTA.**- Esta garantía podrá hacerse efectiva por el Contratante tan pronto verifique que ha habido incumplimiento del Contratista, sin necesidad del proceso civil o reclamación previa, a lo cual renuncia el Contratista. **SEXTA.**- El Contratista, sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales, con la cautión de estabilidad anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder al Contratante los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos los fabricantes o proveedores. No será exigible al Contratista la garantía de estabilidad, si el Contratante da a la obra o a sus partes destinación inadecuada, o permite que personas diferentes al Contratista, o a sus técnicos, ejecuten modificaciones o reparaciones en ellas. **SEPTIMA.**- El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de éste, pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, el Contratante podrá retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. El Contratista exhibirá, a solicitud del Contratante y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales. Pero, en todo caso, el Contratante conserva la facultad de repetir cualquiera suma

LEGIS
Todos los derechos reservados

ROLNAN GIL OSORIO

ARQUITECTURA-INGENIERIA Y AVALUOS

PRESUPUESTO DE OBRAS A TODO COSTO

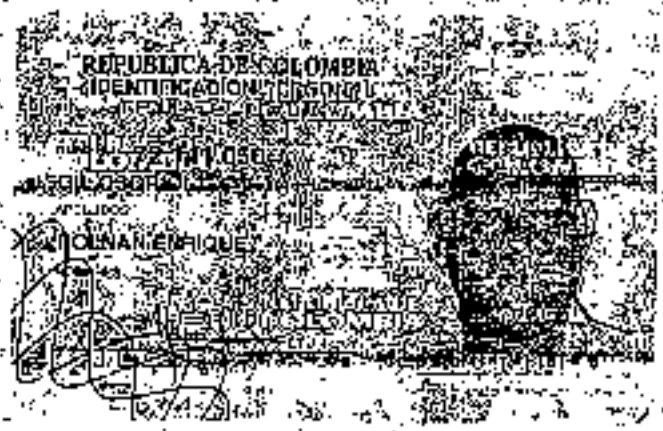
NOMBRE PROPIETARIO: ZIOMARA HERNANDEZ SUAREZ
DIRECCION PREDIO: CRA 2B NO. 44-15
CC. 32,709,411 DE BARRANQUILLA
ARQ. ROLNAN GIL OSORIO SCA.
MAT. 08700-46947 ATL.

ITEM	DESCREIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	DEMOLICIONES GENERALES BAÑO PRINCIPAL	GLB	1,00	60.000,00	60.000,00
2	DEMOLICION ENCHAPE EXISTENTE	GLB	1,00	140.000,00	140.000,00
3	DESMONTE APARATO SANITARIO	UN	1,00	40.000,00	40.000,00
4	SUMINISTRO E INT. COMBO SANITARIO	UND	1,00	400.000,00	400.000,00
5	ENCAHE CORONA 15 X 20	M2	15,00	20.000,00	300.000,00
6	PISO CORONA BAÑO 20X 20	M2	3,00	20.000,00	60.000,00
7	PUERTA VIDRIO TEMPLADO	UND	1,00	200.000,00	200.000,00
8	GABINETE COCINA SUPERIOR	UND	1,00	2.300.000,00	2.300.000,00
9	GABINETE COCINA INFERIOR	UND	1,00	3.300.000,00	3.300.000,00
10	PISO CERAMICA 30X30	M2	30,00	40.000,00	1.200.000,00

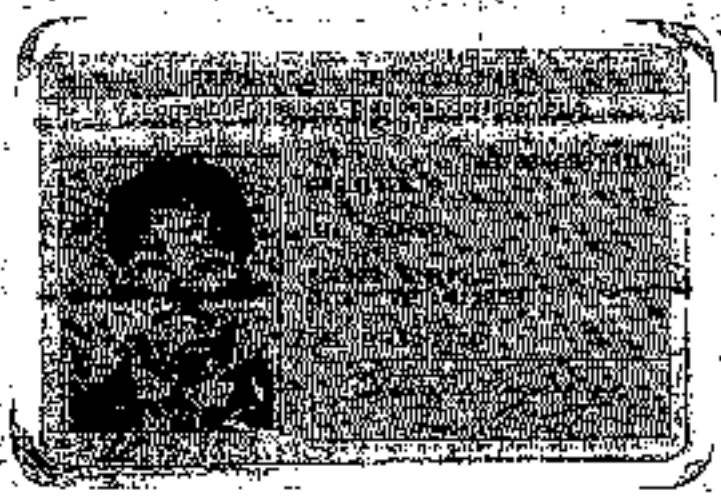
TOTAL **8.000.000,00**

SON LA SUMA DE OCHO MILLONES DE PESOS ML.

ARQ. ROLNAN GIL OSORIO SCA.
CC. 72,141,050 BQUILLA
MAT. 0870046947ATL.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
OLIVA ENRIQUE


01-DIC-1965
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
1.75
B+
M
28-FEB-1983 BARRANQUILLA



OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-414471

Pagina 1

Impreso el 09 de Julio de 2010 a las 11:17:37 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO:ATLANTICO MUNICIPIO:BARRANQUILLA VEREDA:BARRANQUILLA
FECHA APERTURA: 08-12-2006 RADICACION 2006-45212 CON RESOLUCION DE: 02-11-2006 COD CATASTRAL: 080010109047000009000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-09-0470-0009 000

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en RESOLUCION Nro 6261 de fecha 30-12-2005 en INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D. C. LOTE CON CASA con area de 119 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984).

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA #040-0142451--INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS A. OSORIO UCROS, SEGUN ESCRITURA #168, DEL 5 DE JUNIO DE 1.972, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 29 DE JUNIO DE 1.972, BAJO #580, FOLIO 294, TOMO 4 PAR-BIS L.1---- EN RELACION CON LA ESC #927 DE SEGREGACION, DEL 29 DE MARZO DE 1.977, NOTARIA 5. REGISTRADA EN 30 DE MAYO DE 1.977, BAJO MATRICULA #040-46733.--- EN RELACION CON LA ESCRITURA #2571, DE ACLARACION DEL RESTO, EN LA ESCRT. 62196, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1980, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 4 DE FEBRERO DE 1.981, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0090800.----- EN RELACION CON LA ESCRITURA #2875, DE DIVISION, DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1.981, NOTARIA 4. REGISTRADA EN 7 DE DICIEMBRE DE 1.981, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0102731.---- EN RELACION CON LA ESCRITURA #3133, DE SEGREGACION, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.983, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 5 DE OCTUBRE DE 1983, BAJO MATRICULA #040-0135487.-- EN RELACION CON LA ESCRITURA #3393 DE SEGREGACION, DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.983, BAJO MATRICULA #040-0135487.---- EN RELACION CON LA ESCRITURA #3393 DE SEGREGACION, DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.993, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 26 DE OCTUBRE DE 1.983, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0136728—EN RELACION CON LA ESCRITURA #3758, DE DIVISION, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.983, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0136728, 138771 A 138772—EN RELACION CON LA ESC DE DIVISION #276 DE FECHA 29 DE FEB/84, DE LA NOT UNICA DE SANTO TOMAS, REG EL 7 DE MAY/84, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-0143451--EN RELACION CON LA ESC DE ACLARACION AREA #3169 DE FECHA 28 DE MAYO/84, DE LA NOT UNICA DE SOLEDAD, REG EL 13 DE JUN/84, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-0143451--CARLOS ALBERTO OSORIO UCROS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE, POR COMPRA A MIGUEL MONTAÑO DE LA HOZ, SEGUN ESCRITURA #1167 DE 30 DE JUNIO DE 1.955, NOTARIA 1.-- REGISTRADA EN 23 DE AGOSTO DE 1.956 BAJO #2743, FOLIO 93 TOMO 6 IMPAR L.1---PARTE, POR COMPRA A MIGUEL MONTAÑO, SEGUN ESCRITURA #2697, DEL 7 DE OCTUBRE DE 1.959, NOTARIA 1. REGISTRADA EN 4 DE NOVIEMBRE DE 1.959, BAJO #3964, FOLIO 25 TOMO 8. IMPAR L.1---PARTE, POR COMPRA AL MISMO SEÑOR MIGUEL MONTAÑO, SEGUN ESCRITURA #2256, DEL 21 DE AGOSTO DE 1.959, NOTARIA 1, REGISTRADA EN 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.959 BAJO #2810---FOLIO 368, TOMO 6 IMPAR L.1---PARTE, POR COMPRA A QUINTO NUCCI Y ENRIQUE SEGUNDO NUÑEZ, SEGUN ESCRITURA #166, DEL 21 DE ENERO DE 1.950, NOTARIA 2, REGISTRADA EN 15 DE FEBRERO DE 1.950, BAJO #886, FOLIO 84, TOMO 3, L.1- PARTE, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, FORMADA CON ALICIA CARBONELL DE OSORIO, SEGUN ESCRITURA #2170 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.953, NOTARIA 2, REGISTRADA EN 6 DE FEBRERO DE 1.954, BAJO #317, FOLIO 161, TOMO 2, PAR L.1---Y PARTE, POR COMPRA A ALBERTO R. OSORIO UCROS, SEGUN ESCRITURA #366 DEL 4 DE FEBRERO DE 1.949, NOTARIA 2, REGISTRADA EN 10 DE FEBRERO DE 1.949, BAJO #363, FOLIO 125, TOMO 2-L1.-----

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 2E #44-15

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
143451

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-11-2006 Radicacion: 2006-45212
Doc: RESOLUCION 6261 del: 30-12-2005 INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-414471

Impreso el 09 de Julio de 2010 a las 11:17:37 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER	32709411	X	
A: HERNANDEZ SUAREZ DIVINA PIEDAD	32648618	X	
A: SUAREZ DE HERNANDEZ ELSA	22321934	X	

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-08-2009 Radicacion:2009-31773
Doc: ESCRITURA 1849 del: 29-05-2009 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC.719/2009-NOTRIA 10 BARRANQUILLA ENCUANTO A LAS MEDIDAS CORRECTA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ CASTILLO JAIME SEGUNDO	838725	X	
A: HERNANDEZ SUAREZ ALVARO ENRIQUE	8742608	X	
A: SUAREZ DE HERNANDEZ ELSA	22321934	X	
A: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA	22428055		
A: HERNANDEZ SUAREZ DIVINA PIEDAD	32649618	X	
A: HERNANDEZ SUAREZ MARYBEL	32670298	X	
A: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER	32709411	X	
A: HERNANDEZ SUAREZ JAIME ALBERTO 9678600		X	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBAN7 Impreso por:CAJEBAN7

TURNO: 2010-137980 FECHA: 09-07-2010

La Registradora (E):AIDA MOZO ORTIZ

100
86

SECRETARIA DE EDUACION DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el (a) señor(a): **XIOMARA ESTER HERNANDEZ SUAREZ** con C. C. No. 32.709411 expedida en **Barranquilla** , tiene acumulado a la fecha por concepto de Cesantías, que le corresponde por sus servicios prestado como Docente DISTRITAL RECURSOS PROPIOS Durante el lapso comprendido del **06/02/1995** al **30/12/2009.** Lo anterior en conformidad a la hora de servicio y los reportes de Cesantías que reposan en la oficina año por año así:

1995	**$**	**187.618,00**
1996	**$**	**258.705,00**
1997	**$**	**338.037,00**
1998	**$**	**387.835,00**
1999	**$**	**488.170,00**
2000	**$**	**552.798,00**
2001	**$**	**626.315,00**
2002	**$**	**1.032.879,00**
2003	**$**	**1.095.266,00**
2004	**$**	**1.156.645,00**
2005	**$**	**1.216.517,00**
2006	**$**	**1.306.427,00**
2007	**$**	**1.601.789,00**
2008	**$**	**1.473.265,00**
2009	**$**	**1.518.985,00**

Valor Total de Cesantías Acumuladas **$** **12.794.948,00**

Dado en Barranquilla a **LOS VENTIDOS (22) DIAS DEL ES DE SEPTIEMBRE DEL 2010.**

Atentamente,

JENNIFER CAMPBELL ESCORCIA
Jefe de la Oficina Administrativa

Ciudad de oportunidades

424
87

SECRETARIA DE EDUACION DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Elaborado por: MAYRA MENDEZ

CERTIFICA

Que revisado los archivos de esta Oficina, se pudo establecer que la Señor (a): Docente, **XIOMARA ESTER HERNANDEZ SUAREZ** con C. C. No. 32.709411 expedida en **Barranquilla.** Recibido Pago por Concepto de Anticipo de Cesantías Parcial. Por valor de $ 8.647.212.00 MCTE

Dado en Barranquilla a **VENTIDOS (22) DIAS DEL ES DE SEPTIEMBRE DEL 2010.**

Atentamente,

JENNIFER CAMPBELL ESCORCIA
Jefe de la Oficina Administrativa

Elaborado por: MAYRA MENDEZ

EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S. A.

Fiduprevisora S.A.

CEDULA 32709411 NOMBRE XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ

DEPARTAMENTO ATLANTICO
MUNICIPIO BARRANQUILLA
PLANTEL FER

VINCULACION NACIONAL
FUENTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

SALDO CRUCE DE CUENTAS F.N.A.

CESANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE INTERESES

VINCULACION	FUENTE RECURSOS	PRESTACION	VALOR	NRO.RESOLUCION	FECHA PAGO
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	$8,647,212	1202	14 AUG 2007

INTERESES PAGADOS

AÑO	DTF	CESANTIA		INTERES	FECHA	ESTADO
1995	32.95%	187,618	187,618	63,696	13 MAR 1996	PAGO REALIZADO ENE/JUL/96
1996	27.99%	258,705	446,323	124,926	17 APR 1997	PRESENTE PAGO
1997	24.37%	338,037	784,360	191,149	19 MAR 1998	PRESENTE PAGO
1998	34.57%	387,835	1,172,195	405,228	12 MAR 1999	PRESENTE PAGO
1999	16.20%	488,170	1,660,365	269,979	11 MAR 2000	PRESENTE PAGO
2000	13.67%	552,798	2,213,163	302,539	05 MAR 2001	PRESENTE PAGO
2001	12.89%	626,315	2,839,478	366,009	05 MAR 2002	PRESENTE PAGO
2002	9.07%	1,032,879	3,872,357	351,223	05 MAR 2003	PRESENTE PAGO
2003	8.07%	1,095,266	4,967,623	400,887	05 MAR 2004	PRESENTE PAGO
2004	8.13%	1,156,645	6,124,268	497,903	12 MAR 2005	PRESENTE PAGO
2005	7.19%	1,216,517	7,340,785	527,802	13 MAR 2006	PRESENTE PAGO
2006	6.56%	1,306,427	8,647,212	567,257	22 FEB 2007	PRESENTE PAGO
2007	8.26%	1,601,789	1,601,789	132,308	10 MAR 2008	PRESENTE PAGO
2008	10.04%	1,473,285	3,075,074	308,737	06 APR 2009	PRESENTE PAGO
2009	6.24%	1,519,985	4,594,059	286,659	30 MAR 2010	PRESENTE PAGO

PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997

DEPARTAMENTO ATLANTICO
MUNICIPIO BARRANQUILLA
PLANTEL FER

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUSCURSAL	PAGO NETO
19970430003050B0	30 APR 1997	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	124,926
19980330026917	30 MAR 1998	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	191,149
19990330025005	30 MAR 1999	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	405,228
20000300314139	30 MAR 2000	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	269,979
20010330012139	30 MAR 2001	BANCO CAFETERO	BANCAFE BARRANQUILLA - B/QUILLA	302,539
20020326023039	26 MAR 2002	BANCO CAFETERO	BANCAFE BARRANQUILLA - B/QUILLA	366,009
20030328005209	28 MAR 2003	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	351,223
20040326005467	26 MAR 2004	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	400,887
20050331005693	31 MAR 2005	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	497,903
20060330010144	30 MAR 2006	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	527,802
20070228002747	28 FEB 2007	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	567,257
20080331001629B	31 MAR 2008	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	132,308
20090417001646	17 APR 2009	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	308,737
20100412001959?	12 APR 2010	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	286,659

444
89

FIDUPREVISORA S.A.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Extracto de Interéses a las Cesantías

CEDULA	32,709,411	**NOMBRE**	XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ
DEPTO	ATLANTICO	**VINC**	NACIONAL
MUNICIPIO	BARRANQUILLA	**FTE REC**	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
ENTE	BARRANQUILLA - ATLANTICO		
PLANTEL	FER		

CESANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE INTERESES

VINCULACION	FUENTE RECURSOS	PRESTACION	VALOR	NRO.RESOLUCION	FECHA PAGO
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	8,647,412	3202	14 AUG 2007

INTERESES PAGADOS

AÑO	DTF	CESANTIA	ACUMULADO	INTERES	FECHA	ESTADO
1996	33.05%	187,618	187,618	63,696	13 MAR 1996	PAGO REALIZADO ENE/31/96
1996	27.96%	258,705	446,323	124,926	17 APR 1997	PRESENTE PAGO
1997	24.37%	138,027	784,350	191,149	19 MAR 1998	PRESENTE PAGO
1998	34.57%	387,825	1,172,175	405,228	12 MAR 1999	PRESENTE PAGO
1999	16.20%	488,170	1,660,345	268,979	31 MAR 2000	PRESENTE PAGO
2000	13.67%	552,798	2,213,143	302,539	06 MAR 2001	PRESENTE PAGO
2001	12.80%	626,335	2,839,478	356,009	05 MAR 2002	PRESENTE PAGO
2002	9.03%	1,032,679	3,872,157	351,221	05 MAR 2003	PRESENTE PAGO
2003	8.07%	1,095,766	4,967,923	400,887	05 MAR 2004	PRESENTE PAGO
2004	8.13%	1,156,645	6,124,568	497,908	02 MAR 2005	PRESENTE PAGO
2005	7.05%	1,216,517	7,340,785	527,802	13 MAR 2006	PRESENTE PAGO
2006	6.56%	1,306,427	8,647,212	567,257	22 FEB 2007	PRESENTE PAGO
2007	6.26%	1,601,789	10,249,001	132,308	10 MAR 2008	PRESENTE PAGO
2008	10.04%	1,473,285	11,722,286	308,737	06 APR 2009	PRESENTE PAGO
2009	5.24%	1,518,985	13,241,271	286,659	30 MAR 2010	PRESENTE PAGO

3202
8647212

PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997

DEPTO	ATLANTICO	**MUNIC**	BARRANQUILLA
PLANTEL	FER		

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUSCURSAL	PAGO NETO
1997041000050060	30 APR 1997	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	124,926
1998030000269417	30 MAR 1998	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	151,149
1999032000025005	30 MAR 1999	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	405,228
2000033000143139	30 MAR 2000	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	268,979
2001033000122136	30 MAR 2001	BANCO CAFETERO	BANCAFÉ BARRANQUILLA - B/QUILLA	302,539
2002032600230B9	25 MAR 2002	BANCO CAFETERO	BANTAFE BARRANQUILLA - B/QUILLA	356,009
2003032000092B9	28 MAR 2003	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	351,223
2004032600094B7	26 MAR 2004	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	400,887
2005033100096B3	31 MAR 2005	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	497,908
2006033000110144	30 MAR 2006	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	527,802
2007022800107747	28 FEB 2007	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	567,257
2008033100162B8	31 MAR 2008	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	132,308
2009041700164B3	17 APR 2009	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	308,737
2010041200196B2	12 APR 2010	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	286,659

* Defensoría del Cliente Financiero – COLOMBIA CONSULTING GROUP S.A. Carrera 11 No.71-41 Oficina 706 de Bogotá D.C. horario de atención de 8 AM A 6 PM de Lunes a Viernes; Tel: 3450815 Fax: 347 54 30. A.A. 29077 E-mail: defensoriafiduprevisora@yahoo.com.co *El usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Cliente Financiero, consultenos de forma telefónica o envíe directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestra agencia. Las funciones del Defensor del Cliente: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigilada en forma objetiva y gratuita. Sin importar de su conocimiento financiero sea su condición, usted puede de formular su queja contra la entidad con fondo al defensor del cliente en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalía o oficina de atención al público de la entidad. así como tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el cierre de las formalidades y requisitos en aquellos asuntos que puedan tramitarse ante la Fiduciaria y sus canales. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Cliente no exige ninguna formalidad, se requiere que el interesado suministre los siguientes datos: identificación, nombre y dirección de residencia, ciudad, teléfono, y objeto de la queja, los cuales serán tratados de manera confidencial.

Notice: Undefined variable: user in D:\Virtualhosts\Virtual101\nurf.fomag.gov.co\www\activacion.php on line 62

INFORMACION DE LA RADICACION	Fecha Consulta: 2010-09-29 10:26:32.543
- Ente: 08001 - BARRANQUILLA	Radicacion: 2010-ces-020144
Docente:	1 - 32709211 - XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
*Codigo Prestacion Completo:	CES - CESANTIAS CP - CESANTIA PARCIAL CPR - CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUP CPR - CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUPUESTO ORDINARIO
Motivo Cesantia Parcial:1:	REPARACION
Valor Solicitado:	8000000.00
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	DIRECTOR DE NUCLEO
Estado:	Enviado a Fiduciaria

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último sueldo devengado	SI Recibido
Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los conyugas	NO Recibido
Certificado Entidad que canceló las cesantías antes de creación del FNPSM	NO Recibido
Reporte anuales cesantías de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión	NO Recibido
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido
Copia auténtica del contrato de obra o construcción	SI Recibido
Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra	SI Recibido
Certificado Original de libertad y tradición del inmueble.	SI Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	27 Jul 2010	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
	29 Sep 2010	Remitido mediante oficio No. 0387 del 29/09/2010	E - Enviado a Fiduciaria

HOJA DE REVISION

PRESTACION CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUPUESTO ORDINARIO

OFICINA REGIONAL BARRANQUILLA-ATLANTICO

IDENTIFICADOR 947322

NRO. RADICACION 2010-CES-020144

APELLIDOS HERNANDEZ SUAREZ

FECHA RADICACION 2010-07-27

NOMBRES XIOMARA ESTHER

FECHA RECIBO 2010-10-01

DOCUMENTO 32,709,411 CEDULA DE CIUDADANIA

FECHA ESTUDIO 2010-10-00

VINCULACION NACIONAL

FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

MOTIVO CESANTIA PARCIAL . REPARACION

PLANTEL

LIC MIX DEL VALLE

VALOR LIQUIDADO 13,241,271

ANTICIPOS PAGADOS 9,647,212

VALOR A RECONOCER 4,594,059

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	32709411		100.000000%	DOCENTE	

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CORREGIR FUENTE DE RECURSOS ES NACIONAL, FUENTEDE RECURSOS ES SITUADO FISCAL, VALOR TOTAL LIQUIDADO, SALDO LIQUIDO Y VALOR RECONOCIDO A GIRAR SEGÚN SE INDICA EN EL PROYECTO DE AA Y HOJA REVISION.

SE INFORMA QUE SE REALIZO LIQUIDACION CON BASE EN EL REGISTRO DE CESANTIAS REPORTADOS EN BASE DE DATOS, SE ANEXA EXTRACTO

FIRMA DEL REVISOR (BMA_DPRECIA)

99
92

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 059024 DEL 09 DIC 2010

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para **REPARACION DE UNA VIVIENDA,** de un Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

En Nombre y Representación de la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

-Que mediante Solicitud Radicada Bajo el No. **2010-CES-020144** de Fecha **27/07/2010,** el (la) Docente: **XIOMARA ESTHER HERNADEZ SUAREZ** identificado (a) con la C.C. No.**32.709.411** de Barranquilla. Solicita el Reconocimiento y Pago de una **Cesantía Parcial,** con destino a **REPARACION DE UNA VIVIENDA,** que le corresponde por los servicios prestados como Docente de Vinculación **NACIONAL SITUADO FISCAL** en la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE.

-Que Según Certificación Expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus Servicios Durante **14AÑOS, 10 MESES, 24DIAS**, Lapso Comprendido **del 06/02/1995 al 30/12/2009,** en forma CONTINUA.

-Que el Acuerdo 34 de 1998 emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año de 1998, siendo este valor $10.259.288, el cual será incrementado de forma anual de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor –IPC- certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir para el año 2010, el tope máximo es por la suma de $23.399.581.00 MCTE.

-Que aportó los siguientes documentos:

-Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
-Certificado de tiempo de servicios.
-Certificado de salarios.
-Certificado de libertad y tradición del inmueble.
-Copia del contrato de obra suscrito con: ingeniero civil, arquitecto legalmente matriculado, o con un constructor práctico matriculado legalmente.
-Fotocopia de la matrícula profesional del contratista
-Reportes anuales de cesantías

Que los Valores por Concepto de Cesantías Reportadas para esta Liquidación Son:

AÑOS	VALOR REPORTES DE CESANTIAS
Cesantías 1995	187.618.00
Cesantías 1996	258.705.00
Cesantías 1997	338.037.00
Cesantías 1998	387.835.00
Cesantías 1999	488.170.00
Cesantías 2000	552.798.00

100
93

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA de Educación

RESOLUCION No. 05902 DEL 09 DIC 2010

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para **REPARACION DE UNA VIVIENDA,** de un Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL**

Cesantías 2001	626.315.00
Cesantías 2002	1.032.679.00
Cesantías 2003	1.095.266.00
Cesantías 2004	1.156.645.00
Cesantías 2005	1.216.517.00
Cesantías 2006	1.306.427.00
Cesantías 2007	1.601.789.00
Cesantías 2008	1.473.285.00
Cesantías 2009	1.518.985.00

Total Cesantías	**$13.241.271.00**

-Que Según Certificación Expedida por Oficina de Prestaciones Sociales del Distrito de Barranquilla, Calendada el 22/09/2010 al (la) Peticionario se le han Cancelado Cesantías Parciales, por Valor de: **($8.647.212.00)** Valor que debe Descontarse de la presente Liquidación, quedando un Saldo por Valor de: **$4.594.059.00 MCTE**

-Que según certificación expedida por la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio, a el (la) peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales así:

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
1202	19/07/2007	$8.647.212.00
Valor Total de Cesantías	XXX	$8.647.212.00

-Que de acuerdo con el contrato de obra el (la) Docente: **XIOMARA ESTHER HERNADEZ SUAREZ** Identificado (a) con la C.C. No.**32.709.411** de Barranquilla. Solicita y Justifica el Pago de Cesantías Parciales con Destino a **Reparación de una Vivienda,** por Valor de: **$8.000.000.00 MCTE.**

-El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el art. 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

-Que son normas aplicables entre otros la Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1.989, el Acuerdo 34 de 1.998, la Ley 962 de 2005.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente: **XIOMARA ESTHER HERNADEZ SUAREZ** identificado (a) con la C.C. No.**32.709.411** de Barranquilla. la Suma de :**$ 13.241.271.00 MCTE,** por Concepto de Liquidación Parcial de Cesantías, Solicitada Conforme a la Parte Motivada de la Presente Resolución que le Corresponde por el Tiempo de Servicios como Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL.**

ARTICULO SEGUNDO: De la Suma Reconocida Descontar: (**$8.647.212.00**), por Concepto de Cesantías Parciales ya Pagadas, Quedando como Saldo Líquido de:

101
94

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 05902 DEL 09 DIC 2010

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para **REPARACION DE UNA VIVIENDA,** de un Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL**

$4.594.059.00 MCTE. Del cual se Giran la suma de: **$4.594.059.00 MCTE.** Como anticipo de Cesantías con destino **a Reparación de una Vivienda,** valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria a los señores: **XIOMARA ESTHER HERNADEZ SUAREZ** identificado (a) con la C.C. No.**32.709.411** de Barranquilla, según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad.

PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el Cobro lo Realice por Intermedio de Tercera Persona, Deberá Comprobar su Supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe Interponerse dentro de los Cinco (5) días Hábiles Siguientes a la fecha de Notificación ante él (la) Secretario (a) de Educación del Distrito de B/quilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 09 DIC 2010

JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretaria de Educación del Distrito de B/quilla (E)

Elaborado por: MAYRA MENDEZ.
Técnico Operativo
Vo.Bo Jennifer Campbell Escorcia
Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa
Revisado por Claudia Torres
Asesora Jurídica Externa

ALCADIA DE BARRANQUILLA
DISTRITO ESPECIAL Y PORTUARIO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
RESOLUCION No. 05367 DEL 09 NOV 2010
Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para **REPARACION DE UNA VIVIENDA,** de un Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

En Nombre y Representación de la Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

-Que mediante Solicitud Radicada Bajo el No. **2010-CES-020144** de Fecha **27/07/2010,** él (la) Docente: **XIOMARA ESTHER HERNADEZ SUAREZ** Identificado (a) con la C.C. No.**32.709.411** de Barranquilla. Solicita el Reconocimiento y Pago de una **Cesantía Parcial**, con destino a **REPARACION DE UNA VIVIENDA, que le corresponde** por los servicios prestados como Docente de Vinculación **NACIONAL SITUADO FISCAL** en la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE.

-Que Según Certificación Expedida por la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus Servicios Durante **14AÑOS, 10 MESES, 24DIAS,** Lapso Comprendido del **06/02/1995** al **30/12/2009,** en forma CONTINUA.

-Que el Acuerdo 34 de 1998 emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año de 1998, siendo este valor $10.259.286, el cual será incrementado de forma anual de acuerdo con el Indice de Precios al Consumidor – IPC- certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir para el año 2010, el tope máximo es por la suma de $23.399.581.00 MCTE.

-Que aportó los siguientes documentos:

-Fotocopia legible de la cédula de ciudadania
-Certificado de tiempo de servicios.
-Certificado de salarios.
-Certificado de libertad y tradición del inmueble.
-Copia del contrato de obra suscrito con: ingeniero civil, arquitecto legalmente matriculado, o con un constructor práctico matriculado legalmente.
-Fotocopia de la matrícula profesional del contratista
-Reportes anuales de cesantías

Que los Valores por Concepto de Cesantías Reportadas para esta Liquidación Son:

AÑOS	VALOR REPORTES DE CESANTIAS
Cesantías 1995	187.618.00
Cesantías 1996	258.705.00
Cesantías 1997	338.037.00
Cesantías 1998	387.835.00
Cesantías 1999	488.170.00
Cesantías 2000	552.798.00

ALCADIA DE BARRANQUILLA
DISTRITO ESPECIAL Y PORTUARIO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
RESOLUCION No. 05367 DEL 09 NOV 2010
Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para **REPARACION DE UNA VIVIENDA,** de un Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL**

Cesantías 2001	626.315.00
Cesantías 2002	1.032.879.00
Cesantías 2003	1.095.266.00
Cesantías 2004	1.156.645.00
Cesantías 2005	1.216.517.00
Cesantías 2006	1.306.427.00
Cesantías 2007	1.601.789.00
Cesantías 2008	1.473.285.00
Cesantías 2009	1.518.965.00

Total Cesantías	**$13.241.271.00**

-Que Según Certificación Expedida por Oficina de Prestaciones Sociales del Distrito de Barranquilla, Calendada el 22/09/2010 al (la) Peticionario se le han Cancelado Cesantías Parciales, por Valor de: **($8.647.212.00)** Valor que debe Descontarse de la presente Liquidación, quedando un Saldo por Valor de: **$4.594.059.00 MCTE**

-Que según certificación expedida por la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio, a el (la) peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales así:

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
1202	19/07/2007	$8.647.212.00
Valor Total de Cesantias	XXX	$8.647.212.00

-Que de acuerdo con el contrato de obra el (la) Docente: **XIOMARA ESTHER HERNADEZ SUAREZ** identificado (a) con la C.C. No.**32.709.411** de Barranquilla. Solicita y Justifica el Pago de Cesantías Parciales con Destino a **Reparación de una Vivienda,** por Valor de: **$8.000.000.00 MCTE.**

-El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el art. **14** de la Ley 344 de 1996, el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

-Que son normas aplicables entre otros la Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1.989, el Acuerdo 34 de 1.998, la Ley 962 de 2005.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente: **XIOMARA ESTHER HERNADEZ SUAREZ** identificado (a) con la C.C. No.**32.709.411** de Barranquilla. la Suma de :**$ 8.000.000.00 MCTE.** por Concepto de Liquidación Parcial de Cesantías, Solicitada Conforme a la Parte Motivada de la Presente Resolución que le Corresponde por el Tiempo de Servicios como Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL.**

404
97

ALCADIA DE BARRANQUILLA
DISTRITO ESPECIAL Y PORTUARIO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
RESOLUCION No. 05367 DEL 09 NOV 2010
Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para **REPARACION DE UNA VIVIENDA,** de un Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL**

ARTICULO SEGUNDO: De la Suma Reconocida Descontar: **($8.647.212.00),** por Concepto de Cesantías Parciales ya Pagadas, Quedando como Saldo Liquido de: **$4.594.859.00 MCTE.** Del cual se Giran la suma de: **$4.594.859.00 MCTE.** Como anticipo de Cesantías con destino a **Reparación de una Vivienda,** valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria a los señores: **XIOMARA ESTHER HERNADEZ SUAREZ** Identificado (a) con la C.C. No.**32.709.411** de Barranquilla, según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad.

PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el Cobro lo Realice por Intermedio de Tercera Persona, Deberá Comprobar su Supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe Interponerse dentro de los Cinco (5) días Hábiles Siguientes a la fecha de Notificación ante él (la) Secretario (a) de Educación del Distrito de B/quilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 09 NOV 2010

JOSE CARLOS HERRERA
Secretaria de Educación del Distrito de B/quilla (E)

Elaborado por: MAYRA MENDEZ
Técnico Operativo
Vo.Bo. Jennifer Campbell Escorcia
Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa
Revisado por Claudia Torres
Asesora Jurídica Externa

123
93

RESOLUCION NÚMERO 03664

Por la cual se concede licencia por Enfermedad General a un(a) Funcionario(a)

EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACION

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que El(La) F. Prestaciones Soc Del Magisterio a 28/06/2011 expidió el certificado de incapacidad No. 1750456 a nombre de **HERNANDEZ SUAREZ** XIOMARA ESTHER, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32709411, Docente de aula Codigo 9001 Grado 12 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(la) C.E.B. N. 169 Calle 68c N. 15 - 41.

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Conceder licencia por Enfermedad General para el(la) señor(a) HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32709411, Docente de aula Codigo 9001 Grado 12 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 1750456, expedido por F. Prestaciones Soc Del Magisterio que dice:

Incapacidad por 4 días, comprendidos del 28/06/2011 al 01/07/2011

ARTICULO SEGUNDO Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto a los grupos de presupuesto, contabilidad y tesorería de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO Regístrese la anterior novedad en la tarjeta de servicios y adjúntese copia en la hoja de vida del(la) funcionario(a).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 07 días del mes 07 de 2011

JOSE CARLOS HERRERA
Secretario de Educación Distrital

Elaboró: Tatiana Vargas
Revisó: Claudia Torres
Aprobó: Daniel Camacho

FmtFecha: dd/MM/yyyy

99

ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE
Un compromiso con la vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES OCGN
CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA

03664
ORIGINAL 125

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 1750456
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO FER DISTRITAL

HACE CONSTAR QUE

Departamento: ATLANTICO	Municipio: BARRANQUILLA	Fecha Expedicion: 2011/06/28	
El Señor(a): XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ		Tipo de Afiliado: COTIZANTE	
Identificado(a) con: CC	Numero: 32769411	Edad: 44 AÑO(S)	Sexo: FEMENINO
Plantel Educativo: C.C.E.B. # 189			
Jornada: DIURNA	Area: CIENCIAS NATURALEZ		

Dias de Incapacidad:	4 Dias	Tipo Incapacidad: PRIMERA VEZ	Clase: ENFERMEDAD NO PROFESIONAL
Periodo comprendido desde:	28-junio-2011	Hasta: 01-julio-2011	
Diagnostico:	J209 BRONQUITIS AGUDA- NO ESPECIFICADA		

MEDICO QUE ORDENA
Nombre: DIANA GONZALEZ SALAZAR
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro Medico: 3875

FIRMA PACIENTE

Nota: La elegibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causales de devolución de la misma.
Orden Valida por 3 Dias
Impreso Por: dgonzalez 2011/06/28 8:51:34

100

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de Educación

CERTIFICA QUE:

HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER

C.C. # 32.709.411

Asistió a la Jornada de Socialización de Temas de Carrera Docente, Inducción y Re Inducción

Con una intensidad horaria de 5 horas

Barranquilla, Agosto de 2012

José Carlos Herrera Reyes
Secretario de Educación Distrital

Ginna Robles Cavieles
Jefa de Gestión
Administrativa Docente

Carlos Hipólito García reinu
Conferencista

233 101

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA
EDIFICIO CENTRO CÍVICO SÉPTIMO PISO

OFICIO No. 02266.
REF. EJECUTIVO.
DTE. ELBERS VILLACOB RANGEL.
APDO. Dr. FERNADO BADILLO NORIEGA.
(C. C. No.7.459.371)
DDO. XIOMARA HERNÁNDEZ.
RAD. 08 - 00776H

Recepción de Documentos
Fecha: 27 JUL 2011
No. Folios: 27631 SAC
No. Radicación:
Recibido Por:

Barranquilla, Julio 19/2.011

Señor.
Pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

Por medio del presente comunico a ustedes que por auto de fecha 19 de Julio de 2011 este Despacho dispuso REQUERIRLO POR SEGUNDA VEZ con el objeto de que den cumplimiento al oficio No 2897 de fecha 19 de Diciembre de 2011, mediante el cual se les ordeno el embargo y secuestro previo de la quinta parte del salario embargable que devenga la demandada XIOMARA HERNANDEZ identificada con CC No 32.709.417

De no dar cumplimiento a lo comunicado se procederá de conformidad al Art. 39 numeral 1 inciso 1. 2 y 3 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

YUDIS E. SOBRINO MENDOZA.
SECRETARIA .

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Tiene 2 embargos.
Sin embargo, este embargo no se presenta en los oficios de la SED, Sírvase a pronunciarse nuevamente.

107
(pl)

Soporte Logico

COMPENSACION Y LABORALES

[Favoritos] · Inicio > Compensacion y Laborales > Novedades [Ayuda

- Consultas
- Conceptos
- Compensatorios >>
- Formulacion
- Liquidacion
- Novedades
 - Embargos
 - Importar
 - Incapacidades
 - Ocasional
 - Periodica
 - Vacaciones
- Parametros
- Procesos
- Prestaciones
- Costeo
- Historicos de Liquidacion
- Formularios Integrados
- Semanas
- Archivos
- Listas
- Archivo Integrador
- Gestor Consultas
- Reportes
- Importar Datos
- Inicio
- Peticiones
- Procesos
- Cerrar Sesion

Embargo

CodEmpleado: 32709411 — Vinculacion: (A)02/06/1995-HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA I

Embargo: 5 — Fecha: 02/01/2012

Referencia: 200800316

Juzgado: 80012041013 — 013 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Tercero: 900 — Banco Agrario

Motivo: EMBARGO JUDICIAL

Tipo de Documento: C.C. — Numero Documento Demandante: 8741831

Apellidos Demandante: ACOSTA ESPINOSA — Nombres Demandante: OSCAR

Banco: (ninguno) — Numero de Cuenta:

Tipo de Cuenta: Ahorros — Tipo de Embargo: Ejecutivo

☐ Es Cuenta del Demandante — ☐ No Confirmado

Aceptar

Mensaje

Estado

Fmt Fecha	MM/dd/yyyy
Fmt Hora	hh:mm tt
Usuario	Tatiana Vargas - Atencion al Ciudadano
Entidad	Barranquilla
Cliente	10.40.4.102
Servidor	10.40.5.158
01:38 p.m.	05/01/2012

Nueva Novedad Retroactiva

	Num Vinculacion	Vinculacion	CodConcepto	Concepto	Dias	Fecha Liquidacion
Embargo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	01/01/2012

Nueva Novedad Ocasional

	Num Vinculacion	Vinculacion	CodConcepto	Concepto	Clase	Fecha Liquidacion	Fecha Ocasional	Valor

Tiempo: 0.1248092

2012EE6807 109

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DE EDUCACION

Barranquilla, septiembre 4 de 2012.

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
Atención: Dra. Yudis E. Sobrino Mendoza.
Centro Cívico Piso Siete (7).
Barranquilla.

ASUNTO: RESPUESTA DEL OFICIO No.02266 RAD: 08-00776H CON RADICADO No.2012PQR27631.

Por medio del presente escrito, nos permitimos manifestar que este Despacho verificó que la señora XIOMARA HERANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.709.411, registra dos (2) embargos, por lo que no puede ser registrado el embargo decretado por el juzgado, en su oficio No.00776H.

Le comunicamos que una vez sean decretados y aplicados los desembargos respectivos, se mirará la viabilidad de aplicar el embargo oficiado por su Despacho de conformidad con el turno que le ha sido asignado.

Por otro lado, le Informamos que a esta docente nunca se le aplicó el embargo referenciado en su oficio No.2897 de diciembre 19 de 2011, ya que éste no reposa en los archivos de la Secretaria de Educación, por lo que deben enviar el original, para poder dar cumplimiento a su orden de embargo.

De esta manera damos cumplimiento a su petición de acuerdo a los preceptos constitucionales y legales que rigen la materia.

Cordialmente,

GINNA ROBLES CAVIEDES.
JEFE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE.

V.Bo. Estefanía Vargas Lobaina - Asesora Jurídica
Revisó Y Vargas Profesional Universitario Nómina
Proyectó Bermudez – Profesional Universitario Nomina

104

Ver 9/12

Señor Pagador Fen Distrital
Secretaría de Educación Distrital

E.S.D.

ASUNTO: ***SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIOS***

Comedidamente manifiesto que hago uso del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la CP, a fin de que previos los trámites previstos en la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en los artículos 13 al 22 , para que **mediante acto administrativo** con las formalidades legales, se despachen favorablemente las siguientes peticiones que formulo en interés particular.

OBJETO DE LA PETICIÓN

PRIMERA: Solicito el reconocimiento y pago de la prima de servicios a la que tengo derecho.

SEGUNDA: Solicito a esta entidad se sirva regularizar el pago de prima de servicios a partir de 2012, esto es, que se efectúe el pago de este derecho sin que tenga que solicitarlo.

TERCERA: Solicito a esta entidad el reconocimiento y pago de los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible.

CUARTA: Solicito a esta entidad el reconocimiento y pago de la indexación o ajuste al valor sobre las sumas de dinero adeudadas por el concepto objeto de la presente petición.

HECHOS

PRIMERO: Fui vinculado conforme a las estipulaciones legales.

SEGUNDO: Como educador estatal tengo derecho a percibir la prima de servicios, conforme a las normas legales y jurisprudencia vigente.

TERCERO: Me encuentro cobijado por un régimen especial, salarial y prestacional de orden constitucional y legal.

CUARTO: Sin embargo, a la fecha de presentación de esta petición, no he recibido el pago de la prima de servicios a la que tienen derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la C.P.
Contencioso Administrativo, artículos 13 al 22.
Ley 91 de 1.989, inciso primero del numeral primero, parágrafo 2 del numeral cuarto del artículo 15

PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 10º del Código Contencioso Administrativo y el artículo 9 del Decreto 19 de 2012, no es necesario aportar nuevas pruebas, puesto que estas reposan en la administración.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la siguiente dirección Kr 9E nº 44-15 Villa Isabel sede de la organización sindical

Atentamente,

Firma:
Nombre: Ximena Hernández S.
C.C. No. 32 709 411 Soledad

106
126

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CC
32.709.411.

10769

Barranquilla, noviembre 27 de 2012

Señora
XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ
Carrera 2E Nº 44-15
Ciudad

ASUNTO: Respuesta derecho de petición.
RADICACIÓN: 2012PQR36639

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia damos respuesta a su petición en los siguientes términos:

En atención a su petición le informamos que esta Secretaría elevó consulta ante el Ministerio de Educación Nacional en el sentido de solicitarle concepto y orientación respecto a la viabilidad del reconocimiento y pago de Primas a los docentes distritales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que es ese Ministerio quien maneja los recursos del Sistema General de Participaciones los cuales son utilizados para pagar los salarios y prestaciones a que tienen derecho los docentes y a fin de que la decisión que tome el Distrito sea ajustada a la Ley y no afecte los derechos de los docentes e igualmente no acarree repercusiones o traumatismos que puedan entorpecer el cabal funcionamiento de esta Secretaría.

Una vez recibamos respuesta a la consulta presentada esta Secretaría realizará las acciones pertinentes en el cumplimiento de lo establecido en la Ley y decidido por el Ministerio de Educación Nacional.

Cordialmente,

GINNA ROBLES CAVIEDES
Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

Revisó: Estefanía Vargas Lafaurie-Asesora Jurídica externa
Proyectó: Yadira Cuiroz Bustos - Profesional Universitario

811 107

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

Oficio 955

Barranquilla D. E. I., y P., abril 18 de 2012

Señor Pagador
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: LUÍS ZUÑIGA CAMPO 32709411
DDAS: ROSMERI OJITO OBREDOR, XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ Y BETTY GUTIERREZ ARIZA
RAD: 2012-00209

Comunico a Usted que mediante providencia dictada en la fecha dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal y demás emolumentos embargables que devengan las demandadas ROSMERI OJITO OBREDOR, identificada con la C.C. No. 32.791.768, XIOMARA HERNÁNDEZ SUAREZ, identificad con la C.C. No. 32.709.411 y BETTY GUTIERREZ ARIZA, identificada con la C.C. No. 32.615.705 en calidad de empleadas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

El Ejecutante, Dr. LEONARDO DE LA ROSA GUTIERREZ, se identifica con la C.C. No. 77.017.330

Sirvase proceder de conformidad remitiendo a este Despacho Judicial los dineros respectivos por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a la Cuenta # 080012041014.

Sírvase hacer comparecer a la demandadas a este Juzgado para que se notifiquen del Auto de MANDAMIENTO DE PAGO y hagan valer sus derechos oportunamente.

Cordialmente

República de Colombia
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
MARCELINA FARAK ARRIETA
Secretaria

AL CONTESTAR CITE EL NUMERO DE RADICACION RAD: 2012-00186

(1) Rosmeri Ojito Obredor – OK = Abril 2013.
(2) Hernandez Suarez Xiomara – OK = Abril 2013.
(3) Gutierrez Ariza Betty – Juzgado 21 C.M.O. – 0
2007-1033
Elbers Villacob Rangel
– Juzgado 08 C.M.O.
0078-2007

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Barranquilla D.E.I.P., abril 16 de 2013

2013RE5254

Señores:
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44 – 80
Edificio Centro Cívico
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a oficio N° 955 embargo Rad. N° 2012-00209

En virtud del requerimiento presentado por usted en fecha 10 de abri de 2013, radicado bajo el N° 12726 en la Oficina de Alención al Ciudadano de esta Secretaria, nos permitimos informarle que se dió cumplimiento a la orden emitida por su despacho a través del oficio de referencia, por el cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario ininimo que devenga(n) el(la)(los) docente(s) ROSMERI OJITO OBREDOR, identificado(a) con cedula de ciudadania N° 32.791.768 y XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ, identificado(a) con cedula de ciudadania N° 32.709.411. En consecuencia, desde el mes de abril de 2013, el descuento por concepto de embargo del demandante LUIS ZUÑIGA CAMPO, se verà reflejado en el volante de pago de el(la)(los) docente(s) en mención y serán depositados en la cuenta del Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia.

Por otro lado, a el(la)(cs) docente(s) BETTY GUTIERREZ ARIZA, identificado(a) con cedula de ciudadania N° 32.615.705, se le aplicar los siguientes embargos a la fecha:

- Embargo en el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Barranquilla, Rad N° 2007-1033, demandante ELBERS VILLACOB RANGEL.
- Embargo en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla, Rad N° 0078-2007, demandante OSCAR ACOSTA ESPÍNOSA.

Una vez se reciba en esta secretaria oficio de desembargo de los embargos mencionados, se verificará en la base de datos, si le corresponde el turno para su respectiva aplicación.

De esta manera damos cumplimiento a su petición de acuerdo a los preceptos constitucionales y legales que rigen la materia.

Cordialmente,

GINNA ROBLES CAVIEDES
Jefe Gestión Administrative Docente

Proyectó: Estrella Vargas – Oscar Andrés Bravo
Revisó: Yolanda Vargas – Rubenis Jiménez

Barranquilla, 04 de Abril de 2013

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
17 MAY 2013
129
17289
106

SEÑOR SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DR: JOSE CARLOS HERRERA
LA CIUDAD

Ref. Petición de reconocimiento y pago de la prima de servicio decretada por el articulo 15 de la ley 91 de 1989

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 32.709.411 de Barranquilla, docente al servicio de este Municipio Certificado de educación en la Institución Educativa Distrital el Valle desde el año 1995 en el ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR,** consagrado por el Articulo 23 de la constitución política y reglamentada por la ley 1437 de 2011 de la manera más respetuosa me permito realizar las siguientes

PETICIÓN

PRIMERA: Se ordene el reconocimiento y pago de la PRIMA DE SERVICIOS, establecida en el parágrafo 2° de artículo 15 de la ley 91 de 1989 a qué tengo derecho, prestación que fue ratificada en las leyes 115 de 1994 y 812 de 2003, asi como por las sentencias C-506.06 y T-1066-12, proferidas por la honorable corte Constitucional.

SEGUNDO: Que el reconocimiento y pago de **PRIMA DE SERVICIOS**, se realice de conformidad con lo establecido en el articulo 41 del Decreto **LEY** 3135 de 1968 y el artículo 102 del Decreto Nacional de 1848 de 1969.

TERCERO: Que el reconocimiento de esta prestación, sea indexada desde el momento de su causación, hasta la fecha en que se realice el respectivo reconocimiento solicitado

ARGUMENTO QUE SUSTENTAN ESTA PETICIÓN

PRIMERO: Esta petición fue establecida para los docentes oficiales por el articulo 15 de la ley 91 de 1989; y ratificada posteriormente por los articulo de la ley 115 de 1994 y 81 de la ley 812 de 2003.

SEGUNDO: La norma articulo 15 de la ley 91 que decreto la prima de servicios docentes y las reglas legales que la ratificaron posteriormente fueron debidamente interpretadas por el tribunal supremo de lo contencioso administrativo, el Consejo de Estado y por la corte constitucional tal como lo expresaré en el siguiente ordinal.

TERCERO: En la sentencia T-1066-12, expedida el pasado 6 de diciembre la Corte Constitucional fue muy clara en establecer que:

"...Conforme a lo manifestado por esta Corporación, resulta entonces claro el contenido prestacional de la Ley 91 de 1989, y de su artículo 15, para lo cual se dispone "*consecuencialmente*" la creación del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Es entonces la Ley 91 de 1989 un conjunto de normas expedido con el fin de definir el régimen prestacional de los docentes estatales (nacionales, nacionalizados y territoriales) para lo cual se dispone la creación de un Fondo unificado nacional, y no lo contrario.

De esta manera, observa la Sala que la interpretación efectuada por el Tribunal accionado del parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 91 de 1989, como una disposición con un contenido prestacional y como base textual para el reconocimiento de la prima de servicios a docentes oficiales, no resulta irrazonable, caprichosa, ni arbitraria y no debe dar lugar a la configuración de un defecto sustantivo, como causal específica que lleve a invalidar las decisiones del Tribunal accionado.

Tanto no es irrazonable, caprichosa, ni arbitraria la interpretación y aplicación del parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 91 de 1989, hecha por el Tribunal Administrativo del Quindío, que el propio Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, ha efectuado el mismo tipo de análisis. Así por ejemplo en la sentencia de la Sección Segunda, Subsección "A" de la Sala de lo Contencioso Administrativo del 25 de marzo de 2010, mencionada por el tribunal accionado en apoyo de sus decisiones, el consejo de estado determino que la prima de servicio es factor salarial para la liquidación de cesantías"

El Honorable Consejo de Estado en Sentencia del 22 de marzo de 2012, Sección segunda, **subsección "A"** , en el expediente radicado N° 02589-01(2483-10), teniendo como M.P. al **Dr. GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN**, estableció:

"...La Ley 91 de 1989, que creo el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio se refirió en el artículo 15 a las prestaciones y emolumentos de los docentes en los siguientes términos:

"...Artículo 15. A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1 de enero de 1990 será regido por los siguientes disposiciones:

Los docentes nacionales y los que se vinculen a partir del 1 De enero de 1990, para efectos legales de las prestaciones económicas y sociales se regirán por las normas vigentes aplicables a los empleados públicos del orden nacional, Decretos 3135 de 1968,1848 de 1969 y 1045 de 1978, o que se expidan en el futuro, como las excepciones consagradas on esta Ley.

Parágrafo 2. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no pagara las siguientes prestaciones, que continuaran a cargo de la Nación como entidad nominadora, en favor del personal nacional o nacionalizado, vinculado antes o con posterioridad al 31

de diciembre de 1989: Primas de navidad, de servicios y de alimentos, subsidio familiar, auxilio de transporte o movilización y vacaciones.

Por su parte, el artículo 115 de la ley 115 de 1994, reafirma las provisiones contenido en la norma anterior y añade que la conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la constitución política, el estado garantiza el derecho del pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones y salarios legales de los docentes.

Interpretando las disposiciones trascritas y salvo las excepciones leyes especiales, resulta claro que los docentes nacionales o nacionalizados vinculados a partir del 1° de enero de 1990, quedaron comprendidos dentro las regulaciones de carácter salarial y prestaciones de los demás servidores públicos, que se encuentran consignados entre otros. **En los decretos 3135 de 1968, de 1045 de 1978, pues el listado de las normas no deben tenerse como taxativo**

Por consiguiente, encuentre la sala que a la demandante en su carácter de docente territorial le asiste el derecho de reconocimiento de la **prima de servicios , por disposición expresa de la ley 91 de 1989**

Tampoco resulta lógico que la entidad territorial niegue el reconocimiento de un emolumento a uno de sus empleados, so pretexto de que la ley 91 de 1989 haya excluido el Fondo de Prestaciones Social de Magisterio de pagar tal obligación. **No se pueden confundir los compromisos prestacionales a los que están obligados el Fondo con las obligaciones laborales que deben ser pagadas por el nominador,** pues son situaciones completamente deferentes.(Subrayas y negritas fueras del texto).

Es preciso indicar al despacho que no existe razón para esta entidad continúe negando este derecho, pues la honorable Constitucional y el Honorable concejo de estado clarificaron la situación de los docentes al servicio oficial. Permitir que el reconocimiento sea ordenado por la rama judicial, significa la cancelación de intereses de mora y las respectivas costas procesales. que se deben decretar con posterioridad a la expedición de Código de procedimientos Administrativos y de lo Contencioso Administrativo., lo que puede derivar en posible detrimento Patrimonial para la entidad, que desde ahora se evidencia.

Notificaciones

Recibiré notificaciones en Carrera 2e No. 44 – 15 Villa Blanca - Barranquilla

Atentamente

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
C.C N 32.709.411 de Barranquilla

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Dieciséis Civil Municipal
Centro Cívico – Sexto Piso
Calle 40 N° 44- 80
BARRANQUILLA

Barranquilla, 26 de Julio de 2.013

Oficio N° 367 al contestar cite éste Número de Radicación	00367-2013

SEÑOR
PAGADOR
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CIUDAD

Comunico a usted que por providencia de la fecha dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por OSCAR ACOSTA ESPINOSA , por medio de endosatario contra XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ Y OTRO , se decretó el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario legal o convencional que devenga (n) el (los) demandado (s):

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ. identificada con la CC No 32.709.411 Y BETTY DEL SOCORRO GUTIERREZ ARIZA , identificada con la C.C. #32.615.705 , como empleados de esa entidad. ,

.En consecuencia de lo anterior, usted hará oportunamente los descuentos y los consignara a órdenes de este juzgado por conducto del BANCO AGRARIO en la cuenta N° 080012041016-016 TIPO I

Se le hace la prevención que de no darle cumplimiento a ésta orden, incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código de procedimiento Civil, modificado por el Decreto 2282 de 1.989.

Cordialmente,

GERMÁN BUSTOS GONZÁLEZ-
SECRETARIO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Barranquilla D.E.I.P., agosto 15 de 2013

2013RE11573

Señores:
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Calle 40 No 44 – 80
Edificio Centro Civico
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a oficio N° 367 embargo Rad. N° 00367-2013

En virtud del requerimiento presentado por usted en fecha 31 de julio de 2013, radicado bajo el N° 26113 en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, nos permitimos informarle que a el(la)(los) docente(s) XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 32.709.411, se le aplican los siguientes embargos a la fecha:

- Embargo en el Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla, Rad N° 2008-00316, demandante OSCAR ACOSTA ESPINOSA.
- Embargo en el Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla, Rad N° 2012-00209, demandante LUIS ZUÑIGA CAMPO.

Y el(la)(los) docente(s) BETTY DEL SOCORRO GUTIERREZ ARIZA identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 32.615.705, se le aplican los siguientes embargos a la fecha:

- Embargo en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla, Rad N° 0078-2007, demandante OSCAR ACOSTA ESPINOSA.
- Embargo en el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Barranquilla, Rad N° 2007-1033, demandante ELBERS VILLACOB RANGEL.

Teniendo en cuenta lo anterior, debemos manifestarle que no resulta procedente acceder a su petición de dar cumplimiento a la orden emitida por su despacho a través del oficio de referencia, por el cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario que percibe el(la) docente en mención. Una vez se reciba en esta secretaría oficio de desembargo de los embargos mencionados, se verificará en la base de datos, si le corresponde el turno para su respectiva aplicación.

De esta manera damos cumplimiento a su petición de acuerdo a los preceptos constitucionales y legales que rigen la materia.

Cordialmente,

IAN CARLOS MING PINEDO
Jefe Gestión Administrativa Docente (e)
Proyectó: Luisa Vargas - Profesional Universitario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DEBARRANQUILLA

SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE

Código: SE-GAD-P04-R01

1. INFORMACION DEL DOCENTE

PRIMER APELLIDO: Hernandez

SEGUNDO APELLIDO: Suarez

NOMBRES: Yiomara Esther

CÉDULA No.: 32 709 411

DIRECCION: Calle 4ª 44-15

MUNICIPIO: Barranquilla

TELEFONO: 3243596

CORREO ELECTRONICO: Yiomara_1d1valle@hotmail.com

2. INFORMACION DEL SITIO DE TRABAJO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: Secretaría Educación Distrital El Valle

SECTOR: OFICIAL [X] PRIVADO [] MUNICIPIO: Barranquilla

3. INFORMACION ACADEMICA

BACHILLER ACADEMICO: [] TECNOLOGO EN EDUCACION: [] LICENCIADO EN EDUCACION: [X]

NORMALISTA SUPERIOS: [] TECNICO EN EDUCACION: [] PROFESIONAL UNIVERSITARIO: []

4. ESPECIFICACIONES

GRADO ACTUAL [12] RESOLUCION No. [0802?] FECHA: [05-20-2009] GRADO SOLICITADO: [13]

5. DOCUMENTOS APORTADOS

CERTIFICADO LABORAL: [X] CERTIFICADO DE IDONEIDAD: [] ACTA DE GRADO: []

CRÉDITOS: [] CERTIFICADO DE ANTECEDENTES: []

TITULO OBTENIDO: []

FIRMA DEL DOCENTE: [signature]

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital

OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL

RESOLUCION No 08027 DE 2009

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente del sector oficial

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en uso de las facultades que le confiere el Decreto ley 2277 de 1979, Decreto 259 de 1981 y

CONSIDERANDO:

Que el (la) educador (a): HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER
Cedula de ciudadania: 32.709.411 **Expedida en :** Barranquilla- Atlantico
Presentó solicitud de ascenso con radicación No. 1675 **de fecha** 28 de Abril de 2009
Anexó los siguientes documentos: formulario de ascenso, resolución anterior, tiempo de servicio, copia de cédula, 5 creditos

Que de conformidad con lo anterior el (la) Educador (a), cumplió con todos los requisitos para ascender en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto ley 2277 de 1979 y el Decreto Reglamentario 259 de 1981, Decreto 01 de 1984 y 709 de 1996.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente al Grado **DOCE (12)** por **TIEMPO DE SERVICIO Y CREDITOS**, a el (la)

Educador (a): HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER		
Identificado con cédula de ciudadanía: 32.709.411		**Expedida en:** Barranquilla-Atlantico
Titulo que acredita: LICENCIADO (A)		**Especialidad:** CIENCIAS NATURALES
Grado anterior: 10	**Resolución No:** 3945	**de fecha:** 21 de Diciembre de 2001
Fecha en cumplimiento con los requisitos para este ascenso: 28 de Abril de 2009		
Fecha en que cumplió con el tiempo de servicio: 1 de Agosto de 2008		

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir del **20 de Mayo de 2009** de conformidad con el articulo 6 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal ó de la desfijación del edicto según el caso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 31 DIC. 2009

LUCIA RUIZ MARTINEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Revisado: Claudia Torres
Vo. Bo: Reinaldo Méndez
Proyectado: O. Martinez

CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA
REMINGTON
Res. 2661 M.E.N.

UNIREMINGTON
1915-2012

134
114

Certificado No. 2013143

CERTIFICA

Que **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER,** con cédula de ciudadanía No. 32.709.411 de Barranquilla (Atlántico), realizó y aprobó el curso de Ascenso al Escalafón Nacional Docente, desarrollado por estas Instituciones entre el 03 de octubre de 2009 al 09 de enero de 2010, en el Distrito de Barranquilla (Atlántico), con una intensidad de 315 horas conducentes a la obtención de siete (7) créditos en el programa de **ESTRATEGIAS PARA LA POTENCIACIÓN DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA,** aprobado según Resolución No. 06125 del 30 de septiembre de 2009 del comité de capacitación de la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla de conformidad con el Decreto 0709 del 16 de abril de 1996.

El presente certificado es fiel copia de su libro original de actas respectivos, expedida a los nueve (09) días del mes de enero de 2010.

Se expide el presente certificado a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2013.

JOAQUIN BAENA AREVALO
Director – FUNCAP
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON
CREAD - ATLÁNTICO

135
113

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE.

Aprobación Oficial No 001293 de Noviembre 29 de 2005
Preescolar –Básica y Media
NIT: 8020023139
DANE: 108001074194
Barrio el Valle – Barranquilla
Localidad Sur Occidente Núcleo 02

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE.

Establecimiento de carácter oficial que funciona en el Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla e inscrito en la localidad Sur Occidente.

CERTIFICA:

Que la docente **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ**, identificada con la C C No 32.70.411 de Barranquilla labora en la Institución desde el 16 de Enero de 1.995 hasta la fecha, actualmente se encuentra en la categoría 12

Se expide la siguiente certificación a los 31 días del mes de Julio de 2013.

Milagro Suarez F.
Rectora

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DE EDUCACION

137
116

RE 11209

Barranquilla (Atl)

Señor(a)
XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
CARRERA 2E N° 44 - 15
Barranquilla (Atl)

Respetado(a) Docente:

Ref: ASCENSO
Ter: 14/08/2013

Con toda atención le informo que la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, mediante la resolución No 04257 del 12/08/2013 resolvió su solicitud de ASCENSO en el Escalafón Nacional Docente.

En consecuencia, le solicito presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación en la Calle 34 No. 43- 79 Piso 7, con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal.

Igualmente le informo que si al vencimiento del término indicado no se ha surtido la Notificación Personal, se realizará mediante edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

IAN CARLOS MING PINEDO
Jefe de Gestión Administrativa Docente(E)

Expediente Rad No 2013-26146

Usuario: lamador@sedbarranquilla.gov.co
Para efectos de identificación de Notificacion usted debe presentar

Si es persona natural. Documento de identidad
Si es a través de apoderado. Documento de identidad, mujeres Profesional y copia de poder debidamente otorgado
Se sugiere presentar la citación en el momento de la diligencia de la notificación

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACION, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA

Elaboro: L.Amador
Revisó: Y.Quiroz
Aprobó: I.Ming

FmtFecha: dd/MM/yyyy

135
119
KV

RESOLUCIÓN NÚMERO 04257

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL(LA) SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las atribuciones legales

y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER, identificado(a) con C.C. No. 32709411 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. 2013-26146 de fecha 31/07/2013 solicitó ascenso para el grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 08027 de fecha 31/12/2009, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de Licenciado en Ciencias Naturales y se encuentra en el grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 13 por tiempo de servicio y créditos en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: , tiempo de servicio sencillo comprendido entre 01/08/2009 al 01/08/2011 (3 ano(s), 0 mes(es), 1 dia(s)), Cursos Capacitación de 7 créditos expedidos por la Corporación Universitaria Remington C.R.E.D. en Convenio Con FUNCAP, le sobra(n) 5 crédito(s) que podrá utilizar para un próximo ascenso.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 23/08/2013 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la ley 1437 del 2011.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Ascender al ecucador(a) HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER, identificado(a) con C.C. No. 32709411 al grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, ante el(la) SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, ubicadas en la Calle 34 No. 43- 79 Piso 7 en la ciudad de Barranquilla (Atl), en horarios de oficina.

ARTICULO TERCERO La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Barranquilla (Atl), a los 12/08/2013

JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

Elaboro: L.Amador
Revisó: Y.Cortez
Aprobó: J.Mng

FmtFecha: dd/MM/yyyy

520

SECRETARIA DE EDUCACION
12 AGO 2013
HORA
No RADICACION 2013 PAR 27378
RECIBIDO POR

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

OFICIO No. 2009-00831

Barranquilla, Agosto 6 de 2.013.

PROCESO: Ejecutivo.

Demandante : HNERY TRISTANCHO CARREÑO.

Apoderado judicial, Dr.(a): EVERALDO MANUEL JIMENEZ TAPIA

Contra : XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ Y ROSMERY OJITO OBREDOR.

Radicación: ***08001400300320090083100.***

Señor
PAGADOR
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
Ciudad.-

Comunico a ustedes que este Juzgado, mediante auto de fecha Julio Veintiséis (26) de 2013, dentro del proceso de la referencia, ***ORDENA*** el desembargo de la 5ª. Parte del sueldo mínimo legal vigente o convencional y demás emolumentos embargables que constituyan salarios, devengados por los demandados **XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ,** identificada con la **C. C. No. 32.709.411** y **ROSMERY OJITO OBREDOR,** identificada con la **C. C. No. 32.791.768,** como empleados de la citada entidad, medida que fuera comunicada mediante oficio No. 3.613 de fecha Septiembre Dieciséis (16) de 2009. -

Por lo anterior, sírvase proceder conforme a lo ordenado por este Juzgado,

Cordialmente,

ANA RAFFUSARA CUDRIS LLANOS
SECRETARIA.

Tercero Civil Municipal
Barranquilla
Secretaria

c.a.c.

1) OK. Xiomara = Pero la ley ejecutoria.
2) Rosmery Ojito = OK para Sep. / 2013. → No tiene encolar de Luis Zuñiga (2012-208) Ingri " " (2012-00226) "

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Barranquilla, Agosto 28 de 2013
2013RE11935

Señores:
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44 - 80
Edificio Centro Cívico
Barranquilla

ASUNTO: Respuesta a oficio N° 2009-00831 Desembargo Rad. N° 2009-00831-00

En virtud del requerimiento presentado por usted en fecha Agosto 12 de 2013, radicado bajo el N° 2013PQR27378 en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, nos permitimos informarle que se dio cumplimiento a la orden emitida por su despacho a través del oficio de referencia, por el cual se decretó el desembargo y el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el salario que devenga el(la)(los) docente(s) **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA** y **OJITO OBREDOR ROSMERY**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 32.709.411 y 32.791.768, respectivamente. En consecuencia, a partir de la nómina del mes de Septiembre de 2013, el descuento por concepto de embargo del demandante HENRY TRISTANCHO CARREÑO, no se verá reflejado en el(los) volante(s) de pago de el(la)(los) docente(s) en mención

De esta manera damos cumplimiento a su petición de acuerdo a los preceptos constitucionales y legales que rigen la materia.

Cordialmente,

IAN CARLOS MING PINEDO
Jefe Gestión Administrativa Docente (E)

Vo. Bo. Estefanía Vargas – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Tatiana Vargas - Profesional Universitario
Proyectado por: Rosalba Roldan – Técnico Operativo (E

RESOLUCION No. 05779

Por la cual se concede licencia por Enfermedad General a un(a) Funcionario(a)

EL(LA SECRETARIO(A) DE EDUCACION

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, Artículo 10 del Decreto 1848 de 1969 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de 02/09/2013 expidió el certificado de incapacidad No. 7582344 a nombre de HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32709411, Docente de aula Grado 13 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE.

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejecutando las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptado de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Conceder licencia por Enfermedad General para el(la) señor(a) HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32709411, Docente de aula Grado 13 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 7582344, expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice:

Incapacidad por 2 días, comprendidos del 02/09/2013 al 03/09/2013

ARTICULO SEGUNDO Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al grupo de nómina de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO Anéxese copia en la hoja de vida del(la) funcionario(a).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 01 días del mes 10 de 2013.

JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

Elaboro: Mercedes Carrillo
Revisó: Estefanía Vargas
Aprobó: Gina Robles

123

ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMAPROGRAMAS ESPECIALES OCGN
CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA

ORIGINAL

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 7582344
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO FER DISTRITAL

HACE CONSTAR QUE

Departamento: ATLANTICO	**Municipio:** BARRANQUILLA	**Fecha Expedicion:** 2013/09/02
El Señor(a): XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ		**Tipo de Afiliado:** COTIZANTE
Identificado(a) con: CC **Numero:** 32709411	**Edad:** 47 AÑO(S)	**Sexo:** FEMENINO
Plantel Educativo: C.C.E.B. # 139		
Jornada: DIURNA	**Area:** biologia	

Dias de Incapacidad: 2 **Dias**	**Tipo Incapacidad:** PRIMERA VEZ	**Clase:** ENFERMEDAD NO PROFESIONAL	
Periodo comprendido desde: 02-septiembre-2013	**Hasta:** 03-septiembre-2013		
Diagnostico: B349 INFECCION VIRAL, NO ESPECIFICADA			

MEDICO QUE ORDENA
Nombre: INES VANESSA NARVAEZ GUERRA
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro Medico: 043502

FIRMA PACIENTE

Nota: La ilegibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causales de devolución de la misma.
Orden Valida por 3 Dias **Impreso Por:** inorvaez 2013/09/02 10:03:11

OJO P 1486 414

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Barranquilla, octubre 24 de 2013
2013RE13973

Señor
ELBERS VILLACOB RANGEL
Carrera 6B Sur No. 47-71
Ciudad

32.709.411

Asunto: Respuesta derecho de petición
Radicación: 2013PQR32273

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y demás normas concordantes y complementarias contenidas en el Decreto Ley 1437 de 2011, damos respuesta a su petición manifestándole que reiteramos la respuesta dada por esta Secretaría mediante oficio de fecha 4 de septiembre de la presente anualidad al Juzgado Segundo Civil Municipal de Barranquilla en el cual se le manifestó al señor Juez acerca del cumplimiento de la orden de embargo proferido por ese despacho dentro del proceso de Radicado 08-0776-H: " *que la señora XIOMARA HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 32.709.411 registra dos (2) embargos, por lo que no puede ser registrado el embargo decretado por el juzgado en su oficio N° 00776H.*

Le comunicamos que una vez sean decretados y aplicados los desembargos respectivos, se mirará la viabilidad de aplicar el embargo oficiado por su Despacho de conformidad con el turno que le he sido asignado.

Por otro lado le informamos que a esta docente nunca se le aplicó el embargo referenciado en su oficio N° 2897 de diciembre 19 de 2011, ya que éste no reposa en los archivos de la Secretaría de Educación, por lo que deben enviar el original, para poder dar cumplimiento a su orden de embargo.

Teniendo en cuenta lo manifestado, es menester que usted aporte original del oficio expedido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Barranquilla en el Proceso ejecutivo Rad. 08-0776-H donde usted es demandante, a fin de aplicar el embargo de forma inmediata a la docente XIOMARA HERNANDEZ C.C. N° 32.709.411.

Cordialmente,

GINNA ROBLES CAVIEDES
Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

Vo.Bo. Adalberto Vargas - Asesor Jurídico Externo
Revisó: Fabiola Vargas - Profesional Universitario
Proyectó: Rosalba Rolong - Técnico Operativo

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

140
13

RESOLUCION No. 01814

Por la cual se concede licencia por Enfermedad General a un(a) Funcionario(a)

EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACION

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, Artículo 10 del Decreto 1848 de 1969 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de 03/02/2014 expidió el certificado de incapacidad No. 8781189 a nombre de HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32709411, Docente de aula Grado 13 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Conceder licencia por Enfermedad General para el(la) señor(a) **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32709411, Docente de aula Grado 13 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 8781189, expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice:

Incapacidad por 3 días, comprendidos del 03/02/2014 al 05/02/2014

ARTICULO SEGUNDO Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al grupo de nómina de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO Adjúntese copia en la hoja de vida del(la) funcionario(a).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 27 días del mes 02 de 2014.

JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

Elaboro: Mantilla
Aprobo: Gina Robles C

424

ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES OCGN
CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA

ORIGINAL

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 8781189
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO FER DISTRITAL

HACE CONSTAR QUE

Departamento: ATLANTICO Municipio: BARRANQUILLA Fecha Expedicion: 2014/02/03

El Señor(a): XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ Tipo de Afiliado: COTIZANTE

Identificado(a) con: CC Numero: 32709411 Edad: 47 AÑO(S) Sexo: FEMENINO

Plantel Educativo: C.C.E.D. # 189

Jornada: TARDE Area: C NATURALES

Dias de Incapacidad: 3 Dias Tipo Incapacidad: PRIMERA VEZ Clase: ACCIDENTE DE TRABAJO

Periodo comprendido desde: 03-febrero-2014 Hasta: 05-febrero-2014

Diagnostico: S934 ESGUINCES Y TORCEDURAS DEL TOBILLO

MEDICO QUE ORDENA

Nombre: ALBERTO INSIGNARES
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro Medico: 1137

FIRMA PACIENTE

Nota: La legibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causales de devolución de la misma.

Orden Valida por 3 Dias Impresa Por: albertol 2014/02/03 16:43:24

172
127

RESOLUCION No. 02010

Por la cual se concede licencia por Enfermedad General a un(a) Funcionario(a)

EL(LA SECRETARIO(A) DE EDUCACION

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, Artículo 10 del Decreto 1848 de 1969 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de 17/02/2014 expidió el certificado de incapacidad No. 8979205 a nombre de HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32709411, Docente de aula Grado 13 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE.

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Conceder licencia por Enfermedad General para el(la) señor(a) HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32709411, Docente de aula Grado 13 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 8979205, expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice:

Incapacidad por 3 días, comprendidos del 17/02/2014 al 19/02/2014

ARTICULO SEGUNDO Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al grupo de nómina de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO Adjúntese copia en la hoja de vida del(la) funcionario(a).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 27 días del mes 02 de 2014.

JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

Elaboro: Mantilla
Aprobo: Gina Robles C

123

ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMAPROGRAMAS ESPECIALES OCGN
CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA

ORIGINAL

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 8579205
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO FER DISTRITAL

HACE CONSTAR QUE

Departamento: ATLANTICO Municipio: BARRANQUILLA Fecha Expedición: 2014/02/14

El Señor(a): XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ Tipo de Afiliado: COTIZANTE

Identificado(a) con: CC Numero: 32709411 Edad: 47 AÑO(S) Sexo: FEMENINO

Plantel Educativo:

Jornada: TARDE Area: CIENCIAS NATURALES

Dias de Incapacidad: 3 Dias Tipo Incapacidad: PRIMERA VEZ Clase: ACCIDENTE DE TRABAJO

Periodo comprendido desde: 17-febrero-2014 Hasta: 19-febrero-2014

Diagnostico: S934 ESGUINCES Y TORCEDURAS DEL TOBILLO

MEDICO QUE ORDENA

Nombre: KATHERINE CASTRO MEJIA
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro Medico: 069406

Katherine Castro Mejia
MEDICINA GENERAL
Registro Medico

FIRMA PACIENTE

Nota: La ilegibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causales de devolución de la misma.

Orden Valida por 5 Dias Impresa Por: Icastro 2014/02/14 10:54:29

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 02441

ELA LA SECRETARIO(A) DE EDUCACION

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, Artículo 10 del Decreto 1848 de 1969 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de 19/02/2014 expidió el certificado de incapacidad No. 8922401 a nombre de HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32709411, Docente de aula Grado 13 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE.

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Conceder licencia por Enfermedad General para el(la) señor(a) HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32709411, Docente de aula Grado 13 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 8922401, expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice:

Incapacidad por 15 días, comprendidos del 20/02/2014 al 06/03/2014

ARTICULO SEGUNDO Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíese copias del presente acto al grupo de nómina de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO Adjúntese copia en la hoja de vida del(la) funcionario(a).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 10 días del mes 03 de 2014.

JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

Elaboró: Adalina Fonseca
Aprobó: Ginna Robles

144
134

RESOLUCION No. 04885

Por la cual se concede licencia por Enfermedad General a un(a) Funcionario(a)

ELILA SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, Artículo 10 del Decreto 1848 de 1969 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de 05/05/2014 expidió el certificado de incapacidad No. 9495830 a nombre de HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32709411, Docente de aula Grado 13 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE.

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sufragándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Conceder licencia por Enfermedad General para el(la) señor(a) HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32709411, Docente de aula Grado 13 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 9495830, expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice:

Incapacidad por 1 días, comprendidos del 05/05/2014 al 05/05/2014

ARTICULO SEGUNDO Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al grupo de nómina de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO Adjúntese copia en la hoja de vida del(la) funcionario(a).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 28 días del mes 05 de 2014.

JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

Elaboro: Martilo
Aprobo: Gina Robles C

132

ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE
Un compromiso con la vida
PROGRAMAPROGRAMAS ESPECIALES OCGN
CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA

ORIGINAL

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 9495830
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO FER DISTRITAL

HACE CONSTAR QUE

Departamento: ATLANTICO	Municipio: BARRANQUILLA	Fecha Expedicion: 2014/05/05
El Señor(a): XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ		Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Identificado(a) con: CC Numero: 32709411	Edad: 47 AÑO(S)	Sexo: FEMENINO
Plantel Educativo: C.C.E.B. # 189		
Jornada: DIURNA	Area: naturales	

Dias de Incapacidad: 1 Dias	Tipo Incapacidad: PRIMERA VEZ	Clase: ENFERMEDAD NO PROFESIONAL	
Periodo comprendido desde: 05-mayo-2014	Hasta: 05-mayo-2014		
Diagnostico: J00X RINOFARINGITIS AGUDA- RINITIS AGUDA			

MEDICO QUE ORDENA

Nombre: VITALIA PAOLA MALDONADO OSPINO
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro Medico: 0577

FIRMA PACIENTE

Nota: La ilegibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causales de devolución de la misma.
Orden Valida por 3 Dias

Impresa Por: vmaldonado 2014/05/05 9:32:01

1876

133

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA.
Edificio Centro Cívico Séptimo Piso.

SECRETARIA DE EDUCACION
30 MAY 2014
FECHA
HORA
No RADICACION 2014 POR 16911
RECIBIDA POR

OFICIO No.01023.
REF. EJECUTIVO.
DTE. ELBERS VILLACOB RANGEL.
APDO. Dr. FERNANDO BADILLO NORIEGA.
DDO. XIOMARA HERNANDEZ.
C.C. No 32.709.411
RAD. 080014003002-2008-00776-00.

Barranquilla, Abril 30/2.014

Señor (a)
PAGADOR de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Por medio del presente comunico a usted que por auto de fecha 31 de Marzo de 2014 el juzgado dispuso expedir nuevo oficio de embargo como fuera expedido el oficio No 2.897 de fecha Agosto 19 de 2009, el cual contenía: "*Decrétese nuevamente el embargo y secuestro previo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que devengue la demandada XIOMARA HERNANDEZ con CC No [redacted] como empleada de la "SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA"*

Por lo anterior le solicito efectuar los descuentos correspondientes y consignarlos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, depósitos judiciales a nombre de este Juzgado y en el proceso referenciado (CUENTA No. 800120041002).

La presente orden de embargo se debe a la demanda ejecutiva con acción previa de retención de bienes de (los) demandado,(s) que instaura: ELBERS VILLACOB RANGEL con CC No 8.665.741 de Barranquilla.

Sírvase dar respuesta e informar sobre el particular dentro de los cinco días siguientes al recibo de este oficio, debiendo señalar la referencia y radicación visible en la parte superior del documento.

Atentamente,

La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
DE MÍNIMA CUANTÍA DE BARRANQUILLA
SECRETARIA

YUDIS E. SOBRINO STENDOZA

1) Juz. 14 Civ. Mpo.
2012-00209
Luis Zuñiga Campo

2) Juz. 13 Civ. Mpo.
2008-00316
Oscar Acosta Espinosa

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA
EDIFICIO CENTRO CÍVICO SÉPTIMO PISO

OFICIO No. 03303
REF. EJECUTIVO.
DTE. ELBERS VILLACON RANGEL
APDO. Dr. FERNANDO BADILLO NORIEGA
DDO. XIOMARA HERNÁNDEZ
CC No 32.709.411.
RAD. 08-00776 H

Barranquilla, Septiembre 28/2.010

Señor.
PAGADOR
Secretaria De Educación Distrital De Barranquilla.
E. S. D.

Por medio del presente comunico a ustedes que por auto de la fecha este Despacho dispuso REQUERIRLO con la finalidad de que informen con destino a este proceso, la razón por la cual no han dado cumplimiento a la orden de embargo de salario a la señora XIOMARA HERNÁNDEZ, teniendo en cuenta que mediante oficio No 2.897 de Agosto 19 de 2009 fue comunicado a este despacho.

Sírvase tomar atenta nota de lo anterior y al responder favor indicar la radicación que se contenta al superior.

Atentamente,

YUDIS E. SOBRINO MENDOZA
SECRETARIA.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Barranquilla, Junio 17 de 2014

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44 – 80. Piso 7°.
Edificio Centro Cívico
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a oficio N° 01023. Embargo Rad. N° 2008-00776-00.

En virtud del requerimiento presentado por usted en fecha 30 de Mayo de 2014, radicado bajo el N° 2014PQR16711, en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaria, nos permitimos informarle que a el(la)(los) docente(s) XIOMARA HERNANDEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 32.709.411, se le aplican los siguientes embargos a la fecha:

- Embargo en el Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla, Rad N° 2012-00209, demandante LUIS ZUÑIGA OCAMPO
- Embargo en el Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla, Rad N° 2008-00316, demandante OSCAR ACOSTA ESPINOSA.

Teniendo en cuenta lo anterior, debemos manifestarle que no resulta procedente acceder a su petición de dar cumplimiento a la orden emitida por su despacho a través del oficio de referencia, por el cual se decreto el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que percibe(n) el(la)(los) docente(s) en mención.

Una vez se reciba en esta secretaria oficio de desembargo de los embargos mencionados, se verificará en la base de datos, si le corresponde el turno para su respectiva aplicación

De esta manera damos cumplimiento a su petición de acuerdo a los preceptos constitucionales y legales que rigen la materia

Cordialmente,

GLORIA ROBLES CAVIEDES
Jefe Gestión Administrativa Docente

Anexo: Cuenta de cobro - Acuerdo Sindical
Elaboró: Milena Vargas - Profesional Universitario
Proyectó: Beatriz Rivera Suárez - Técnico Operativo

152
136

Fiduprevisora S.A.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA:

COMPRA DE VIVIENDA FOTP		CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA		REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	X	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO		OTROS	

Radicado No. 2014-CES-025998 Fecha de Radicación: 24/09/2014
(para uso exclusivo de la unidad ejecutora)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan enmendaduras ni tachones

DATOS PERSONALES DEL SOLICITADOR

1. Primer Apellido: Hernandez | Segundo Apellido: Salgado
Primer Nombre: Yolima | Segundo Nombre: Esther

2. Tipo de Documento: [X] CC [] CE Número Documento: 32739461

3. Dirección Residencia (a para comunicarse): Cra 46 #194-151
Departamento: Atlantico | Ciudad o Municipio: Barranquilla
Teléfono de residencia (incluya el código de área): 3123596
4. Nombre del Establecimiento educativo donde labora: IED Villa Campestre
Ciudad o Municipio: Baranoa | Departamento: Atlantico
Nivel: [] Preescolar [] Primaria [X] Básica Secundaria [] Directivo
5. Correo electrónico: Yolimahernandez@hotmail.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: [] Nacionalizado: [] Departamental: [] Municipal: [] Distrital: [X]

FECHA DE PRIMER INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: D D M M A A A A

FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE APODERADO ESTE DEBERÁ PRESENTAR EL PODER ESPECIAL DEBIDAMENTE OTORGADO, LIQUIDACIÓN SIMPLE DEL CRÉDITO Y COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No. _____ FECHA: D D M M A A A A

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

VERSIÓN 3

FR-GS-F-40-031

153
137

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.709.411**
HERNANDEZ SUAREZ
APELLIDOS
XIOMARA ESTHER
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1966**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-MAY-1985 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300150-00355281-F-0032709411-20090821 0002453130A 1 3550917580

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2006

HOJA No. 1

17165

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA EDUCACIÓN DE: BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 8020102304

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: HERNANDEZ

Segundo Apellido: SUAREZ

Primer Nombre: XIOMARA

Segundo Nombre: ESTHER

2 Tipo de Documento: CC [X] CE []

Número Documento: 32.709.411

III. SITUACIÓN LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional [X] Nacionalizado []

Temporal [] a. Subtipo: [] Departamental [] Municipal [] Distrital []

b. Fuente de Recursos: [] Financiado [] Cofinanciado [] Recursos Propios []

2 CARGO: Docente [X] Directivo [] Cual? []

3 NIVEL: Preescolar [] Primaria [] Básica Secundaria [X] Directivo []

4 ACTIVO: Si SI [X] No []

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad [X] Provisionalidad [] Otro [] Cual? []

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO: Institución EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE

Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN			2	3	4
13	04257		12	08	2013

4 FECHA EFECTOS FISCALES			
	23	08	2013

HOJA No. 2	NOMBRE DEL DOCENTE	HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER	No. Cédula.	32.709.411

	NOVEDADES		Tipo de A.A.	No. de A.A.	FECHA A.A. dd	mm	aa	FECHA POSESIÓN dd	mm	aa	DESDE dd	mm	aa	HASTA dd	mm	aa	TOTAL d	m	a	ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE
1	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	NOMBRADA DOCENTE EN PROPIEDAD CEB No. 189 BARRANQUILLA	DEC	000602	18	01	1995	06	02	1995	08	02	1995	05	06	2014	00	04	19	F.N.P.S.M.
2	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	ASIGNARLE FUNCIONES DIR. DOC. COORDINADORA CEB No. 189 BARRANQUILLA	RES	C01156	21	10	2005	21	10	2005	21	10	2005	03	07	2009	3	8	2	F.N.P.S.M.
3	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	DAR POR TERMINADA ASIG. FUN. DIR. DOCENTE COORD. CEB No. 189 BARRANQUILLA	RES	D1714	10	06	2009	03	07	2009	03	07	2009	03	07	2009	01	00	00	F.N.P.S.M.
4	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	TOTAL TIEMPO DE SERVICIO									06	02	1995	06	06	2014	00	04	19	F.N.P.S.M.
5	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																##	###	###	F.N.P.S.M.
6	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																##	###	###	F.N.P.S.M.
7	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																##	###	###	F.N.P.S.M.
8	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																##	###	###	F.N.P.S.M.

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo: GINNA ROBLES CAVIEDES

Tipo de Documento: CC [X] CE [] Numero Documento: 22580820

JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA

08 DE Junio de 2014
FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Proyectado Wbaldo Avila R.

186
140

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 17165

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:	NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA	890102018-1

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido	Segundo Apellido
HERNANDEZ	SUAREZ
Primer Nombre	**Segundo Nombre**
XIOMARA	ESTHER

2 Tipo de Documento: CC [X] CE [] Número de Documento: 32709411

GRADO DE ESCALAFON: 13

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE SEDE 1

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [X] Retroactivo []

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [X] Nacionalizado [] Vigencia 81/2003 []

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [] Cual?

4 NIVEL: Preescolar [] Primaria [] Básica Secundaria [X]

5 ACTIVO: S [X] N []

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [] Propiedad [X] Provisionalidad []

Otro [] Cual?

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2011
	HASTA:	31 - 12 - 2011
Asignacion Basica		1.924.045,00
Prima de Navidad		2.004.213,00
Prima de Vacaciones Docentes		962.022,00
TOTAL		4.890.280,00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2012
	HASTA:	31 - 12 - 2012
Asignacion Basica		2.020.248,00
Prima de Navidad		2.104.425,00
Prima de Vacaciones Docentes		1.010.124,00
TOTAL		5.134.797,00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2013
	HASTA:	22 - 08 - 2013
Asignacion Basica		2.089.745,00
TOTAL		2.089.745,00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	23 - 08 - 2013
	HASTA:	31 - 12 - 2013

Elaboro: Wladimir [illegible] Reviso: Wladimir [illegible] Aprobo: Orlando [illegible]

Asignacion Basica	2,313.189,00
Prima de Navidad	2.409.572,00
Prima de Vacaciones Docentes	1.156.594,00
TOTAL	**5.879.355,00**

FACTORES SALARIALES	**DESDE:**	01 - 01 - 2014
	HASTA:	06 - 06 - 2014
Asignacion Basica	2.381.197,00	
TOTAL	**2.381.197,00**	

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

Gloria Rosales Caviedes

Tipo de Documento CC [X] CE [] Numero de Documento 23589820

Cargo

Jefe Gestion Administrativa Docente

06/06/2014
FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIAL

NOMBRE: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER

ANEXO HORAS EXTRAS

AÑO 2011

MES	**VALOR**
ABRIL	144.544,00
MAYO	361.360,00
JUNIO	361.360,00
SEPTIEMBRE	45.175,00

AÑO 2012

MES	**VALOR**
JULIO	426.915,00
TOTAL	1.339.354,00

159
142

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información registrada en el sistema interno de la entidad, el (la) señor(a) XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificado(a) con Número 32709411 nunca ha sido afiliado(a) al FNA.

El presente documento se expide de acuerdo con la resolución 055 de 2006.

Dada en Bogotá a los dos(2) días del mes de julio de 2014.

William Eduardo Valderrama Delgadillo
Jefe de División Entidades y Afiliados

Generado por : CARMEN ALICIA GELVEZ PINTO

www.fna.gov.co
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda-Bogotá
Nit 899.999.284 Conmutador 3810150 Fax 4143739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá 01 8000 527070

MinVivienda
PROSPERIDAD PARA TODOS

GA-FO-050 V1

ROLNAN ENRIQUE GIL OSORIO

INGENIERIA ARQUITECTURA

PROPIETARIA:	**XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ**
DIRECCION :	CRA. 2E No. 44-15
No. MAT. PREDIO	040-414471
ARQUITECTO:	**ROLNAN GIL OSORIO**
MAT. PROF.	0870046947 ATL

PRESUPUESTO DE OBRAS

DESCRIPCION	UND	CANT.	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
Demolición de piso existente.	**M2**	**60**	**5.000**	**300.000**
Instalación de porcelanato de 50 x 50	**M2**	**30**	**50.000**	**3.000.000**
Instalación gabinete de cocina superior	**Und**	**1**	**1.200.000**	**1.200.000**
Instalación gabinete cocina inferior	**Und**	**1**	**1.000.000**	**1.000.000**
Cielo raso en drywall	**M2**	**60**	**40.000**	**2.400.000**
Reconstrucción baño, incluye demoliciones instalación de aparatos sanitarios, enchape y pisos en cerámica de 30 x 20 corona	**Glb**	**1**	**2.300.000**	**2.300.000**
Total presupuesto				**$10.200.000**

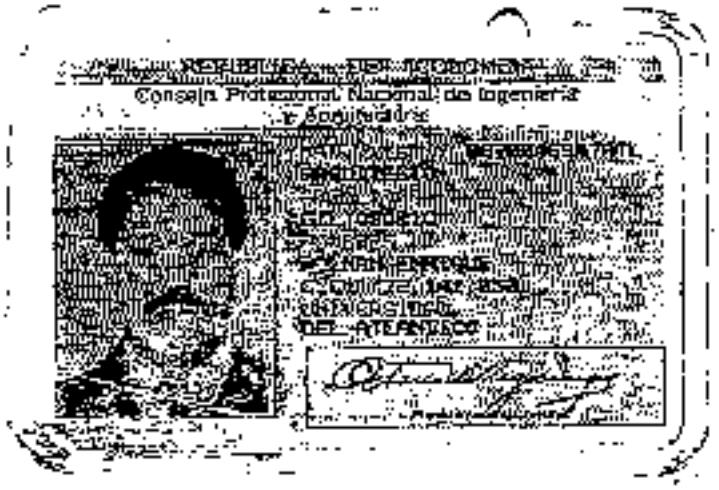
SON LA SUMA DE DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML.

Duración de la obra : 30 días calendarios
Forma de pago: el total serán pagados al momento de recibir las cesantías parciales solicitadas al fondo de prestaciones sociales del magisterio.

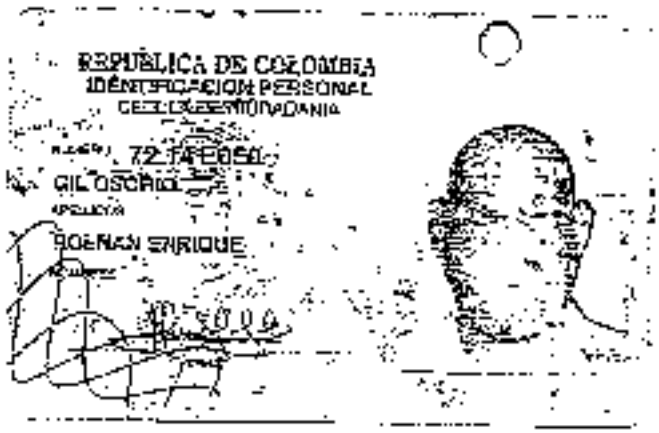
Atentamente

ROLNAN GIL OSORIO
MT. 0870046947 ATL
CC. 72.141.060 Barranquilla

constructoraeinversiones@hotmail.com
Teléfonos: 3016408088



Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por Ley 64/78 y el Decreto reglamentario 2600/97 de acuerdo con el cual se expide.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CED: CIUDADANÍA

NUIP 72.174.058

GIL OSORIO

APELLIDOS

JOSE IVAN ENRIQUE

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1968

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

28-FEB-1989 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



A-1500150-00151-M-0072174058-20081015 0000148500A 1 10480 184J

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-414471

Pagina 1

Impreso el 27 de Junio de 2011 a las 11:18:51 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina.

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO:ATLANTICO MUNICIPIO:BARRANQUILLA VEREDA:BARRANQUILLA
FECHA APERTURA: 06-12-2006 RADICACION: 2006-45212 CON: RESOLUCION DE: 02-11-2006
CODIGO CATASTRAL: 080010109000004700009000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 0800101090047000090000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidas en RESOLUCION Nro 6281 de fecha 30-12-2005 en INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D. C. LOTE CON CASA con area de 119 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA #040-0143451---INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS A. OSORIO UCROS, SEGUN ESCRITURA #168, DEL 5 DE JUNIO DE 1.972, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 28 DE JUNIO DE 1.972, BAJO #566, FOLIO 294, TOMO 4 PAR-BIS L.1--- EN RELACION CON LA ESC #527 DE SEGREGACION, DEL 29 DE MARZO DE 1.977, NOTARIA 5, REGISTRADA EN 30 DE MAYO DE 1.977, BAJO MATRICULA #040-46733.--- EN RELACION CON LA ESCRITURA #2571, DE ACLARACION DEL RESTO, EN LA ESCR. #2196, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1980, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 4 DE FEBRERO DE 1.981, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0090800.---- EN RELACION CON LA ESCRITURA #2875, DE DIVISION, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.981, NOTARIA 4, REGISTRADA EN 7 DE DICIEMBRE DE 1.981, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0102731.---- EN RELACION CON LA ESCRITURA #3133, DE SEGREGACION, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.983, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 5 DE OCTUBRE DE 1.983, BAJO MATRICULA #040-0125497.---- EN RELACION CON LA ESCRITURA #3393 DE SEGREGACION, DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.983, BAJO MATRICULA #040-0135487.---- EN RELACION CON LA ESCRITURA #3393 DE SEGREGACION, DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.983, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 26 DE OCTUBRE DE 1.983, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0136728---EN RELACION CON LA ESCRITURA #3768, DE DIVISION, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.983, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0136728, 136771 A 136777---EN RELACION CON LA ESC DE DIVISION #276 DE FECHA 29 DE FEB/84, DE LA NOT UNICA DE SANTO TOMAS, REG EL 7 DE MZO/84, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-0143451---EN RELACION CON LA ESC DE ACLARACION AREA #3169 DE FECHA 26 DE MAYO/84, DE LA NOT UNICA DE SOLEDAD, REG EL 13 DE JUN/84, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-0143451---CARLOS ALBERTO OSORIO UCROS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE, POR COMPRA A MIGUEL MONTAÑO DE LA HOZ, SEGUN ESCRITURA #1371, DEL 20 DE JUNIO DE 1.959, NOTARIA 1, REGISTRADA EN 29 DE AGOSTO DE 1.959, BAJO #2743, FOLIO 21, TOMO 6, IMPAR L.1 PARTE, POR COMPRA A MIGUEL MONTAÑO, SEGUN ESCRITURA #2697, DEL 7 DE OCTUBRE DE 1.959, NOTARIA 1, REGISTRADA EN 4 DE NOVIEMBRE DE 1.959, BAJO #3094, FOLIO 25 TOMO 8, IMPAR L.1---PARTE, POR COMPRA AL MISMO SEÑOR MIGUEL MONTAÑO, SEGUN ESCRITURA #2268, DEL 26 DE AGOSTO DE 1.959, NOTARIA 1, REGISTRADA EN 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.959, BAJO #2819, FOLIO 368, TOMO 8, L.1 PARTE, POR COMPRA A QUINTO NUCCI Y, EMIGDIO SEGUNDO NUÑEZ, SEGUN ESCRITURA #1562, DEL 21 DE ENERO DE 1.960, NOTARIA 2, REGISTRADA EN 15 DE FEBRERO DE 1.960, BAJO #986, FOLIO 84, TOMO 3 L.1 PARTE, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, FORMADA CON ALICIA CARBONELL DE OSORIO, SEGUN ESCRITURA #2220, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.963, NOTARIA 2, REGISTRADA EN 8 DE FEBRERO DE 1.964, BAJO #317, FOLIO 151, TOMO 2, PAR L.1 PARTE, POR COMPRA A ALBERTO R. OSORIO UCROS, SEGUN ESCRITURA #366 DEL 4 DE FEBRERO DE 1.949, NOTARIA 2, REGISTRADA EN 10 DE FEBRERO DE 1.949, BAJO #803, FOLIO 125, TOMO 2, L.1-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 2E #44-15

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
143451

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-11-2006 Radicacion: 2006-45212
Doc: RESOLUCION 6281 del: 30-12-2005 INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

A: HERNANDEZ SUAREZ DIVINA PIEDAD 32648618 X

A: SUAREZ DE HERNANDEZ ELSA 22321934 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-08-2009 Radicacion: 2009-31773

Doc: ESCRITURA 1549 del: 29-05-2009 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC.719/2009-NOTRIA 10 BARRANQUILLA ENCUANTO A LAS MEDIDAS CORRECTA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ CASTILLO JAIME SEGUNDO 888725 X

A: HERNANDEZ SUAREZ ALVARO ENRIQUE 8742608 X

A: SUAREZ DE HERNANDEZ ELSA 22321934 X

A: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA 22428055

A: HERNANDEZ SUAREZ DIVINA PIEDAD 32648618 X

A: HERNANDEZ SUAREZ MARYBEL 32670398 X

A: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER 32709411 X

A: HERNANDEZ SUAREZ JAIME ALBERTO 8678600 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-02-2012 Radicacion: 2012-5073

Doc: OFICIO 2009-00831 del: 01-02-2012 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2009-00831. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRISTANCHO CARREÑO HENRY

A: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER 32709411 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-06-2012 Radicacion: 2012-24312

Doc: OFICIO 1519 del: 15-06-2012 JUZGADO 3D CIVIL MUNICIPAL de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD: N 2011-00039 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO ROJAS ROSA ELVIRA

A: HERNANDEZ SUAREZ MARYBEL X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-705 fecha 18-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL IGAC (SNC), RES.-NO.-9589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R.-(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el (a) señor(a) **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificado(a) con C.C. No. 32.709.411,** Tiene acumulado hasta la fecha por concepto de cesantías, que le corresponden por los servicios prestados como docente con vinculación **NACIONAL SITUADO FISCAL** durante el lapso comprendido entre el del 06/02/1995 al 30/12/2013, la suma de **DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (19.051.789,00)**. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en la hoja de servicio y los reportes de cesantías que obran en la oficina, suma que se encuentra discriminada de la siguiente forma:

AÑOS	VALOR
Cesantías 1995	$ 187.618,00
Cesantías 1996	$ 258.705,00
Cesantías 1997	$ 359.037,00
Cesantías 1998	$ 387.835,00
Cesantías 1999	$ 458.179,00
Cesantías 2000	$ 652.709,00
Cesantías 2001	$ 826.315,00
Cesantías 2002	$ 1.032.879,00
Cesantías 2003	$ 1.095.266,00
Cesantías 2004	$ 1.156.046,00
Cesantías 2005	$ 1.216.617,00
Cesantías 2006	$ 1.306.427,00
Cesantías 2007	$ 1.601.769,00
Cesantías 2008	$ 1.473.280,00
Cesantías 2009	$ 1.518.905,00
Cesantías 2010	$ 2.104.617,00
Cesantías 2011	$ 2.171.995,00
Cesantías 2012	$ 2.315.356,00
Cesantías 2013	$ 3.610.370,00
Total Cesantías	**$ 19.051.789,00**

Dado en Barranquilla, a los 21 días del mes julio de 2014.

JUAN CARLOS MING PINEDO
Jefe Oficina Gestión Administrativa (E)

Proyectó: Elida Estrada

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DE EDUCACION

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que revisados los archivos de esta Oficina se pudo establecer, que al (la) señor(a) **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ,** identificado(a) con C.C. No. **32.709.411,** ha recibido a la fecha suma de **$13.241.271.00MCTE** alguna por concepto de anticipo de Cesantías Parciales.

Dado en Barranquilla, a los 21 días del mes julio de 2014.

IAN CARLOS MING PINEDO
Jefe Oficina Gestión Administrativa (E)

Proyectó: Delia Estrada

150

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Barranquilla D.E.I.P., julio 21 de 2014

Señor(a):
XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
Cedula: 32,709,411
CRA 2E No 44-15
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Referencia: Remisión de expediente para estudio y aprobación en Fiduprevisora.

Cordial saludo,

Se le informa que su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo 19308 de fecha 7/3/2014, en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaria, ha sido proyectada y enviada a la Fiduprevisora y radicada en la pagina del Fomag bajo el numero 2014-CES-025966, y enviada bajo oficio Nº FP-959, para que los abogados sustanciadores de Fiduprevisora la estudien a fin de aprobar o negar su solicitud, en cuanto sea recibida la respuesta por parte de Fiduprevisora se expedirá el acto administrativo y se le enviara comunicación a su residencia para que usted posteriormente se notifique del mismo, en caso de ser negada usted será comunicado de las causas de la negación.

Cualquier inquietud puede comunicarse al 018000919015 linea de Atención al Cliente de la Fiduprevisora S.A.

Cordialmente,

IAN CARLOS MING PINEDO
Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente (E)

Elaboró Erika Estrada
Tecnico Operativo –Fondo de Prestaciones

EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S. A.

157

CEDULA 32709411 **NOMBRE** XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ

DEPARTAMENTO ATLANTICO
MUNICIPIO BARRANQUILLA
PLANTEL FER

VINCULACION NACIONAL
FUENTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

SALDO CRUCE DE CUENTAS F.N.A.

CESANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE INTERESES

VINCULACION	FUENTE RECURSOS	PRESTACION	VALOR	NRO.RESOLUCION	FECHA PAGO
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	$4,594,059	5902	11 JUL 2011
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	$8,647,212	1202	14 AUG 2007

INTERESES PAGADOS

AÑO	DTF	CESANTIA		INTERES	FECHA	ESTADO
1995	33.95%	187,618	187,618	63,696	23 MAR 1996	PAGO REALIZADO ENE/JUL/96
1996	27.99%	258,705	446,323	124,926	17 APR 1997	PRESENTE PAGO
1997	24.37%	338,037	784,360	191,149	19 MAR 1998	PRESENTE PAGO
1998	34.57%	387,835	1,172,195	405,228	12 MAR 1999	PRESENTE PAGO
1999	16.20%	488,170	1,660,365	268,979	11 MAR 2000	PRESENTE PAGO
2000	13.67%	552,799	2,213,163	302,539	06 MAR 2001	PRESENTE PAGO
2001	12.89%	626,315	2,839,478	366,009	05 MAR 2002	PRESENTE PAGO
2002	9.07%	1,032,879	3,872,357	351,223	05 MAR 2003	PRESENTE PAGO
2003	8.07%	1,095,266	4,967,623	400,987	06 MAR 2004	PRESENTE PAGO
2004	8.13%	1,156,645	6,124,268	497,903	12 MAR 2005	PRESENTE PAGO
2005	7.19%	1,216,517	7,340,785	527,802	13 MAR 2006	PRESENTE PAGO
2006	6.36%	1,306,427	8,647,212	567,257	22 FEB 2007	PRESENTE PAGO
2007	8.26%	1,601,789	1,601,799	132,308	10 MAR 2008	PRESENTE PAGO
2008	10.04%	1,473,285	3,075,074	308,737	06 APR 2009	PRESENTE PAGO
2009	6.24%	1,519,995	4,594,059	286,669	30 MAR 2010	PRESENTE PAGO
2010	3.88%	2,104,517	6,698,576	259,905	30 MAR 2011	PRESENTE PAGO
2011	4.61%	2,171,935	4,279,512	197,286	21 MAR 2012	PRESENTE PAGO
2012	5.65%	2,315,366	6,594,878	386,800	27 MAR 2013	PRESENTE PAGO
2013	4.44%	2,610,370	9,205,248	408,713	22 MAR 2014	PRESENTE PAGO

PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997

DEPARTAMENTO ATLANTICO **MUNICIPIO** BARRANQUILLA
PLANTEL FER

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUCURSAL	PAGO NETO
1997043000050B0	30 APR 1997	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	124,926
1998033000269?7	30 MAR 1998	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	191,149
1999033000250D5	30 MAR 1999	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	405,228
2000033000143?9	30 MAR 2000	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	268,979
2001033000125?8	30 MAR 2001	BANCO DAVIVIENDA	BANCAFE BARRANQUILLA - BAQUILLA	302,539
2002032600230?9	26 MAR 2002	BANCO DAVIVIENDA	BANCAFE BARRANQUILLA - BAQUILLA	366,009
2003032900092D9	28 MAR 2003	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOC BARRANQUILLA	351,223
2004032500094?7	25 MAR 2004	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOC BARRANQUILLA	400,887
2005031000096?3	31 MAR 2005	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOC BARRANQUILLA	497,903
2006033000105?1	30 MAR 2006	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOC BARRANQUILLA	527,802
2007022800D2747	28 FEB 2007	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOC BARRANQUILLA	567,257
2008033100162?8	31 MAR 2008	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOC	132,308

152
168

INFORMACION DE LA RADICACION	Fecha: 2014-07-22 09:13:47.913
Ente: 09001 - BARRANQUILLA	Radicacion: 2014-CES-025998
Docente:	1 - 32709411 - XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
*Codigo Prestacion Completo:	CES - CESANTIAS CP - CESANTIA PARCIAL CPR - CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUP CPR - CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUPUESTO ORDINARIO
Motivo Cesantia Parcial:1:	REPARACION
Valor Solicitado:	102000000.00
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
Tipo Vinculacion:	NACIONAL
Establecimiento:	DIRECTOR DE NUCLEO
Estado:	Enviado a Fiduciaria

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS	
Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion Debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cedula de ciudadania	SI Recibido
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido
Original o copia autentica de Registro Civil de Matrimonio de los Conyuges	SI Recibido
Certificado Entidad que cancelaba las cesantias antes de creación del FNPSM	SI Recibido
Reportes anuales cesantias de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión	SI Recibido
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	SI Recibido
Copia auténtica del contrato de obra o construcción	SI Recibido
Fotocopia de la matricula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra	SI Recibido
Certificado Original de libertad y tradición del inmueble.	SI Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO			
Usuario	Fecha	Observación	Estado
MFARRA	21 Jul 2014	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
MFARRA	22 Jul 2014	ENVIO PARA ESTUDIO Y APROBACION CON OFICIO No 6950/2014 DE 21/07/2014	F - Enviado a Fiduciaria

153

HOJA DE REVISION

PRESTACION CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUPUESTO ORDINARIO

OFICINA REGIONAL BARRANQUILLA

IDENTIFICADOR 1260342

NRO. RADICACION 2014-CES-025998

FECHA RADICACION 2014-07-21

FECHA RECIBO 2014-07-30

FECHA ESTUDIO 2014-08-01

APELLIDOS HERNANDEZ SUAREZ

NOMBRES XIOMARA ESTHER

DOCUMENTO 32,709,411 CC

VINCULACION NACIONAL

FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

MOTIVO CESANTIA PARCIAL : REPARACION

PLANTEL

LEC MIX DEL VALLE

VALOR LIQUIDADO	22,445,519
ANTICIPOS PAGADOS	13,241,271
VALOR A RECONOCER	9,205,248

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDUL	32709411		100.000000	DOCENTE	

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RADICACION PAGINA WEB

SEÑORES S.E SE REALIZA LIQUIDACION TENIENDO EN CUENTA REPORTES DE CESANTIAS ENVIADO AÑO A AÑO POR LA S.E. Y REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DE CESANTIAS REPORTADAS, SE ADJUNTA EXTRACTO PARA CORREGIR LAS CESANTIAS LIQUIDADAS Y SUS RESPECTIVOS AÑOS.

CORREGIR EL VALOR LIQUIDADO Y RECONOCIDO SEGUN HOJA DE REVISION.

FIRMA DEL REVISOR (FABIAN SANCHEZ)

La presente hoja de revisión, no constituye título ejecutivo ni un Acto Administrativo en concordancia con la Sentencia Unificada SU-013 de 2001, el Decreto 2831 de 2005 y el contrato de Fiducia mercantil entre el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora

154
154

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Barranquilla D.E.I.P., Agosto 27 del 2014
Oficio **FP-01161/2014**

Doctora:
Andrea Beltrán
Directora de Prestaciones Económicas
FIDUPREVISORA S.A.
Cl 72 No. 10-03
Bogotá D.C.

ASUNTO: REMISION DE EXPEDIENTE.

Cordial Saludo,

Remito a su despacho la solicitud de cesantías parciales de él (la) docente **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.32.709.411, que fue remitida a este despacho bajo radicado No. 2014-CES-025998 de fecha 21/07/2014 y bajo hoja de revisión con identificador No.1260342 de fecha 01/08/2014.
Lo anterior, debido a que no fue posible para nuestra Secretaría llevar a cabo las consideraciones dadas por su entidad en la hoja de revisión con identificador No.1260342, ya que en las observaciones emitidas nos informan que el valor liquidado es $22.446.519 y el valor a reconocer es $9.205.248 y que además nos anexan el extracto para poder elaborar el acto administrativo con los valores de cesantías detallados por anualidad.
Sin embargo el extracto de intereses a las cesantías de la docente en mención no fue remitido por su entidad junto con la hoja de revisión con identificador N°1260342, por lo que les requerimos muy respetuosamente que nos los remitan para poder llevar a cabo la elaboración del acto administrativo y poder continuar así con el trámite de la prestación.

Cordialmente,

GINNA ROBLES CAVIEDES
Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

Revisó: E.Vargas
Elaboró: H.Marquez

155
170

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Barranquilla D.E.I.P., Agosto 27 del 2014

Señor(a):
XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ
Cedula: 32709411
CRA 26 No 44-15
Barranquilla-Colombia

Referencia: Remisión de expediente para estudio y aprobación en Fiduprevisora.

Cordial saludo,

Se le informa que su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo No. 19308 del 03/07/2014, en las oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, que fue radicada en la página del Fomag bajo el número 2014-CES-025998, fue recibida por parte de Fiduprevisora con concepto Aprobado, sin embargo el proyecto fue ajustado para incluir la solicitud del extracto de intereses a las cesantías el cual no fue remitido por la Fiduprevisora.

Actualmente se ha ajustado el proyecto de acto administrativo y soportes, por lo que ha sido enviada nuevamente a Fiduprevisora bajo oficio Nº FP-01182/2014, para que los abogados sustanciadores la estudien a fin de aprobar su solicitud, en cuanto sea recibida la respuesta por parte de Fiduprevisora se expedirá el acto administrativo y se le enviara comunicación a su residencia para que usted posteriormente se notifique del mismo.

Cualquier inquietud puede comunicarse al 018000919015 línea de Atención al Cliente de la Fiduprevisora S.A

Cordialmente,

GINNA ROBLES CAVIEDES
Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

Elaboró H. Alegría

HFL 956

HOJA DE REVISION

PRESTACION CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUPUESTO ORDINAAPROBADA RATIFICAD

OFICINA REGIONAL BARRANQUILLA

		IDENTIFICADOR	1260362
APELLIDOS	HERNANDEZ SUAREZ	NRO. RADICACION	2014-CES-025498
NOMBRES	XIOMARA ESTHER	FECHA RADICACION	2014-07-21
DOCUMENTO	32,709,411 CC	FECHA RECIBO	2014-07-31
VINCULACION	NACIONAL	FECHA ESTUDIO	2014-09-22

FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

PLANTEL MOTIVO CESANTIA PARCIAL : REPARACION

LIC MIX DEL VALLE

VALOR LIQUIDADO	22,446,515
ANTICIPOS PAGADOS	13,241,271
VALOR A RECONOCER	9,205,248

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	[%]	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDU	32709411		100.000000%	DOCENTE	

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
RADICACION PAGINA WEB
SEÑORES S.E SE RATIFICA EL ESTUDIO ANTERIOR.
SE REALIZA LIQUIDACION TENIENDO EN CUENTA REPORTES DE CESANTIAS ENVIADO AÑO A AÑO POR LA S.E. Y REGISTRADO EN LA BASS DE DATOS DE CESANTIAS REPORTADAS, SE ADJUNTA EXTRACTO PARA CORREGIR LAS CESANTIAS LIQUIDADAS Y SUS RESPECTIVOS AÑOS.
CORREGIR EL VALOR LIQUIDADO Y RECONOCIDO SEGUN HOJA DE REVISION.

FIRMA DEL REVISOR (FABIAN SANCHEZ)

La presente hoja de revisión, no constituye título ejecutivo ni es Acto Administrativo en concordancia con la Sentencia Unificada SU-011 d 2002, el Decreto 2831 de 2005 y el contrato de Fiducia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora.

157

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E I P., Octubre 17 de 2014

Señor(a):
XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ
Cedula: 32709411
CRA 26 # 44-15
BARRANQUILLA

Referencia: Comunicación para **Notificación de Prestaciones Económicas**

Cordial saludo,

La Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla, se permite comunicar que ha procedido a resolver mediante Resolución No. 7325 del 10/3/2014 su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo No. 19308de fecha 7/3/2014en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaria, que fue radicada en la pagina del Fomag bajo el numero 2014-CES-025998

Por lo anterior, se solicita se acerque para surtir la notificación personal prevista en el Articulo 67 de la ley 1437 de 2011, a la oficina de Atención al Ciudadano que se encuentra ubicada en la Cra 43 No. 35-38 Piso 2 de esta Secretaría, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2: 00 p.m. a 4:00 p.m.

Cordialmente,

GINNA ROBLES CAVIEDES
Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

Elabore: Germán Quiroz
Técnico Operativo - Fondo de Prestaciones

¡Barranquilla florece para todos!

RESOLUCION Nº 07325 DEL 2014
POR LA CUAL SE RECONOCE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA REPARACION DE VIVIENDA, DE UN NACIONAL SITUADO FISCAL

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en Nombre y Representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

-Que mediante Solicitud Radicada Bajo el **No. 2014-CES-025996** de Fecha **21/07/2014**, el (la) Docente: **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ**, identificado(a) con C.C. No. **32.709.411**, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a **REPARACION DE VIVIENDA**, que le corresponde por los servicios prestados como Docente de Vinculación **NACIONAL SITUADO FISCAL**, en el IED EL VALLE.

-Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus servicios durante **18 AÑOS, 10 MESES, 25 DIAS**, tapso Comprendido del 06/02/1995 al 30/12/2013, en forma **CONTINUA**.

-Que aportó los siguientes documentos:

-Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantias parciales
Fotocopia legible de la cédula de ciudadania.
-Certificado de tiempo de servicios.
-Certificado de salarios.
-Copia del contrato de obra suscrito con: ingeniero civil, arquitecto legalmente matriculado, o con un constructor práctico matriculado legalmente.
-Certificado de libertad y tradición del inmueble
-Reportes anuales de cesantías.
-Paz y Salvo Fondo Nacional del Ahorro

Que los Valores por Concepto de Cesantías Reportadas para esta Liquidación Son:

AÑOS	VALOR
Cesantias 1995	$ 187.618,00
Cesantias 1996	$ 258.705,00
Cesantias 1997	$ 336.037,00
Cesantias 1998	$ 387.835,00
Cesantias 1999	$ 486.170,00
Cesantias 2000	$ 552.798,00
Cesantias 2001	$ 626.315,00
Cesantias 2002	$ 1.032.879,00
Cesantias 2003	$ 1.095.266,00
Cesantias 2004	$ 1.156.645,00
Cesantias 2005	$ 1.216.517,00
Cesantias 2006	$ 1.306.427,00
Cesantias 2007	$ 1.601.789,00
Cesantias 2008	$ 1.473.285,00

148
159

RESOLUCION Nº 07325 DEL 2014
POR LA CUAL SE RECONOCE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA REPARACION DE VIVIENDA, DE UN NACIONAL SITUADO FISCAL

Cesantias 2009	$ 1.518.985,00
Cesantias 2010	$ 2.104.517,00
Cesantias 2011	$ 2.174.996,00
Cesantias 2012	$ 2.315.366,00
Cesantias 2013	$ 2.610.370,00
Total Cesantías	**$ 22.446.519,00**

-Que según certificación expedida por la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio, a el (la) peticionario (a) se le han cancelado cesantias parciales así:

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
5902	11/07/2011	$ 4.594.059,00
1202	14/08/2007	$ 8.647.212,00
Valor Total de Cesantias		$ 13.241.271,00

-Que de acuerdo con el contrato de obra el (la) Docente: **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ,** identificado(a) con C.C. No. **32.709.411,** Solicita y justifica el pago de Cesantias Parciales con Destino a **REPARACION DE VIVIENDA,** por valor de: **$ 10.200.000,00 MCTE.**

-El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el art. 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece:

"Las Cesantias parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

-Que son normas aplicables entre otros la Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ,** identificado(a) con C.C. No. **32.709.411,** la Suma de: **$ 22.446.519,00 MCTE,** por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motivada de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **NACIONAL SITUADO FISCAL.**

ARTICULO SEGUNDO: De la Suma Reconocida Descontar: **$ 13.241.271,00 MCTE,** por Concepto de Cesantias Parciales ya Pagadas, Quedando como Saldo Liquido de: **$ 9.205.248,00 MCTE.** Del cual se Girara la suma de: **$ 9.205.248,00 MCTE.** Como anticipo de Cesantias con destino a **REPARACION DE VIVIENDA,** valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria, **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ,** identificado(a) con C.C. No. **32.709.411.**

PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el Cobro lo Realice por Intermedio de Tercera Persona, Deberá Comprobar su Supervivencia.

149
160

RESOLUCION Nº 07325 DEL 2014
POR LA CUAL SE RECONOCE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA REPARACION DE VIVIENDA, DE UN NACIONAL SITUADO FISCAL

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días Hábiles Siguientes a la fecha de Notificación ante él (la) Secretario (a) de Educación del Distrito de Bquilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 03 días del mes de Octubre de 2014.

JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital de Barranquilla

Vo.Bo. Gina Fontes- Jefe Oficina de Gestión Administrativa
Revisó: Estefanía Vargas - Asesora Jurídica
Proyectó: Germán Cuenca - Técnico Operativo

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

FONDO PRESTACIONAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

La presente Resolución fue notificada a: Hernandez Suarez Xiomara Esther

identificado(a) C.C. No. 32.709.411 Expedida en Barranquilla

haciéndole saber que contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición. Se le hizo entrega de copia de la presente Resolución: dada en Barranquilla a los 29-10-2014

Resolución No. 07325 del 03-10-2014

Secretaria Administrativa

Notificador

1 32 709 411 B/.

nota: Remisión a los terminos ejecutorios.

AGA 123
21-04-15
15729

SEÑORES
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
E. S.D.

INVOCANTE: FILADELFO CABARCAS
REF: PRESENTANDO DERECHO DE PETICION DE ACUERDO CON EL ARTICULO 23 DE LA C. N.
DE: XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ C. C. 32.709.411
SOLICITANDO INFORAMACION DE DECUENTOS DEL SUELDO.

Me permito presentar DERECHO DE PETICION de acuerdo con el articulo 23 de la C. N., 13 y s. s. del C. Contencioso Administrativo para que se me informe, cuáles son los descuentos que se le están efectuando a la docente, XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ identificada con la C. C. 32.709.411 y para qué Juzgados de la ciudad se le están remitiendo; Indicando el numero de radicación del proceso y el año y copia del oficio que ordena el embargo de su sueldo.

Lo anterior para uso del derecho de defensa en los distinto Juzgado que le asiste a la docente XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ a quien represento en los despachos Judiciales.

ANEXO COPIA DEL PODER del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

NOTIFICACIONES: Las recibo en la calle 38 # 44-68, piso 3, oficina 5. Celular 3206273496

Atentamente,

FILADELFO CABARCAS
C. C. 8.660.999 de B/quilla
T. P. 22031 del C. S. J.

Claudia - Certificación

162

SEÑOR JUEZ
TRECE CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: 316- de 2008
DEMANDANTE: OSCAR ACOSTA ESPINOSA
DEMANDADA: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ.

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificada con la C. C. 32.709.411, domiciliada y residente en esta ciudad, parte demandada en el proceso de las referencias, me permito manifestarle que otorgo Poder especial, amplio y suficiente al Dr. FILADELFO CABARCAS, identificado con la C. C. 8660999 de B/quilla, abogado titulado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la T. P. 22031 del C. S. J. para que en mi nombre y representación Conteste la Demanda Ejecutiva que en mi contra me ha presentado OSCAR ACOSTA ESPINOSA y presente todas las excepciones previas y de fondo, interponga todos los recursos en derecho; solicite la nulidad del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, el desembargo de los sueldos, la terminación del proceso y haga toda la labor que en derecho sea necesaria hasta su terminación.

EL Dr. CABARCAS tiene todas las facultades indispensables para defender mis derechos y las especificas de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder.

De igual forma está facultado para que se le endosen los títulos judiciales, se le entreguen y los haga efectivos en el banco Agrario.

Sírvase señor Juez, reconocer la personería a mi apoderado en los términos antes expresados.

Atentamente,

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
C. C. 32.709.411

ACEPTO:

FILADELFO CABARCAS
C. C. 8660999 de B/quilla
T. P. 22031 del C. S. J.

RECIBIDO
03 SET. 2013

163

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Barranquilla, mayo 5 de 2015

Doctor
FILADELFO CABARCAS
Calle 39 Nº 43-123 Oficina 6E
Ciudad

ASUNTO: Respuesta derecho de petición
RADICACIÓN: 2015PQR15129

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y demás normas concordantes y complementarias contenidas en el Decreto ley 1437 de 2011, damos respuesta a su petición manifestándole que se procedió a revisar el Sistema de Información de Gestión de Recursos humanos HUMANO del Ministerio de Educación Nacional y se pudo extraer que la señora XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ identificada con C.C. 32.709.411 tiene aplicados los siguientes embargos:

1. Juzgado Veintidós Civil Municipal de Barranquilla Radicado: 2007016800 Demandante: Banco BANISTMO, desde el 01/01/2008
2. Juzgado Veinte Civil Municipal de Barranquilla Radicado: 20130102000 demandante: Cooperativa COOMEC, desde el 07/01/2014.

Por otro lado es menester comunicarle que dentro del proceso de empalme con las anteriores administraciones, esta Secretaria no recibió un inventario detallado de los documentos y bienes muebles de ésta Secretaria, situación que incluso se puso en conocimiento de los órganos de control del Distrito, en consecuencia no aparecen algunos registros de información física o magnética anterior al año 2009, por lo que no es posible acceder a su solicitud de expedición de copia de oficio de embargo del Juzgado Veintidós Civil Municipal, toda vez que dicho embargo data del año 2008, por lo que solamente podemos suministrar copia del oficio Nº 4211 de fecha diciembre 13 de 2013 del Juzgado Veinte Civil Municipal de Barranquilla Radicado Nº 2013-0102000 demandante COOPERATIVA COOMEC el cual se adjunta en un (1) folio.

De esta manera damos cuenta de lo actuado por esta Secretaria, no sin antes comunicarle que es nuestro interés responder a todas sus solicitudes y dar solución a todas las inquietudes de nuestros peticionarios en el término establecido para ello.

Cordialmente,

YENISSE ALVAREZ ESTRADA
Jefe Gestión Administrativa Docente

Proyectó: Fadira Quiroz Burton-Profesional Universitario

164

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Veinte Civil Municipal de Barranquilla, Atlántico.
Tel. 3405402

4398

18 MAR 2016
Secretaría de Educación
Alcaldía Distrital de Barranquilla
FECHA:
NO. RADICADO:
FIRMA:
DEPENDENCIA:

OFICIO Nº. 0558

Barranquilla, Marzo 07 de 2016.-

AL CONSIGNAR CITE ESTE NUMERO DE RAD. COMPLETO
RAD. Nº.08-001-40-03-020-2015-00301.00

SEÑOR PAGADOR
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CIUDAD

Comunico a Usted que este Juzgado por auto de la fecha, decretó el embargo y retención previo de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual y demás emolumentos legalmente embargables que .devengа(n) el demandado(s) **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ,** identificado(a) (s) con Cédula(s) de Ciudadanía **No. 32.709.411,** como empleado(a)(s) de la Entidad(es).

Lo anterior dentro del Proceso **Ejecutivo** instaurado por (el) o (la) DR(A). **FABIAN ALBERTO ESPINOSA VELEZ C.C: 1.045.684.811,** como apoderado judicial de COOPERATIVA COOINVERCOR NIT: 900.297.634-9 identificado(a) (s) con Cédula(s) de Ciudadanía **No. 79.355.306** contra el referido(s) demandado(s).

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y efectuar los descuentos enviándolos al BANCO AGRARIO SECCION DEPOSITOS JUDICIALES, a órdenes de este Juzgado **CUENTA No. 080012041020).**

Se previene que al incumplimiento de la presente orden responderá por dichos valores o incurrirá en multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 681, numeral 10 del C. De P.C.).

Cordialmente,

ALBA RODRIGUEZ PINZON.
Secretaria.

Ofi desde Abril/16

165

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

Barranquilla, Abril 11 del 2016.

2016RE1572

Nº Q 4966

Señores:
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
Calle 40 N° 44 – 60.
Edificio Centro Cívico.
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a oficio de Embargo N° 0558. Embargo Rad. N° 08-001-40-03-020-2015-00301-00

En virtud del requerimiento presentado por usted en fecha 18 de Marzo de 2016, radicado bajo el N° 2016PQR11485, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla, nos permitimos comunicarle que se dio cumplimiento, a la orden emitida por su despacho a través del oficio de referencia, por el cual se decretó el Embargo y Retención de la Quinta Parte del excedente del Salario mínimo legal y demás emolumentos, que devenga el(la)(los) docente(s) **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 32.709.411.

En consecuencia a partir de la nómina del mes de Abril del 2016, el descuento por concepto de embargo del demandante: COOPERATIVA COOINVERCOR, se verá reflejado en el volante de pago del docente en mención y dichos descuentos serán depositados a través del Banco Agrario.

De esta manera damos cumplimiento a su petición de acuerdo a los preceptos constitucionales y legales que rigen la materia.

Atentamente,

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE.
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Proyectó: Claudia Blanco _Profesional Universitario
Revisó: Claudia Torres _Asesora Jurídica
Vo. Bo. Gabriel Villegas _Coordinador de Nómina
Revisó: Adriana Nieto _Jefe Gestión Administrativa Docente

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION No. 014301

Por la cual se concede licencia por ENFERMEDAD GENERAL a una(a) Funcionario(a)

EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACION

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Articulo 18 del Decreto 3135 de 1968, Articulo 10 del Decreto 1848 de 1969 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de 09/07/2016 expidió el certificado de incapacidad No. 16022703 a nombre de XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadania No. 32709411, DOCENTE DE AULA Grado 13 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(la); INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE.

Que los Articulos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados articulos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Articulos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Conceder licencia por ENFERMEDAD GENERAL para el (la) señor(a) XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadania No. 32709411, DOCENTE DE AULA Grado 13 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los articulos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 16022703, expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice:

Incapacidad por 2 días, comprendidos del 6/07/2016 al 8/09/2016

ARTICULO SEGUNDO Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al grupo de nómina de la Secretaria de Educación.

ARTICULO TERCERO Adjúntese copia en la hoja de vida del(la) funcionario(a).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 19 días del mes de 10 del año 2016

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
Secretaria de Educación Distrital

Elaboró: ANDRES RINCON
Revisó: Claudia Torres Sibaja
Aprobó: ADRIANA MEZA

167

ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMAPROGRAMAS ESPECIALES OCGN
CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA

128

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 16021703
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO FER DISTRITAL

HACE CONSTAR QUE

Departamento: ATLANTICO	**Municipio:** BARRANQUILLA	**Fecha Expedicion:** 2016/06/07	
El Señor(a): XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ		**Tipo de Afiliado:** COTIZANTE	
Identificado(a) con: CC	**Numero:** 3270941	**Edad:** 40 AÑO(S)	**Sexo:** FEMENINO
Plantel Educativo: C.C.E.B. # 186			
Jornada: DIURNA	**Area:** C.NATURALES		

Dias de Incapacidad: 2 Dias	**Tipo Incapacidad:** PRIMERA VEZ	**Clase:** ENFERMEDAD NO PROFESIONAL	
Periodo comprendido desde: 07-junio-2016	**Hasta:** 08-junio-2016		
Diagnostico: J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)		

MEDICO QUE ORDENA
Nombre: ALBERTO INSIGNARES Nandes
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro Medico: 1137

FIRMA PACIENTE

Nota: La ilegibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causales de devolución de la misma.
Orden Valida por 3 Dias
Ingreso Por: omoscaño 2016/06/16 8:59:06

COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
CASA DE JUSTICIA BARRIO LA PAZ
CALLE 100 N° 12 F- 57

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

5193

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
Att: señor HABILITADOR PAGADOR.
Ciudad.

EXP, Rad. 717 /17
Ref. : PROCESO. OFRECIMIENTO CUOTA ALIMENTARIA Y ESTUDIOS
Querellante. CARLA JACQUELIN CERVANTES HERNANDEZ
Querellado. XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ

Cordial saludo:

Comedidamente me dirijo a su digno despacho, con el fin de manifestarle que este despacho atendió proceso de la referencia, dentro del cual se suscribió **ACTA DE CONCILIACION** que al tenor dice:
PRIMERO. La señora **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ,** se compromete a entregar a favor de su **hija el señor CARLA JACQUELIN CERVANTES HERNANDEZ,** como cuota alimentaria para sus estudios y gastos el 50% del salario que devenga de forma mensual, además entregara en igual porcentaje, es decir el 50% de las mesadas adicionales que recibe en junio y diciembre de cada año. Esta cuota aumentara cada año de acuerdo al aumento del IPC. **SEGUNDO. La señora XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ,** autoriza al pagador de la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, que deduzca de su salario base mensual las cuotas alimentarias pactadas a favor de su hija, así como las cuotas adicionales de junio y diciembre y las mismas sean consignadas en la cuenta de Ahorros No. 0620-369744 del banco **BBVA,** a nombre del joven **CARLA JACQUELIN CERVANTES HERNANDEZ.** Lo anterior en respeto de lo acordado por las partes de forma voluntaria ante este despacho.

Se remite copia original de la misma, constante de un (01) folio, a fin de que se proceda por su despacho a dar cumplimiento al acuerdo de voluntades de las partes suscrito y firmado ante esta autoridad de familia, el cual fue admitido y aprobado por este despacho a través de auto. Se fundamenta lo anterior en lo establecido en el numeral 3 del articulo **111**, de la Ley 1098 de 2006, que señala. Cuando se logre conciliación se levantara acta en el que se indicara el monto de la cuota convenida, formula de reajuste periódico, lugar y forma de su cumplimiento, las personas a quien debe hacerse el pago, los descuentos saleriales, garantías que ofrece el obligado y demás aspectos necesarios para asegurar el cabal cumplimiento de la obligación alimentaria.

Agradeciendo la atención a la presente

Atentamente

JAVIER BOCHA OSORIO
Comisaria Tercera De Familia

OK desde Junio /17

COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
CASA DE JUSTICIA BARRIO LA PAZ
CALLE 100 N° 12 F- 57

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

ACUERDO CUOTA DE ALIMENTOS PARA ESTUDIOS Y OTROS
RAD. 717 -17

En Barranquilla, a los 6 días del mes de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE (2017) siendo el día señalado, a las 09:33 Am, se constituye en audiencia pública LA COMISARIA TERCERA DE FAMILIA, previa citación, comparecieron ante este despacho los señores **CARLA JACQUELIN CERVANTES HERNANDEZ,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1,143,156,390 Expedida en Barranquilla de 21 años de edad, estado civil SOLTERA, ocupación ESTUDIANTE, estudios realizados BACHILLER, dirección de residencia CALLE 86#24-31 Barrio **POR FIN** y por la madre la señora **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ,** identificada con cedula de ciudadanía N° 32,709,411 expedida de Barranquilla de 50 años de edad, estado civil UNION LIBRE, ocupación u Oficios DOCENTE, estudios: PROFESIONAL, dirección de residencia CALLE 86#24-31 Barrio POR FIN de esta ciudad. En este estado de la diligencia EL SEÑOR COMISARIO TERCERO DE FAMILIA, los exhorta que lleguen a un acuerdo que beneficie el interés superior de los citados Una vez instalada la audiencia se informa que el objeto de la misma es **CONCILIAR ALIMENTOS Y ESTUDIOS A FAVOR del Joven CARLA JACQUELIN CERVANTES HERNANDEZ,** en su calidad de hija de la citada, quien se encuentra estudiando y requiere del apoyo de su señora madre por no estar laborando . Acto seguido se les orienta sobre los alcance de la conciliación, de sus derechos y deberes de madre y se les proponen diversas fórmulas de arreglo, lográndose previa orientación del despacho que de manera voluntaria llegasen al siguiente arreglo. **PRIMERO.** La señora **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ,** se compromete a entregar a favor de su hija la joven **CARLA JACQUELIN CERVANTES HERNANDEZ,** como cuota alimentaria para sus estudios y otros gastos el 50% del salario que devenga de forma mensual, además entregara en igual porcentaje, es decir el 50% de las mesadas adicionales que recibe en junio y diciembre de cada año. Esta cuota aumentara cada año de acuerdo al aumento del **IPC.SEGUNDO. La señora XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ,** autoriza al pagador de la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, que deduzca de su salario base mensual las cuotas alimentarias pactadas a favor de su hija, así como las cuotas edicionales de junio y diciembre y las mismas sean consignadas en la cuenta de Ahorros No. 0620-369744 del banco **BBVA,** a nombre del joven **CARLA JACQUELIN CERVANTES HERNANDEZ.** Acto seguido el suscrito Comisario de Familia, teniendo en cuenta que lo acordado es legalmente procedente y favorece el bienestar de las partes y fundamentada en la Ley640 de 2001, la Ley 1098 de 2006, mediante **AUTO** aprueba todo lo conciliado y les hace saber a las partes que esta diligencia es de estricto cumplimiento y presta merito ejecutivo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se forma por las partes que en ella han intervenido. Se expiden sendas primeras copias del acta original que reposa en los archivos de este despacho, las cuales prestan merito ejecutivo. Quedan las partes comparecientes debidamente notificadas en estrado.

JAVIER ROCHA OSORIO
Comisaria Tercera De Familia

x Carla Cervantes H
CARLA CERVANTES HERNANDEZ
CC 1,143,156,390 De Barranquilla
Querellante

x
XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ
C.C. 32,709,411 De Barranquilla
Querellado

120

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.709.411

HERNANDEZ SUAREZ

APELLIDOS

XIOMARA ESTHER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1966

BARRANQUILLA

(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

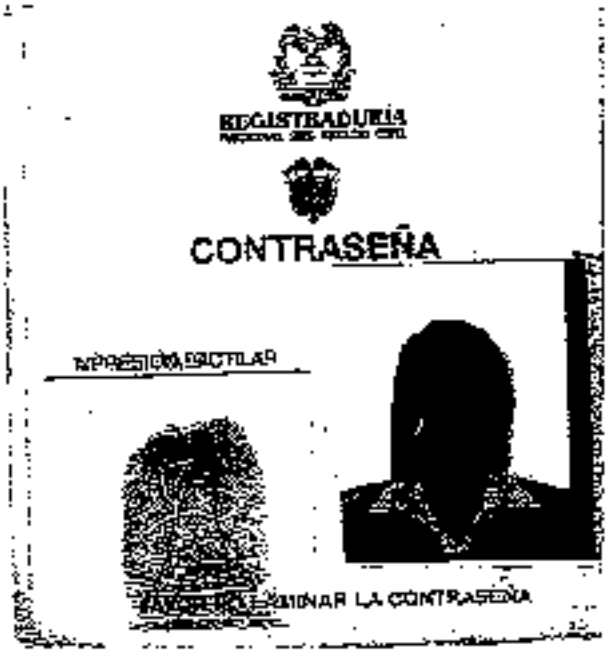
15-MAY-1985 BARRANQUILLA

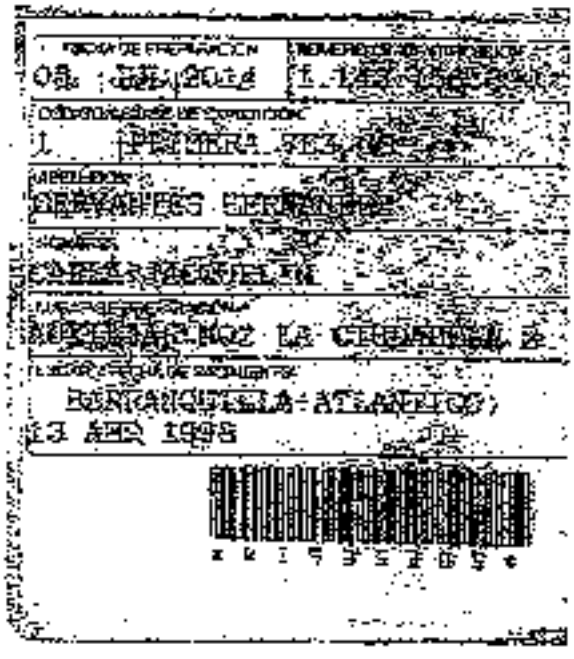
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



A-0300150-00058261-F-0032709411-20080621 0002453130A 1 333081758





Kjch13@hotmail.com

Saludos Cordiales

ITSA : Tecnologia en procesos Industriales

Alumno Para Estudio

172

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **CARLA JACQUELIN CERVANTES HERNANDEZ** identificado(a) con **Cedula De Ciudadania No 1,143,156,390** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de **Cuenta De Ahorros Libreton No 0620-369744** aperturada el **22 De Mayo De 2017** , la cual se encuentra **Activa** y hasta la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el dia **22** de **Mayo** de **2017** a las **11:21** , con destino a **A Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA

FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

adelante.

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

173

2017RE48610

Barranquilla, Julio 04 de 2017.

N° 010395

Señor:
COMISARIO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
Att: Javier Rocha Osorio.
Calle 100 N° 12F - 57.
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a oficio de Conciliación por cuota Alimentaria. Referencia del Proceso. N° 717/17.

En virtud del requerimiento presentado por usted en fecha 13 de Junio de 2017, radicado bajo el N° 2017PQR22430, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla, nos permitimos comunicarle que se dio aplicabilidad, al comunicado emitido en el presente oficio por el cual se atendió el proceso de Conciliación por cuota Alimentaria, en cuantía del 50% del salario, prestaciones sociales y de todo reconocimiento económico que devenga la Docente: **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ**, Identificada con cédula de ciudadanía N° 32.709.411.

En consecuencia, a partir de la nómina del mes de Junio de 2017, el descuento por concepto de Alimento a favor de: CARLA JACQUELIN CERVANTES HERNANDEZ, se verá reflejado en el volante de pago de la Docente en mención y dichos descuentos, serán depositados en la cuenta de ahorro, dispuesta por el despacho de esta comisaria, a nombre de la beneficiaria del descuento.

De esta manera damos cumplimiento a su petición de acuerdo a lo dispuesto en la norma establecida en *el numeral 1° artículo 34 de la Ley 734 de 2002 el cual contempla entre los deberes del servidor público el siguiente: "...Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".*

Atentamente,

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE.
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Proyectó: Claudia Blanco _Profesional Universitario.
Revisó: Claudia Torres_ Asesora Jurídica Externa.
Aprobó: Adriana Meza _ Jefe División Administrativa Docente

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

474

RESOLUCION No. 011654 de 2017

Por la cual se concede licencia por Enfermedad No Profesional a un(a) Funcionario(a)

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, Artículo 10 del Decreto 1848 de 1969 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de **17 de octubre de 2017** expidió el certificado de Incapacidad No. **20430207** a nombre de **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **32.709.411**, Grado **13** de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE**.

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

ARTICULO PRIMERO **RESUELVE:**

Conceder licencia por ENFERMEDAD NO PROFESIONAL para el (la) señor(a) **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **32.709.411**, Grado **13** de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 20430207, expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice: Incapacidad **por 1 día (s), comprendido (s) del 17 de octubre de 2017 al 17 de octubre de 2017.**

ARTICULO SEGUNDO

Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al grupo de nómina de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO

Adjúntese copia en la hoja de vida del (la) funcionario(a).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 26 días del mes de octubre de 2017

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Bethzy Pérez Rodríguez- Profesional Universitario
Revisó: Jeniliz Manosa Polo – Profesional Universitario
Revisó: Claudia Torres Sibaja – Asesora Jurídica Externa
Aprobó: Yuhd Ruiz Ossio - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

175

557

ORIGINAL (156)

469

ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES OCGN
CALLE 57 # 25-103 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 20430201

DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO FER DISTRITAL

HACE CONSTAR QUE

Departamento:	ATLANTICO	Municipio:	BARRANQUILLA	Fecha Expedicion:	2017-10-17
El Señor(a):	NORMARA ESTELA FERNANDEZ SUAREZ			Tipo de Afiliado:	COTIZANTE
Identificado(a) con:	CC Numero: 32709411	Edad:	51 Años	Sexo:	FEMENINO
Plantel Educativo:	C.U.C.H. # 109				
Jornada:	DIURNA	Area:	BACHILLERATO		

Dias de Incapacidad:	1 Dias	Tipo Incapacidad:	PRORROGA	Clase:	ENFERMEDAD NO PROFESIONAL
Periodo compensado desde:	17-oct-2017	Hasta:	17-oct-2017		
Diagnostico:	J01X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)			

MEDICO QUE ORDENA

Nombre:	SORAYA SANTOFIMIO URUEÑA SAG
Especialidad:	MEDICINA GENERAL
Registro Medico:	2015231-30

Dra. Soraya Santofimio U.
C.C. 22.666.441
R.M. 251827-201

FIRMA PACIENTE

Nota: La legibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causales de devolución.

Original (0) Copia (1) Pag 1

Impresa Por: SORAYA URUEÑA 2017-10-17 3:50:51 p. m.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2040.
SICGMA

CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, (22) de Noviembre del 2017.

Oficio No. 02N548.

23 NOV 2017
ATENCIÓN AL CIUDADANO
FECHA:
No. RADICADO: 21682
FIRMA:
DEPENDENCIA:

Señor(es)
PAGADOR: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.
Barranquilla – Atlántico.

RAD: 08001-40-03-016-2013-00367-00.
DEMANDANTE: OSCAR ACOSTA ESPINOSA – C.C. 8.741.831.
DEMANDADO: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ – C.C. 32.709.411 Y OTRA.
ORIGEN: JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Mediante el presente oficio comunico a Usted que por auto de fecha 17 de Julio de 2017, dentro del proceso de la referencia antes indicada el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla, resolvió: dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, decretando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada.

Por tanto sírvase al levantamiento de las medidas cautelares notificadas mediante oficio No. 367 de fecha 26 de Julio de 2013, decretadas al interior del presente proceso ejecutivo sobre el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal o convencional que devenga el (la) demandado (a) XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificado (a) con C.C. No. 32.709.411, como empelado (a) de esa entidad.

El presente proceso fue remitido por el Juzgado 016 Civil Municipal de Barranquilla a nuestro despacho por pérdida de competencia de acuerdo a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Tenga en cuenta que la correspondencia dirigida al presente proceso judicial deberá remitirse a la Oficina de Ejecución Civil Municipal ubicada en el Piso 5 del Centro Cívico de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 Septiembre del 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente;

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.

Copia en color

177

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario



Barranquilla, 07 DIC 2017

N° 018337

Señores:
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
Origen: Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Barranquilla.
Calle 40 N° 44 - 80.
Edificio Centro Cívico. Piso 5°.
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a oficio Desembargo N° 02N648. Referencia del Proceso. N° 08001-40-03-016-2013-00367-00.

En virtud del requerimiento presentado por usted en fecha 23 de Noviembre de 2017, radicado bajo el N° 2017PQR39689, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla, nos permitimos comunicarle que de acuerdo a lo ordenado por su despacho procedimos a realizar nota de Desembargo de las medidas cautelares sobre el Embargo y Retención del salario, primas, bonificaciones y demás emolumentos que devenga la Docente: **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.709.411, teniendo en cuenta que revisada la base de datos de nuestro sistema de Información de Gestión de Recursos humanos Humano ® versión Web, el Embargo en referencia a nombre de la docente en mención, se encuentra en el archivo de Embargo en turno de aplicar.

De esta manera damos cumplimiento a su petición de acuerdo a lo dispuesto en la norma establecida en *el numeral 1° artículo 34 de la Ley 734 de 2002 el cual contempla entre los deberes del servidor público el siguiente: "...Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".*

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Proyectó: Claudia Rincon _Profesional Universitario
Revisó: Ruby Garcia _Asesora Jurídica
Revisó: Claudia Tomás _Asesora Jurídica Externa
Aprobó: Yuri Ruiz Chiriz _Jefe Gestión Administrativa DDC-01

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION No 04627 de 2016.

Por la cual se concede licencia por Enfermedad No Profesional a un(a) Funcionario(a)

EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Articulo 18 del Decreto 3135 de 1968, Articulo 10 del Decreto 1848 de 1969 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de **02 de abril de 2016** expidió el certificado de incapacidad No. **21907776** a nombre de **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **32.709.411**, **Grado 13** de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE.**

Que los Articulos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados articulos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Articulos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Conceder licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL** para el (la) señor(a) XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **32.709.411**, **Grado 13** de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los articulos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. **21907776**, expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice:

Incapacidad por 1 dias, comprendidos del 02 de abril de 2016 al 02 de abril de 2016.

ARTICULO SEGUNDO

Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al grupo de nómina de la Secretaria de Educación.

ARTICULO TERCERO

Adjúntese copia en la hoja de vida del (la) funcionario(a).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 24 dias del mes de abril de 2016

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Betsy Perez Rodriguez- Profesional Juridico
Revisó: Jaime Morales Polo – Profesional Universitario
Revisó: Claudia Torres Bilbao – Asesora Jurídica Externa
Aprobó: Yolis Ruiz Osio - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

179

ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE

Un Compromiso con la vida

ORIGINAL

PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES OCGN

CALLE 57 # 35-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 21007776

1873

DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO FER DISTRITAL

HACE CONSTAR QUE

Departamento:	ATLANTICO	Municipio:	BARRANQUILLA	Fecha Expedicion:	2018-04-02
El Señor(a):	XIOMARA ESTHER HUGHANDRO SUAREZ			Tipo de Afiliado:	COTIZANTE
Identificado(a) con:	CC Numero: 32700011	Edad:	48 Años	Sexo:	FEMENINO
Plantel Educativo:	D.C.H.B. 0189				
Jornada:	DIURNA	Area:	BACHILLERATO		

Dias de Incapacidad:	1 Dias	Tipo Incapacidad:	PRORROGA	Clase:	ENFERMEDAD NO PROFESIONAL
Periodo comprendido desde:	02-abr-2018	Hasta:	2-abr-2018		
Diagnostico:	M544	LUMBAGO CON CIATICA			

MEDICO QUE ORDENA

Nombre:	SORAYA SANTOFIMIO URREÑA Sande
Especialidad:	MEDICINA GENERAL
Registro Medico:	251627-10

FIRMA PACIENTE

Nota: La ilegibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causales de devolución

Impreso por 3

Impreso Por: SORAYA LILIAN 2018-04-03 11:02:31 a.m.

Dra. Soraya Santofimio U.
C.C. 22.666.445
R.M. 251627-2010

5960 180

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Treinta Y Uno Civil Municipal de Barranquilla

SIGCMA

"CODIGO DE DESPACHO 080014003031 - CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 080012041031"

RADICADO 2018-124
DEMANDANTE: ANTONIO RAFAEL FERNANDEZ PERTUZ
DEMANDADO: XIOMARA HERNANDEZ Y ROSMERY OJITO
Barranquilla, 04 de abril de 2018.

Oficio No. 906

Señores.
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

RADICACIÓN: 08 001 40 03 031 2018 00124 00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANTONIO RAFAEL FERNANDEZ PERTUZ CC. 8.690.851
DEMANDADOS: XIOMARA HERNANDEZ CC. 32.709.411 Y ROSMERY OJITO CC. 32.791.768

Respetuoso saludo,

Por medio del presente comunico a usted que este despacho, en providencia de fecha abril 04 de 2018, dispuso:

> "**SEGUNDO:** Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos embargables que perciban las demandadas XIOMARA HERNANDES con C.C. 32.709.411 Y ROSMERY OJITO con CC. 32.791.768, como empleadas de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Los dineros que resulten afectados por las anteriores medidas deberán ser puestos a disposición de este Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA mediante la cuenta No. **080012041031** de la ciudad de Barranquilla, indicando los veintitrés (23) dígitos del número del radicado del proceso; so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales sin perjuicio de las sanciones establecidas en los Art. 44 y numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad con lo anterior.

Al dar respuesta al presente oficio, citar la radicación, las partes y la clase de proceso.

Rosmery: OT desde Mayo/18

Atentamente,

Xiomara: con cda Comisaría 3ª fam. Bfgrla Radicado: 471200 Dte: Carla Cervantes Hernandez 50%

LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Barranquilla, 04 de abril de 2018.

Calle 40 No. 45-46 Piso 3 Oficina 301 Edificio El Legado
Correo: cmun31ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

gap

181

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Barranquilla, 10 MAY 2018
N° 06323

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
RECIBIDO
2018 JUL. 13
HORA 11:30 No DE FOLIOS 2
EL NOTIFICADOR

Señores:
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Calle 43 N° 45 - 15.
Edificio El Legado. Piso 3. Oficina 301
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a oficio de Embargo N° 906. Rad. De Embargo N° 08-001-40-03-031-2018-00124-00.

En virtud del requerimiento presentado por ustedes en fecha 12 de Abril de 2018, radicado bajo el N° 2018PQR13289, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla, nos permitimos comunicarle que se dio cumplimiento, a la orden emitida por su despacho a través del oficio en referencia, por el cual se decretó el Embargo y Secuestro de la Quinta Parte del excedente del salario mínimo mensual y demás emolumentos, que devenga la Docente: **ROSMERY OJITO,** identificada con la cédula de Ciudadanía N° 32.791.768.

En consecuencia, a partir de la nómina del mes de Mayo de 2018, se aplicara el descuento por concepto de Embargo a favor del demandante: ANTONIO RAFAEL FERNANDEZ PERTUZ, los cuales se verán reflejados en el volante de pago de la Docente en mención y dichos descuentos, serán consignados en la cuenta del Juzgado en referencia, a través del Banco Agrario de Colombia.

Con respecto a la Docente: **XIOMARA HERNANDEZ,** identificada con la cédula de Ciudadanía N° 32.709.411, no se le dio aplicabilidad al embargo decretado, teniendo en cuenta que teniendo en cuenta que revisada la base de datos de nuestro sistema de Información de Gestión de Recursos humanos Humano ® versión Web, se encontró que a la Docente se le aplica a la fecha el siguiente descuento:

- Conciliación de Alimento del 50% descuento sobre el salario, proferido por la Comisaria (3ª) de Familia de Barranquilla; Radicado N° 7171700, Demandante: CARLA CERVANTES HERNANDEZ.

Una vez se reciba oficio de suspensión del descuento, se verificará en la base de datos si le corresponde el turno para su respectiva aplicación y por consiguiente quedará relacionado en el Archivo de Embargos pendientes por aplicar.

De esta manera damos cumplimiento a su petición de acuerdo a lo dispuesto en la norma establecida en el numeral 1° artículo 34 de la Ley 734 de 2002 el cual

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

06323

contempla entre los deberes del servidor público el siguiente: "*...Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente*".

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Proyectó: Claudia Blanco _Profesional Universitario
Revisó: Kelly Serna _ Asesora Jurídica.
Revisó: Claudia Torres_ Asesora Jurídica Externa.
Aprobó: Yulid Ruiz Ossio _ Jefe Gestión Administrativa Docente

(fiduprevisora)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN: Secretaría de Educación Alcaldía Distrital de Barranquilla
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL

FECHA: 25-05-19 Folios: 28
No. RADICADO: 2019-ENE-102410
FIRMA:
DEPENDENCIA: Fondo

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE		CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA		REPARACIÓN Y MEJORA DE VIVIENDA	X	CANCELACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO		ESTUDIO	

Radicado No. 2019-ENE-534614 Fecha de Radicación 24/05/2019

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formato debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS DEL EDUCADOR

1. Primer Apellido: HERNANDEZ
2. Segundo Apellido: SUAREZ
Primer Nombre: XIOMARA
Segundo Nombre: ESTHER

2. Tipo de Documento: [X] CE
Número Documento: 32709411

3. Dirección de Residencia (o para correspondencia): KR. 2E WE 44-15
Departamento: ATLANTICO
Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA
Teléfono de Residencia (o donde se pueda ubicar): 3192557446

4. Nombre del Establecimiento educativo donde labora: I.E.D. EL VALLE
Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Nivel
[] Preescolar [] Primaria [X] Básica Secundaria [] Directivo

5. Correo electrónico: xiomarolo_rdj@hotmail.com
Autorizo a recibir notificaciones a través de este correo electrónico, en concordancia con lo establecido en el trámite de la prestación solicitada

TIPO DE VINCULACIÓN
Nacional: [X] Nacionalizado: [] Departamental: [] Municipal: [] Distrital: []

FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 02/02/1995

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes relacionadas con el regimen general de protección de datos personales, los titulares de los mismos sean ellos, representantes legales o causahabientes, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos frente al encargado o responsable del tratamiento de los mismos

FIRMA DOCENTE

FIRMA APODERADO

SI ACTÚA A TRAVÉS DE APODERADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA O FACULTAD PRESENTE EN LA CARTA PROFESIONAL

ESPACIO RESERVADO PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No. FECHA: D D M M A A A A

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

Versión 2 FR-GNC-00-001

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 32.709.411
HERNANDEZ SUAREZ
APELLIDOS
XIOMARA ESTHER
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1966
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-MAY-1985 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

A-0300150-00060731-F-0032709411-20160221 0059821047A 1 8903477537

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005

HOJA No. 1 — HOJA No. 4058

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA EDUCACIÓN DE: BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 802010230-1

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: HERNANDEZ

Segundo Apellido: SUAREZ

Primer Nombre: XIOMARA

ESTHER

2 Tipo de Documento: CC [X] CE []

Numero Documento: 32.709.411

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional [X] Nacionalizado []

Territorial [] a. Subtipo: [] Departamental [] Municipal [] Distrital []

b. Fuente de Recursos: [] Financiado [] Cofinanciado [] Recursos Propios []

2 CARGO: Docente [X] Directivo [] Cual? []

3 NIVEL: Preescolar [] Primaria [] Básica Secundaria [X] Directivo []

4 ACTIVO Si [X] No []

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad [X] Provisional(es) [] Otro [] Cual? []

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE

Departamento: ATLANTICO

IV. ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFÓN: 13

2 No. A.A: 04257

12 | 08 | 2013

4 FECHA EFECTOS FISCALES: 23 | 08 | 2013

NOMBRE DEL DOCENTE: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER | No. Cédula: 32.709.411

	NOVEDADES		Tipo de A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A. dd	mm	aa	FECHA POSESIÓN dd	mm	aa	DESDE dd	mm	aa	HASTA dd	mm	aa	TOTAL a	m	d	ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE
1	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	NOMBRADA DOCENTE EN PROPIEDAD CENTRO DE EDUCACION BASICA No. 109 BARRANQUILLA	DEC.	000602	30	01	1998	05	02	1998	06	02	1998	30	10	2006	18	08	00	F.N.P.S.M.
2	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	ASIGNADAS FUNCIONES DE COORDINADORA CENTRO COMUNITARIO DE EDUCACION BASICA NO. 189 BARRANQUILLA	RES.	001150	24	10	2006	24	10	2006	24	10	2006	08	05	2008	01	07	02	F.N.P.S.M.
3	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	TERMINADA ASIGNACION FUNCIONES COORDINADORA CENTRO DE EDUCACION BASICA No. 189 BARRANQUILLA	RES.	01714	10	06	2008	10	06	2008	10	05	2008	07	06	2018	28	10	08	F.N.P.S.M.
4	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	TIEMPO DE SERVICIO									06	02	1998	07	06	2018	01	03	23	F.N.P.S.M.

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo: YULID RUIZ OSSIO

Tipo de Documento: CC [X] CE [] Número Documento: 1.044.421.378

CEC OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE

MAYO 07 DE 2018
FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Proyectado Por: RAQUEL CORLA RAMIREZ | Revisó: MERILY MOLINARES | Aprobó: KELLY SIERRA

ACTUALIZADO | ACTUALIZADO | ACTUALIZADO

H
167

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 15879

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:	NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA	890102018-1

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido	Segundo Apellido
HERNANDEZ	SUAREZ
Primer Nombre	**Segundo Nombre**
XIOMARA	ESTHER

2 Tipo de Documento: CC [X] CE [] Número de Documento: 32709411

GRADO DE ESCALAFON: 13

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE SEDE 1

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [X] Retroactivo []

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [X] Nacionalizado [] Vigencia 812/2003 []

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [] Cual? []

4 NIVEL: Preescolar [] Primaria [] Básica Secundaria [X]

5 ACTIVO: S [X] N []

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [] Propiedad [X] Provisionalidad []

Otro [] Cual? []

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2017
	HASTA:	31 - 12 - 2017
Asignacion Basica		2,983,219.00
Bonif. Mensual Docentes		59,665.00
Prima de Navidad		3,301,741.00
Prima de Servicios		1,521,442.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,584,835.00
TOTAL		**9,450,902.00**

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2018
	HASTA:	04 - 05 - 2018
Asignacion Basica		3,197,767.00
Bonif. Mensual Docentes		95,934.00
TOTAL		**3,293,701.00**

Elaboró: RAQUEL G. RAMIREZ T

Revisó: MERILY MOLINARES

Aprobó:

18

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo: YULID RUIZ OSSIO

Tipo de Documento: CC [X] CE [] Numero de Documento: 1044421078

Cargo: JEFE OFICINA GESTION ADM. DOCENTE

04/05/2018
FECHA EXPEDICION

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIAL

NOMBRE: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER

ANEXO HORAS EXTRAS

AÑO 2017

MES	VALOR
Marzo	912,375.00
Abril	486,600.00
Mayo	486,600.00
Junio	243,300.00
Julio	121,650.00
Agosto	413,630.00
Septiembre	170,310.00
Octubre	170,310.00
Noviembre	170,310.00

AÑO 2018

MES	VALOR
Enero	178,990.00
Abril	715,960.00
TOTAL	4,070,035.00

Elaboro RAQUEL O. RAMIREZ T.

Reviso MERLY MOLINARES

Aprobo V SIERRA

189

fna
AHORRO

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información registrada en el sistema interno de la entidad, el (la) señor(a) XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 32709411 nunca ha sido afiliado(a) al FNA.

El presente documento se expide de acuerdo con la resolución 055 de 2006.

Dada en Bogotá a los veintidos(22) días del mes de mayo de 2018.

División Comercial

Generado por : Dofi Maria Acondra Escobar

Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda - Bogotá
Call Center Bogotá (571) 307 7030
Línea Gratuita Nacional 018000 917 770
Sitio Web: www.fna.gov.co
http://www.facebook.com/FNAColombia
Twitter(@FNAahorro)
Nit: 899999284-4

MINVIVIENDA

ACP-FO-077

16

190

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA
AUGUSTO OSORIO BERDUGO
NOTARIO (E)
DOCUMENTO RUBRICADO

ARQ. EMIGDIO MIRANDA RODRIGUEZ

M.P.08700-60383 ATL
Kra 52 N° 70 – 201 Apto 606 Tel. 344 39 19 cel. 3114139021
Barranquilla.

CONTRATO DE OBRA.

Entre los suscritos **EMIGDIO MIRANDA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.747.226 de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y **XIOMARA ESTHER HERNÁNDEZ SÚAREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.709.411 de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, se celebra el presente CONTRATO DE REFORMAS LOCATIVAS, bajo las siguientes especificaciones:

1. **Descripción de la obra:** Reforma Locativa en una vivienda unifamiliar, ubicada en la Kra. 2E N° 44 – 15 con matrícula Inmobiliaria: **040-414471** de Barranquilla y de propiedad del CONTRATANTE. Dicha obra consta de la adición de una unidad de baño, incluye el suministro de enchapes y aparatos Sanitarios, Cubierta y cambio de piso en Porcelanato en la alcoba principal. Según el cuadro de presupuesto adjunto.
2. **Costo de la Obra:** El costo de la obra, es de **$ 13.123.342.30** (Trece millones, Ciento veinte y tres mil, Trescientos cuarenta y dos pesos con Treinta centavos M/L).
3. **Forma de Pago:** El presente contrato será cancelado con el 100% de las cesantías que se encuentran depositadas en el Fondo Nacional del Magisterio, a nombre del contratante.
4. **Duración de la obra:** La duración de la obra se ha estipulado en 30 días hábiles.

CLAUSULAS

1. El CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a supervisar y a ejecutar los trabajos especificados en el cuadro de presupuesto, manteniendo la calidad, cantidad y especificación de los materiales descritos en dicho cuadro. Y solo se podrá modificar alguna especificación de los materiales, por inexistencia en el mercado y con la previa autorización del contratante.
2. EL CONTRATANTE se compromete con el CONTRATISTA a entregar los dineros necesarios para la ejecución de la obra, según lo acordado en la Forma de pago, y por ningún motivo se hará cargo de los pagos a trabajadores del contratista.

15

3. EL CONTRATISTA se compromete con la seguridad y salud de sus trabajadores, para lo cual se deberá acceder a una póliza colectiva de riesgos.
4. EL CONTRATISTA se compromete a entregar a plena satisfacción del CONTRATANTE, las obras contratadas en él termino de tiempo acordado en la duración de la obra.

Para constancia del anterior contrato, se firma en Barranquilla, a los 16 días del mes de Mayo del 2018, por los que en él intervienen:

EL CONTRATISTA

EMIGDIO MIRANDA RODRIGUEZ.

C.C. 8.747.226 de Barranquilla.
M.P. 087-50387 ATL.

EL CONTRATANTE

XIOMARA ESTHER HERNÁNDEZ SUAREZ
C.C. 32.709.411 de Barranquilla.

NOTARÍA SEGUNDA DE BARRANQUILLA
AUGUSTO OSORIO BERDUGO
NOTARIO (E)
DOCUMENTO RUBRICADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanilladepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180515669912525891 **Nro Matrícula: 040-414471**

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 10:13:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 05-12-2006 RADICACIÓN: 2006-45212 CON: RESOLUCION DE: 02-11-2006

CODIGO CATASTRAL: 080010103000004700009050000000CDO CATASTRAL ANT: 0800101030047000090

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en RESOLUCION No 6281 de fecha 30-12-2005 en INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D. C. LOTE CON CASA con area de 179 M2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICON DEL INMUEBLE CON MATRICULA #040-0143451—INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS A. OSORIO LICROS, SEGUN ESCRITURA #169, DEL 5 DE JUNIO DE 1.972 NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 28 DE JUNIO DE 1.972, BAJO #585, FOLIO 294, TOMO 4 PAR BIS L1 —EN RELACION CON LA ESC #527 DE SEGREGACION, DEL 29 DE MARZO DE 1.977, NOTARIA 5 REGISTRADA EN 3 DE MAYO DE 1977, BAJO MATRICULA #040-45733 --- EN RELACION CON LA ESCRITURA #2971, DE ACLARACION DEL RESTO, EN LA ESCRT. #2195, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1980, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 4 DE FEBRERO DE 1.981, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0050600 —EN RELACION CON LA ESCRITURA #2875, DE DIVISION, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.981, NOTARIA 4 REGISTRADA EN 7 DE DICIEMBRE DE 1.981 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040- 0102731.- --- EN RELACION CON LA ESCRITURA #3133, DE SEGREGACION, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983 NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 5 DE OCTUBRE DE 1983, BAJO MATRICULA #040-0135487— EN RELACION CON LA ESCRITURA #3593 DE SEGREGACION, DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.983, BAJO MATRICULA #040-0135487.--- EN RELACION CON LA ESCRITURA #3593 DE SEGREGACION, DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.983, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 28 DE OCTUBRE DE 1.983, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0136726—EN RELACION CON LA ESCRITURA #3758, DE DIVISION, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.983, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0136778, 136771 A 136772—EN RELACION CON LA ESC DE DIVISION #276 DE FECHA 29 DE FEB/84, DE LA NOT UNICA DE SANTO TOMAS, REG EL 7 DE MZO/84, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-0143451—EN RELACION CON LA ESC DE ACLARACION AREA #3169 DE FECHA 28 DE MAYO/84, DE LA NOT UNICA DE SOLEDAD, REG EL 13 DE JUN/84, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-0143451—CARLOS ALBERTO OSORIO UCROS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE, POR COMPRA A MIGUEL MONTAVO DE LA HOZ, SEGUN ESCRITURA #1371, DEL 20 DE JUNIO DE 1.968, NOTARIA 1, REGISTRADA EN 23 DE AGOSTO DE 1.968, BAJO #2743, FOLIO 71, TOMO 6, IMPAR L-1- PARTE, POR COMPRA A MIGUEL MONTAVO, SEGUN ESCRITURA #2697, DEL 7 DE OCTUBRE DE 1.969, NOTARIA 1, REGISTRADA EN 4 DE NOVIEMBRE DE 1.969, BAJO #3884, FOLIO 25 TOMO 8 IMPAR L 1.—PARTE, POR COMPRA AL MISMO SEÑOR MIGUEL MONTAVO, SEGUN ESCRITURA #2256, DEL 26 DE AGOSTO DE 1.969, NOTARIA 1, REGISTRADA EN 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.969, BAJO #2815, FOLIO 369, TOMO 6, L-1-— PARTE, POR COMPRA A QUINTO MUCCI Y EMIGDIO SEGUNDO NUÑEZ, SEGUN ESCRITURA #165, DEL 21 DE ENERO DE 1.950, NOTARIA 2 REGISTRADA EN 15 DE FEBRERO DE 1.950, BAJO #368, FOLIO 84, TOMO 3, L-1- PARTE, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, FORMADA CON ALICIA CARBONELL DE OSORIO, SEGUN ESCRITURA #2170, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.953, NOTARIA 2, REGISTRADA EN 8 DE FEBRERO DE 1.954, BAJO #317, FOLIO 101, TOMO 2 PAR L-1- Y PARTE, POR COMPRA A ALBERTO R. OSORIO UCROS, SEGUN ESCRITURA #356 DEL 4 DE FEBRERO DE 1.949, NOTARIA 2, REGISTRADA EN 10 DE FEBRERO DE 1.949, BAJO #863, FOLIO 125, TOMO 2, L-1-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 2E #44-15

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

040 - 143451

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-11-2006 Radicación: 2006-45212

Doc: RESOLUCION 6781 del 30-12-2005 INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES VIVIENDA DE

8

La validez de este Documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el código

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180515669912625891 **Nro Matricula: 040-414471**

Pagina 2

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 10:13:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE EN LIQUIDACION

A: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA CC# 22428055 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-11-2006 Radicación: 2006-45212

Doc: RESOLUCION 6281 del 30-12-2005 INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO:

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA 0381 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA PROHIBICION PARA ENAJENAR DENTRO DE LOS 5 AÑOS SIGUIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE EN LIQUIDACION

A: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA CC# 22428055 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-03-2008 Radicación: 2008-11179

Doc: ESCRITURA 3970 del 16-11-2007 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA CC# 22428055 X

A: LOPEZ SERRANO RANDOL MOISES CC# 8779021

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-03-2009 Radicación: 2009-7442

Doc: ESCRITURA 0588 del 26-02-2009 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ SERRANO RANDOL MOISES CC# 8779021

A: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA CC# 22428055 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-03-2009 Radicación: 2009-8993

Doc: RESOLUCION 49344 del 21-11-2007 INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERESE LA PROHIBICION DE ENAJENACION DEL INMUEBLE QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" EN LIQUIDACION DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

194

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

23231

En la ciudad de **Barranquilla**, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barranquilla, compareció:

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032709411 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-------- Firma autógrafa --------

IbpvOuolivtq
18/05/2018 - 12:13:52:966

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PARTE INTERESADA .

AUGUSTO OSORIO BERDUGO
Notario dos (2) del Círculo de Barranquilla - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: IbpvOuolivtq

18 MAY 2018

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaunica.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180515659912625891 **Nro Matrícula: 040-414471**

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 10:13:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" EN LIQUIDACION DE BOGOTA S A

GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA CC# 22428055 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-31771

Doc: ESCRITURA 719 del 13-03-2009 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $17,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA CC# 22428055

A: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER CC# 32709411

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-31823

Doc: ESCRITURA 1549 del 29-05-2009 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EBC,719/2009-NOTRIA 10 BARRANQUILLA ENCUANTO A LAS MEDIDAS CORRECTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA CC# 22428055

A: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER CC# 32709411 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-02-2012 Radicación: 2012-6073

Doc: OFICIO 2009-00331 del 01-02-2012 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2009-00331.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRISTANCHO CARREJO HENRY

A: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER CC# 32709411 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosregistrales.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180515569912625891 **Nro Matrícula: 040-414471**

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 10:13:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-705 Fecha: 18-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC). RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-94509 FECHA: 15-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL PEREZ HERAZO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Titular
EMIGDIO
MIRANDA RODRIGUEZ

Arquitecto

C.C.
8.747.226 de Barranquilla

Matrícula Profesional
06700-60387 ATL

D.

FIRMA

198

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8747226

MIRANDA RODRIGUEZ
APELLIDOS

EMIGDIO
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 03-ENE-1963
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-ABR-1983 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

INDICE DERECHO

A-0301100-27104761-M-0008747226-20020226 0036903057I 02 127589523

1 12

PRESUPUESTO A TODO COSTO

EMIGDIO MIRANDA RODRIGUEZ.
ARQUITECTO CONTRATISTA
M.P. 0870C-50387 ATL

Proyecto: REPARACIONES LOCATIVAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR
Propietario: **XIOMARA ESTHER HERNÁNDEZ SUAREZ** C.C. 32,709,411 de B/quilla.
Dirección: Kra. 2E N° 60 - 15 Barrio:
Matrícula Inmobiliaria: **040-414471**
Ciudad: Barranquilla Fecha: Mayo 16 de 2018

Capitulo	Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Mano de Obra		Material		TOTAL
					Vr. Unitario	Vr Parcial	Vr. Unitario	Vr Parcial	
I.		**OBRAS PRELIMINARES.**							
	101	Desmonte de aparatos sanitarios	Und	1,00	12.000	12.000			12.000,00
	102	Desmonte de puertas	Und	3,00	10.000	30.000			30.000,00
	104	Demolio muro de Bloque	M2	12,00	6.500	78.000			78.000,00
	105	Demolición placa de piso	M2	30,00	7.000	210.000			210.000,00
		Valor Capitulo							**330.000,00**
II.		**EXCAVACION Y CIMENTACIONES**							
	201	Excavación redes ,30x,80	ML	8,00	4.500	36.000			36.000,00
	202	Excavación de cimientos ,40x,80	ML	8,00	6.000	48.000			48.000,00
	204	Cimiento de concreto 2500 psi 40x30	ML	8,00	7.000	56.000	26.500	212.000	268.000,00
	205	Sobre nivel sencillo en ladrillo común h=50	ML	8,00	10.000	80.000	9.400	75.200	155.200,00
		Valor Capitulo							**507.200,00**
III.		**INSTALACIONES SUBTERRANEAS**							
	301	Registro sanitario 60x60x60	Und	1,00	70.000	70.000	33.250	33.250	103.250,00
		Valor Capitulo							**103.250,00**
IV.		**MAMPOSTERIAS**							
	401	Levante sencillo en ladrillo	M2	8,00	8.000	64.000	12.860	102.880	166.880,00
	402	Levante en bloque de arcilla n° 4	M2	19,00	5.500	104.500	12.200	231.800	336.300,00
	403	Dintel bloque de arcilla 9	ML	3,40	9.000	30.600	8.300	28.220	58.820,00
		Valor Capitulo							**562.000,00**

Capitulo	Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Mano de Obra		Material		TOTAL
					Vr. Unitario	Vr Parcial	Vr. Unitario	Vr Parcial	
V.		**PAREDES**							
	501	Pañete interior allanado	M2	22,00	7.000	154.000	4.200	92.400	246.400,00
	502	Pañete interior impermeabilizado mortero 1:6	M2	11,00	7.500	82.500	4.950	54.450	136.950,00
	503	Pañete de cielo raso	M2	9,00	8.000	72.000	5.200	46.800	118.800,00
		Valor Capitulo							**502.150,00**
VI.		**CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIÓN**							
	601	Cielorraso en Yeso cartón	M2	42,00	9.000	378.000	19.000	798.000	1.176.000,00
	602	Cubierta en lámina ondulada n° 6	M2	18,00	15.000	270.000	42.500	765.000	1.035.000,00
	603	Impermeabilización de losa en sika fill 5 años	M2	6,70	8.000	53.600	8.600	57.620	111.220,00
		Valor Capitulo							**2.322.220,00**
VII.		**PISOS Y ZÓCALOS**							
	701	Plantilla de piso concreto 1500 psi	M2	45,00	4.500	202.500	4.300	193.500	396.000,00
	702	Piso en Porcelanato 60x60	M2	45,00	8.000	360.000	35.600	1.602.000	1.962.000,00
	703	Zócalos en porcelanato 10 x 60	ML	14,00	4.000	56.000	6.400	89.600	145.600,00
		Valor Capitulo							**2.503.600,00**
VIII.		**ENCHAPES Y REVESTIMIENTOS**							
	801	Enchape en cerámica rectificada corona	M2	18,00	7.000	126.000	43.800	788.400	914.400,00
	802	Cenefas en cristanac	ML	12,00	9.000	108.000	34.000	408.000	516.000,00
	803	División de baño en vidrio templado 7mm	Und	1,00			350.000	350.000	350.000,00
		Valor Capitulo							**1.780.400,00**
IX.		**INSTALACIONES HIDRAULICAS**							
		Redes agua potable							
	901	red de suministro de 1/2" rde 13.5	ML	9,00	7.000	63.000	4.690	42.210	105.210,00
	902	Punto potable de 1/2" sanitario	Und	1,00	18.000	18.000	4.650	4.650	22.650,00
	903	Punto potable de 1/2" Lavamanos af-ac	Und	1,00	18.000	18.000	8.320	8.320	26.320,00
	904	Punto potable de 1/2" Ducha af-ac	Und	1,00	18.000	18.000	7.930	7.930	25.930,00
		Redes aguas Negras							
	906	Colector de Aguas negras de 2" pvc	ML	3,00	10.000	30.000	12.650	37.950	67.950,00
	907	Colector de Aguas negras de 4" pvc	ML	4,00	15.000	60.000	21.240	84.960	144.960,00
	908	Punto sanitario de 4" pvc	Und	1,00	25.000	25.000	45.880	45.880	70.880,00
	909	Punto aguas negras sifón pvc	Und	2,00	22.000	44.000	27.310	54.620	98.620,00
	910	Punto aguas negras de 2x 1 1/2" muro pvc	Und	1,00	25.000	25.000	31.250	31.250	56.250,00
		Redes de Ventilación							
	911	Columna de ventilación de 2" pvc	ML	3,60	12.000	43.200	8.670	31.212	74.412,00
		Valor Capitulo							**593.782,00**

Capitulo	Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Mano de Obra		Material		TOTAL
					Vr. Unitario	Vr Parcial	Vr. Unitario	Vr Parcial	
XI.		**APARATOS Sanitarios**							
	1001	Juego Sanitario Royal blanco	Und	1,00	90.000	90.000	612.600	612.600	702.600,00
	1002	Juego de accesorios marca grival decorativos	Und	1,00	50.000	50.000	170.000	170.000	220.000,00
	1003	Griferia Calymanos en acero niquelado mezcladora	Und	1,00	40.000	40.000	235.000	235.000	275.000,00
		Valor Capitulo							**1.197.600,00**
XII.		**CARPINTERIA DE MADERA**							
	1101	Puerta para baño de 0.70 x 2,00 en cedro	Und	1,00			280.000	280.000	280.000,00
	1102	Mueble para baño en cedro y cubierta e mármol	Und	1,00			380.000	380.000	380.000,00
		Valor Capitulo							**660.000,00**
XIII.		**LIMPIEZA GENERAL**							
	1201	Limpieza y retiro de Escombros	GL	1,00			250.000	250.000	250.000,00
		Valor Capitulo							**250.000,00**

COSTO DIRECTO	**11.411.602,00**
A.I.U. 15%	1.711.740,30
COSTO TOTAL	**13.123.342,30**

Son: Trece Millones, Ciento veinte y tres mil, Trescientos cuarenta y dos pesos con Treinta centavos m/l

Nota: El Presente presupuesto, tiene una vigencia de 60 dias calendarios
Cualquier incremento en los precios de los materiales, despues de
vencida la vigencia, correrá por cuenta del contratante.

Atentamente:

Arq. Emigdio Miranda R.
M.P. 08700-50387 ATL

b

202

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Decima del Circulo de Barranquilla (Atlantico) compareció:

EMIGDIO MIRANDA RODRIGUEZ

quien se identificó con Cédula de Ciudadanía

Nro. 8747226

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento es suya y que su contenido es cierto.

Barranquilla, 17/05/2016 ,09:21:06 AM

El compareciente

Huella a ruego

AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR
Notaria Decima de Barranquilla

VALE $ 10.000

Barranquilla D.E.I.P 30 de mayo de 2018

Señor(a):
XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
CC 32709411
CR 2E No 44-15
BARRANQUILLA - ATLANTICO

SE. 01549

Referencia: Comunicación de remisión de expediente a Fiduprevisora

Cordial saludo,

Se le informa que su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo 2018PQR18278 de Fecha 5/25/2018, en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, radicada en la página del Fomag bajo el número 2018-CES-574614 enviada bajo Oficio 00545, ha sido remitida a Fiduprevisora, para que los abogados sustanciadores la estudien a fin de aprobar o negar su solicitud, en cuanto sea recibida la respuesta por parte de Fiduprevisora se expedirá el acto administrativo y se le enviara comunicación a su residencia para que usted se acerque a notificación del mismo.

Cualquier inquietud puede comunicarse al 018000919015 línea de Atención al Cliente de la Fiduprevisora S.A.

Atentamente,

YULIO RUIZ OSSIO
JEFE DE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE

Proyectó: Tatiana Bonilla - Contratista
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador Fondo Prestacional
Revisó: Kelly Sierra - Asesora Jurídica

fiduprevisora)

8/20/18 12:39:51 PM

EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S.A.

Cédula	32709411	Nombre	YOHANNA HERNANDEZ SUAREZ
Departamento	ATLANTICO	Vinculación	NACIONAL
Municipio	BARRANQUILLA	Fuente de Recursos	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
Plantel	FER		

Saldo cruce de cuentas FNA

Valor	Observaciones
sin datos	sin datos

Cesantías que afectan la liquidación de intereses

Vinculación	Fuente Recursos	Prestación	Valor	Número Resolución	Fecha Pago
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	CP	$8,276,248	7175	20150123
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	CP	$4,584,058	5802	20110711
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	CP	$8,647,312	0302	20070814

Intereses Pagados

Año	DTF	Cesantías	Acumulado	Intereses	Fecha	Estado
1995	33,85	$187,618	$187,618	$63,699	19960315	PAGO REALIZADO ENERO/96
1996	27,09	$253,705	$446,323	$124,825	19970457	PRESENTE PAGO
1997	24,37	$337,037	$784,360	$181,149	19980039	PRESENTE PAGO
1998	24,57	$387,835	$1,172,195	$405,226	19990312	PRESENTE PAGO
1999	16,2	$458,170	$1,630,365	$268,270	20000311	PRESENTE PAGO
2000	13,57	$553,758	$2,213,159	$310,518	20010306	PRESENTE PAGO
2001	12,89	$635,316	$2,809,478	$360,809	20020305	PRESENTE PAGO
2002	9,07	$1,092,878	$3,972,357	$351,729	20030305	PRESENTE PAGO
2003	8,07	$1,095,258	$4,987,623	$400,887	20040305	PRESENTE PAGO
2004	6,15	$1,159,645	$6,124,288	$457,509	20050312	PRESENTE PAGO
2005	7,19	$1,216,517	$7,340,785	$527,852	20060313	PRESENTE PAGO
2006	6,56	$1,306,477	$8,647,312	$567,257	20070222	PRESENTE PAGO
2007	8,26	$1,501,799	$1,501,799	$132,398	20080310	PRESENTE PAGO
2008	10,04	$1,475,055	$3,075,074	$308,727	20090305	PRESENTE PAGO
2009	8,76	$1,519,985	$4,594,059	$298,668	20100330	PRESENTE PAGO
2010	3,68	$2,104,517	$6,698,576	$259,805	20110330	PRESENTE PAGO
2011	4,61	$2,174,835	$4,279,512	$197,268	20120321	PRESENTE PAGO
2012	5,45	$2,315,367	$6,594,878	$365,800	20130327	PRESENTE PAGO
2013	4,44	$2,613,370	$9,208,248	$408,713	20140332	PRESENTE PAGO
2014	4,45	$2,774,464	$11,978,387	$534,277	20150318	PRESENTE PAGO
2015	5,13	$3,515,518	$3,989,809	$207,291	20160317	PRESENTE PAGO
2016	7,52	$3,244,196	$8,284,016	$668,158	20170317	PRESENTE PAGO
2017	6,37	$3,841,475	$12,125,491	$696,094	20180316	PRESENTE PAGO

Pagos Realizados

"Defensoría del Consumidor Financiero -Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GABALEZ. Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos 6108161 - 6108164, E-mail defensoriafiduprevisora@ustarizgabalezcom de 8:00 a.m-6:00 p.m de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias".

205

(fiduprevisora)

5/7/2018 12:28:51 PM

EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S.A.

Cédula	33709411	**Nombre**	YOHANA HERNANDEZ SUAREZ
Departamento	ATLANTICO	**Vinculación**	NACIONAL
Municipio	BARRANQUILLA	**Fuente de Recursos**	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
Plantel	FER		

Comprobante	Fecha Pago	Banco	Sucursal	Pago Neto
1893043000035082	18930430	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	$174,335
1893233000026917	18932330	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	$191,142
1893013000025095	18930130	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	$405,226
2018033000014135	20180330	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	$268,879
2018103000012136	20181030	BANCAFE	BANCAFE BARRANQUILLA - BQUILLA	$702,529
2018033000025055	20180330	BANCAFE	BANCAFE BARRANQUILLA - BQUILLA	$358,009
2018032800009209	20180328	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	$351,223
2018033000003407	20180330	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	$400,867
2018033000009662	20180331	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	$497,903
2018033000010184	20180330	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	$577,853
2018033000002747	20180330	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	$597,251
2018031000016298	20180331	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	$732,308
2018041700016485	20180417	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	$308,737
2018041200019502	20180412	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	$259,889
2018040500033003	20180405	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	$735,635
2018050900021068	20180509	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOS BARRANQUILLA	$197,286
2018040900051016	20180408	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	$186,800
2018033000045713	20180326	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	$408,713
2018032700052165	20180327	BANCAFE	BANCO CAFETERO SUCURSAL ABIERTA	$534,277
2018033100003063	20180331	BANCO DAVIVIENDA	DAVIVIENDA SUCURSAL ABIERTA	$307,761
2018032100057652	20180321	BANCO DAVIVIENDA	DAVIVIENDA SUCURSAL ABIERTA	$658,158
2018033000051456	20180330	BANCO DAVIVIENDA	DAVIVIENDA SUCURSAL ABIERTA	$436,094

"Defensoría del Consumidor Financiero –Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZALEZ. Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos 5108161 – 5108164. E-mail:defensoriadelconsumidor@ustarizabogados.com de 8:00 a.m-6:00 p.m de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias".

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN Fecha Consulta: 30/05/2018 04:37:26 p.m.

Ente: 08001 - BARRANQUILLA Radicación: 2018-CES-574614

Docente:	CC - 32709411 - XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
Código Prestación completo:	CES - CESANTIAS CP - CESANTIA PARCIAL 10 - REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO 97 - TRAMITE NORMAL
Motivo Cesantia Parcial:4:	1 - REPARACION
Valor Solicitado:	$ 13.123.342,00
Fuente Recursos:	4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
Tipo Vinculación:	1 - NACIONAL
Establecimiento:	LIC MIX DEL VALLE
Estado:	2 - Enviado_Fiduciaria
NVEZ:	1

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO
CERTIFICADO DE SALARIOS	SI
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION CON ANOTACION DE EMBARGO	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE	SI
CONTRATO DE OBRA	SI
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MATRICULA PROFESIONAL DEL CONTRATISTA O CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL MISMO	NO
PAZ Y SALVO DEL F.N.A.	SI
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASTICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REPORTE DE AQOS FALTANTES	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AQOS 1990 Y SIGUIENTES COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	SI

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	30/05/2018 04:29:43 p.m.		Enviado_Fiduciaria
	29/05/2018 02:54:40 p.m.		Radicado_Ente

207

HOJA DE REVISIÓN

PRESTACIÓN: CESANTIA PARCIAL

REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO TRAMITE NORMAL

REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO

MOTIVO: REPARACION

OFICINA REGIONAL: BARRANQUILLA

APELLIDOS: HERNANDEZ SUAREZ
NOMBRES: XIOMARA ESTHER
DOCUMENTO: CC 32709411
VINCULACIÓN: NACIONAL
FTE RECURSOS: SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
PLANTEL: LIC MIX DEL VALLE

NRO. RADICACIÓN: 2018-CES-574514
FECHA RADICACIÓN: 28-MAY-2018
FECHA RECIBO: 14-JUN-2018
FECHA ESTUDIO: 22-JUN-2018

VALOR LIQUIDADO: 35,572,010
ANTICIPOS PAGADOS: 22,448,519
VALOR A RECONOCER: 13,123,342

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	32709411	XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ	100		

CESANTIAS REPORTADAS

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	PAGADO	AÑO	[illegible]
2053057	ATLANTICO	BARRANQUILLA	FER	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	1995	187,618
1065290	ATLANTICO	BARRANQUILLA	FER	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	1996	258,706
1700119	ATLANTICO	BARRANQUILLA	FER	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	1997	336,007
1238703	ATLANTICO	BARRANQUILLA	FER	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	1998	387,635
3948023	ATLANTICO	BARRANQUILLA	FER	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	1999	485,179
377383	ATLANTICO	BARRANQUILLA	FER	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	2000	552,793
253275	ATLANTICO	BARRANQUILLA	FER	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	2001	626,315
2059467	ATLANTICO	BARRANQUILLA	FER	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	2002	1,002,879
10321	ATLANTICO	BARRANQUILLA	FER	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	2003	1,095,265
553236	ATLANTICO	BARRANQUILLA	FER	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	2004	1,155,545
181324	ATLANTICO	BARRANQUILLA	FER	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	2005	1,216,517
1528234	ATLANTICO	BARRANQUILLA	FER	NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	2006	1,306,427

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA
COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE PRESTACIONES ECONIMICAS
Código: SE-GAD-P05-R05

09797-13

Barranquilla D.E.I.P., 19 JUL 2018

Señor(a):
XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
Cédula: 32709411
CARRERA 2E # 44-15
BARRANQUILLA ATLANTICO

Referencia: Comunicación para Notificación de Prestaciones Económicas.

Cordial saludo,

La Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla, se permite comunicar que ha procedido a resolver mediante Resolución No. **07803-13/07/2018** su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo **2018PQR18278** de fecha **5/25/2018**, en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría y que se recibió en instancia final el día **7/13/2018** que fue radicada en la página del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, bajo el número **2018-CES-574614.**

Por lo anterior, le comunico que debe usted acercarse a la Oficina de Atención al Ciudadano que se encuentra ubicada en la Carrera 43 No. 35-38 Piso 2 de esta Secretaría, en el horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. a efectos de surtirse la notificación personal del acto administrativo reconocido de conformidad con lo expuesto en el Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA
Proyectó. Jasbon Martinez- Técnico Operativo
Revisó Oscar Redondo - Coordinador del fondo
Aprobó. Yuld Ruiz Osslo – Jefe de Gestion Administrativa Docente

RESOLUCION No. 07803 DE 2018
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA REPARACION DE VIVIENDA, DE UN DOCENTE NACIONAL SITUADO FISCAL.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en Nombre y Representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Ley 1071 de 2006, Decreto 1075 de 2015, Decreto de Delegación 0208 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud Radicada Bajo el No. **2018PQR18278** de fecha **25/05/2018** y en el FOMAG Bajo el **No. 2018-CES-574614** de Fecha **29/05/2018**, el (la) Docente **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** identificado (a) con **CC Nº 32.709.411**, Solicita el Reconocimiento y Pago de una Cesantia Parcial, con destino a **REPARACIÓN DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como Docente de Vinculación **NACIONAL SITUADO FISCAL**.

Que Según Certificación Expedida por la Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus Servicios Durante **22 AÑOS, 10 MESES, 25 DIAS**, Lapso Comprendido del **06/02/1995** al **30/12/2017**, en forma **CONTINUA**.

Que aportó los siguientes documentos:

–Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantías parciales
-Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
-Certificado de tiempo de servicios.
-Certificado de salarios.
-Copia del contrato de obra suscrito con: ingeniero civil, arquitecto legalmente Matriculado, o con un constructor práctico matriculado legalmente.
-Certificado de libertad y tradición del inmueble matricula
-Reportes anuales de cesantías.
-Paz y Salvo Fondo Nacional del Ahorro

Que los Valores por Concepto de Cesantías Reportadas para esta Liquidación Son:

AÑOS	VALOR REPORTES DE CESANTIAS	
1995	$	187.618,00
1996	$	258.705,00
1997	$	338.037,00
1998	$	387.835,00
1999	$	488.170,00
2000	$	552.796,00
2001	$	626.315,00
2002	$	1.032.879,00
2003	$	1.095.256,00
2004	$	1.156.645,00
2005	$	1.216.517,00
2006	$	1.306.427,00
2007	$	1.601.789,00
2008	$	1.473.285,00
2009	$	1.518.985,00
2010	$	2.104.517,00
2011	$	2.174.995,00
2012	$	2.315.366,00
2013	$	2.610.370,00
2014	$	2.774.064,00
2015	$	3.215.816,00
2016	$	3.294.136,00
2017	$	3.841.475,00
TOTAL CESANTIAS	**$**	**35.572.010,00**

RESOLUCION No. 07803 DE 2018
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA REPARACION DE VIVIENDA, DE UN DOCENTE NACIONAL SITUADO FISCAL.

Que Según información suministrada por la Entidad Fiduprevisora, al (la) Peticionario se le han Cancelado Cesantías Parciales, por Valor de **$ 22.446.519,00 MCTE.** Valor que debe Descontarse de la presente Liquidación, quedando un Saldo por Valor de: **$ 13.125.491,00 MCTE**

RESOLUCION No.	FECHA	VALOR
7325	29/01/2015	$ 9.205.248,00
5902	11/07/2011	$ 4.594.059,00
1202	14/08/2007	$ 8.647.212,00
Valor Total de Cesantías Pagadas		$ 22.446.519,00

Que de acuerdo con el contrato de obra al (la) Docente **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** identificado (a) con CC Nº **32.709.411**, Solicita y justifica el pago de Cesantías Parciales con Destino a **REPARACIÓN DE VIVIENDA**, por valor de: **$ 13.123.342,00 MCTE.**

El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal Para el efecto, tal como lo señala el art. 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece:

"Las Cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán Pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

Que son normas aplicables entre otros la Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 De 1998, la Ley 962 de 2005, Ley 1071 de 2006.

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** identificado (a) con **CC Nº 32.709.411**, la Suma de: **$ 35.572.010,00 MCTE**, Por Concepto de Liquidación Parcial de Cesantías, Solicitada Conforme a la Parte Motivada de la Presente Resolución que le Corresponde por el Tiempo de Servicios como Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL**.

ARTICULO SEGUNDO: De la Suma Reconocida Descontar: **$ 22.446.519,00 MCTE**, por Concepto de Cesantías Parciales ya Pagadas, Quedando como Saldo Liquido: **$ 13.125.491,00 MCTE. Del** cual se Girara la suma de: **$13.123.342,00 MCTE.** Como anticipo de Cesantías con destino a **REPARACIÓN DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad **Fiduciaria** al (la) señor(a) **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** identificado (a) con **CC Nº 32.709.411**, según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad.

PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le **Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.**

ARTICULO TERCERO: Cuando el Cobro lo Realice por Intermedio de Tercera Persona, Deberá Comprobar su Supervivencia.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

211
pv

RESOLUCION No. 07803 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA REPARACION DE VIVIENDA, DE UN DOCENTE NACIONAL SITUADO FISCAL.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días Hábiles Siguientes a la fecha de Notificación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Educación de Barranquilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 13 días del mes de Julio de 2018

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Jashon Martínez- Técnico Operativo JM
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador Jurídico
Aprobó: Yulid Ruiz Ossio. – Jefe de Gestión Administrativa Cocinio

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO PRESTACIONAL DEL DISTRITO DE B/QUILLA

La presente Resolucion fue notificada a: Hernandez Suarez Xiomara Esther

Identificado(a), C.C. No. 32.709.411. Expedida en: Baquilla

Haciendole saber que contra esta Resolución procede a Recurso de Reposición. Se le hizo entrega de copia de la presente Resolución; dada en Baquilla a los 02-08-2018

Resolución No. 07803 del 13-07-2018.

Notificado

Notificador

32709411.

Renuncio a los terminos de la ejecutoria.

222

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

212

RESOLUCION No 08595 de 2018.

Por la cual se concede licencia por Enfermedad No Profesional *a un(a) Funcionario(a)*

EL(LA SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Articulo 18 del Decreto 3135 de 1968, Articulo 10 del Decreto 1848 de 1969 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de **7/16/2018** expidió el certificado de incapacidad No. **22959194** a nombre de **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **32.709.411**, **Grado 13** de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE**.

Que los Articulos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados articulos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Articulos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Conceder licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL** para el (la) señor(a) **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **32.709.411**, **Grado 13** de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. **22959194** , expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice:

Incapacidad por 1 dias, comprendidos del 18 de julio de 2018 al 18 de julio de 2018.

ARTICULO SEGUNDO

Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al grupo de nómina de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO

Adjúntese copia en la hoja de vida del (la) funcionario(a).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 09 días del mes de agosto de 2018

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Bethy Pérez Rodriguez- Profesional Universitario
Revisó: Jan Carlos Mag Pretto – Profesional Especializado
Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Juridico Externo
Aprobó: Yulid Ruiz Cotes - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

213

ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la Vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES OCGN
CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3700974 BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 22959894

ORIGINAL

61

20

DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO FER DISTRITAL

HACE CONSTAR QUE

Departamento: ATLANTICO Municipio: BARRANQUILLA Fecha Expedición: 2018-07-19
El Señor(a): XIOMARA ESTHER FERNANDEZ SUAREZ Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Identificado(a) con: CC Número: 32790417 Edad: 52 Años Sexo: FEMENINO
Plantel Educativo: C.C.E.B. 7183
Jornada: DIURNA Area: PROFESORA DE BIOLOGIA

Días de Incapacidad: 1 Días Tipo Incapacidad: PRORROGA Clase: ENFERMEDAD NO PROFESIONAL
Periodo incapacidad desde: 19-jul.-2018 Hasta: 19-jul.-2018
Diagnóstico: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

MEDICO QUE ORDENA
Nombre: JORGE MARTINEZ MERCADO SAnder
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro Medico: 0800903499

CLINICA GENERAL DEL NORTE
GRUPO MEDICO

FIRMA PACIENTE 32 790 417

Nota: La ilegibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de este solicitud son causales de devolución
Validez 90 días

Impreso Por: JORGE ALFREI 2018-07-19 7:23:11a. m.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

214

RESOLUCION No. 10370 de 2018

*Por la cual se concede licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL** a un(a) Funcionario(a)*

EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, Artículo 10 del Decreto 1848 de 1969, Artículo 2.4.4.2.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de 28 de septiembre de 2018 expidió el certificado de incapacidad No. 23705279 a nombre de HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32.709.411, Grado 13 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el (la) C.C.E.B. # 189.

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO — Conceder licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL** para el (la) señor(a) **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32.709.411, Grado 13 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 23705279 , expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice:

Incapacidad por 1 día (s), comprendido (s) del 28 de septiembre de 2018 al 28 de septiembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO — Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al grupo de nómina de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO — Adjúntese copia en la hoja de vida del (la) funcionario(a).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 02 días del mes de octubre de 2018

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Jaime Suarez-Contratista
Revisó: Jan Carlos Ming Pineda – Profesional Especializado
Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Yuri el Ruiz Ossio- Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

45
246

RESOLUCION No. 10690 de 2018

*Por la cual se concede licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL** a un(a) Funcionario(a)*

EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Artículo 16 del Decreto 3135 de 1968, Artículo 10 del Decreto 1848 de 1969, Artículo 2.4.4.2.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de 03 de octubre de 2018 expidió el certificado de incapacidad No. 23755128 a nombre de **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **32.709.411, Grado 13** de la Planta Global de cargos, que en presta su servicios en el (la) **C.C.E.B. # 189.**

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Conceder licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL** para el (la) señor(a) **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **32.709.411, Grado 13** de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No **23755128** , expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice:

Incapacidad por 1 día (s), comprendido (s) del 03 de octubre de 2018 al 03 de octubre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO

Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al grupo de nómina de la Secretaria de Educación.

ARTICULO TERCERO

Adjúntese copia en la hoja de vida del (la) funcionario(a).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 18 días del mes de octubre de 2018

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Jaime Suarez- Contratista
Revisó: Ian Carlos Ming Pineda – Profesional Especializado
Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Yulid Ruiz Ospino - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

217

ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE

Un Compromiso con la vida

ORIGINAL

PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES OCGN

CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No. 23755218

DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO FER DISTRITAL

HACE CONSTAR QUE

Departamento:	ATLANTICO	Municipio:	BARRANQUILLA	Fecha Expedicion:	2018-10-01
El Señor(a):	XIOMARA ESTHER FERNANDEZ SUAREZ			Tipo de Afiliado:	COTIZANTE
Identificado(a) con:	CC Numero: 32709411	Edad:	53 Años	Sexo:	FEMENINO
Plantel Educativo:	CC 2.0.A 169				
Jornada:	MAÑANA	Area:	BACHILLERATO		

Dias de Incapacidad:	3 Dias	Tipo Incapacidad:	PRORROGA	Clase:	ENFERMEDAD NO PROFESIONAL
Periodo comprendido desde:	9-Oct-2018	Hasta:	11-Oct-2018		
Diagnostico:	I00X	REUMATISMO AGUDA (FIEBRE) A NO COMUN)			

MEDICO QUE ORDENA

Nombre:	SORAYA SANTOFIMIO CRUEÑA Sande
Especialidad:	MEDICINA GENERAL
Registro Medico:	25 817-10

Dra. Soraya Santofimio C
C.C. 22.668.445
R.M. 25-817-2010

FIRMA PACIENTE

Nota: La legibilidad o diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causales de devolución

Impresa por: SORAYA LILIA 2018-10-03 14:25:49a. m.

6323 nan 28

SIGCMA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Treinta Y Uno Civil Municipal de Barranquilla

Radicación 08-001-40-03-031-2018-00124-00
Demandante: ANTONIO RAFAEL FERNANDEZ PERTUZ S.A
Demandado: XIOMARA HERNANDEZ, y ROSMERY OJITO

18 OCT 2018
ATENCION AL CIUDADANO
FECHA:
No. RADICADO:
FIRMA:
DEPENDENCIA:

Barranquilla, 20 de septiembre de 2018

Oficio No. 3568

Señor Pagador
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA
Cra 43 No-35-02 Bquilla.
Radicación 08-001-40-03-031-2018-00124-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: ANTONIO RAFAEL FERNANDEZ PERTUZ CC 8.690.851
Demandados: XIOMARA HERNANDEZ CC 32.709.417 y ROSMERY OJITO C.C. 32.791.768

Respetuoso saludo,

Por medio del presente comunico a usted que este despacho, mediante providencia de fecha 20 de septiembre de 2018, dispuso lo siguiente:

> ***"SEPTIMO: Ofíciese a los destinatarios de las medidas cautelares que se hubieren decretado en este proceso cuya aplicación de la medida implique la constitución de depósitos judiciales, a efectos que en lo sucesivo se sirvan continuar aplicando las medidas de embargo decretadas pero que estas sean puestas a disposición del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad en la cuenta No. 080012041801, Código 080014303000, y no en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado. Líbrense los correspondientes oficios."***.

Conforme a lo ordenado se le informa que la medida cautelar que le fue comunicada mediante oficio No. 906 del 04 de abril de 2018 sigue vigente, pero que lo retenido en virtud de dicha medida debe ser colocado, en adelante, a disposición del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad en la cuenta No. 080012041801, Código 080014303000.

Atentamente,

LORAINE REYES GUERRERO
SECRETARIA

***** AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA RADICACIÓN Y LAS PARTES DEL PROCESO*****

Xiomara no tiene en cta se pone nota cuando

Rosmery : c/c desde 014.

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Barranquilla, 24 OCT 2018

N° 13610

Señores:
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
Carrera 44 N° 38 - 11.
Edificio Banco Popular. Piso 4°.
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a oficio N° 3568 - Cambio de Juzgado.
Radicado del Proceso N° 08-001-40-03-031-2018-00124-00.

En virtud del requerimiento presentado por usted en fecha 10 de Octubre de 2018, radicado bajo el N° 2018PQR32803, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, nos permitimos comunicarle que se dio cumplimiento a la orden emitida por su despacho a través del oficio en referencia por el cual se ordenó que los descuentos de este proceso sean consignados a la cuenta N° 080012041801 por concepto de Embargo a nombre de la Docente: **ROSMERY OJITO**, identificada con la cédula de Ciudadanía N° 32.791.768.

En consecuencia, a partir de la nómina del mes de Octubre de 2018, el descuento por concepto de Embargo del demandante: ANTONIO RAFAEL FENANDEZ PERTUZ, serán consignados en la cuenta dispuesta en el presente Oficio.

Con respecto a la medida decretada a nombre de la Docente **XIOMARA HERNANDEZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía N° 32.709.411 nos permitimos comunicarle que se procedió a colocar nota de cambio de Juzgado, teniendo en cuenta que revisada la base de datos de nuestro sistema de Información de Gestión de Recursos humanos Humano ® versión Web, el Embargo en referencia a nombre de la docente en mención, se encuentra en el archivo de Embargo en turno de aplicar, por lo cual los descuentos de este proceso serán consignados en su momento a la cuenta N° 080012041801.

De esta manera damos cumplimiento a su petición de acuerdo a lo dispuesto en la norma establecida en el numeral 1° artículo 34 de la Ley 734 de 2002 el cual contempla entre los deberes del servidor público el siguiente: "*...Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente*".

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Proyectó: Claudia Blanco _Profesional Universitario
Revisó: Elena Deves_ Asesora Jurídica
Revisó: Francisco Romero_ Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Yulai Ruiz Ossio-Jefe Gestión Administrativa Docente

SAC clau. 2403

SIGCMA 220

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla

Barranquilla, 11 de octubre del 2018.

Oficio No. 01 OCT 110

Señor (es)
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
Barranquilla - Atlántico.

Secretaría de Educación
Alcaldía Distrital de Barranquilla
FECHA: 22/11/18 FOLIOS:
No. RADICADO: 2018EE35290
FIRMA:
DEPENDENCIA:

REF: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICACIÓN: 08001-40-03-011-2009-00425-00
JUZGADO DE ORIGEN: 011º CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT. 8600029644.
DEMANDADO: XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ C.C. 32709411
ORIGEN: JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL.

Medianze el presente oficio comunico a Usted que por auto de fecha 3 de octubre de 2018, dentro del proceso de la referencia antes indicada el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, decretó la terminación por desistimiento tácito y ordenó el desembargo de los bienes que se encuentren trabados dentro del presente proceso ejecutivo.

Por tanto sírvase al levantamiento del embargo de los de la quinta parte del salario que percibe el demandado XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ C.C. 32709411 Dicha medida fue comunicada con oficio No. 1812 del 8 de julio de 2009.

El presente proceso fue remitido por el Juzgado 011 Civil Municipal de Barranquilla a nuestro despacho por pérdida de competencia de acuerdo a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Tenga en cuenta que la correspondencia dirigida al presente proceso judicial deberá remitirse a la Oficina de Ejecución Civil Municipal ubicada en el Piso 5 del Centro Cívico de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 Septiembre del 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente;

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.

Suspendido desde 30 enero 2018. por ingreso de auto con fecha anterior.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 5 Edificio Centro Cívico
Telefax: 095-3416574. www.ramajudicial.gov.co
Correo Email: cserejcmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico, Colombia.
Elaborado: Kely Solis Movilla

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Barranquilla, 29 NOV 2018

N° 158814

Señores:
JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
Origen: Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla.
Calle 40 N° 44 - 80.
Edificio Centro Cívico. Piso 5°.
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a oficio Desembargo N° 01OCT110.
Referencia del Proceso. N° 08001-40-03-011-2009-00425-00.

En virtud del requerimiento presentado por usted en fecha 02 de Noviembre de 2018, radicado bajo el N° 2018PQR35290, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, nos permitimos comunicarle que de acuerdo a lo ordenado por su despacho procedimos a realizar nota de Desembargo de las medidas cautelares sobre el Embargo de la quinta parte del salario que devenga la Docente: **XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.709.411, teniendo en cuenta que revisada la base de datos de nuestro sistema de Información de Gestión de Recursos humanos Humano ® versión Web, el Embargo en referencia a nombre de la docente se encontraba suspendido por haber entrado embargo de otra entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su petición de acuerdo a lo dispuesto en la norma establecida en *el numeral 1° artículo 34 de la Ley 734 de 2002 el cual contempla entre los deberes del servidor público el siguiente: "...Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".*

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Proyectó: Claudia Blanco _Profesional Universitario
Revisó: Eliana Deviz_ Asesora Jurídica
Revisó: Francisco Romero_ Asesor Jurídico Externo.
Aprobó: Yulid Ruiz Osio _ Jefe Gestión Administrativa Docente.

222

ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMAPROGRAMAS ESPECIALES OCGN
CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA

ORIGINAL

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 27233748
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO FER DISTRITAL

HACE CONSTAR QUE

Departamento: ATLANTICO Municipio: BARRANQUILLA Fecha Expedicion: 2019/09/13
El Señor(a): XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Identificado(a) con: CC Numero: 32709413 Edad: 49 AÑO(S) Sexo: FEMENINO
Plantel Educativo: C.C.E.R # 189
Jornada: DIURNA Area: CIENCIAS NATURALES

Dias de Incapacidad: 1 Dias Tipo Incapacidad: PRIMERA VEZ Clase: ENFERMEDAD NO PROFESIONAL
Periodo comprendido desde: 13-septiembre-2019 Hasta: 13-septiembre-2019
Diagnostico: K529 COLITIS Y GASTROENTERITIS NO INFECCIOSAS- NO ESPECIFICADAS

MEDICO QUE ORDENA
Nombre: Alejandra Rocha Garcia SAUCES
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro Medico: 1143876458

CLINICA GENERAL DEL NORTE

FIRMA PACIENTE

Nota: La ilegibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causales de devolución de la misma.
Orden Valida por 3 Dias Impreso Por: alroga2 2019/09/13 9:29:51

2710 113

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla

SIGCMA

Barranquilla, (20) de Noviembre de 2019

Oficio No. 05NOV020.

Señor(es)
PAGADOR: FER DISTRITAL / SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.
Cuidad.

BRQ201DERB08ZES ANE: FOL:1
FC: 2019-11-28 FV: 2019-12-11
ASU:DESEMBARGO
DEP:040 MÓVINA

REF: EJECUTIVO SINGULAR.
RAD: 08001-40-03-022-2007-00180-00.
DEMANDANTE: BANCO BANISTMO – C.C. / NIT 860.050.930-9
DEMANDADO: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ – C.C.32.709.411
ORIGEN: JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Mediante el presente oficio comunico a Usted que por medio de auto de fecha 30 de octubre de 2016, dentro del proceso de la referencia antes indicada el Juzgado Séptimo (7°) de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, resolvió: DECRETAR la terminación del proceso por transacción y ordenó levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso contra el demandado. En consecuencia:

Sírvase al levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso ejecutivo respecto del embargo y secuestro preventivo de la quinta (5ª) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el (la) demandado (a) señor (a) XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificado (a) con C.C. No. 32.709.411, como empleado (a) (s) esa entidad, dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 1609 de fecha 25 de Julio de 2007.

El presente proceso fue remitido por el Juzgado 022 Civil Municipal de Barranquilla a nuestro Despacho por pérdida de competencia de acuerdo a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Tenga en cuenta que la correspondencia dirigida al presente proceso judicial deberá remitirse a la Oficina de Ejecución Civil Municipal ubicada en el Piso 5 del Centro Cívico de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 Septiembre del 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente;

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.

Notar ausencia
Estabon luego x cone. Hmo

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

Barranquilla, 11 de diciembre de 2019

BRQ2019ER020285

BRQ2019ER013624

Señores
JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
ENVIADO AL JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
CALLE 40 Nº 44-80. PISO 5º. EDIF. CENTRO CÍVICO.
Barranquilla, Atlántico
j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a oficio **Desembargo** Nº 05NOV020, Referencia del Proceso. Nº 08001-40-03-022-2007-00180-00.

En virtud del requerimiento presentado por su despacho en fecha 20 de Noviembre de 2019, radicado bajo el **N°** BRQ2019ER020285, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, nos permitimos comunicarle que de acuerdo a lo ordenado procedimos a realizar nota de Desembargo de las medidas cautelares sobre el Embargo y Secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos que devenga la Docente **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía **N°** 32.709.411, teniendo en cuenta que revisada la base de datos de nuestro sistema de Información de Gestión de Recursos humanos Humano ® versión Web, se encontró que la Docente presenta el embargo en referencia suspendido por presentar aplicado descuento por concepto de Conciliación de Alimentos.

De esta manera damos respuesta a su petición de acuerdo a lo dispuesto en la norma establecida en *el numeral 1° artículo 34 de la Ley 734 de 2002 el cual contempla entre los deberes del servidor público el siguiente: "...Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".*

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Anexos:

Proyectó: CLAUDIA BLANCO ACOSTA
Revisó: ROSALBA ROLONG GARCIA
LISETTI PAOLA BLANCO TORRES
FRANCISCO ROMERO BARRAZA
YULIS RUIZ OSSIO

(fiduprevisora)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN: _____

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE		CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA		REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	X	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO		ESTUDIO	

Radicado No. _____ Fecha de Radicación: D D M M A A A A

(Para uso exclusivo de la Entidad Territorial)

Este formato debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: HERNANDEZ — Segundo Apellido: SUAREZ

Primer Nombre: XIOMARA — Segundo Nombre: ESTHER

2 Tipo de Documento: CC [X] CE [] Número Documento: 32709411

3 Dirección de Residencia (o para correspondencia): CARRERA 12B No 4A-115

Departamento: ATLANTICO — Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA

Teléfono de Residencia (o donde se pueda ubicar): 3194255744146

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: I.E.D. EL VALLE

Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA — Departamento: ATLANTICO

Nivel: [] Preescolar [] Primaria [X] Básica Secundaria [] Directivo

5 Correo electrónico: xiomara_ldiva1e@hotmail.com

SÓLO EDUCADOR AUTORIZA ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITA.

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: [X] Nacionalizado: [] Departamental [] Municipal [] Distrital: []

FECHA DE ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 06/02/1995

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes relacionadas con el régimen general de protección de datos personales, los titulares de los mismos son afiliados, representantes legales o causahabientes, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos frente al encargado o responsable del tratamiento de los mismos

FIRMA DOCENTE

Fondo de Prestación
Secretaría de Educación
Alcaldía Distrital de Barranquilla
FECHA: 11/03/13 FOLIOS:
No. RADICADO: 2013-2035535
FIRMA:
DEPENDENCIA:

FIRMA AUTORIZADO

SI USTED ACTUA A TRAVES DE APODERADO FAVOR PRESENTAR [illegible]

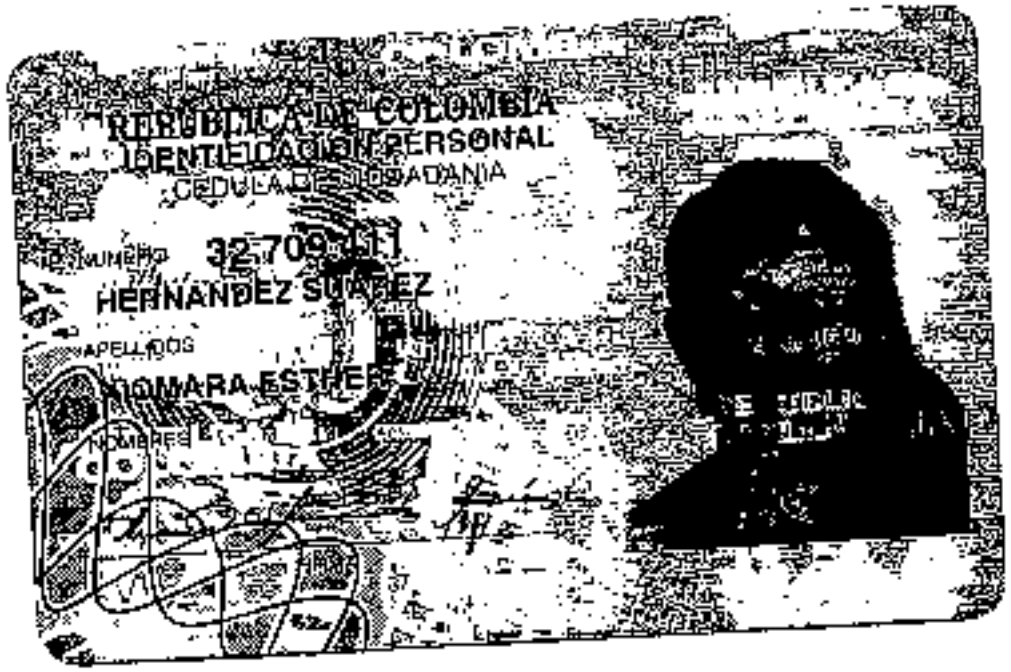
DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No. _____ FECHA: D D M M A A A A

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

VERSIÓN 2

FR-GNE-08-001


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 32.709.511
HERNANDEZ SUAREZ
APELLIDOS
NOMARA ESTHER
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1966
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67
O+
F
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
15-MAY-1985 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-0300150-00980731-F-0032709411-20150221
0059581047A 1
8903477937

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 2851

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 890102018-1

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: HERNANDEZ

Segundo Apellido: SUAREZ

Primer Nombre: XIOMARA

Segundo Nombre: ESTHER

2 Tipo de Documento: CC [X] CE []

Número de Documento: 32709411

GRADO DE ESCALAFON: 13

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE SEDE 1

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [] Retroactivo []

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [] Nacionalizado [] Vigencia 8/2/2003 []

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [] Cual? []

4 NIVEL: Preescolar [] Primaria [] Básica Secundaria [X]

5 ACTIVO: SI [X] NO []

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [] Propiedad [X] Provisionalidad [] Otro [] Cual? []

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	Fecha Acto Administrativo	16/01/1995
Fecha Posesion	06/02/1995	Numero Acto Administrativo	602

	NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A d m y	DESDE d m y
1	Tipo de Novedad	Ingreso Empresa	Ingreso	000602	16/01/1995	06/02/1995
	Plantel Educativo	DEPTO EL VALLE - ANTIG C E B N 139				
	Municipio	Barranquilla (Atl)				

Elaboró: WILLIAM [illegible]

Revisó: NERLY MOLINARES [illegible]

Aprobó: ADC

2	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolucion	0245	26/02/1999	26/02/1999
	Plantel Educativo	I.E.D. EL VALLE - ANTIG. C.E.B. N 189				
	Municipio	Barranquilla (Atl)				
3	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolución	3945	21/12/2001	21/12/2001
	Plantel Educativo	I.E.D. EL VALLE - ANTIG. C.E.B. N 189				
	Municipio	Barranquilla (Atl)				
4	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolución	08027	31/12/2009	20/05/2009
	Plantel Educativo	I.E.D. EL VALLE - ANTIG. C.E.B. N 189				
	Municipio	Barranquilla (Atl)				
5	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolución	04257	12/08/2013	23/08/2013
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE SEDE 1				
	Municipio	Barranquilla (Atl)				
				TIEMPO TOTAL	22 - 11 - 24	

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS	
TIEMPO TOTAL	22 - 11 - 24

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	06/02/1995	

VII. OBSERVACIONES

HOJA No. 3

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

YULID RUIZ OSSIO

Tipo de Documento CC [X] CE [] Numero de Documento 1044421078

Cargo

JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE

27/01/2020

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

23D

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 2851

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 890102018-1

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: HERNANDEZ

Segundo Apellido: SUAREZ

Primer Nombre: XIOMARA

Segundo Nombre: ESTHER

2 Tipo de Documento: CC [X] CE []

Número de Documento: 32709411

GRADO DE ESCALAFON: 13

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE SEDE 1

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [] Retroactivo []

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [] Nacionalizado [] Vigencia 81/2003 []

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [] Cual? []

4 NIVEL: Preescolar [] Primaria [] Básica Secundaria [X]

5 ACTIVO: S [X] N []

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [] Propiedad [X] Provisionalidad []

Otro [] Cual? []

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2018
	HASTA:	31 - 12 - 2018
Asignacion Basica		3,197,767.00
Bonif. Mensual Docentes		95,934.00
Bonificacion Pedagogica		191,866.00
Prima de Navidad		3,573,894.00
Prima de Servicios		1,646,850.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,715,469.00
TOTAL		10,421,780.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2019
	HASTA:	27 - 01 - 2020
Asignacion Basica		3,441,918.00
Bonif. Mensual Docentes		103,258.00
Bonificacion Pedagogica		378,611.00
Prima de Navidad		3,880,322.00
Prima de Servicios		1,780,582.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,862,555.00
TOTAL		11,447,246.00

Elaboro: WILDO DONADO

Revisó: MERLY MOLINARES

Aprobo: ARC

17

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

YULID RUIZ OSSIO

Tipo de Documento CC [X] CE [] Numero de Documento 1044421078

Cargo

JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE

27/01/2020
FECHA EXPEDICION

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIAL

NOMBRE: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER

ANEXO HORAS EXTRAS

AÑO 2018

MES	VALOR
Enero	178,990.00
Abril	715,960.00
Mayo	332,410.00
Junio	345,195.00
Julio	281,270.00
Agosto	511,420.00
Septiembre	511,400.00
Octubre	447,510.00
Noviembre	460,260.00
Diciembre	204,560.00

AÑO 2019

MES	VALOR
Marzo	255,700.00
Abril	511,400.00
Mayo	511,400.00
Junio	454,274.00
Julio	400,830.00
Agosto	427,552.00
Septiembre	427,552.00
Octubre	427,552.00
Noviembre	467,635.00
Diciembre	534,440.00
TOTAL	8,407,310.00

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información registrada en el sistema interno de la entidad, el (la) señor(a) XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía Número 32709411 nunca ha sido afiliado(a) al FNA.

El presente documento se expide de acuerdo con la resolución 055 de 2006.

Dada en Bogotá a los cinco (05) días del mes de febrero de 2020.

División Comercial

Generado por : Alvaro Antonio Barrios De Alba

Jashon ER 09551 233
09-03-2020.

Barranquilla, 09 de Marzo de 2020

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DPTO: PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Cordial saludo.

Por medio de la presente hago entrega del **CONTRATO DE REMODELACIÓN CORREGIDO,** con el número de la matricula el cual es **040-414471** y concuerda con el del certificado de tradición y fue solicitado por ustedes, para continuar con el trámite de mis **CESANTÍAS PARCIALES** radicadas el 12/02/2020 con el No **BRQ2020ER005535**

Agradezco la atención a la presente y se agilice el proceso para aprobar dicho trámite.

Atentamente,

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
32.709.411 DE BARRANQUILLA ATLANTICO
CARRERA 2E No 44 - 15
Teléfonos: 3192557446

234

ARQ. WALTER ALFREDO HINCAPIE DE LA HOZ

M.P.A42162015-1129523958 ATL
Calle 48C N°1ª4 – 94 Tel. 342 98 71
Barranquilla.

CONTRATO DE OBRA.

Entre los suscritos **WALTER A. HINCAPIE DE LA HOZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.129.521.958 de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 32.709.411 De Barranquilla (Atlántico.) quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, se celebra el presente CONTRATO DE REPARACIONES LOCATIVA, bajo las siguientes especificaciones:

1. **Descripción de la obra:** Reparación locativa de una vivienda unifamiliar, ubicada en la CRA. 2E N° 44 – 15 (Barranquilla Atlántico.) Con matricula Inmobiliaria No: **040-414471** en dicha ciudad y de propiedad del CONTRATANTE! Dicha Construcción consta de: Cambio de aparatos sanitarios y lavadero, a su vez se contempla la instalación de Lavaplatos. Aplicación de mortero y sika en cuchillas de cubiertas, Pintura tipo 2 en muros, elaboración de fachaleta, Instalación de Cerámica en porcelanato en la vivienda, según cuadro de presupuesto adjunto.
2. **Costo de la Obra:** El costo de la obra, es de $4.205.729.40 (Cuatro millones, doscientos Cinco mil setecientos veinte y nueve pesos con cuarenta centavos M/L.).
3. **Forma de Pago:** El presente contrato será cancelado con el 100% de las cesantías que se encuentran depositadas en el Fondo Nacional del Magisterio, a nombre del contratante.
4. **Duración de la obra:** La duración de la obra se ha estipulado en 50 días hábiles.

CLAUSULAS

1. El CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a supervisar y a ejecutar los trabajos especificados en el cuadro de presupuesto, manteniendo la calidad, cantidad y especificación de los materiales descritos en dicho cuadro, y solo se podrá modificar alguna especificación de los materiales, por inexistencia en el mercado y con la previa autorización del contratante.
2. EL CONTRATANTE se compromete con el CONTRATISTA a entregar los dineros necesarios para la ejecución de la obra, según lo acordado en la Forma de pago, y por ningún motivo se hará cargo de los pagos a trabajadores del contratista.
3. EL CONTRATISTA se compromete con la seguridad y salud de sus trabajadores, para lo cual se deberá acceder a una póliza colectiva de riesgos.
4. EL CONTRATISTA se compromete a entregar a plena satisfacción del CONTRATANTE, las obras contratadas en el termino de tiempo acordado en la duración de la obra.

Dicha Construcción Consta del siguiente cuadro de presupuesto Adjunto:

Capítulo	Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Mano de Obra		Materiales		TOTAL
					Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total	
I.		OBRAS PRELIMINARES							
		Demoliciones y Retiros							
	101	Demonte de sanitario	Und	1,00	15000,00	15000,00			15000,00
	102	Desmonte de Lavamano	ML	6,50	9000,00	76500,00			76500,00
	103	Desmonte de Lavaplato	ML	5,00	9000,00	50400,00			50400,00
	106	Relleno Punto Hidraulico	Und	1,00	3500,00	3500,00			3500,00
	107	Relleno Punto Desagüe	Und	2,00	3500,00	7000,00			7000,00
		Valor Capitulo							162400,00
II.		EXCAVACIONES GENERALES Y CIMENTACIONES							
	201	Rejilla Muro de Viga 20x50	ML	15,00	6000,00	90000,00			90000,00
	203	Demolicion de Muro	ML	4,00	7500,00	30000,00			30000,00
	205	Sobrecimientos Ladrillo Corriente #9	ML	4,00	6000,00	24000,00	7500,00	30000,00	54000,00
		Valor Capitulo							174000,00
IV.		PAÑETES							
		Interiores							
	401	Pañete Interior Allanado. Mortero 1:4	M2	3,00	3600,00	10500,00	3100,00	9300,00	19800,00
	402	Pañete Interior Impermeabilizado. Mortero 1:4	M2	9,00	3600,00	34200,00	4034,00	36306,00	70506,00
		Valor Capitulo							90306,00
V.		PISOS							
	501	Sub base piso compactación manual.	M3	1,00	20000,00	20000,00	5200,00	5200,00	25200,00
	502	Rantilla de piso concreto 1500 p.s.i.	M2	1,00	5100,00	7650,00	2300,00	10350,00	18000,00
		Valor Capitulo							43200,00
VI.		ENCHAPES Y REVESTIMIENTOS							
	601	Fachaleta Refractaria 10.1x41.7 con asentado mixto	M2	20,00	60000,00	1200000,00	35000,00	700000,00	1900000,00
		Valor Capitulo							1900000,00
VII.		DRYWALL							
	801	Instalacion de Pared 3.5S X 1 1/4 0.33Fm X3.05M	Und	20,00	6400,00	128000,00	20000,00	400000,00	528000,00
	802	Instalacion de Drywall 20mm	Und	76,00	13000,00	988000,00	29300,00	468800,00	676800,00
		Valor Capitulo							1204800,00
IX.		ACABADOS							
		Interiores							
	1001	Estucado en yeso sobre muros	M2	10,00	2000,00	9000,00	2000,00	21000,00	28000,00
	1002	Pintura Tres 1 Color beign	M2	9,00	2000,00	8000,00	2000,00	15000,00	24000,00
		Valor Capitulo							52000,00
XI.		LIMPIEZA GENERAL							
	1101	Limpieza y retiro de escombros.	GL	1,00			40000,00	40000,00	40000,00
		Valor Capitulo							40000,00
								VALOR COSTO DIRECTO	$3.657.155,00
								AIU= 16%	585.073,40
								VALOR TOTAL	$4.205.728,40

Son: Cuatro millones, doscientos cinco mil novecientos veintiocho Veinte y nueve pesos con cuarenta centavos M/L.

236

Para constancia del anterior contrato, se firma en Barranquilla, a los 07 días del mes de Marzo de 2020. por los que en él intervienen:

EL CONTRATISTA

WALTER A. HINCAPIE DE LA HOZ.
C.C. 1.129.521.958 de Barranquilla.
M.P. A42162015-1129521958 ATL.

CONTRATANTE

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ.
C.C. 32.709.411. De Barranquilla (Atlántico)

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la(El) Suscrita(o) Notaria(o) Décima(o) del Círculo de Barranquilla Compareció:

HINCAPIE DE LA HOZ WALTER ALFREDO

Identificado con C.C. 1129521958

y declaro que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Barranquilla, 2020-03-07 09:29:52

Indice Derecho

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

Documento: 5s85c

JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES
NOTARIO 10 (E) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la(El) Suscrita(o) Notaria(o) Décima(o) del Círculo de Barranquilla Compareció:

HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER

Identificado con C.C. 32709411

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Barranquilla, 2020-03-09 08:53:20

Indice Derecho

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

Documento: 6s8tb

JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES
NOTARIO 10 (E) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA / *Soy* **BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1

238

RE958006647CO.

Barranquilla, 18 de febrero de 2020

BRQ2020ER005535

BRQ2020EE002591

Señora
XIOMORA HERNANDEZ SUAREZ
CRA 26 # 44 - 15 Cra 2E # 44-15
Barranquilla, Atlántico
3192557446
xiomara_idivalle@hotmail.com

Asunto: Solicitud de documentos faltantes para trámite de Reconocimiento de Prestaciones Sociales.

Se le informa que su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo **No. BRQ2020ER005535** de fecha **12/02/2020**, en la oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, requiere de unos documentos soportes que usted debe aportar, en el término de **un (1) mes.**

Listado de documentos faltantes:

Corregir numero de matricula inmobiliaria en el contrato de obra.

Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que este despacho decida de fondo la solicitud de la referencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, así: "*Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. cuando la autoridad constante que una petición ya radicada está incompleta requerirá al peticionario dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la radicación para que complete en el término máximo de un mes.*" *(?)*, una vez aporte los documentos, se reactivará el término para resolver, de lo contrario se entenderá que ha desistido de dicha solicitud.

Agradecemos hacer llegar estos documentos a la Oficina de Atención al Ciudadano, remitidos al funcionario Jashon Martínez Beltrán, para continuar con el trámite pertinente.

Atentamente,

YULID RUIZ OSSIO
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE
GAD PLANTA Y PERSONAL DOCENTE

Anexos:

Proyectó: JASHON JOSE MARTINEZ BELTAN
Revisó: OSCAR JULIO REDONDO PEÑA
ELIANA MARGARITA DEVOZ JIMENEZ

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotadosego.gov.co/certificado

239

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200131252227785514 **Nro Matricula: 040-414471**

Pagina 1

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 09:47:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 06-12-2006 RADICACIÓN: 2006-46212 CON: RESOLUCION DE: 02-11-2006

CODIGO CATASTRAL: 080010105000000470000800000000(COD CATASTRAL ANT: 080010109047000090C0

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Linderos en RESOLUCIÓN Nro 6281 de fecha 30-12-2005 en INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D. C. LOTE CON CASA con area de 119 M2 (ART.11 EL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA #040-0134515 INST. JURI. DE CREDITO TERRITORIAL.. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS A. OSORIO UCROS. SEGUN ESCRITURA #168. DEL 5 DE JUNIO DE 1.972, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 26 DE JUNIO DE 1.972 BAJO #586, FOLIO 254, TOMO 4, PAR-1-1 EN RELACION CON LA ESC #527 DE SEGREGACION, DEL 29 DE MARZO DE 1.977, NOTARIA 5. REGISTRADA EN 30 DE MAYO DE 1.977, BAJO MATRICULA #040-46733.— EN RELACION CON LA ESCRITURA #2571, DE ACLARACION DEL RESTO EN LA ESCRT. #2195. DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1983. NOTARIA UNICA DE SOLEDAD. REGISTRADA EN 4 DE FEBRERO DE 1.981, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0102980.— EN RELACION CON LA ESCRITURA #2875. DE DIVISION, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.981, NOTARIA 1 REGISTRADA EN 7 DE DICIEMBRE DE 1.981, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0102731.— EN RELACION CON LA ESCRITURA #3133, DE SEGREGACION DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983 NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 5 DE OCTUBRE DE 1983, BAJO MATRICULA #040-0135487– EN RELACION CON LA ESCRITURA #3393 DE SEGREGACION, DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.983, BAJO MATRICULA #040-0135487.— EN RELACION CON LA ESCRITURA #3393 DE SEGREGACION, DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.983, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 28 DE OCTUBRE DE 1.983, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0136726.—EN RELACION CON LA ESCRITURA #3758, DE DIVISIÓN, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.983, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0136726. 136771 A 136772.—EN RELACION CON LA ESC DE DIVISION #276 DE FECHA 29 DE FEB/84, DE LA NOT UNICA DE SANTO TOMAS, REG EL 7 DE MZO/84, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-0143451—EN RELACION CON LA ESC DE ACLARACION AREA #3169 DE FECHA 28 DE MAYO/84, DE LA NOT UNICA DE SOLEDAD, REG EL 13 DE JUN/84, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-0143451—CARLOS ALBERTO OSORIO UCROS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE. POR COMPRA A MIGUEL MONTAVO DE LA HOZ, SEGUN ESCRITURA #1371, DEL 20 DE JUNIO DE 1.958. NOTARIA 1. REGISTRADA EN 23 DE AGOSTO DE 1.958. BAJO #2745. FOLIO 71, TOMO 8. IMPAR L.-1- PARTE, POR COMPRA A MIGUEL MONTAVO, SEGUN ESCRITURA #2697, DEL 7 DE OCTUBRE DE 1.959, NOTARIA 1. REGISTRADA EN 4 DE NOVIEMBRE DE 1.959, BAJO #3894, FOLIO 26 TOMO 8. IMPAR L.1.--PARTE, POR COMPRA AL MISMO SEÑOR MIGUEL MONTAVO, SEGUN ESCRITURA #2256. DEL 26 DE AGOSTO DE 1.959, NOTARIA 1., REGISTRADA EN 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.959, BAJO #2919, FOLIO 359, TOMO 6. L-1-.— PARTE. POR COMPRA A QUINTO NUCCI Y EMIGDIO SEGUNDO NUÑEZ. SEGUN ESCRITURA #166. DEL 21 DE ENERO DE 1.950. NOTARIA 2. REGISTRADA EN 15 DE FEBRERO DE 1.950. BAJO #986. FOLIO 84. TOMO 3. L.-1- PARTE, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, FORMADA CON ALICIA CARBONELL DE OSORIO, SEGUN ESCRITURA #2170, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.953, NOTARIA 2. REGISTRADA EN 8 DE FEBRERO DE 1.954, BAJO #317, FOLIO 161, TOMO 2. PAR L-1— Y PARTE. POR COMPRA A ALBERTO R OSORIO UCROS, SEGUN ESCRITURA #356 DEL 4 DE FEBRERO DE 1.949, NOTARIA 2. REGISTRADA EN 10 DE FEBRERO DE 1.949, BAJO #893, FOLIO 125, TOMO 2. L-1-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 7F #44-15 ,

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

040 - 143451

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-11-2006 Radicación: 2006-46212

Doc: RESOLUCION 6281 del 30-12-2005 INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES. 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES VIVIENDA DE

11

Usuario: Si este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el código:

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200131252227785514 **Nro Matrícula: 040-414471**

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 09:47:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" EN LIQUIDACION DE BOGOTA S.A

A: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA	CC# 22428055	X	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-31771

Doc: ESCRITURA 719 del 13-03-2009 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $17,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA	CC# 22428055		
A: HERNANDEZ CASTILLO JAIME SEGUNDO	CC# 839725	X	
A: HERNANDEZ SUAREZ ALVARO ENRIQUE	CC# 8742608	X	
A: HERNANDEZ SUAREZ DIVINA PIEDAD		X	
A: HERNANDEZ SUAREZ JAIME ALBERTO		X	8678600
A: HERNANDEZ SUAREZ MARYBEL	CC# 32670398	X	
A: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER	CC# 32708411	X	
A: SUAREZ DE HERNANDEZ ELSA	CC# 22321934	X	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-31773

Doc: ESCRITURA 1540 del 29-05-2009 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0301 ACLARACIÓN ESC.719/2009-NOTRIA 10 BARRANQUILLA ENCUANTO A LAS MEDIDAS CORRECTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA	CC# 22428055		
A: HERNANDEZ CASTILLO JAIME SEGUNDO	CC# 839725	X	
A: HERNANDEZ SUAREZ ALVARO ENRIQUE	CC# 8742608	X	
A: HERNANDEZ SUAREZ DIVINA PIEDAD	CC# 32648618	X	
A: HERNANDEZ SUAREZ JAIME ALBERTO		X	8678600
A: HERNANDEZ SUAREZ MARYBEL	CC# 32670398	X	
A: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER	CC# 32708411	X	
A: SUAREZ DE HERNANDEZ ELSA	CC# 22321934	X	

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-02-2012 Radicación: 2012-5073

Doc: OFICIO 2009-00831 del 01-02-2012 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2009-00831.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRISTANCHO CARREJO HENRY

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.678.600
HERNANDEZ SUAREZ
APELLIDOS
JAIME ALBERTO
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1958
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M
ESTATURA G.S RH SEXO

31-ENE-1977 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0302200-00036969 M 0800078600-20110917 0028091976A 1 3640961

242

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.742.068
HERNANDEZ SUAREZ

APELLIDOS
ALVARO ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-AGO-1964
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-ENE-1983 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0500100-00051122-M-0008742068-20080816 0002227307A 2 1040010266

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.648.618
HERNANDEZ SUAREZ
APELLIDOS
DIVINA PIEDAD
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-OCT-1960
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ F.
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-NOV-1978 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-0300103-0325925-F-0032548618-20100830 0024202276GA 1 34612145

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 838.725
HERNANDEZ CASTILLO
APELLIDOS
JAIME SEGUNDO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1936
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-NOV-1958 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO LOZANO VACCA

A-0300100-00761442-M-0000838725-20150105 0067947701A 2 3250087359

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.670.398
HERNANDEZ SUAREZ

APELLIDOS
MARYBEL

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1962
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1981 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-0300100-00032602-F-0032670398-20060819 0002358401A 1 3300082408

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22321934
SUAREZ De HERNANDEZ

APELLIDOS
ELSA

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1937
ARROYO DE PIEDRA
LURUACO (ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 O+ F
ESTATURA G.S RH SEXO

19-DIC-1951 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-0900100-00277280-F-0022321934-20110114 0025532518G 1 5020512417

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

A

Arquitecto

WALTER ALFREDO HINCAPIE DE LA HOZ

C.C. 1.129.521.958 de Barranquilla

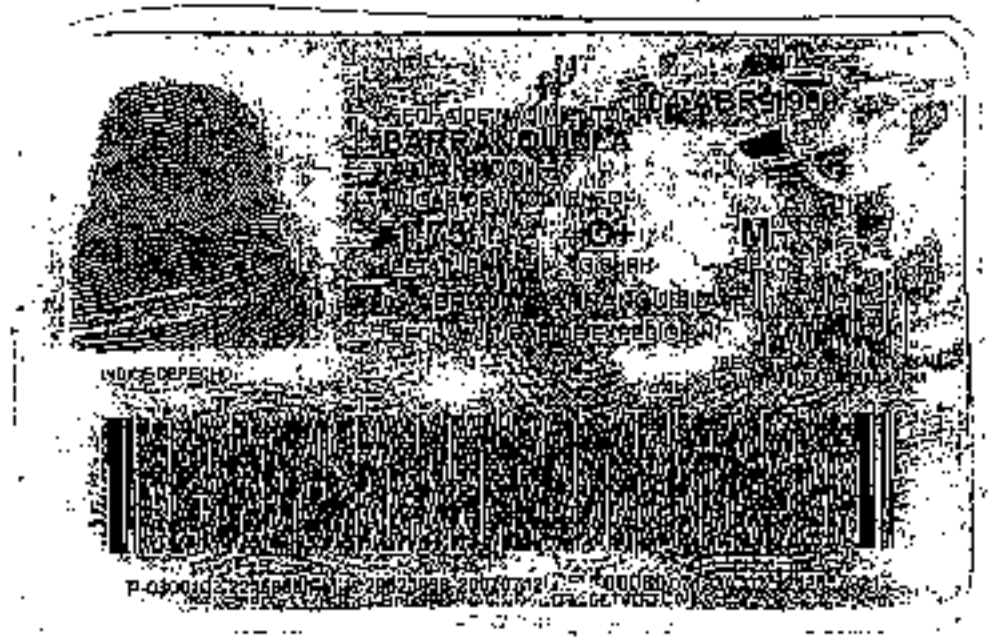
Universidad del Atlántico

Fecha de expedición:
27/02/2015

Matrícula Profesional
A42162015-1129521958

C.C: 1'129.521.958 B/quilla
M.P: A42162015-1129521958
Arquitecto Diseñador.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
NUMERO 1.012.954.785
APELLIDOS
NOMBRES


INDICE DERECHO

EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S. A.

249

CEDULA 32709411 **NOMBRE** XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ

DEPARTAMENTO ATLANTICO
MUNICIPIO BARRANQUILLA
PLANTEL PER

VINCULACION NACIONAL
FUENTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

SALDO CRUCE DE CUENTAS FNA.

CESANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE INTERESES

VINCULACION	FUENTE RECURSOS	PRESTACION	VALOR	NRO.RESOLUCION	FECHA PAGO
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	$4,594,059	5902	11 JUL 2011
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	$8,647,212	1202	14 AUG 2007
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	$9,205,248	7325	29 JAN 2015
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	$13,123,342	07803	23 AUG 2018

INTERESES PAGADOS

AÑO	DTF	CESANTIA		INTERES	FECHA	ESTADO
1995	33.95%	187,618	187,618	63,696	13 MAR 1996	PAGO REALIZADO ENE/JUL/96
1996	27.99%	259,705	446,323	124,946	17 APR 1997	PRESENTE PAGO
1997	24.37%	338,037	784,360	191,149	19 MAR 1998	PRESENTE PAGO
1998	34.57%	387,835	1,172,195	405,228	12 MAR 1999	PRESENTE PAGO
1999	16.20%	488,170	1,660,365	268,979	11 MAR 2000	PRESENTE PAGO
2000	13.67%	552,798	2,213,163	302,539	06 MAR 2001	PRESENTE PAGO
2001	12.85%	626,315	2,839,478	366,009	05 MAR 2002	PRESENTE PAGO
2002	9.07%	1,032,879	3,872,357	351,223	05 MAR 2003	PRESENTE PAGO
2003	8.07%	1,095,266	4,967,623	400,887	05 MAR 2004	PRESENTE PAGO
2004	6.13%	1,156,545	6,124,268	497,903	12 MAR 2005	PRESENTE PAGO
2005	7.19%	1,216,517	7,340,785	527,802	13 MAR 2006	PRESENTE PAGO
2006	6.56%	1,306,427	8,647,212	567,257	22 FEB 2007	PRESENTE PAGO
2007	8.20%	1,601,789	1,501,789	132,308	10 MAR 2008	PRESENTE PAGO
2008	10.04%	1,473,285	3,076,074	308,737	06 APR 2009	PRESENTE PAGO
2009	6.24%	1,518,985	4,594,059	286,669	30 MAR 2010	PRESENTE PAGO
2010	3.88%	2,104,517	6,698,576	259,905	30 MAR 2011	PRESENTE PAGO
2011	4.61%	2,174,955	4,279,517	197,286	21 MAR 2012	PRESENTE PAGO
2012	5.85%	2,315,366	6,594,878	385,800	27 MAR 2013	PRESENTE PAGO
2013	4.44%	2,610,370	9,205,248	408,713	22 MAR 2014	PRESENTE PAGO
2014	4.46%	2,774,064	11,979,312	534,277	18 MAR 2015	PRESENTE PAGO
2015	5.13%	3,215,816	5,989,880	307,281	22 MAR 2016	PRESENTE PAGO
2016	7.52%	3,294,136	9,284,016	698,158	17 MAR 2017	PRESENTE PAGO
2017	6.37%	3,841,475	13,125,491	836,094	15 MAR 2018	PRESENTE PAGO
2018	5.05%	4,220,117	6,222,266	213,224	19 MAR 2019	PRESENTE PAGO

PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997

DEPARTAMENTO ATLANTICO
MUNICIPIO BARRANQUILLA
PLANTEL PER

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUCURSAL	PAGO NETO
19970430000050B0	30 APR 1997	BBVA COLOMBIA	PASEO BOLIVAR	124,926
19980330000269I7	30 MAR 1998	BBVA COLOMBIA	PASEO BOLIVAR	191,149
19990329000250005	30 MAR 1999	BBVA COLOMBIA	PASEO BOLIVAR	405,228
20000330000143S9	30 MAR 2000	BBVA COLOMBIA	PASEO BOLIVAR	268,979
20010330000123I8	30 MAR 2001	BANCAFE	BANCAFE BARRANQUILLA - BQUILLA	302,539
20020326000230J9	26 MAR 2002	BANCAFE	BANCAFE BARRANQUILLA - BQUILLA	366,009
20030328000092O9	28 MAR 2003	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOC BARRANQUILLA	351,223
20040326000099G7	26 MAR 2004	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOC BARRANQUILLA	400,887
20050331000098O3	31 MAR 2005	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOC BARRANQUILLA	497,903
20050330000101A4	30 MAR 2005	BANCO POPULAR	POPULAR-CENTRO SERVICIOC	527,802

Información Radicación Fecha Radicación: 11/03/2020 9:48:34

150

Secretaria: BARRANQUILLA Nro. Radicado:2020-CES-011581

Docente: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ

Tipo ID:CC Nro. Identificación:32709411

Prestación Principal: CESANTIA PARCIAL

Tipo Prestación:CESANTIAS

Clasificación Global: TRAMITE NORMAL

Fuente Recursos: SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

Tipo Vinculación: NACIONAL

Estado Actual: 2200993

Avez: 1

Estados OnBase	
Estado	**Fecha**
RADICADO ENTE	11/03/2020 9:48.34

Documentos Requeridos				
Documento	**Descripción**	**Cantidad**	**Recibido (Si/No)**	**Recibido**
Certificado de Deducción antes de la Creación del FNPSM			NO	0
Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obli			NO	0
Documento de Estudiante	Copia		NO	0
Recibo de pago u orden de matricula de la institución educativa	Debe incluir número de NIT, programa académico, periodo académico grado, valor de matrícula, entidad bancaria, número y tipo de cuenta.		NO	0
Registro Civil de Nacimiento	En donde refleje el nombre de los padres para demostrar parentesco, en caso que el educador fuese soltero		NO	0

151

Firmado por:
EDGAR IVAN
GONZALEZ BONILLA
2020/05/17 10:46:44

HOJA DE REVISION

PRESTACION CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUPUESTO ORDINARIO

OFICINA REGIONAL BARRANQUILLA

IDENTIFICADOR 1905912

NRO. RADICACION 2020-CES-011581

FECHA RADICACION 2020-03-11

FECHA RECIBO 2020-05-22

FECHA ESTUDIO 2020-06-12

APELLIDOS HERNANDEZ SUAREZ

NOMBRES XIOMARA ESTHER

DOCUMENTO 32,709,411 CC

VINCULACION NACIONAL

FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

MOTIVO CESANTIA PARCIAL : REPARACION

PLANTEL

VALOR LIQUIDADO 44,364,004

ANTICIPOS PAGADOS 35,569,861

VALOR A RECONOCER 4,205,729

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDUI	32709411	XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAR	100.000000%	DOCENTE	

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

VERIFICANDO LA RESOLUCIÓN Nº 01678 DEL 2020. EMITIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN. EN ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA CESANTIA PARA REPARACION.
Y CERTIFICACIÓN DE TIEMPOS DE SERVICIOS. EMITIDA POR LA SECRETARIA. LOS TIEMPOS A TENER ENCUENTA SON: 06/02/1995 A 30/12/2019.
EL DOCENTE PRESENTA ANTICIPOS DE CESANTIAS SEGÚN:
POR VALOR DE $ 35.569.861
SE PROCEDIO CON EL ESTUDIO DE LA CESANTIA PARA REPARACION Y LOS VALORES SON:
EL VALOR LIQUIDADO $ 44,364,004
VALOR A RECONOCER $ 4,205,729

FIRMA DEL REVISOR (IVAN GONZALEZ BONILLA)

La presente hoja de revisión, no constituye título ejecutivo ni es Acto Administrativo en concordancia con la Sentencia Unificada 30-01 2002, el Decreto 2831 de 2005 y el contrato de Fiducia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

252

Nit 890102006-1

Barranquilla, 15 de marzo de 2020

BRQ2020ER009551

BRQ2020EE005234

Señora
XIOMORA HERNANDEZ SUAREZ
CRA 2 E # 44 - 15
Barranquilla, Atlántico
3192557446

Asunto: Comunicación para Notificación de Prestaciones Económicas.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, se permite comunicar que ha procedido a resolver su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo **BRQ2020ER005535** de fecha **12/02/2020**, en la oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría y que fue radicada en la página del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, **bajo el** número **2020-CES-011581**

Por lo anterior, le comunico que debe usted acercarse a la Oficina de Atención al Ciudadano que se encuentra ubicada en la Carrera 43 No. 35-38 Piso 2 de esta Secretaría, en el horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. a efectos de surtirse la notificación personal del acto administrativo reconocido de conformidad con lo expuesto en el Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

YULID RUIZ OSSIO
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE
GAD PLANTA Y PERSONAL DOCENTE

Anexos:

Proyectó: JASHON JOSE MARTINEZ BELTAN
Revisó: OSCAR JULIO REDONDO PEÑA
ELIANA MARGARITA DEVOZ JIMENEZ
LISETH PAOLA BLANCO TORRES

253

RESOLUCION No 0678 DE 15

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA REPARACION DE VIVIENDA, DE UN DOCENTE NACIONAL SITUADO FISCAL.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en Nombre y Representación de la **NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Artículo **57** de la Ley **1955** de **2019**, Ley **1071** de 2006, Decreto **1075** de **2015**, Decreto de Delegación **0208** de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud Radicada Bajo el **No. BRQ2020ER005535** de fecha **12/02/2020** y en el **FOMAG** Bajo el No. **2020-CES-011581** de Fecha **11/03/2020**, el (la) Docente: **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** (a) con CC **N.º 32.709.411**, solicita el Reconocimiento y Pago de una Cesantía Parcial, con destino a **REPARACION DE VIVIENDA**, que le corresponde por los servicios prestados como Docente de Vinculación **NACIONAL SITUADO FISCAL**.

Que Según Certificación Expedida por la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus Servicios Durante **24 AÑOS, 10 MESES**, 25 DIAS, Lapso Comprendido del **06/02/1995** al **30/12/2019**, en forma **CONTINUA**.

Que aportó los siguientes documentos:
-Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
-Certificado de tiempo de servicios.
-Certificado de salarios.
-Fotocopia legible del contrato de Compraventa
-Certificado de libertad y tradición del inmueble.
-Manifestación expresa de no poseer vivienda
-Reportes anuales de cesantías.

Que los Valores por Concepto de Cesantías Reportadas para esta Liquidación Son:

AÑOS	VALOR REPORTES DE CESANTIAS
Cesantías 1995	$ 187,516.00
Cesantías 1996	$ 259,705.00
Cesantías 1997	$ 338,037.00
Cesantías 1998	$ 387,835.00
Cesantías 1999	$ 488,170.00
Cesantías 2000	$ 552,796.00
Cesantías 2001	$ 626,315.00
Cesantías 2002	$ 1,032,879.00
Cesantías 2003	$ 1,095,256.00
Cesantías 2004	$ 1,156,645.00
Cesantías 2005	$ 1,218,517.00
Cesantías 2006	$ 1,306,427.00
Cesantías 2007	$ 1,601,789.00
Cesantías 2008	$ 1,473,285.00
Cesantías 2009	$ 1,516,985.00
Cesantías 2010	$ 2,104,517.00
Cesantías 2011	$ 2,174,995.00
Cesantías 2012	$ 2,315,366.00
Cesantías 2013	$ 2,510,370.00
Cesantías 2014	$ 2,774,064.00
Cesantías 2015	$ 3,215,816.00
Cesantías 2016	$ 3,294,136.00
Cesantías 2017	$ 3,841,475.00
Cesantías 2018	$ 4,220,117.00
Cesantías 2019	$ 4,571,877.00
Total Cesantías	$ 44,364,004.00

RESOLUCION No 1678 DE

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA REPARACION DE VIVIENDA, DE UN DOCENTE NACIONAL SITUADO FISCAL.

Que según información suministrada por la entidad Fiduprevisora mediante correo electrónico de fecha 03/01/2020, al (la) peticionario se le han cancelado cesantías parciales, por valor de **$ 35,569,881.00 MCTE**, valor que debe descontarse de la presente liquidación, quedando un saldo por valor de **$ 8,794,143.00 MCTE.**

RESOLUCION No.	FECHA DE PAGO	VALOR
5902	11/07/2011	$ 4,584,059.00
1202	14/08/2007	$ 8,647,212.00
7325	29/01/2015	$ 9,205,249.00
07803	23/08/2018	$ 13,123,342.00
Valor Total de Cesantías Pagadas		$ 35,569,861.00

Que de acuerdo con el contrato de obra el (la) docente: **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** (a) con **CC N.° 32.709,411**, solicita y justifica el pago de cesantías parciales con destino a **REPARACION DE VIVIENDA**, por valor de: **$ 4.205.729,00 MCTE.**

El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal Para el efecto, tal como lo señala el art. 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece.

"Las Cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán Pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

Que son normas aplicables entre otros la Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 De 1998, la Ley 1071 de 2006 y Ley 1955 de 2019.

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente: **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** (a) con CC N.° **32.709,411**, la Suma de: **$ 44,364,004,00 MCTE**, Por Concepto de Liquidación Parcial de Cesantías, Solicitada Conforme a la Parte Motivada de la Presente Resolución que le Corresponde por el Tiempo de Servicios como Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL.**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar: **$ 35,569,681,00 MCTE**, por concepto de cesantías parciales ya pagadas, quedando como saldo liquido la suma de : **$ 8,794,143,00 MCTE**, del cual se girará la suma de: **$ 4.205.729,00 MCTE**, como anticipo de cesantías con destino a **REPARACION DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria al (la) señor(a): **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** (a) con **CC N.° 32.709.411**, según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad.

PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTICULO CUARTO: Cuando el Cobro lo Realice por Intermedio de Tercera Persona, Deberá Comprobar su Supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días Hábiles Siguientes a la fecha de Notificación ante él (la) secretario (a) Distrital de Educación de Barranquilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, 13 MAR 2020

BIBIANA RINCÓN LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA.

Proyectó: Jaillon Martínez - Técnico Operativo (a)
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador fondo de Prestaciones.
Revisó: Elaine Deluz - Asesora Jurídica Externa GAD
Revisó: Francisco Romero / Liseth Blanco - Asesores Jurídicos Externos
Revisó: Yulid Ruiz Ossio - Jefe de Gestión Administrativa Docente

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo, Xiomara Esther Hernández Cuevas, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 32709414, **AUTORIZO** a la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla para que me notifique todos los actos administrativos de carácter particular, así como también los procedimientos y trámites en general que profiera con relación a mi solicitud de radicado 20202020000345, a través de la dirección de correo electrónico Xiomara_Tatiana@hotmail.com, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Para tal efecto declaro que conozco y acepto los siguientes términos, condiciones e instrucciones que se establecen sobre la **notificación** por medios electrónicos:

Diligenciado en la ciudad de Barranquilla a los 6 días del mes de Abril del año 2020.

Firma: [signature]

Nombre y apellido: Xiomara Esther Hernández Cuevas

Cédula: 32709414 Bquilla

Content2-image-Autorizacion Xiomara Hernandez.jpg

Barranquilla D.E.I.P., 07 de abril de 2020

Señor (a):
XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
C.C. 32709411
xiomara_idivalle@hotmail.com
Barranquilla (Atlántico)

Respetada (o) docente:

Teniendo en cuenta las disposiciones emanadas por la Presidencia de la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus contenidas en el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, "*por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público*", el alcalde de Barranquilla JAIME PUMAREJO HEINS en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 49, 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y las resoluciones 380, 385 y 407 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir y contener el contagio del virus COVID 19 en las dependencias de la administración central del Distrito de Barranquilla, expidió el Decreto 376 de 2020, "*por el cual se toman medidas de distanciamiento social en las dependencias de la administración central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla*", suspendiendo la atención al público presencial y las actuaciones administrativas que adelanten las diferentes secretarías, oficinas, gerencias e inspecciones de policía, a excepción de los procesos para garantizar, protegar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y los demás miembros de la familia en situaciones de violencia intrafamiliar a cargo de las Comisarías de Familia; los procesos de selección de contratistas y las funciones de la Secretaría de Salud Distrital. "

Que el artículo 7° del precitado decreto, dispuso la atención al público a través de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales.

Por lo anterior y en aras de seguir prestando el servicio público de atención a la comunidad educativa, se dispuso que aquellas dependencias con procesos por notificar, adelantaran dicho trámite a través de la notificación electrónica siempre y cuando los docentes hayan aceptado la notificación por este medio, y en aquellos casos en los que no pueda la administración notificar, quedarán suspendidos los trámites hasta nueva orden una vez cese emergencia sanitaria; toda vez que se imposibilita realizar notificaciones mediante acto presencial

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

NIT 890 102 089-1

Teniendo en cuenta la autorización expresa dada por usted para surtir la notificación electrónica, la Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla se permite informar que su solicitud de Cesantía parcial para reparación de vivienda con número de radicación BRQ2020ER005535, ha sido resuelta mediante Resolución No. 01678 de 13 de marzo de 2020, la cual será notificada vía correo electrónico con arreglo a las normas estatuidas en el artículo 56 y s.s. de la ley 1437 de 2011, Ley 527 de 1999 y el Concepto 2316 de 04 de abril de 2017, emanando del CONSEJO DE ESTADO.

Artículo 56 Ley 1437 de 2011

> "(...)
> *Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*
> (...)
> *La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*
> (...)"

De conformidad con las normas en comento y el Concepto 2316 de 04 de abril de 2017, emanando del CONSEJO DE ESTADO, se advierte que la notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en la cual el administrado acceda al acto administrativo, y por tanto la administración certifique el acuse de recibo del mensaje electrónico, certificación que será anexada al expediente.

Es importante mencionar que, con este oficio se anexará copia íntegra del acto administrativo que resuelve su solicitud, el cual, estará sujeto a la interposición del recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a esta notificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011; el cual podrá interponerse a través de las plataformas virtuales disponibles, esto es a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC- V2) disponible en la página web, en el siguiente link: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/aup_Login/?sec=8)

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada, y en consecuencia, se entiende que conoce de la decisión y de los derechos y deberes de los cuales es titular.

YULID RUIZ OSSIO
JEFE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE

Proyectó: Jashan Martínez - Técnico Operativo
Revisó: Oscar Redondo – Coordinador Fondo de Prestaciones
Revisó: Elena Nieto – Asesora Jurídica Externa FAD
Revisó: Lisell Blanco – Asesora Jurídica Externa

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E23726408-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla - Alcaldía de Barranquilla (CC/NIT 890102018)

Identificador de usuario: 414883

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de correo certificado <414883@certificado.4-72.com.co> (originado por correo certificado <correocertificado@barranquilla.gov.co>)

Destino: xiomara_jdivalle@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 29 de Abril de 2020 (13:06 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 29 de Abril de 2020 (13:06 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 01678 (EMAIL CERTIFICADO de correocertificado@barranquilla.gov.co)

Mensaje:

Por favor no responda este correo, si necesita enviar una nueva solicitud y/o petición, debe hacerlo a través del correo electrónico: atencionalciudadano@barranquilla.com.co<mailto:atencionalciudadano@barranquilla.com.co> o en la página web, ventanilla virtual: https://www barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/peticiones-quejas-reclamos-o-denuncias

Barranquilla, 23 de abril de 2020

Señor (a):
XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
Email: xiomara_jdivalle@hotmail.com<mailto:xiomara_jdivalle@hotmail.com>

Por medio de la presente, procedemos a efectuar la notificación electrónica del Acto Administrativo No.01678 DE 13/03/2020 por medio del cual se resuelve su solicitud de radicado No BRQ2020ER005535, el cual tiene adjunto copia electrónica del precitado acto.
Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Secretaría Distrital de Educación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación, la cual se entenderá surtida en la fecha y hora en la que usted acceda al contenido del presente correo electrónico.
Los recursos podrán interponerse a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC- V2) disponible en la página web, en el siguiente link: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_login/?sec=8
Documentos Anexos:
- Resolución No.01678 DE 13/03/2020
-Comunicado de Notificación
- Autorización de Notificación electrónica

Código Postal 111711 Cra. 25a 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá (57-1) 477 2000 Nacional 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

--

ANDRES FELIPE LLACH CORTES
Gestión Administrativa Docente.
Secretaria Distrital de Educación
Centro Comercial Los Angeles, piso 2
Barranquilla.
[https://docs.google.com/uc?export=download&id=1eXzAy1jxG_RnK2rQS7UTYP-R83TA0E83&revid=0B0E6de8FxpdWREhyQUMxd2SYSTBwL2oxQWp3SjFwbm40M0UPQ]

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application-2020-CES-011581 AA DEFINITIVO.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
JPG	Content2-image-Autorizacion Xiomara Hernandez.jpg	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content3-application-COMUNICADO FIRMADO.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 29 de Abril de 2020

Código Postal: 080001 - Cra. 45 No. 46A - 55, Bogotá D.C. Bogotá (57-1) 472 2020 Línea gratuita 01 8000 111 210 www.t4-72.com.co

260

CONSULTA REQUERIMIENTO 22/09/2020

Responder | NuevoComentario | Crear Comunicación Externa | ← Volver

REQUERIMIENTO

CIUDADANO	INSTITUCIÓN EDUCACIÓN DISTRITAL EL VALLE	No IDENTIFICACIÓN	1080010744394 32709411
TIPO DE REQUERIMIENTO	TRÁMITE	CANAL	WEB
RADICADO	BRQ2020ER021498	No FOLIOS	0
FECHA CREACIÓN	10/09/2020 21:34:29	ESTADO	ASIGNADO
FECHA FINALIZADO			

ASUNTO: ASCENSO AL GRADO DE ESCALAFÓN 14

CONTENIDO

Adjunto documentación necesaria para ascenso al grado de escalafón 14 (fotocopia de la cédula, acta de grado, certificado de idoneidad)

POR: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ

CC:32709411

¿RADICAR EN OTRA ENTIDAD?

▲ DESTINO

DEPENDENCIA	GAD ADMINISTRACION DE CARRERA	FUNCIONARIO	AMILCAR EDUARDO LOPEZ MOVILLA
TIPO DOCUMENTAL	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERES GENERAL - DECRETO 491 2020	EJE TEMÁTICO	SOLICITUD DE ASCENSO AL ESCALAFON DOCENTE DECRETO 2277 DE 1979 . COLEGIOS PRIVADOS - SIRE
PRORROGA			
PLAZO	30 DÍAS HÁBILES - (TIPO DOCUMENTAL)	FECHA VENCIMIENTO	23/10/2020

▸ ANEXOS

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	USUARIO	FECHA	DESCARGAR
ACTA DE GRADO.pdf	1080010741 94	10/09/2020 21:34:29	ACTA DE GRADO.pdf
CEDULA.pdf	1080010741 94	10/09/2020 21:34:29	CEDULA.pdf
CERTIFICADO DE IDONIEDAD.pdf	1080010741 94	10/09/2020 21:34:29	CERTIFICADO DE IDONIEDAD.pdf

CORRESPONDENCIA EXTERNA RELACIONADA

No hay registros para mostrar

NOVEDADES

FECHA CREACIÓN	USUARIO CREACIÓN	ESTADO	NOVEDAD	COMENTARIO	TIPO
10/09/2020 21:34:29	1080010741 94	ABIERTO	EL REQUERIMIENTO SE CREO CON EL NÚMERO DE RADICADO BRQ2020ER021493		VISIBLE CIUDADANO
10/09/2020 21:34:29	1080010741 94		ACTUALIZACION DOCUMENTO	EL USUARIO 1080010741 94 ADJUNTO EL DOCUMENTO ACTA DE GRADO pdf	VISIBLE CIUDADANO
10/09/2020 21:34:29	1080010741 94		ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 1080010741 94 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO CEDULA pdf	VISIBLE CIUDADANO
10/09/2020 21:34:29	1080010741 94		ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 1080010741 94 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO CERTIFICADO DE IDONIEDAD pdf	VISIBLE CIUDADANO
14/09/2020 22:04:58	Asesores			EL CONTENIDO FUE MODIFICADO. ANTERIOR: Adjunto documentos requeridos para ascenso al grado de escalafón 14 (fotocopia de la cédula, acta de grado, certificado de idoneidad) POR: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ CC 32795411 NUEVO: Adjunto documentación necesaria para ascenso al grado de escalafón 14 (fotocopia de la cédula, acta de grado, certificado de idoneidad) POR: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ CC 32795411	TRÁMITE INTERNO
14/09/2020 22:04:58	Asesores	ASIGNADO	EL REQUERIMIENTO FUE ASIGNADO AL FUNCIONARIO LILIANA GIRALDO BUSTAMANTE		VISIBLE CIUDADANO
11/09/2020 11:15:09	Ingreso	ASIGNADO	EL REQUERIMIENTO FUE ASIGNADO AL FUNCIONARIO ANIBAL EDUARDO LOPEZ MOVILLA		VISIBLE CIUDADANO

[1 a 7 de 7]

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA
SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE
Código SE-GAD-P04-R01

1. INFORMACIÓN DEL DOCENTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
Hernández	Suárez
NOMBRES	**CÉDULA No.**
Xiomara Esther	32709411
DIRECCIÓN/ BARRIO	**MUNICIPIO**
Carrera 2F No 44-15 Villa Blanca	Barranquilla
TELÉFONO	**CORREO ELECTRÓNICO**
3108557415	xiomara_ehrnandez@hotmail.com

2. INFORMACION DEL SITIO DE TRABAJO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
Institucion Educativa Distrital El Valle

SECTOR:	OFICIAL	X	**MUNICIPIO**
	PRIVADO		Barranquilla

3. ESPECIFICACIONES

GRADO ACTUAL	RESOLUCIÓN No.
13	0257
FECHA	**GRADO SOLICITADO**
09-10 2020	14

4. DOCUMENTOS APORTADOS

CERTICADO DE IDONEIDAD	X	CERTIFICADO DE CRÉDITOS	
FOTOCOPIA DE CÉDULA	X	ACTA DE GRADO	X

TÍTULO OBTENIDO
Especialista En Gerencia Informática

OBSERVACIONES

NOTA: Si eres docente privado favor aportar copia de la resolución del último escalafón y certificado laboral.

FIRMA

La educación es de todos

Mineducación

CERTIFICADO DE IDONEIDAD DEL TÍTULO DE POSTGRADO PARA ASCENDER AL GRADO 14 DEL ESCALAFÓN

CI-0033B-2020

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 006977 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

Que el/(la) CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON (Código: 2833), con domicilio en MEDELLIN, es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 2661 de 1996-05-21, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

El título de ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMATICA, otorgado por el/la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON, corresponde a un programa de educacion superior de posgrado debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Nacional.

Corresponde a la Oficina de Repartición Organizacional de la ente territorial respectiva, verificar el cumplimiento de los requisitos previstos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2277 de 1979 y en el Decreto 1075 de 2015 (Decreto 259 de 1981) y hacer las precisiones respectivas para decidir si procede o no el ascenso al grado 14 del escalafón nacional docente.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a https://vymen.mineducacion.gov.co/VIMEN/, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Septiembre de 2020, por solicitud de xiomara esther hernandez suarez, según radicado IDO-2020-001220.

Folios: 1

Atentamente,

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.- Colombia
www.mineducacion.gov.co - Conmutador: +57(1) 3240800.

264

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
REMINGTON

En nombre de

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

En atención a que

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ

c.c. 32.709.413

Ha completado todos los estudios que los estatutos de la Corporación exigen para optar al grado en Especialización en Gerencia Informática, le expide el presente diploma, al mismo tiempo testifica y garantiza bajo la fe pública de que se halla investida por el Ministerio de la Ley, que es idónea para desempeñarse como:

ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMÁTICA

En testimonio de ello se firma el presente diploma en Medellín,
a los 31 días del mes de Julio de 2015
Registrado en el Folio 16718, Libro 8005- Acta de Grado No. 768

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO

...ertad y Orden

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
REMINGTON

Personería Jurídica Resolución 2181 del 21 de junio de 1998
del Ministerio de Educación Nacional - ICFES

ACTA DE GRADUACIÓN

Programa: Registro Calificado Según Resolución MEN N° 5678 del 06 de Agosto de 2010, Código SNIES 12765
Fecha: Julio 31 de 2015
Lugar: Barranquilla

En la fecha y lugar señalados, se reunieron el Rector y el Secretario General con el propósito de otorgar el Título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMÁTICA

Confiado a

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ

cédula 32.709.411

El aspirante cumplió todos los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, para obtener el grado en el programa de Especialización en Gerencia Informática.

Prestó el juramento de rigor en los siguientes términos:

Juro a Dios y prometo a la Patria, acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República, sostener su independencia y libertad, practicar su profesión de acuerdo con las normas de la moral y de la ética profesional, trabajando por la paz de Colombia, y el progreso de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON.

A lo cual contestó el graduando; SI JURO

El Secretario General agregó, si así lo hiciere, Dios, la Patria y la Universidad se lo premien, si no Él y Ellas se lo demanden

Seguidamente, se le hizo entrega del Diploma registrado en el Libro 0005, Acta de Grado 788 - Folio 15788, por medio del cual la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON y en nombre de la República de Colombia, lo declara idóneo para el ejercicio de la profesión de ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMÁTICA

Se firma en la ciudad de Medellín a los 31 días del mes de Julio de 2015

JORGE VASQUEZ FOSADA
Rector

GUSTAVO ADOLFO CASTRILLON SUAREZ
Secretario General

266

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 32.709.411
HERNANDEZ SUAREZ
APELLIDOS
XIOMARA ESTHER
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1966
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-MAY-1985 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-0300150-00580731-F-0032709411-20160221 0056801474 1 0309477937

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1 **RESOLUCIÓN NÚMERO 04166**

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL(LA) SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las atribuciones legales

y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER, identificado(a) con C.C. No. 32709411 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. 2020-ER021498 de fecha 10/09/2020 solicitó ascenso para el grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 04257 de fecha 12/08/2015, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de Licenciada en Ciencias Naturales y se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 14 por título y tiempo de servicio en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: el título de ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMÁTICA expedido por Corporación Universitaria Remington C.R.E.D. en Convenio Con FUNCAP, según acta de grado número 768 de fecha 31/07/2015, tiempo de servicio comprendido entre 01/08/2011 al 31/07/2015 (2 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)), le sobra(n) 5 crédito(s) que podrá utilizar para un próximo ascenso

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 01/10/2020 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Ascender al educador(a) HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER, identificado(a) con C.C. No. 32709411 al grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, ante el(la) SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, radicando el escrito personalmente en las ventanillas de atención al usuario, ubicadas en la Carrera 43 No. 35 - 38 CC los Ángeles, Piso 2. en la ciudad de Barranquilla (Atl), en horarios de oficina.

ARTICULO TERCERO La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Barranquilla (Atl), a los 14/09/2020

BIBIANA RINCON LUQUE
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

Ciudad en que Labora: Barranquilla (Atl)
Elaboró: A. LOPEZ
Revisó: O. GALAN - F. ROMERO - I. SANTOS
Archivó: G. WARFF

FrmFecha: dd/MM/yyyy

NIT 890102018-1

Barranquilla, septiembre de 2020

Asunto: Notificación electrónica de la Resolución 4066 DE 09/09/2020 BRQ2020ER021498

Señor
XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
email: led.elvalle@sedbarranquilla.edu.co

Por medio de la presente, procedemos a efectuar la notificación electrónica del Acto Administrativo No. 4066 DE 09/09/2020 por medio del cual se resuelve su solicitud de ASCENSO GRADO 14 radicado bajo el No. BRQ2020ER021498, el cual tiene adjunto copia electrónica del precitado acto.

Contra el presente acto procede el recurso de reposición y/o subsidio de apelación, el cual podrá interponer ante la Secretaría Distrital de Educación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación, la cual se entenderá surtida en la fecha y hora en la que usted acceda al contenido del presente correo electrónico.

Los recursos podrán interponerse a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC-V2) disponible en la página web, en el siguiente link: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8)

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende surtida, y en consecuencia, el docente conoce de la decisión y así mismo de los derechos y deberes de los cuales es titular.

Agradeciendo de antemano su solicitud, toda vez que es nuestro interés dar solución a todas sus inquietudes en el menor tiempo posible.

Documentos Anexos:

- Resolución No. 4066 DE 09/09/2020

Gianny Warff Samper

GIANNY WARFF SAMPER
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE
GAD PLANTA Y PERSONAL DOCENTE

Proyectó: Amilcar López Movilla – Abogado, Profesional de Apoyo
Revisó: Ovelia Gallo Rage-Asesora Externa Escalafón Docente

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

270

Identificador del certificado: E32638191-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla - Alcaldía de Barranquilla (CC/NIT 890102018)

Identificador de usuario: 414883

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de correo certificado <414883@certificado.4-72.com.co>
(originado por correo certificado <correocertificado@barranquilla.gov.co>)

Destino: iedelvalle@sedbarranquilla.edu.co

Fecha y hora de envío: 6 de Octubre de 2020 (17:24 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 6 de Octubre de 2020 (17:24 GMT -05:00)

Asunto: Notificación electrónica de la Resolución 4066 DE 09/09/2020 BRQ2020ER021498 (EMAIL CERTIFICADO de correocertificado@barranquilla.gov.co)

Mensaje:

Asunto:Fwd: Notificación electrónica de la Resolución 4066 DE 09/09/2020 BRQ2020ER021498

Por favor no responda este correo, si necesita enviar una nueva solicitud y/o petición, debe hacerlo a través del correo electrónico: atencionalciudadano@barranquilla.gov.co< mailto:atencionalciudadano@barranquilla.com.co> o en la página web, ventanilla virtual: http://www.barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/peticiones-quejas-reclamos-o-denuncias

Asunto: Fwd: Notificación electrónica de la Resolución 4066 DE 09/09/2020 BRQ2020ER021498

Barranquilla, octubre de 2020

Asunto: Notificacion electrónica de la Resolucion 4066 DE 09/09/2020 BRQ2020ER021498

Código Postal: 110311 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 11 210 www.4-72.com.co

Señor

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ

email: ied.elvalle@sedbarranquilla.edu.co<mailto:ied.elvalle@sedbarranquilla.edu.co>

Por medio de la presente, procedemos a efectuar la notificación electrónica del Acto Administrativo No. 4066 DE 09/09/2020 por medio del cual se resuelve su solicitud de ASCENSO GRADO 14 radicado bajo el No. BRQ2020ER021498, el cual tiene adjunto copia electrónica del precitado acto.

Contra el presente acto procede el recurso de reposición y/o subsidio de apelación, el cual podrá interponer ante la Secretaría Distrital de Educación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación, la cual se entenderá surtida en la fecha y hora en la que usted acceda al contenido del presente correo electrónico.

Los recursos podrán interponerse a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC+ V2) disponible en la página web, en el siguiente link: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8)

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende surtida, y en consecuencia, el docente conoce de la decisión y asimismo de los derechos y deberes de los cuales es titular

Agradeciendo de antemano su solicitud, toda vez que es nuestro interés dar solución a todas sus inquietudes en el menor tiempo posible.

Documentos Anexos:

- Resolución No. 4066 DE 09/09/2020

GIANNY WARFF SAMPER

JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE

GAD PLANTA Y PERSONAL DOCENTE

Código Postal: 110911 Otec 256 954 – 55, Bogotá D.C. Región: 01-1-47-2020 Nacional 01 8000 12 2 13 www.a-72.com.co

* Proyectó: Amilcar López Movilla – Abogado. Profesional de Apoyo

Revisó: Oveida Galán Ruge-Asesora Externo Escalafón Docente

--

[X]

- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

- Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

- La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

- Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

- La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application-4006.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 6 de Octubre de 2020

Código Postal 110911 Cra. 53 No. 49A - 55, Bogotá D.C. (Bogotá) PBX (1) 4072000 Nacional 018000111210 www.4-72.com.co

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No. BARRAE2021000066

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Educación

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115,de 1994, Decreto 2831 de 2005,Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Decreto de Delegación 0208 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **BARRA20211125EN5011271** de fecha **25 de Noviembre de 2021**, el (la) docente **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER** identificado (a) con la **C.C.** No. **32.709.411**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial, con destino a educación, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Nacional**, en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE**, de Barranquilla (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Registro Civil de Matrimonio o Declaración
Recibo de Pago de Matrícula
Certificado de Cuenta Bancaria

Que el (la) docente **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER**, ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial, con destino a **educación**, por la suma de **SIETE MILLONES CATORCE MIL ($7.014.000) PESOS M/Cte.**

Que de acuerdo con la orden de matrícula expedida por la entidad: CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, identificada con NIT No. 8901045309, el (la) docente **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantías parciales con destino al pago de sus estudios, por la suma de **SIETE MILLONES CATORCE MIL ($7.014.000) PESOS M/Cte.**

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, se comprobó que el (la) docente **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER** ha prestado sus servicios y es docente activo desde el 06 de Febrero de 1995, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2020.

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
TOTAL FNA	
1995	187.618
1996	258.705
1997	338.037
1998	387.835

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAE2021000066 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación el (la) docente HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER identificado(a) con C.C. número 32.709.411 ".

TOTAL FNA	
1999	486.170
2000	552.798
2001	626.315
2002	1.032.879
2003	1.095.266
2004	1.156.645
2005	1.216.517
2006	1.306.427
2007	1.601.789
2008	1.473.285
2009	1.518.985
2010	2.104.517
2011	2.174.995
2012	2.315.368
2013	2.610.370
2014	2.774.064
2015	3.215.816
2016	3.294.136
2017	3.641.475
2018	4.220.117
2019	4.571.877
2020	5.366.535
VALOR TOTAL	**$ 49.730.539**

TOTAL CESANTÍAS **$ 49.730.539**

Que de acuerdo a certificación emitida por el Fondo Territorial, y validada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTIA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Remodelación			11/07/2011	4.594.059
Remodelación			29/01/2015	9.205.248
Remodelación			23/08/2018	13.123.342
Remodelación			14/07/2020	4.205.729
Construcción			14/08/2007	8.647.212

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS **$ 39.775.590**

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA ($39.775.590) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

NIT 890102019-1

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAE2021000066 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación el (la) docente HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER identificado(a) con C.C. número 32.709.411 ".

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información remitida por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo remitirá de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019.

En virtud de lo expuesto, el (la) Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER**, identificado (a) con la **C.C. No. 32.709.411**, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE ($49.730.539) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, para Educación, correspondiente al tiempo de servicio por el periodo comprendido entre el 06 de Febrero de 1995 y el 31 de Diciembre de 2020, como docente de vinculación nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA ($39.775.590) PESOS M/Cte.** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente Resolución, del saldo páguese el valor de **SIETE MILLONES CATORCE MIL ($7.014.000) PESOS M/Cte.** al (a la) docente **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER** identificado (a) con C.C. No. **32.709.411**.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por los despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl)

Documento firmado digitalmente por:

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAE2021000066 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación el (la) docente HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER identificado(a) con C.C. número 32.709.411 ".

BIBIANA RINCON LUQUE
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

Elaboró: rafael.lugo@sedbarranquilla.gov.co

Aprobó: gianny.wenf@sedbarranquilla.gov.co

Revisó: francisco.ramero@sedbarranquilla.gov.co

Filtro Nuevo Editar Guardar Eliminar Exportar Agregar Motivo Respuesta

Datos Solicitud Prestación

Docente

32709411 HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER

Genérico Prestación	Prestación Principal	Cargo	Grado Escalafón
Cesantia Parcial	Educación	Docente	14

Régimen Pensión	Regimen Cesantias	Tipo Vinculación	Con Pasivo
Ley 33 de 1985	Anualizado	Nacional	

Situado Fiscal

Presupuesto Ley 91

Resultado Secretaria

Aprobado Secretaria

Motivo

Estado Prestación	Fecha Notificación	Tipo Notificación
Pagado	12/09/2021	Electronica

Acto Administrativo	Fecha Acto Administrativo	Número Acto Administrativo
Resolución	12/07/2021	BARRAE2021000066

Observación Acto Administrativo

Gestión Secretaría

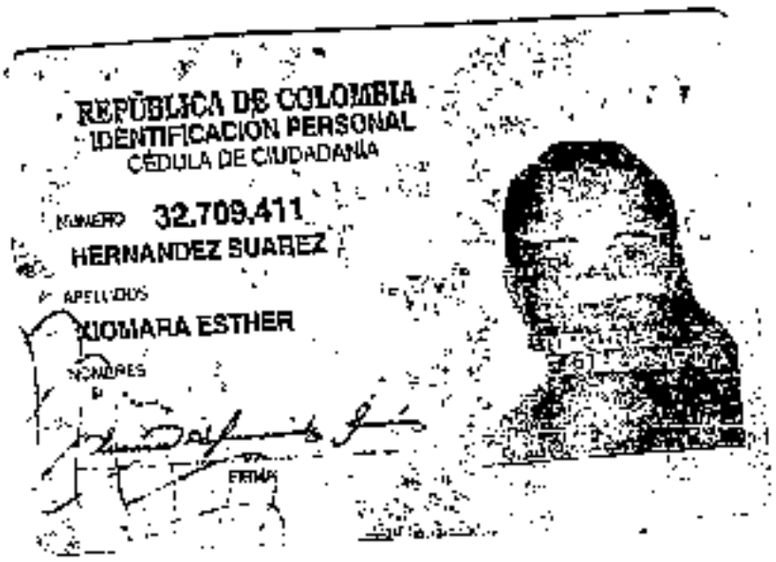
Fecha Envio Acto	Fecha Envio Orden Pago	Fecha Rechazado Secretaria

Acto Administrativo Aclaratorio	Fecha Acto Administrativo Aclaratorio	Número Acto Administrativo Aclaratorio
(ninguno)		

Motivo Aclaratorio

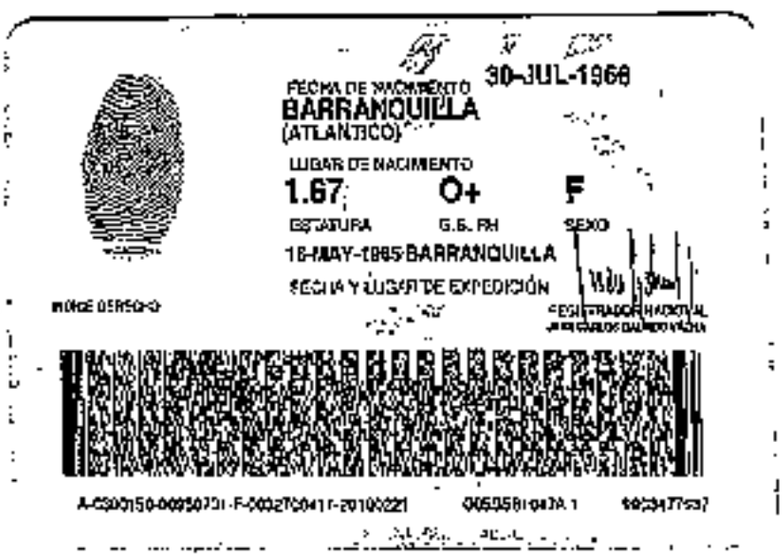
Observación AA Aclaratorio

Acto Administrativo Revocatoria	Fecha Acto Administrativo Revocatoria	Número Acto Administrativo Revocatoria
(ninguno)		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.709.411
HERNANDEZ SUAREZ
APELLIDOS
XIOMARA ESTHER
NOMBRES
FIRMA



30-JUL-1966
FECHA DE NACIMIENTO
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
16-MAY-1985 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

279

UNIVERSIDAD DE LA COSTA

CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA
NIT 8901045304-9
CALLE 58 # 55-66 / PBX: 3362200

FIRST_GWT*
16 de noviembre de 2021 15:13:01
Recibo de pago de matrícula y otros derechos
Ref. 159195
Usuario 1007218111

BANCO DE OCCIDENTE CTA CORRIENTE
CTA. 825055841

FECHA DE EXPEDICIÓN 16 de noviembre de 2021

NOMBRE	HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER
No. IDENTIFICACIÓN	1193511 Código: Tel. 3005464114
PERIODO	2021
PROGRAMA ACAD.	11041 - INGENIERIA INDUSTRIAL (MIXTA)
PENSUM	PLAN DE ESTUDIOS II
Rec. Conf. 21	Valor: $ 324,000.00 COP
CONCEPTO	04-MATRICULA PREGRADO $ 7,014,000.00 COP

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LIMITE
Ordinario	$ 7,014,000.00 COP	14/01/2022

SELLO DEL BANCO

NOTA: DEVOLUCIÓN DE MATRICULA:75% ANTES DE INICIO CLASES,50% 30 DÍAS CALENDARIO DESPUES INICIO CLASES,CONGELACIÓN DE MATRICULA:100% HASTA UNA SEMANA DESPUÉS DEL CIERRE DE MATRICULAS ACADÉMICAS. DE MANERA LIBRE Y EXPRESA AL REALIZAR EL PAGO DE LA MATRICULA RECONOZCO QUE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PODRÁN DESARROLLARSE DE MANERA PRESENCIAL CON ACCESO REMOTO O VIRTUAL.

ESTUDIANTE

UNIVERSIDAD DE LA COSTA

CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA
NIT 8901045304-9
CALLE 58 # 55-66 / PBX: 3362200

FIRST_GWT*
16 de noviembre de 2021 15:13:01
Recibo de pago de matrícula y otros derechos
Ref. 159195
Usuario 1007218111

BANCO DE OCCIDENTE CTA CORRIENTE
CTA. 825055841

FECHA DE EXPEDICIÓN 16 de noviembre de 2021

NOMBRE	HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER
No. IDENTIFICACIÓN	1193511 Código: Tel. 3005464114
PERIODO	2021
PROGRAMA ACAD.	11041 - INGENIERIA INDUSTRIAL (MIXTA)
PENSUM	PLAN DE ESTUDIOS II
Rec. Conf. 21	Valor: $ 324,000.00 COP
CONCEPTO	04-MATRICULA PREGRADO $ 7,014,000.00 COP

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LIMITE
Ordinario	$ 7,014,000.00 COP	14/01/2022

SELLO DEL BANCO

NOTA: DEVOLUCIÓN DE MATRICULA:75% ANTES DE INICIO CLASES,50% 30 DÍAS CALENDARIO DESPUES INICIO CLASES,CONGELACIÓN DE MATRICULA:100% HASTA UNA SEMANA DESPUÉS DEL CIERRE DE MATRICULAS ACADÉMICAS. DE MANERA LIBRE Y EXPRESA AL REALIZAR EL PAGO DE LA MATRICULA RECONOZCO QUE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PODRÁN DESARROLLARSE DE MANERA PRESENCIAL CON ACCESO REMOTO O VIRTUAL.

UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE LA COSTA

CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA
NIT 8901045304-9
CALLE 58 # 55-66 / PBX: 3362200

FIRST_GWT*
16 de noviembre de 2021 15:13:01
Recibo de pago de matrícula y otros derechos
Ref. 159195

BANCO DE OCCIDENTE CTA CORRIENTE
CTA. 825055841

FECHA DE EXPEDICIÓN 16 de noviembre de 2021

NOMBRE	HERNANDEZ SUAREZ X...
No. IDENT.	1193511
PERIODO	2021
PROG.	11041 - INGENIERIA I...
CONCEP.	04-MATRICULA PREG.

CONC. DE PAGO	VALOR	FEC. LIMITE
Ordinario	$ 7,014,000.00 COP	14/01/2022

Cod. BCO.	No. CHEQ. CER.	VALOR
	EFECTIVO	
	TOTAL	

Ordinario $ 7,014,000.00 COP PAGUE HASTA 14/01/2022

(415)7709998005228(8020)000000279961(3900)7014000(96)20220114

BANCO

UNIVERSIDAD DE LA COSTA

CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA
NIT 890104530-9
CALLE 58 # 55-66 / PBX: 3362200

FINA17_GWT*
16 de noviembre de 2021 15:13:01
Recibo de pago de matrícula y otros derechos
Ref. 1519195
Usuario. 1002328433

BANCO DE OCCIDENTE CTA CORRIENTE
CTA. 825055841

FECHA DE EXPEDICIÓN 16 de noviembre de 2021

NOMBRE	HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER
No. IDENTIFICACIÓN	32789411 Código: Tel. 3005454114
PERIODO	20211
PROGRAMA ACAD.	11041 - INGENIERIA INDUSTRIAL (MIXTA)
PENSUM	PLAN DE ESTUDIOS II
Nro. Cred. 21	Valor $ 334,000.00 COP
CONCEPTO	00- MATRICULA PREGRADO $ 7,014,000.00 COP

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LÍMITE
Ordinario	$ 7,014,000.00 COP	14/01/2022

SELLO
DEL
BANCO

ESTUDIANTE

NOTA: DEVOLUCIÓN DE MATRICULA:75% ANTES DE INICIO CLASES,50% 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS INICIO CLASES CONGELACIÓN DE MATRICULA:100% HASTA UNA SEMANA DESPUÉS DEL CIERRE DE MATRICULAS ACADÉMICAS. DE MANERA LIBRE Y EXPRESA AL REALIZAR EL PAGO DE LA MATRICULA RECONOZCO QUE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PODRÁN DESARROLLARSE DE MANERA PRESENCIAL CON ACCESO REMOTO O VIRTUAL.

UNIVERSIDAD DE LA COSTA

CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA
NIT 890104530-9
CALLE 58 # 55-66 / PBX: 3362200

FINA17_GWT*
16 de noviembre de 2021 15:13:01
Recibo de pago de matrícula y otros derechos
Ref. 1519195
Usuario. 1002328433

BANCO DE OCCIDENTE CTA CORRIENTE
CTA. 825055841

FECHA DE EXPEDICIÓN 16 de noviembre de 2021

NOMBRE	HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER
No. IDENTIFICACIÓN	32789411 Código: Tel. 3005454114
PERIODO	20211
PROGRAMA ACAD.	11041 - INGENIERIA INDUSTRIAL (MIXTA)
PENSUM	PLAN DE ESTUDIOS II
Nro. Cred. 21	Valor $ 334,000.00 COP
CONCEPTO	00- MATRICULA PREGRADO $ 7,014,000.00 COP

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LÍMITE
Ordinario	$ 7,014,000.00 COP	14/01/2022

SELLO
DEL
BANCO

UNIVERSIDAD

NOTA: DEVOLUCIÓN DE MATRICULA:75% ANTES DE INICIO CLASES,50% 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS INICIO CLASES CONGELACIÓN DE MATRICULA:100% HASTA UNA SEMANA DESPUÉS DEL CIERRE DE MATRICULAS ACADÉMICAS. DE MANERA LIBRE Y EXPRESA AL REALIZAR EL PAGO DE LA MATRICULA RECONOZCO QUE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PODRÁN DESARROLLARSE DE MANERA PRESENCIAL CON ACCESO REMOTO O VIRTUAL.

UNIVERSIDAD DE LA COSTA

CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA
NIT 890104530-9
CALLE 58 # 55-66 / PBX: 3362200

FINB17_GWT*
16 de noviembre de 2021 15:13:01
Recibo de pago de matrícula y otros derechos
Ref. 1519195

BANCO DE OCCIDENTE CTA CORRIENTE
CTA. 825055841

FECHA DE EXPEDICIÓN 16 de noviembre de 2021

NOMBRE	HERNANDEZ SUAREZ X...
No. IDENT.	32789411
PERIODO	20211
PROG.	11041 - INGENIERIA I...
CONCEPT.	00- MATRICULA PREG

CONC. DE PAGO	VALOR	FEC. LÍMITE
Ordinario	$ 7,014,000.00 COP	14/01/2022

Cod. BLIQ.	No. CHEQ. DEP.	VALOR
	EFECTIVO	
	TOTAL	

Ordinario $ 7,014,000.00 COP PAGUE HASTA 14/01/2022

(415)7709998035228(8020)050013270411170151910(3900)007140001(96)20220114

BANCO

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Banco Caja Social
Su banco amigo

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

XIOMARA E HERNANDEZ S identificado con CC 32709411

Actualmente tiene(n) Cuentamiga, radicado(a) en la oficina BARRANQUILLA, con las siguientes caracteristicas:

Número:	24109598176
Fecha de apertura:	5 de Noviembre de 2021
Condiciones de uso:	Individual. 1 firmas(s). 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin proteclor
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, el 05 del mes Noviembre de 2021.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

Des- 307

282

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlantico
Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Barranquilla, 15 de septiembre del 2021.

Oficio No. 02SEPT056V

Señor(es)
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Ciudad

RAD: 08001-40-03-002-2011-00263-00
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.- NIT:860.035.827-5
DEMANDADO: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ-C.C.32.709.411 .
ORIGEN: JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

26 de agosto del 2021, dentro del proceso de la referencia antes indicada el Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, resolvió: ORDENAR el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro del presente proceso de propiedad de la parte demandada XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre los mismos. En consecuencia:

Sírvase al levantamiento de la medida cautelar decretada al interior del presente proceso respecto al embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos legalmente embargables que devengue la demandada XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificada con cedula de ciudadania No. 32,709,411 por parte de esa entidad, dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 2960 de fecha 03 de Septiembre de 2012.

El presente proceso fue remitido por el Juzgado 002 Civil Municipal de Barranquilla a nuestro Despacho por pérdida de competencia de acuerdo a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Tenga en cuenta que la correspondencia dirigida al presente proceso judicial deberá remitirse a la Oficina de Ejecución Civil Municipal ubicada en el Piso 5 del Centro Cívico de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 Septiembre del 2013, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente;

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.

Es importante anotar que este oficio NO requiere actualización. Así mismo se le recuerda que OECMB no sella documentos originales, a excepción de copias debidamente autorizadas dentro del expediente.

NT 050 102015-1

Barranquilla, 10 de noviembre de 2021

Señores
CENTRO DE SERVICIO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA
CALLE 40 N°44-80 PISO 5 EDIFICIO CENTRO CIVICO
Barranquilla, Atlántico
3416574
cserejcmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.cocventanillaj01cmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a oficio de Desembargo N.° 02SEPT056V Radicado del Proceso N.° 08-C01-40-C3-002-2011-00263-00

Cordial saludo,

En virtud de requerimiento radicado de fecha 30 de septiembre de 2021 en la página WEB de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla bajo el N.° BRC2021ER035979, nos permitimos comunicarle que no se pudo dar aplicabilidad a lo solicitado por su despacho, teniendo en cuenta que revisada la base de datos de nuestro sistema de Información de Gestión de Recursos humanos Hurrano ® versión Web, no se encontro proceso relacionado con el número de radicado en el oficio en referencia a nombre de la Docente **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N.° 32.709.411. Por lo tanto, se procede a dar archivo en su hoja de vida.

De esta manera damos respuesta a su petición de acuerdo a lo dispuesto en la norma establecida en el numeral 1° artículo 34 de la Ley 734 de 2002 el cual contempla entre los deberes del servidor público el siguiente: "*...Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente*".

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Anexos

Proyectó: JUAN CARLOS PRITO BADILLO
Revisó: ROSA ELENA SOLANO GARCIA
OSCAR ARAMIS LOZANO GIRALDO
FRANCISCO ROMERO BARRAZA
GIANNY WARIT SAMPER

903. Exp 2021 ERO 46655

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

284

Barranquilla, 15 de septiembre del 2021.

Oficio No. 02SEPT0S6V

Señor(es)
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Ciudad

RAD: 08001-40-03-002-2011-00263-00
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.- NIT:860.035.827-5
DEMANDADO: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ-C.C.32.709.411
ORIGEN: JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

26 de agosto del 2021, dentro del proceso de la referencia antes indicada el Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, resolvió: ORDENAR el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro del presente proceso de propiedad de la parte demandada XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recalga sobre los mismos. En consecuencia:

Sírvase al levantamiento de la medida cautelar decretada al interior del presente proceso respecto al embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos legalmente embargables que devengue la demandada XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.709.411 por parte de esa entidad, dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 2960 de fecha 03 de Septiembre de 2012.

El presente proceso fue remitido por el Juzgado 002 Civil Municipal de Barranquilla a nuestro Despacho por pérdida de competencia de acuerdo a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Tenga en cuenta que la correspondencia dirigida al presente proceso judicial deberá remitirse a la Oficina de Ejecución Civil Municipal ubicada en el Piso 5 del Centro Cívico de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 Septiembre del 2013, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente;

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.

Es importante anotar que este oficio NO requiere actualización. Así mismo se le recuerda que OECMB no sella documentos originales, a excepción de copias debidamente autorizadas dentro del expediente.

Barranquilla, 13 de febrero de 2022

DRQ2021ER046655

DRQ2022EE000132

Señores
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
CALLE 40 44-80 PISO 5
Barranquilla, Atlántico
3416574
ventanillaj01ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a oficio de Desembargo N.° 02SEPT056V Radicado del Proceso N.° 08-001-40-03-002-2011-00263-00

Cordial saludo,

En virtud del requerimiento radicado de fecha 30 de diciembre de 2021 en la página WEB de Atención al Ciudadano de la Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla bajo el N.° BRQ2021ER046655, nos permitimos comunicarle que no se pudo dar aplicabilidad a lo solicitado por su despacho, teniendo en cuenta que revisada la base de datos de nuestro sistema de Información de Gestión de Recursos humanos Humano'® versión Web, no se encontró proceso relacionado con el número de radicado del proceso en referencia a nombre de la Docente: **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** Identificada con cédula de ciudadanía N.° 32.709.411. Por lo tanto, se procede a dar archivo en su hoja de vida.

Cabe anotar, que a este radicado le antecede una solicitud bajo el BRQ2021ER035979 de fecha 30 de septiembre de 2021, realizada por el Centro De Servicios de Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, la cual fue atendida y resuelta en fecha 10 de noviembre de 2021, de igual forma enviada a los correos electrónicos respectivos tal como lo evidencia el documento anexo.

De esta manera damos respuesta a su petición de acuerdo a lo dispuesto en la De esta manera damos respuesta a su petición de acuerdo a lo dispuesto en la norma establecida en el numeral 1° artículo 38 de la Ley 1952 del 2019 que establece dentro de los deberes del servidor público el siguiente: " *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones; judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*"

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Anexos BRQ2021ER035979.pdf

BIQ2022ER031156 2/6

Barranquilla Agosto 29-'22.

Señores:
Secretaría de Educación Distrital
Sección Nomina.

Cordial saludo:

Mediante la presente hago entrega del oficio 2018-0173 de fecha 29 de nov. del 2021, por medio del cual se ha decretado la terminación del presente proceso por transacción y en consecuencia se ordena el levantamiento de la medida de embargo y retención a nombre Yiomara Esther Hernández Suarez. CC 52709411 B/

Agradecimiento a la atención prestada

Atentamente.

CC 52709411

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla

SICGMA

Barranquilla, 29 de noviembre de 2021

Oficio No. 2018-01113

Señor
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Ciudad.

RADICADO:08001-40-03-025-2018-01113-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULTIGEST-NITNo.900.081.326-7
DEMANDADO: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ identificado(a)conC.C.No.32.709.411
DEMANDADO: ALEXANDER RAFAEL COLPAS CASTILLOidentificado(a)conC.C.No.72.152.951

Mediante el presente oficio comunico a usted que, por auto de la fecha, proferido dentro del proceso antes referenciado, se ha decretado la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO POR TRANSACCION, y en consecuencia se ordeno el levantamiento de la medida EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean o llegaren a poseer el demandado(a)

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ identificado(a)conC.C.No.32.709.411

Sírvase dejar sin efecto el oficio No. 2018-0111300 de fecha 10 de Junio de 2019

Al responder el presente oficio favor relacionar el número de radicado arriba señalado.

Atentamente,

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO
SECRETARIA.

Edificio Cámara de Comercio, Calle 40 No. 44-39 Piso 8 Oficina 81
Correo: j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Alejandra María Vargas Brochero
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 016 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlántico

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SECRETARIA
BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18741dc2c5873b43d6cb1cab99f3b44ece13789b05bf6b608e19ca681ee691
Documento generado en 07/03/2022 09:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
NIT 890.102.010-1

287

Barranquilla, 11 de septiembre de 2022

BRQ2022ER031156
BRQ2022ES024143

Señora
XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ
C.C. 32.709.411
CRA 2 E # 44 - 15
Barranquilla, Atlántico
3182557446
xiomara_jdivalle@hotmail.com

Asunto: Respuesta a oficio de desembargo N.° 2018-01113. Radicado del Proceso N.° 08-001-40-03-025-2018-01113-00.

Cordial saludo,

En virtud del requerimiento de fecha 29 de agosto de 2022 radicado en la página WEB de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla bajo el N.° BRQ2022ER031156, nos permitimos comunicarle que de acuerdo con lo ordenado por su despacho procedimos a realizar nota de Desembargo de las medidas cautelares dentro del proceso en referencia a nombre de la Docente: **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N.° 32.709.411**, teniendo en cuenta que revisada la base de datos del Sistema de Información de Gestión de Recursos humanos Humano ® versión Web, se encontró que la Docente presentaba el embargo en referencia en turno de aplicar.

De esta manera damos respuesta a su petición de acuerdo a lo dispuesto en la norma establecida en el numeral 1° artículo 38 de la Ley 1952 del 2019 que establece dentro de los deberes del servidor público el siguiente: "*Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones, judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*"

Le agradeceremos responder una breve encuesta de satisfacción a través del siguiente enlace: https://forms.gle/M92CRbWyQAWXZucb7, para nosotros es importante contar con su valiosa opinión.

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Proyectó: JUAN CARLOS FRUTO DAZALLO
Revisó: ROSALBA ROJONG GARCIA
OSCAR ARANIS LOZANO GIRALDO
FRANCISCO ROMERO BARRAZA
DANNY ALAPE CAMPOS

Archivo.

Copia enviada:
JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
j16pmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

NIT 890102018-1

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN Nro. BARRAE2022000247

Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Educación

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005,Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Decreto de Delegación 0208 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

Que mediante radicación bajo el No. **BARRA20221116EN5049906516** de fecha **16 de Noviembre de 2022**, el (la) docente **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER,** identificado (a) con la **C.C.** número **32.709.411** quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **nacional**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a educación.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, se comprobó que el (la) docente **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER** presta (ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

Considera necesario negar la solicitud de Cesantía Parcial para Estudio, toda vez que revisados los documentos aportados específicamente la orden de matrícula de la Institución Educativa se observa que revisada la página web de la institución https://admisiones.cuc.edu.co/sgacampus/inscripciones.jsp?inst96 aparece que no hay información para mostrar

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1566 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política y Ley 1695 de 2013.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. **BARRA20221116EN5049906516** de fecha **16 de Noviembre del 2022**, al (a la) docente **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER**, identificado (a) con C.C. número **32.709.411**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Educación, como docente de vinculación **nacional**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy Barranquilla

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAE2022000247 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Educación al (la) docente HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER identificado(a) con C.C. número 32.709.411 ".

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl) .

Documento firmado digitalmente por:

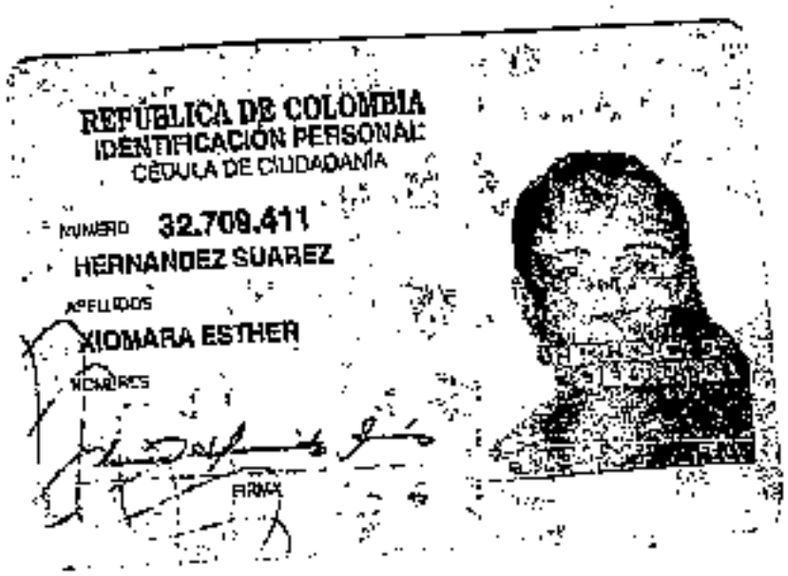
BIBIANA RINCON LUQUE
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

Firmado digitalmente:
Fecha: 23/11/2022
Hora: 01:08:35 p. m.

Elaboró: nasly.ramirez@sedbarranquilla.gov.co

Aprobó: gianny.vad@sedbarranquilla.gov.co

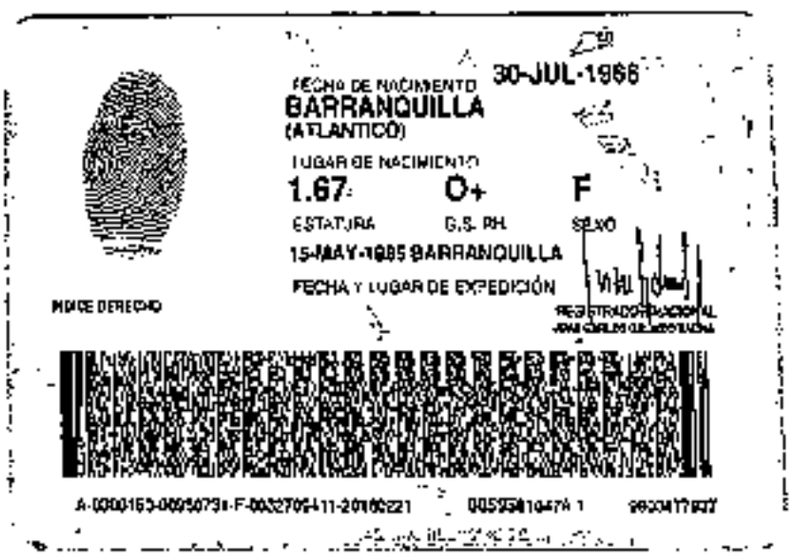
Revisó: francisco.romero@sedbarranquilla.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 32.709.411
HERNANDEZ SUAREZ
APELLIDOS
XIOMARA ESTHER
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1966
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-MAY-1985 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

UNIVERSIDAD DE LA COSTA

CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA

NIT 890104530-9

CALLE 58 # 55-66 / PBX: 3362200

ENR17_GWT*
10 de noviembre de 2022 17:36:18
Recibo de pago de matrícula y otros derechos
Ref: 1633113
Usuario: vlah

BANCO DE OCCIDENTE CTA CORRIENTE
CTA. 825055841

FECHA DE EXPEDICIÓN 10 de noviembre de 2022

NOMBRE	HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER	
No. IDENTIFICACION	32709411 Código: Tel 3005454114	
PERIODO	20231	
PROGRAMA ACAD.	11051 - INGENIERIA DE SISTEMAS (MIXTA)	
PENSUM	PLAN DE ESTUDIOS 4	
Nro Cred 21	Valor	$ 380,000.00 COP
CONCEPTO	00- MATRICULA PREGRADO	$ 7,980,000.00 COP

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LÍMITE
Ordinario	$ 7,980,000.00 COP	13/01/2023

SELLO DEL BANCO

ESTUDIANTE

NOTA: DEVOLUCIÓN DE MATRICULA:75% ANTES DE INICIO CLASES.50% 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS INICIO CLASES.CONGELACIÓN DE MATRICULA:100% HASTA UNA SEMANA DESPUÉS DEL CIERRE DE MATRICULAS ACADÉMICAS. DE MANERA LIBRE Y EXPRESA AL REALIZAR EL PAGO DE LA MATRICULA RECONOZCO QUE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PODRÁN DESARROLLARSE DE MANERA PRESENCIAL CON ACCESO REMOTO O VIRTUAL

UNIVERSIDAD DE LA COSTA

CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA

NIT 890104530-9

CALLE 58 # 55-66 / PBX: 3362200

ENR17_GWT*
10 de noviembre de 2022 17:36:18
Recibo de pago de matrícula y otros derechos
Ref: 1633113
Usuario: vlah

BANCO DE OCCIDENTE CTA CORRIENTE
CTA. 825055841

FECHA DE EXPEDICIÓN 10 de noviembre de 2022

NOMBRE	HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER	
No. IDENTIFICACION	32709411 Código: Tel 3005454114	
PERIODO	20231	
PROGRAMA ACAD.	11051 - INGENIERIA DE SISTEMAS (MIXTA)	
PENSUM	PLAN DE ESTUDIOS 4	
Nro Cred 21	Valor	$ 380,000.00 COP
CONCEPTO	00- MATRICULA PREGRADO	$ 7,980,000.00 COP

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LÍMITE
Ordinario	$ 7,980,000.00 COP	13/01/2023

SELLO DEL BANCO

UNIVERSIDAD

NOTA: DEVOLUCIÓN DE MATRICULA:75% ANTES DE INICIO CLASES.50% 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS INICIO CLASES.CONGELACIÓN DE MATRICULA:100% HASTA UNA SEMANA DESPUÉS DEL CIERRE DE MATRICULAS ACADÉMICAS. DE MANERA LIBRE Y EXPRESA AL REALIZAR EL PAGO DE LA MATRICULA RECONOZCO QUE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PODRÁN DESARROLLARSE DE MANERA PRESENCIAL CON ACCESO REMOTO O VIRTUAL.

UNIVERSIDAD DE LA COSTA

CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA

NIT 890104530-9

CALLE 58 # 55-66 / PBX: 3362200

ENR17_GWT*
10 de noviembre de 2022 17:36:18
Recibo de pago de matrícula y otros derechos
Ref: 1633113

BANCO DE OCCIDENTE CTA CORRIENTE
CTA. 825055841

FECHA DE EXPEDICIÓN 10 de noviembre de 2022

NOMBRE	HERNANDEZ SUAREZ X...
No. IDENT.	32709411
Periodo	20231
PROG	11051 - INGENIERIA D...
CONCEP	00- MATRICULA PRES...

CONC. DE PAGO	VALOR	FEC. LIMITE
Ordinario	$ 7,980,000.00 COP	13/01/2023

Cod. RCO	No. CHEQ. GER.	VALOR
	EFECTIVO	
	TOTAL	

Ordinario $ 7,980,000.00 COP PAGUE HASTA 13/01/2023

(415)7709980052381(8020)000032109411(3015)2510(3900)07980000(96)20230113

BANCO

UNIVERSIDAD

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN Nro. BARRAE2022000262

Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución Nro. BARRAE2022000247 de 23 de Noviembre de 2022

" Con la presente se APRUEBA el pago de Cesantía Parcial para Educación "

EL (LA) SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en ejercicio de las facultades legales establecidas en la ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Decreto 1272 de 2018, en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 0208 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que " Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio " .

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **BARRA20221116EN5049906516** de fecha **16 de Noviembre de 2022**, el (la) docente **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER** identificado (a) con la **C.C. No.32.709.411**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial, con destino a educación, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Nacional**, en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE** de Barranquilla (Atl)

Que mediante el (la) **Resolución** Nro. **BARRAE2022000247** de fecha **23 de Noviembre de 2022** la prestación con radicado **BARRA20221116EN5049906516** con fecha de radicación **16 de Noviembre de 2022** fue **negada**

Que mediante documento adjunto al paso de notificación mediante Humano en Línea, el docente formuló recurso de reposición contra la Resolución Nro. BARRAE2022000247 de 23 de Noviembre de 2022, en el cual manifiesta su inconformidad contra el acto administrativo, según se extrae del texto del recurso, en lo siguiente:

> *Cordial saludo*
> *Teniendo en cuenta la respectiva respuesta de negación del tramite de mis cesantias parciales, solicito que validen en la página de la universidad porque me encuentro debidamente inscrito para iniciar el proceso de estudio.*
> *Anexo: soporte y link para la validacion exitosa.*
> *https://admisiones.cuc.edu.co/sgacampus/inscripciones.jsp#fin17*

Que comprobada la fecha en la cual se interpuso el recurso de reposición, se pudo establecer que el mismo se formuló dentro del término de ley, por lo cual el Despacho, una vez efectuado el análisis comparativo entre los argumentos planteados en el recurso, las normas invocadas como desatendidas por la administración y la resolución impugnada, considera oportuno precisar lo siguiente:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo remitirá de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que, en atención a los considerandos del recurso de reposición radicado en el Sistema Humano en Línea, esta Secretaría se permite manifestar:

Mediante correo electrónico datado 30/11/2022, del E-mail cramirez2@cuc.edu.co, la Universidad de la Costa, informó que la docente HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER, si es estudiante del programa de ingeniería de sistemas, quien cursará 21 créditos.

Bajo este orden de hechos y disposiciones jurídicas, La Secretaría Distrital de Educación, considera necesario reponer la Resolución BARRAE2022000247, en consecuencia, se procede a reponer y

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAE2022000262 Por la cual se resuelve el (la) Resolución Nro. BARRAE2022000247 de 23 de Noviembre de 2022 que aprueba Cesantía Parcial para Educación al (a la) docente HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER identificado(a) con C.C. número 32.709.411 ".

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Registro Civil de Matrimonio o Declaración
Recibo de Pago de Matrícula
Certificado de Cuenta Bancaria

Que el (la) docente **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER**, ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial, con destino a educación, por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($7.980.000) PESOS M/Cte**.

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, se comprobó que el (la) docente **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER** ha prestado sus servicios y es docente activo desde el 06 de Febrero de 1995, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2020.

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
1995	$ 197.618
1996	$ 258.705
1997	$ 338.097
1998	$ 387.835
1999	$ 488.170
2000	$ 552.796
2001	$ 626.315
2002	$ 1.092.879
2003	$ 1.095.266
2004	$ 1.156.645
2005	$ 1.216.517
2006	$ 1.306.427
2007	$ 1.601.789
2008	$ 1.473.285
2009	$ 1.518.985
2010	$ 2.104.517
2011	$ 2.174.995
2012	$ 2.315.366
2013	$ 2.610.370
2014	$ 2.774.084
2015	$ 3.216.816
2016	$ 3.294.196
2017	$ 3.841.475

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAE2022000262 Por la cual se resuelve el (la) Resolución Nro. BARRAE2022000247 de 23 de Noviembre de 2022 que aprueba Cesantía Parcial para Educación al (a la) docente HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER identificado(a) con C.C. número 32.709.411 ".

2018	$ 4.220.117
2019	$ 4.571.877
2020	$ 5.366.535
2021	$ 5.560.604
VALOR TOTAL	**$ 65.291.143**

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Educación	BARRAE2021000096	07/12/2021	26/01/2022	$ 7.014.000
Remodelación	5902	09/12/2010	11/07/2011	$ 4.594.059
Construcción de Vivienda	1202	19/07/2007	14/08/2007	$ 8.647.212
Remodelación	1878	13/03/2020	14/07/2020	$ 4.205.729
Remodelación	07803	13/07/2018	23/08/2018	$ 13.123.342
Remodelación	7925	03/10/2014	29/01/2015	$ 9.205.248

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016. En consecuencia,

En virtud de lo expuesto, el **(la) Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el (la) **Resolución Nro. BARRAE2022000247 de 23 de Noviembre de 2022** por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, al (a la) Señor(a) **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER**, identificado (a) con la **C.C.** No. **32.709.411.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer al (a la) señor(a) **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER**, identificado (a) con la **C.C.** No. **32.709.411**, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES ($65.291.143) PESOS M/Cte,** conforme a la parte motiva de la presente resolución, lo anterior le corresponde por el tiempo de servicios como docente de **vinculación nacional**.

ARTÍCULO TERCERO: De la suma reconocida, descontar el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA ($46.789.590) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías parciales ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente Resolución, para un neto a pagar de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($7.980.000) PESOS M/Cte**, al (a la) docente **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER** identificado (a) con C.C. No. **32.709.411**.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales **del** Magisterio, a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a **las** que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAE2022000262 Por la cual se resuelve el (la) Resolución Nro. BARRAE2022000247 de 23 de Noviembre de 2022 que aprueba Cesantía Parcial para Educación al (a la) docente HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER identificado(a) con C.C. número 32.709.411 ".

ARTÍCULO QUINTO: La FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden otros recursos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl) .

Documento firmado digitalmente por:

BIBIANA RINCON LUQUE
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

Firmado digitalmente
Fecha: 15/12/2022
Hora: 01:50:02 p. m.

Elaboró: nasly.ramirez@sedbarranquilla.gov.co

Aprobó: gianny.vanti@sedbarranquilla.gov.co

Revisó: francisco.romero@sedbarranquilla.gov.co

B/Q 2023 Q 006821

297

SIC

Barranquilla, 09 de noviembre de 2021

Oficio No. 2018-01113

Señor
SECRETARIA DE EDUCACION CENTRAL DE BARRANQUILLA
Ciudad

RADICADO:08001-40-03-025-2018-01112-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULDIGEST-NIT No.800.081.264-7
DEMANDADO: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ identificado(a) con C.C. No.32.709.413
DEMANDADO: ALEXANDER RAFAEL COLMAS CASTILLO identificado(a) con C.C. No.72.157.943

Mediante el presente oficio comunico a usted que, por auto de fecha [illegible] dentro del proceso de la referencia, se ha decretado la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO POR TRANSACCION, y en consecuencia se ordena el levantamiento de la medida CAUTELAR DE RETENCION de los dineros que posean o llegaren a poseer el demandado(a)

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ identificado(a) con C.C. No.32.709.413

Sírvase dejar sin efecto el oficio No. 2018 01113 00 de fecha 10 de Junio de 2019

Al responder el presente oficio favor relacionar el número de radicación arriba referido.

Atentamente,

ALEJANDRA MARIA VARGAS BROCHERO
SECRETARIA

Edificio Cámara de Comercio, Calle 40 No. 44-39 Piso 8 Oficina 801
Correo institucional@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico, Colombia

Firmado por:
Alejandra Maria Vargas Brochero
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 016 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [illegible]
Documento generado el 09/11/2021 09:54:11 AM

Puede validar el archivo y validar este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Centro De Servicios De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Barranquilla, (15) de septiembre del 2021.

Oficio No. 0282021054

Señor(es)
GERENTE BANCO:
Ciudad

RAD: 08001-40-03-002-2011-00263-00
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.- NIT:860.035.827-5
DEMANDADO: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ-C.C.32.709.411
ORIGEN: JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Mediante el presente oficio comunico a Usted que por auto de fecha 26 de agosto del 2021, dentro del proceso de la referencia arriba indicada el Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, resolvió: ORDENAR el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro del presente proceso de propiedad de la parte demandada XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre los mismos. En consecuencia:

Sírvase al levantamiento de la medida decretada al interior del presente proceso respecto al embargo y secuestro preventivo de los dineros que bajo cualquier concepto posea la demandada XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 32.709.411, en las entidades descritas en el escrito de medida cautelar de esta ciudad. Dicha medida fue comunicada mediante oficio No.2230 de fecha 18 de julio de 2011.

El presente proceso fue remitido por el Juzgado 002 Civil Municipal de Barranquilla a nuestro Despacho por pérdida de competencia de acuerdo a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Tengo en cuenta que la correspondencia dirigida al presente proceso judicial deberá remitirse a la Oficina de Ejecución Civil Municipal ubicada en el Piso 5 del Centro Cívico de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 septiembre del 2013, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente;

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.

Es importante anotar que este oficio NO requiere actualización. Así mismo se le recuerda que OECME no sella documentos originales, a excepción de copias debidamente autenticadas dentro del expediente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, DICIEMBRE 5 DE 2014

OFICIO # 1854

SEÑOR
JUZGADO 14° CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MIGUEL MIRANDA CERVANTES
CONTRA BETTY DEL SOCORRO GUTIERREZ ARIZA Y OTROS

RADICACION 08001402201320130000600

Por medio del presente comunico a usted que este juzgado mediante auto de la fecha DICIEMBRE 2 DE 2014 dictado dentro del proceso de la referencia se decretó la TERMINACION DEL PROCESO y se ordenó el DESEMBARGO de los bienes y/o títulos judiciales que se llegaren a desembargar a la señora XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ dentro del proceso promovido por el señor LUIS ZUÑIGA CAMPO contra la mencionada señora que cursa en su despacho bajo el radicado # 0020/2012

En consecuencia déjese sin efecto el oficio # 209 fecha febrero 14 de 2014, a través del cual se le comunicó el embargo por este juzgado.

Atentamente,

RUBEN DARIO DELGADO GALEZO
SECRETARIO
DD

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

300

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Libertad y Orden

Barranquilla, DICIEMBRE 5 DE 2014

OFICIO # 1847

SEÑOR
JUZGADO 2° CIVIL DE EJECUCIONES
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MIGUEL MIRANDA CERVANTES
CONTRA BETTY DEL SOCORRO GUTIERREZ ARIZA Y OTROS

RADICACION 08001402201320130030503

Por medio del presente comunico a usted que este juzgado mediante auto de la fecha DICIEMBRE 2 DE 2014 dictado dentro del proceso de la referencia se decretó la TERMINACION DEL PROCESO y se ordenó el DESEMBARGO de los bienes y/o títulos judiciales que se llegaren a desembargar a la señora XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ dentro del proceso ejecutivo promovido por el señor OSCAR ACOSTA ESPINOZA contra la mencionada señora que cursa actualmente en el Juzgado a su digno cargo bajo la Radicación # 08001[illegible], y que inicialmente fuera del conocimiento del Juzgado 13 Civil Municipal.-

En consecuencia déjese sin efecto el oficio 206 fecha febrero 14 de 2014, a través del cual se le comunicó el embargo por este Juzgado.

Atentamente,

RUBEN DARIO DELGADO CALEZO
SECRETARIO
DO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA
SECRETARIA

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

Barranquilla, 16 de marzo de 2023

Señora
XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
C.C. 32.709.411
CRA 2 E # 44 - 15
Barranquilla, Atlántico
3192557446
xiomara_ldivalle@hotmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud de desembargos y paz y salvo.

Cordial saludo.

En virtud del requerimiento de fecha 23 de febrero de 2023 radicado en la página WEB de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla bajo el N.° BRQ2023ER006821, nos permitimos comunicarle que no es posible dar cumplimiento a su solicitud de realizar la terminación de los procesos jurídicos N.° 08-001-40-03-002-2011-00263-00 y 08-001-40-22-013-2013-0036-00, hasta no contar con los oficios de desembargos proferidos por los Juzgados competentes, o en su defecto por el juzgado que esté conociendo el proceso en este momento. Estos a su vez deben ser dirigidos a la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla, siempre y cuando sea de nuestra competencia aplicar el levantamiento de medidas cautelares.

Con respecto al proceso N.° 08001-40-03-025-2018-01113-00, a través del BRQ2022ER031156 de fecha 29 de agosto de 2022, radicado por usted; se le informó que se procedió a colocar nota de desembargo de las medidas cautelares del proceso, debido a que presentaba dicho embargo en turno por aplicar (ver adjunto).

Por último, revisada la base de datos del Sistema de Información de Gestión de Recursos Humanos Humano ® versión Web, se pudo evidenciar que el descuento por concepto de libranzas a su nombre con la entidad Bayport, se encontraba suspendido debido al ingreso de una medida de embargo. Por lo tanto, se procede a colocar nota de paz y salvo.

De esta manera damos respuesta a su petición de acuerdo a lo dispuesto en la norma establecida en el numeral 1° artículo 38 de la Ley 1952 del 2019, que establece dentro de los deberes del servidor público el siguiente: "Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

Le agradecemos responder una breve encuesta de satisfacción a través del siguiente enlace: https://forms.gle/M92CRbWyQAVXZucL7, para nosotros es importante contar con su valiosa opinión.

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Proyectó: TATIANA LUCILA BARRERA CANO
Revisó: ROSALBA ROLONG GARCIA
OSCAR ARANA LOZANO GIRALDO
FRANCISCO ROMERO BARRAZA
GINORY NARVÁEZ SANPER

Anexos: Radicado_SRD2023ER001156.pdf

BRQ2023ER015346

302

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACION
PROCESO: CONCILIACION DE ALIMENTOS
RADICADO: 717-2017
DEMANDANTE: CARLA JAQUELIN CERVANTES HERNANDEZ
DEMANDADA: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ

Yo, **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania Nº 32709411 de Barranquilla , actuando en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, y el cual reposa en su base de datos, me dirijo ante su despacho con el fin de solicitarles la terminación de forma unilateral de dicha conciliación ya que como aporto en la documentación, mi hija **CARLA JAQUELIN CERVANTES HERNANDEZ**, ya cumplió 27 años y como lo establece el Art 422 del Código Civil, además que ella se encuentra ya laborando y fuera del país.

Atentamente,

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
C.C No. 32709411 de Barranquilla.

303

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Barranquilla, (15) de septiembre del 2021.

Oficio No. 02SEPT054V

Señor(es)
GERENTE BANCO: _____
Ciudad

RAD: 08001-40-03-002-2011-00263-00
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.- NIT:860.035.827-5
DEMANDADO: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ-C.C.32.709.411
ORIGEN: JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Mediante el presente oficio comunico a Usted que por auto de fecha 26 de agosto del 2021, dentro del proceso de la referencia antes indicada el Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, resolvió: ORDENAR el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro del presente proceso de propiedad de la parte demandada XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre los mismos. En consecuencia:

Sírvase al levantamiento de la medida decretada al interior del presente proceso respecto al embargo y secuestro preventivo de los dineros que bajo cualquier concepto posea la demandada XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 32.709.411, en las entidades descritas en el escrito de medida cautelar de esta ciudad. Dicha medida fue comunicada mediante oficio No.2230 de fecha 18 de julio de 2011.

El presente proceso fue remitido por el Juzgado 003 Civil Municipal de Barranquilla a nuestro Despacho por pérdida de competencia de acuerdo a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Tenga en cuenta que la correspondencia dirigida al presente proceso judicial deberá remitirse a la Oficina de Ejecución Civil Municipal ubicada en el Piso 5 del Centro Cívico de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 septiembre del 2013, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente;

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.

Es importante anotar que este oficio NO requiere autenticación. Así mismo se le recuerda que OSCME no sella documentos originales, a excepción de copias debidamente autorizadas dentro del expediente.

304

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, D.CIEMBRE 5 DE 2014

OFICIO # 1851

SEÑOR
JUZGADO 14° CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MIGUEL MIRANDA CERVANTES
CONTRA BETTY DEL SOCORRO GUTIERREZ ARIZA Y OTROS

RADICACION 08001402201320130000600

Por medio del presente comunico a usted que este juzgado mediante auto de la fecha DICIEMBRE 2 DE 2014 dictado dentro del proceso de la referencia se decretó la TERMINACION DEL PROCESO y se ordenó el DESEMBARGO de los bienes y/o titulos judiciales que se llegaren a desembargar a la señora XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ dentro del proceso promovido por el señor LUIS ZUÑIGA CAMPO contra la mencionada señora que cursa en su despacho bajo el radicado # 00209/2012

En consecuencia déjese sin efecto el oficio # 209 fecha febrero 14 de 2014, a través del cual se le comunicó el embargo por este Juzgado.

Atentamente,

RUBEN DARIO DELGADO GALEZO
SECRETARIO
DO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

Demandado o ejecutado

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, DICIEMBRE 5 DE 2014

OFICIO # 1917

SEÑOR
JUZGADO 2° CIVIL DE EJECUCIONES
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MIGUEL MIRANDA CERVANTES
CONTRA BETTY DEL SOCORRO GUTIERREZ ARIZA Y OTROS

RADICACION 08001402201320130000600

Por medio del presente comunico a usted que este juzgado mediante auto de la fecha DICIEMBRE 2 DE 2014 dictado dentro del proceso de la referencia se decretó la TERMINACION DEL PROCESO y se ordenó el DESEMBARGO de los bienes y/o títulos judiciales que se llegaren a cesembargar a la señora XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ dentro del proceso ejecutivo promovida por el señor OSCAR ACOSTA ESPINOZA contra la mencionada señora que cursa actualmente en el Juzgado a su digno cargo bajo la Radicación # 00316/2008, y que inicialmente fuera del conocimiento del Juzgado 13 Civil Municipal.-

En consecuencia déjese sin efecto el oficio # 208 fecha febrero 14 de 2014, a través del cual se le comunicó el embargo por este Juzgado.

Atentamente,

RUBEN DARIO DELGADO GALEZO
SECRETARIO
DO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA
SECRETARIA

Juzgado 2° de ejecución

Barranquilla, 29 de noviembre de 2021

Oficio No. 2018-01113

Señor
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Ciudad.

RADICADO:08001-40-03-025-2018-01113-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULGEST-NITNo.900.081.326-7
DEMANDADO: XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ identificado(a)conC.C.No.32.709.411
DEMANDADO: ALEXANDER RAFAEL COLPAS CASTILLOidentificado(a)conC.C.No.72.152.951

Mediante el presente oficio comunico a usted que, por auto de la fecha, proferido dentro del proceso antes referenciado, se ha decretado la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO POR TRANSACCION, y en consecuencia se ordeno el levantamiento de la medida 'EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean o llegaren a poseer el demandado(a)

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ identificado(a)conC.C.No.32.709.411

Sírvase dejar sin efecto el oficio No. 2018-0111300 de fecha 10 de Junio de 2019

Al responder el presente oficio favor relacionar el número de radicado arriba señalado.

Atentamente,

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO
SECRETARIA.

Firmado Por:

Alejandra Maria Vargas Brochero
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 016 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

Barranquilla, 26 de mayo de 2023

BRQ2023ER015544
BRQ2023EE009163

Señora
XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
C.C 32.709.411
CRA 2 E # 44 - 15
Barranquilla, Atlántico
3192557446
xiomara_idlvalle@hotmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud de terminación de procesos de embargo.

Cordial saludo,

En virtud del requerimiento de fecha 04 de mayo de 2023, radicado en la página WEB de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, bajo el N° BRQ2023ER015544, nos permitimos comunicarle cuanto sigue:

No suspendido de cumplimiento a su solicitud de terminación del proceso de conciliación de alimentos Rad 757-2017 en su contra y a favor del demandante CARLA CERVANTES HERNANDEZ, hasta no contar con el oficio de terminación o desistimiento expedido por el juzgado respectivo. Cabe resaltar que los descuentos de embargos primarán sobre cualquier descuento por ser una orden Judicial, emitida por un Juez de la República, por tanto, el incumplimiento de dichos descuentos daría lugar a la aplicación del artículo 44, numeral 3 del Código General de Proceso, que a letra dice "Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les impartan en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

Con respecto a los oficios N.° CZSEP-054V, 1851, 3547, estos se encuentran dirigidos a entidad bancaria y juzgados respectivamente, por lo cual no es de nuestra competencia como Secretaría realizar el levantamiento de medidas cautelares.

Por último, el proceso bajo Radicado 08-001-40-03-025-2018-00112-00, no obran notificación como parte demandante la COOPERATIVA COOMULTIGEST, radicada la base de datos en nuestro sistema de Información de Gestión de Recursos humanos Humano X versión Web, presenta nota de desembargo, de acuerdo con el oficio N.° 2018-01113, emitido por el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

De esta manera como respuesta a su petición de acuerdo a lo dispuesto en la norma establecida en el numeral 1° artículo 38 de la Ley 1952 del 2019 que establece dentro de los deberes del servidor público el siguiente: "Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás establecidos por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las demás normas superiores emitidas por autoridad competente".

Le agradecemos tenerse una buena atención a través del siguiente enlace: https://forms.gle/B4QQSBMAgQ6WXZbn7, para conocer el funcionario encargado con su valiosa opinión.

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Proyectó: JUAN CARLOS FRUTO SAUDLO
Revisó: ROSALBA BOLAÑO GARCIA
CESAR ADAMES LOZANO GIRALDO
FRANCISCO ROMERO BARRAZA
GINNY WOLFF BARRIOS

Anexos:

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No. BARRAE2023000192

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Educación

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Decreto de Delegación 0208 de 2016, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaria de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **BARRA20230609EN5049976074** de fecha **09 de Junio de 2023**, el (la) docente **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER** identificado (a) con la C.C. No. **32.709.411**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Educación, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Nacional** en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE** de Barranquilla (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Registro Civil de Matrimonio o Declaración
Recibo de Pago de Matrícula
Certificado de Cuenta Bancaria

Que el (la) docente **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **educación**, por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($7.854.000) PESOS M/Cte.**

Que de acuerdo con la orden de matrícula expedida por la entidad: **xiomara esther hernandez suarez**, identificada con NIT No. **32.709.411**, el (la) docente **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantías parciales con destino al pago de estudio, por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($7.854.000) PESOS M/Cte.**

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN **DE BARRANQUILLA**, se comprobó que el (la) docente **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER** ha prestado sus servicios y es docente activo desde **06 de Febrero de 1995**, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2022

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
1995	$ 187.618
1996	$ 258.705
1997	$ 338.037
1998	$ 397.835
1999	$ 498.170

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAE2023000192 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación el (la) docente HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER identificado(a) con C.C. número 32.709.411 ".

2000	$ 552.798
2001	$ 626.315
2002	$ 1.032.879
2003	$ 1.095.266
2004	$ 1.156.645
2005	$ 1.216.517
2006	$ 1.306.427
2007	$ 1.601.789
2008	$ 1.473.285
2009	$ 1.518.985
2010	$ 2.104.517
2011	$ 2.174.995
2012	$ 2.315.366
2013	$ 2.610.370
2014	$ 2.774.064
2015	$ 3.215.816
2016	$ 3.294.136
2017	$ 3.841.475
2018	$ 4.220.117
2019	$ 4.571.877
2020	$ 5.366.535
2021	$ 5.560.604
2022	$ 6.263.536
VALOR TOTAL	**$ 61.554.679**

TOTAL CESANTÍAS **$ 61.554.679**

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Educación	BARRAE2021000066	07/12/2021	26/01/2022	$ 7.014.000
Remodelación	5902	09/12/2010	11/07/2011	$ 4.594.059
Construcción de Vivienda	1202	19/07/2007	14/08/2007	$ 8.647.212
Remodelación	1678	13/03/2020	14/07/2020	$ 4.205.729
Remodelacion	07803	13/07/2018	28/08/2018	$ 13.123.342
Remodelación	7925	03/10/2014	29/01/2015	$ 9.205.249
Educación	BARRAE2022000247	15/12/2022		$ 7.960.000

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS **$ 54.769.590**

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA ($54.769.590) PESOS M/Cte**, por

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAE2023000192 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación el (la) docente HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER identificado(a) con C.C. número 32.709.411 ".
concepto de avances de cesantías.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaria de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER,** Identificado (a) con la **C.C.** No. **32.709.411**, la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE ($61.554.679) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA ($54.769.590) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE ($6.785.089) PESOS M/Cte** a:

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TERCERO	BANCO	TIPO CUENTA	NÚMERO CUENTA	%
C.C.	32709411	xiomara esther hernandez suarez	Banco Caja Social BCSC	Ahorros	24109596176	null %

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

...Continuación de el (la) Resolución Nro. BARRAE2023000192 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación el (la) docente HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER identificado(a) con C.C. número 32.709.411 ".

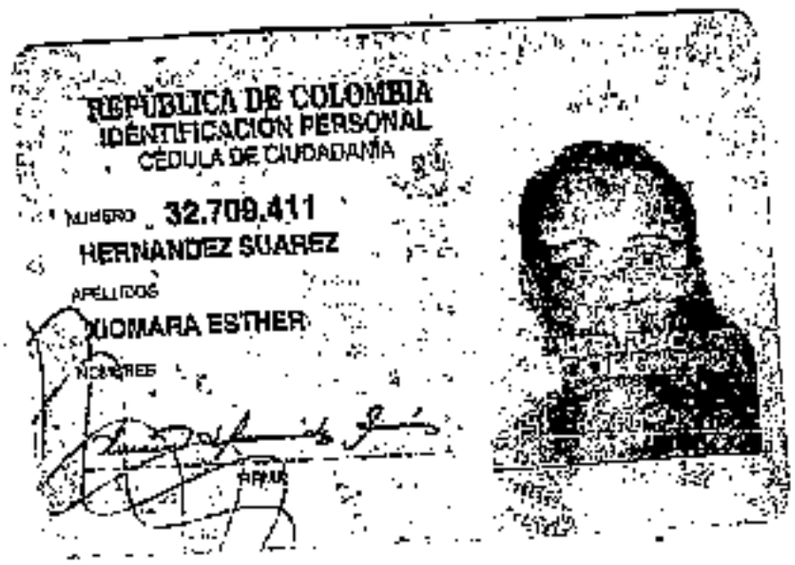
Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

BIBIANA RINCON LUQUE
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

Firmado digitalmente:
Fecha: 20/06/2023
Hora: 09:17:18 p. m.

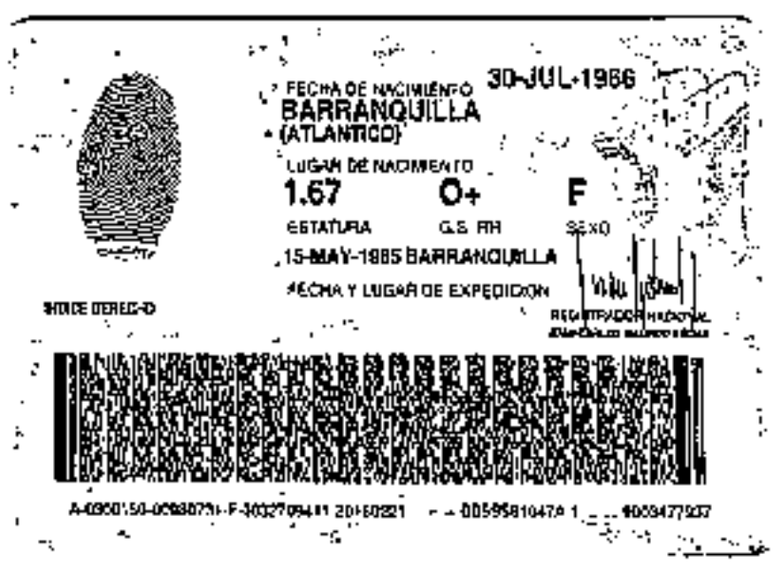
Elaboró: rosly.ramirez@sedbarranquilla.gov.co
Aprobó: genny.wertl@sedbarranquilla.gov.co
Revisó: imansanto@sedbarranquilla.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 32.709.411
HERNANDEZ SUAREZ
APELLIDOS
DIOMARA ESTHER
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1966
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-MAY-1985 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-4000150-00698751-F-0032709411 20150221 ... 0059581047A 1 ... 4003477937

313
RW

Banco Caja Social
Su banco amigo.

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ Identificado con CC 32709411

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina BARRANQUILLA, con las siguientes caracteristicas:

Cuentamiga

Número:	24109598176
Fecha de apertura:	5 de Noviembre de 2021
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho. sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Sabado, 03 de Junio de 2023

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

314

CLÍNICA GENERAL DEL NORTE

ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES CCDEN
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD No. 1092023*056662
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO
HACE CONSTAR QUE

250

Departamento: ATLANTICO | Municipio: BARRANQUILLA | Fecha Expedición: 1/09/2023

El Señor(a): XIOMARA ESTHER HERNANDEZ BLANCO | Tipo de Afiliado: Cotizante

Identificado con: Cédula de Ciudadanía | Número: 32709151 | Plantel Educativo: INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE - SEDE PRINCIPAL

Días de Incapacidad: 1 | Tipo Incapacidad: Enfermedad no Profesional | Prorroga: N

Periodo Comprendido desde: 01/09/2023 Hasta: 01/09/2023

Diagnostico: OTALGIA

Grupo de servicios: 10762 Modalidad: 10757

Es incapacidad retroactiva?: false Causal retroactiva:

Fecha Probable de Parto: Edad Gestacional:0

Embarazo Multiple?: false

Nacidos:

IPS Solicitante: UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA LOS ANDES

Médico que ordena: BRENDY VILLAREAL GARCES Especialidad: MEDICO DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (PYM) Registro Médico: 1140830787

Firma Paciente

315

CLÍNICA GENERAL DEL NORTE

ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES-OCGN
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD No. 2905412286637827
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO
HACE CONSTAR QUE

251.

Departamento: ATLANTICO | Municipio: BARRANQUILLA | Fecha Expedición: 29/09/2023

El Señor(a): XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ | Tipo de Afiliado: Cotizante

Identificado con: Cédula de Ciudadanía | Número: 22709411 | Rankel Educativo: INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE - SEDE PRINCIPAL

Días de Incapacidad: 1 | Tipo Incapacidad: Enfermedad no Profesional | Prorroga: N

Periodo Comprendido desde: 29/09/2023 Hasta: 29/09/2023

Diagnostico: HIPERTENSIÓN ESENCIAL (PRIMARIA)

Grupo de servicios: 10702 Modalidad: 10707

Es incapacidad retroactiva? false Causa retroactiva

Fecha Probable de Parto: Edad Gestacional:0

Embarazo Multiple? false

Nodocs:

IPS Solicitante CLINICA MURILLO - INVERCLINICAS S.A.

Médico que ordena: JORGE MARIO TORRENEGRA ARZA Especialidad: MEDICINA GENERAL Registro Medico: 1043937983

Firma Paciente

316

CLINICA GENERAL DEL NORTE

ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES DCGN
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD No. 2910202377820O5
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO
HACE CONSTAR QUE

Departamento: ATLANTICO | Municipio: BARRANQUILLA | Fecha Expedición: 29/10/2023

El Señor(a): XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ | Tipo de Afiliado: Cotizante

Identificado con: Cédula de Ciudadanía | Número: 32709111 | Planta Educativa: INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE - SEDE PRINCIPAL

Días de Incapacidad: 2 | Tipo Incapacidad: Enfermedad no Profesional | Prorroga: N

Periodo Comprendido desde: 29/10/2023 Hasta: 30/10/2023

Diagnóstico: CEFALEA

Grupo de servicios: 10752 Modalidad: 10757

Es incapacidad retroactiva?: false Causal retroactiva:

Fecha Probable de Parto: Edad Gestacional:0

Embarazo Multiple? false

Nacidos:

IPS Solicitante: ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Médico que ordena: JUAN CARLOS AVIRAMA DIAZ | Especialidad: MEDICINA GENERAL | Registro Médico: 08120412007

Firma Paciente

RESOLUCIÓN No. 06295 de 2023

Por la cual se concede licencia por ENFERMEDAD COMUN a un(a) funcionario(a)

EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, Artículo 10 del Decreto 1848 de 1969, Artículo 2.4.4.2.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de 11 de octubre de 2023 expidió el certificado de Incapacidad No. 1110202300056236 a nombre de XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32709411, quien presta sus servicios en el (la) INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE en el cargo de Docente de aula Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, grado 14 de la planta global de cargos de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Conceder licencia por ENFERMEDAD COMUN para el (la) señor(a) XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 32709411, grado 14 de la planta global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 1110202300056236, expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice:

ARTICULO SEGUNDO Incapacidad por 30 dia(s), comprendido(s) del 29 de septiembre de 2023 al 28 de octubre de 2023
PRORROGA (S)

ARTICULO TERCERO Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al proceso de Nómina de la Secretaría de Educación.

Adjúntese copia en la hoja de vida del (la) funcionario(a).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), el 31 de octubre de 2023

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Jaime Suarez Morales-Contratista
Revisó: Jan Carlos Mejo Pinedo – Profesional Especializado
Revisó: mar Santos - Profesional universitario código 219 grado 01
Revisó: Starry Wolff- Jefe Gestión Administrativa Docente

348

CLÍNICA GENERAL DEL NORTE

ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMA: PROGRAMAS ESPECIALES COGN
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD No. 811020230056236
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO
HACE CONSTAR QUE

Departamento: ATLANTICO | Municipio: BARRANQUILLA | Fecha Expedición: 11/10/2023

El Señor(a): XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ | Tipo de Afiliación: 1 - Cotizante

Identificado con: 1. Cédula de Ciudadanía | Número: 32709411 | Plantel Educativo: INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE - SEDE PRINCIPAL

Días de Incapacidad: 30 | Tipo Incapacidad: 2. Enfermedad no Profesional | Prorroga: SI

Periodo Comprendido desde: 2/10/2023 Hasta: 29/10/2023

Diagnóstico: I679 ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR NO ESPECIFICADA

Grupo de servicios: 03. Internación | Modalidad: 01. Intramural

Es incapacidad retroactiva?: No | Causal retroactiva:

Fecha Probable de Parto: | Edad Gestacional:

Embarazo Multiple?:

Nacidos:

EPS Cotizante: ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-890102768-080010003701

Médico que ordena: JAIME BARROS PAJARO | Especialidad: MEDICINA GENERAL | Registro Médico:

Firma Autorizado

Firma Paciente

319

245

CLINICA GENERAL DEL NORTE

ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES COCIN
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD No. 31102023057762
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO
HACE CONSTAR QUE

Departamento: ATLANTICO | Municipio: BARRANQUILLA | Fecha Expedición: 31/10/2023

El Señor(a): XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ | Tipo de Afiliado: 1 - Cotizante

Identificado con: 1. Cédula de Ciudadanía | Número: 32709411 | Planta Educativa: INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE - SEDE PRINCIPAL

Días de Incapacidad: 2 | Tipo Incapacidad: 2. Enfermedad no Profesional | Prórroga: No

Periodo Comprendido desde: 31/10/2023 Hasta: 01/11/2023

Diagnóstico: R073-OTROS DOLORES EN EL PECHO

Grupo de servicios: 05. Atención Inmediata | Modalidad: 01. Intramural

Es incapacidad retroactiva?: No | Causal retroactiva:

Fecha Probable de Parto: | Edad Gestacional:

Embarazo Múltiple?:

Nacidos:

IPS Solicitante: ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.-830102768-080010003701

Médico que ordena: LUIS CERVANTES | Especialidad: MEDICINA GENERAL | Registro Médico:

Firma Paciente

310

CLÍNICA GENERAL DEL NORTE

ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES COGN
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD No. 211202314035148
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO
HACE CONSTAR QUE

134

Departamento: ATLANTICO | Municipio: BARRANQUILLA | Fecha Expedición: 2/11/2023

El Señor(a): XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ | Tipo de Afiliado: Cotizante

Identificado con: Cédula de Ciudadanía | Número: 22709411 | Rama Educativa: INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE - SEDE PRINCIPAL

Días de Incapacidad: 2 | Tipo Incapacidad: Enfermedad no Profesional | Prorroga: N

Periodo Comprendido desde: 02/11/2023 Hasta: 03/11/2023

Diagnostico: DOLOR EN MIEMBRO

Grupo de servicios: 10752 Modalidad: 10757

Es incapacidad retroactiva?: false Causal retroactiva

Fecha Probable de Parto: Edad Gestacional:0

Embarazo Multiple?: false

Nacidos:

IPS Sucursal: UNIDAD DE ATENCION AMBULATORIA LOS ANDES

Médico que ordena: SHARON COLLINS PALENCIA Especialidad: MEDICINA GENERAL Registro Médico: 1140900125

Firma Paciente

321

Barranquilla, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Señores.
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA
despachoseceducacion@sedbarranquilla.gov.co
afencionalciudadano@barranquilla.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: *DERECHO DE PETICION*

Cordial Saludo,

XIOMARA ESTHER HERNÁNDEZ SUÁREZ, mujer mayor de edad, identificada concedula de ciudadanía No. 32.709.411 de Barranquilla, con domicilio en la misma ciudad,me dirijo ante ustedes de la manera más respetuosa y en afención a las previsiones que consagran el Derecho Constitucional De Petición, contenido en el Artículo 23 de la Constitución Política, regulado por la ley 1755 de 2005 y las disposiciones desarrolladas en los Artículos 5, 6, 17, 31, 32 del Código de lo Contencioso Administrativo. Decreto 2150 de 1995. así como el Articulo 152 de la ley 142 de 1994 junto con las demás disposiciones concordantes y/o pertinentes, comedidamente solicito se despachen favorablemente las pretensiones que se esbozaran posteriormente.

I. SUSTENTO FACTICO

1. La suscrita, XIOMARA ESTHER HERNÁNDEZ SUÁREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.709.411 , me desempeño como docente adscrita a SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, desde el día dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

035948

2. El pasado seis (06) de junio de dos mil diecisiete (2017), suscribí ante -la *antigua*- COMISARIA TERCERA DE FAMILIA de BARRANQUILLA, conciliación extrajudicial, radicada bajo el indicativo 717-17.

3. En dicha conciliación, se pactó solicitar ante la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, descontar el 50% de mi salario, por concepto de cuota alimentaria, en favor de mi hija CARLA JACQUELIN CERVANTES HERNÁNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.156.390.

4. La SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, desde el mismo mes y año, es decir, desde junio de dos mil diecisiete (2017), accedió a lo pretendido y procedió a efectuar los descuentos en favor de mi hija CARLA JACQUELIN CERVANTES HERNÁNDEZ, *tal y como fue por mi autorizado*.

5. Es menester precisar, que a la fecha los descuentos se siguen efectuando, pese a que mi hija CARLA JACQUELIN CERVANTES HERNÁNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.156.390, tiene **27 años**.

6. Aunado a lo anterior, mi hija CARLA JACQUELIN CERVANTES HERNÁNDEZ, actualmente se encuentra ejerciendo su profesión y **no dependente económicamente de mi persona.**

7. Así las cosas, siendo CARLA JACQUELIN CERVANTES HERNÁNDEZ, mayor de 25 años y estando realizada profesional y económicamente, **NO** tengo el deber legal de pagar en su favor alimentos, en concordancia con el Artículo 422 del Código civil.

8. Se informa, que se ha intentado de forma diligente obtener copia de la conciliación, sin embargo, no ha sido posible acceder a ella, por cuanto la misma fue traspapelada, conforme a la respuesta emitida por la COMISARIA TERCERA DE FAMILIA de BARRANQUILLA, quien, además, ofició a la COMISARIA CUARTA DE FAMILIA de BARRANQUILLA, sin que la fecha haya expedido respuesta formal.

9. Por lo esbozado, solicito:

II. PRETENSIÓN

1. Se levante y/o cancele el descuento que se me ha venido efectuando desde junio de dos mil diecisiete [2017], EN OCASIÓN A LA AUTORIZACIÓN DADÁ POR MI PERSONA, por concepto de CONCILIACIÓN ALIMENTOS, *en consonancia con lo descrito por el legislador en el Artículo 422 del Código civil*.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho invoco las siguientes normas,

ARTÍCULO 23, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

ARTÍCULO 152 DE LA LEY 142 DE 1994

"Derecho de petición y de recurso. Es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios

públicos.
Las normas sobre presentación, trámite y decisión de recursos se interpretarán y aplicarán teniendo en cuenta las costumbres de las empresas comerciales en el trato con su clientela, de modo que, en cuanto la ley no disponga otra cosa, se proceda de acuerdo con tales costumbres".

SENTENCIA: T-854-12

"...el Código Civil regula la manera y el monto con que los padres deben colaborar a la educación y crianza de los hijos, circunstancia que resulta variable, dependiendo de la situación especial del alimentante y el alimentario Sobre el punto esta Corporación ha indicado que al momento de imponer las cuotas o cuando esas se fijan por mutuo acuerdo, el Estado tiene el deber, por un lado, de satisfacer las necesidades congruas o necesarias de los acreedores, y por el otro, velar por que estas sean equitativas para los deudores de las mismas.

Conforme con el ***artículo 422 del Código Civil****, la obligación alimentaria de los padres en principio rige para toda la vida del alimentario, siempre que permanezcan las circunstancias que dieron origen a su reclamo, sin embargo, en su inciso segundo indica que <u>los alimentos se deben hasta que el menor alcance la mayoría de edad, a menos que tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo.</u> Dicha condición fue ampliada tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, de manera que se ha considerado que "se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios"*

No obstante, con el fin de que no se entendiera la condición de estudiante como indefinida, analógicamente la jurisprudencia ha fijado como edad razonable para el aprendizaje de una profesión u oficio la de 25 años, teniendo en cuenta que la generalidad de las normas relativas a la sustitución de la pensión de vejez y las relacionadas con la seguridad social en general han establecido que dicha edad es "el límite para que los hijos puedan acceder como beneficiarios a esos derechos pensionales, en el entendido de que ese es el plazo máximo posible para alegar la condición de estudiante"

Esta Corporación ha considerado que el beneficio de la cuota alimentaria que se les concede a los hijos mayores de edad y hasta los 25 años cuando son estudiantes, debe ser limitado para que dicha obligación no se torne irredimible.

Tanto la jurisprudencia como la ley han sostenido que la obligación alimentaria que deben los padres a sus hijos es:

(i) Por regla general, hasta la mayoría de edad, es decir, 18 años, excepto que por la existencia de impedimento físico o mental la persona se encuentre incapacitado para subsistir de su trabajo;

(ii) Así mismo, han reconocido la obligación a favor de los hijos mayores de 18 y hasta los 25 años que se encuentran estudiando, siempre y cuando no exista prueba que demuestre que sobreviven por su propio cuenta..."

IV. ANEXOS

1. Cedula de ciudadanía de la suscrita XIOMARA ESTHER HERNÁNDEZ SUÁREZ.
2. Cedula de ciudadanía de mi hija CARLA JACQUELIN CERVANTES HERNÁNDEZ
3. Copia volante de pago, expedido 14 de octubre de 2023.
4. Respuesta del cuatro de septiembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por la COMISARIA TERCERA DE FAMILIA de BARRANQUILLA.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré respuesta a este derecho de petición, dentro de los términos que exige la ley, para tales efectos, en la siguiente dirección: Cra 2E #44-15 Barranquilla y correo electrónico **xiomara_ldlvalle@hotmail.com**

Atentamente,

XIOMARA ESTHER HERNÁNDEZ SUÁREZ
C.C 32.709.411

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **32.709.411**

HERNANDEZ SUAREZ

APELLIDOS

XIOMARA ESTHER

NOMBRES



Powered by CamScanner

322



FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1966**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

15-MAY-1985 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

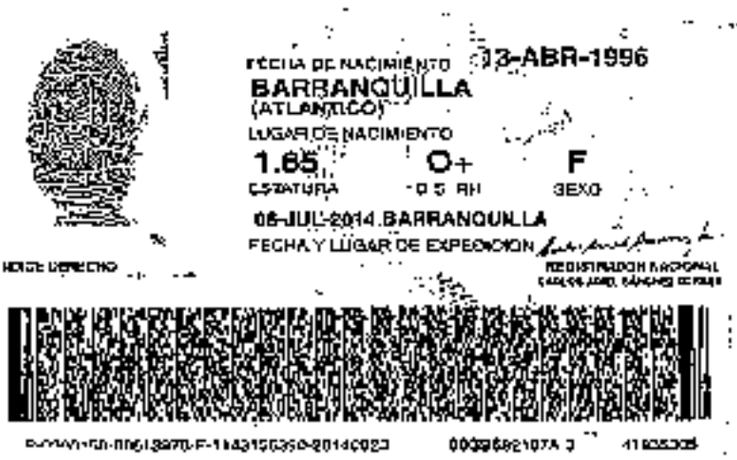
INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-0300150-00980731-F-0092709411-20180221 0059581047A 1 8012477087

Powered by CamScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.143.156.390
CERVANTES HERNANDEZ
APELLIDOS
CARLA JACQUELINE
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 13-ABR-1996
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
06-JUL-2014 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

8501020018-1

Humano en Línea

Nombre	HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER	**Documento**	32709417
Centro Costo	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE	**Esquema**	Secretaria
		Basico	5.625.093,00
		Periodo pago	1 sept. 2023 a 30 sept. 2023
Fecha Expd	14 oct. 2023 12:57	**Cargo**	Docente de aula
Niv. Contratacion	Propiedad	**Grado**	14

HD-REG	HE Diurn. Planta 0.12 x 14 0.2272		708.840,00	0,00	
SUEBA	Sueldo Basico		5.625.093,00	0,00	
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	NULL	0,00	306.795,00	
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio	NULL	0,00	63.400,00	
CUTADEBA	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUTADEBA	CUTADEBA	0,00	2.813,00	
RTFSA	Retencion En La Fuente Por Salarios		0,00	56.000,00	
FONVIMAG	1540 Fondo Vivienda Magisterio Ahor		0,00	56.261,00	
CONCIT	1561 Conciliacion Aforesta Porcentaje		0,00	2.892.369,00	
ADEBA	1578 ADEBA		0,00	53.443,00	
SEBOL	1690 Seguro Bolivar		0,00	15.000,00	
ADEBAO	1809 Adeba Los Olivos		0,00	27.470,00	
FONDEB	1833 Fondeiba		0,00	56.261,00	
		Totales:	6.334.933,00	3.719.817,00	

Neto a pagar: 2.615.116,00

Fondos: F. Prestadores-Sae Del Magisterio

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

COMISARIA TERCERA DE FAMILIA, Barranquilla, D.E.I.P. CUATRO (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

leído el escrito presentado por la señora **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** donde solicita información con respecto a la Conciliación **RADICADA 717 - 17** realizada según su Dicho en la fecha: **Junio 06 del año 2017**, le informo que por parte de Secretaría se revisó el archivo del Despacho en busca del mencionado expediente y no se encontró el mismo. Presume la suscrita que la presente actuación debió realizarse Cuando la Comisaría Tercera de Familia funcionaba en la Casa de Justicia del Barrio La Paz, pues de acuerdo a la fecha aportada, esta Comisaría a mi cargo aun no estaba funcionando.

A raíz de la creación de nuevas comisaría conforme lo dispuesto en el **DECRETO ACORDAL No. 0932 DE 2016, POR EL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE INSPECCIONES DE POLICÍA, COMISARÍAS, CORREGIDURÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECE SU JURISDICCIÓN, de (Diciembre 27 de 2016)**, el 1° de agosto de 2017 inician su funcionamiento 10 nuevas Comisarías de Familia, redistribuyéndose los Barrios que le correspondían la Comisaría Tercera de Familia, que en ese momento funcionaba en la Casa de Justicia del Barrio La Paz, entre las Comisarías 4°, 5° y 6°, reposando los archivo de la entonces Comisaría Tercera en la Casa de Justicia del Barrio La Paz donde actualmente funciona la Comisaría Cuarta y quinta de Familia. La Comisaría Tercera actual como tal empezó a Despachar desde el 1° de agosto de 2017, y los barrios que le corresponden son totalmente distintos a los que le Correspondía a la Comisaría Tercera que funcionaba en el Barrio La Paz, por tal circunstancia no es posible encontrar actuaciones de esa fecha, en esta Comisaría.

Por otro lado la petición que realiza la señora Xiomara ESTHER HERNANDEZ, es alusiva a una conciliación que se realizó en la entonces Comisaría Tercera de Familia, dentro de la cual se establecieron unos acuerdo, donde se pactó solicitar a la Secretaría de Educación descontar el 50% del sueldo como cuota alimentaria a favor de su hija CARLA CERVANTES HERNANDEZ, convocante, observando el escrito el cual no es muy claro, al parecer el Comisario remitió la petición a la Secretaría de Educación, para que se realizara el respectivo descuento, petición a la que accedió dicha Secretaría de acuerdo a lo informado por la peticionaria; solicitud que me extraña dado que a La Comisaría Familia no le compete ordenar a los pagadores retención de salarios como cuota alimentaria, pues esta Competencia es exclusiva de los Jueces de La República dentro del trámite de un proceso ejecutivo de Alimentos, ahora bien si la Secretaría de Educación accedió a ello debe haber una autorización de la señora XIOMARA ESTHER HERNANDE para tal fin. Así las Cosas si la Secretaría de educación realiza dicho descuentos, no debe ser por orden de la Comisaría de Familia sino por orden de un Juez de la República o por autorización de la señora **XIOMARA ESSTHER HERNANDEZ.**

Por lo antes expuesto este Despacho

ORDENA

1. Remitir LA Solicitud de la señora **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ** a la Comisaría Cuarta de Familia a efectos que revisen en el archivo de la Comisaría Tercera de la Época la cual funcionaba en las instalaciones de la Comisaría Cuarta de Familia y que reposan allí y le den respuesta a lo solicitado.
2. Comuníquese la presente decisión a la señora **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ.**
3. **Líbrense los oficios correspondientes.**

Notifíquese y cúmplase,

Atentamente,

ENEIDA JUDITH FLORIAN SAUCEDO
Comisaria Tercera de Familia (E)

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

Barranquilla, 22 de noviembre de 2023

BRQ2023ER035249
TIUQ2323EE024131

Señor
RICHARD CERVANTES HERNANDEZ
XIOMARA ESTHER HERNÁNDEZ SUÁREZ
C
Barranquilla, Atlántico
3
xiomara_ldlvalle@hotmail.com

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición.

Cordial saludo,

En atención a su derecho de petición, radicado en la página WEB de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla bajo el N.° BRQ2023ER035384, se procede a dar respuesta a ello:

Revisada la base de datos del sistema de Información de Gestión de Recursos humanos Humano ® versión Web la base de datos del sistema de información, se verificó que actualmente presenta una conciliación de alimentos correspondiente al 50% de su salario y otros emolumentos recibidos en los meses de junio y diciembre a favor de CARLA JACQUELÍN CERVANTES HERNÁNDEZ. Esta cuota alimentaria fue acordada en la Comisaría Tercera de Barranquilla - Casa de Justicia del Barrio la Paz, bajo el expediente Rad. 717/17.

Los descuentos a favor de la beneficiaria se han estado realizando oportunamente desde el 01 de junio de 2017, ahora bien, de acuerdo con su petición en donde solicita el levantamiento y/o cancelación de esta conciliación, es necesario contar con el desistimiento de la conciliación de alimentos emitido por el Juez competente o, en su defecto, el juzgado que esté a cargo del proceso en este momento. Solo así se podrá finalizar el descuento.

Por último, adjuntamos la conciliación de alimentos Exp. Rad 717/17 en donde se ordena a esta Secretaría el otorgamiento de la cuota alimentaria.

De esta manera damos respuesta a su petición de acuerdo a lo dispuesto en la norma establecida en el numeral 1° artículo 38 de la Ley 1952 del 2019 que establece dentro de los deberes del servidor público el siguiente: *"Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente."*

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Proyectó: JUAN CARLOS FRUTO BADILLO
Revisó: ROSALBA ROLONG GARCIA
OSCAR ARAVIS LOZANO CIRALDO
FRANCISCO ROMERO BARRAZA
GLANNY MARIE SAUTER

Anexos: CONCILIACIÓN XIOMARA HERNANDEZ.pdf

333

RESOLUCIÓN No. 06849 de 2023

*Por la cual se concede licencia por **ENFERMEDAD COMUN** a un(a) funcionario(a)*

EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, Artículo 10 del Decreto 1848 de 1969, Artículo 2.4.4.2.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de **08 de noviembre de 2023** expidió el certificado de incapacidad No. **811202300568463** a nombre de **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **32709411**, quien presta sus servicios en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE** en el cargo de **Docente de aula Ciencias Naturales y Edu. Ambiental**, grado 14 de la planta global de cargos de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Conceder licencia por **ENFERMEDAD COMUN** para el (la) señor(a) **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **32709411**, grado **14** de la planta global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. **811202300568463**, expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que cita:

ARTICULO SEGUNDO **Incapacidad por 30 dia(s), comprendido(s) del 07 de noviembre de 2023 al 06 de diciembre de 2023**
PRORROGA (S)

ARTICULO TERCERO Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al proceso de Nómina de la Secretaría de Educación.

Adjúntese copia en la hoja de vida del (la) funcionario(a).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), el 01 de diciembre de 2023

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Jaime Suarez Verano Contratista
Revisó: Ian Carlos Mag Peralt – Profesional Especializado
Revisó: Ines Barros - Profesional universitario codigo 219 grado 01
Revisó: Gianny Wadi – jefe Gestión Administrativa Docente

334

CLINICA GENERAL DEL NORTE
Un compromiso con la vida

ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES OCCN
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD No. 0911202300058453
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO
HACE CONSTAR QUE

Departamento: ATLANTICO | Municipio: BARRANQUILLA | Fecha Expedición: 09/11/2023

El Señor(a): XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ | Tipo de Afiliado: 1 - Cotizante

Identificado con: 1. Cédula de Ciudadanía | Número: 32709411 | Planta Educativa: INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE - SEDE PRINCIPAL

Días de Incapacidad: 30 | Tipo Incapacidad: 2. Enfermedad no Profesional | Prorroga: S

Período Comprendido desde: 07/11/2023 Hasta: 06/12/2023

Diagnóstico: I699 SECUELAS DE OTRAS ENFERMEDADES CEREBROVASCULARES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS

Grupo de servicios: 05. Atención inmediata | Modalidad: 01. Internura

Es incapacidad retroactiva?: No | Causal retroactiva:

Fecha Probable de Parto: | Edad Gestacional:

Embarazo Multiple?:

Nacidos:

PS Solicitante: ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.--890102768--080010006701

Médico que ordena: ADOLFO CASTRO BELTRAN | Especialidad: NEUROLOGIA | Registro Médico:

Firma Facultativo

335

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 15 de noviembre de 2023

Oficio No. 2023-1347

SEÑORES
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ASUNTO: REQUERIMIENTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 08-001-41-89-018-2022-00410-00
DEMANDANTE: LIGIA LEONOR ZAMORA con C.C. 22.405.487
DEMANDADO: MONICA ISABEL EVILLA S. con C.C. 32.712.266

CUENTA DE DEPOSITO: 0800012041027

De la manera más atenta, a usted me dirijo para comunicar que este Juzgado mediante auto de fecha 06 de octubre de 2023, librado dentro del proceso ejecutivo de la referencia, dispuso:

"...Requerir al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo ordenada por este Despacho, mediante oficio N° 0732 de fecha 19 de julio de 2023 y remitida a su dependencia mediante correo electrónico el 25 de julio de 2023.
. . ."

En virtud de lo dispuesto en el art. 125 del C. G. del P., por conducto de la parte interesada remítense los correspondientes oficios de embargo."

Téngase en cuenta lo estipulado en el Art. 594 de C.G.P el cual contempla los Bienes Inembargables, es decir sobre aquellos en donde no es procede inscribir la medida de embargo impartida por el Despacho. -

Sírvase actuar en conformidad.

JAVIER ANDRÉS BELTRÁN ROMERO
Secretario

039379

Firmado Por:
Javier Andres Beltran Romero
Secretario

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 18 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b1e4f23d2080cacb132eb081517811e117b408dda8d0a7099115cf9bd2b19aa9

Documento generado en 17/11/2023 11:17:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

Barranquilla, 26 de diciembre de 2023

Señores
JUZGADO DIECIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA DE BARRANQUILLA
CRA 45 43-20 LOCAL 2
Barranquilla, Atlántico
j18prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a oficio 2023 - 1347. RAD 08-001-41-89-018-2022-00410-00

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes y complementarias contenidas en la ley 1755 de 2015 y en virtud del requerimiento N.° BRQ2023ER039379 radicado el 05 de diciembre de 2023, en la página WEB de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, nos permitimos informarle que en respuesta al BRQ2023ER025321 del 01 de agosto de 2023, se le comunico que no fue posible dar cumplimiento a la solicitud emitida por su despacho, toda vez que revisado el oficio de embargo, no se evidenciaba el número de cuenta de los depósitos judiciales del Juzgado, información que se hace necesaria para poder registrar la medida de embargo sobre la demandada **MONICA ISABEL** EVILLA identificada con la cédula de ciudadanía N.° **32.712.265.**

Ahora bien, a través del oficio de la referencia su despacho relaciona la cuenta depósito en donde se consignarán los descuentos efectuados a la docente. En consecuencia, a partir de la primera del mes de ENERO de 2024, se aplicará el Embargo a favor del demandante **LIGIA LEONOR ZAMORA**, el cual se verá reflejado en el volante de pago del docente en mención y los descuentos realizados serán consignados en la cuenta 080012041027.

De esta manera damos respuesta a su petición de acuerdo a lo dispuesto en la norma establecida en el numeral 1° artículo 38 de la Ley 1952 del 2019 que establece dentro de los deberes del servidor público el siguiente: "*Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*"

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Proyectó: JUAN CARLOS FRUTO BADILLO
Revisó: ROSALBA ROLONG GARCIA
OSCAR ARAMIS LOZANO CIPRIANO
FRANCISCO ROMERO BARRAZA
GIANNY WARFF SAMPER

Anexos:

Juzgado Administrativo de Barranquilla-JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 25/11/2025

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	ActuaciÃ³n	Docum. a notif.	Descargar
1	08001-33-31-001-2002-02193-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	EUQUIS ENRIQUE OLIVELLA MADERA	municipio de piojo atlantico	EJECUTIVO	24/11/2025	Auto ordena entregar tÃ-tulos	GVG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA fecha firma:Nov 24 2025 4:21PM...	
2	08001-33-33-015-2023-00046-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	GRACIELA DE JESUS TAPIAS DE MUNERA, DORA ELENA MUNERA DE GOMEZ, LUIS ENRIQUE MUNERA TAPIAS, MARIA CAMILA GOMEZ MUNERA, CINDY PAOLA ALBOR GOMEZ, JUAN CARLOS MUNERA BETANCUR, FERNANDO ALBEIRO MARTINEZ PORRAS, JOAQUIN EUSEBIO GOMEZ MUNERA, JHON FREDY GOMEZ MUNERA, VIVIANA PATRICIA RODRIGUEZ CONTRERAS, JULIAN EDUARDO GOMEZ MUNERA, JUAN CAMILO GOMEZ MUNERA, HECTOR MAURICIO GOMEZ MUNERA, CINDY MARCELA CASTILLO CHIQUILLO, HERNANDO ANTONIO GOMEZ PALACIO	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTURIO DE BARRANQUILLA	REPARACION DIRECTA	24/11/2025	Auto concede recurso de apelaciÃ³n	JPG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA fecha firma:Nov 24 2025 4:21PM...	
3	08001-33-33-015-2023-00132-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	SILVIA DEL CARMEN MARIN CABARCAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	Asuntos por Determinar	24/11/2025	Auto concede recurso de apelaciÃ³n	JPG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA fecha firma:Nov 24 2025 4:20PM...	
4	08001-33-33-015-2024-00109-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	RUTH CECILIA DE ALBA GUTIERREZ	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FIDUPREVISORA-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/11/2025	Auto resuelve excepciones previas sin terminar proceso	HDAAuto resuelve excepcione previas Dar aplicaciÃ³n a la figura de sentencia anticipada y corre traslado para alegar de conclusiÃ³n. . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA...	
5	08001-33-33-015-2024-00190-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	JECRY CASTIBLANCO GIRALDO	REPETICION	24/11/2025	Auto concede recurso de apelaciÃ³n	JPG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA fecha firma:Nov 24 2025 4:20PM...	

	00			FOMAG., MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	DEL DERECHO		apelaciÃ³n	firma:Nov 24 2025 4:20PM...	
12	08001-33-33-015-2025-00091-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	GLORIA INES BANDERA RINCON	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S	EJECUTIVO	24/11/2025	Auto ordena entregar tÃ-tulos	GVG . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA fecha firma:Nov 24 2025 4:21PM...	
13	08001-33-33-015-2025-00173-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	RAFAEL ANGEL MANGA RODRIGUEZ	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FIDUPREVISORA - FOMAG, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/11/2025	Auto decide	JPGTraslado de excepciones . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA fecha firma:Nov 24 2025 4:20PM...	
14	08001-33-33-015-2025-00179-00	JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA	XIOMARA HERNANDEZ	FIDUPREVISORA - FOMAG, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, DEIP DE BARRANQUILLA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24/11/2025	Auto decide	JPGTraslado de excepciones . Documento firmado electrÃ³nicamente por:JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA fecha firma:Nov 24 2025 4:20PM...	

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veinte (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Radicado	08001-33-33-015-2025-00179-00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Xiomara Esther Hernández Suarez
Demandado	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio Fomag – FIDUPREVISORA – Distrito de Barranquilla
Juez	Juan Gabriel Wilches Arrieta

De las excepciones propuestas por la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG y el distrito de Barranquilla, córrase traslado a la parte actora, por el término de tres (3) días, acorde a lo dispuesto en el artículo 201A del C.P.A.C.A.

Para tal efecto, la parte demandante deberá consultar el escrito de contestación de la demanda y sus anexos a través del aplicativo SAMAI[1], sección *"Consulta de Procesos"*, digitando los veintitrés (23) dígitos que componen el número de radicación.

Reconocer personería adjetiva a los profesionales del derecho, Gretthy Marcela Zuleta Carrillo y Arturo Polo Suárez, como apoderados judiciales de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG y del distrito de Barranquilla, respectivamente.

NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO DE HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 7:30 AM

OSVALDO DANIEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA
JUEZ

[1] https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=08001333301520250017900080013 3

Firmado Por:

Juan Gabriel Wilches Arrieta

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7950dd2f92f0ce54f82fa9cb63a4de764d9bf85ef311ae82cc9785420843901**

Documento generado en 24/11/2025 11:55:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SEÑORES:
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante:	XIOMARA ESTHER HERNÁNDEZ SUÁREZ
Demandado:	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado:	08001333301520250017900

Quien suscribe, **ARTURO POLO SUÁREZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.276.316 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 154.830 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, tal y como consta en el poder especial que anexo, otorgado por la Dra. **MARGINE CEDEÑO GOMEZ,** atentamente y dentro del término legal establecido para ello, presento contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I.- PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA se opone a todas y cada una de las pretensiones consagradas en el presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho que dio origen a este litigio, con fundamento en las excepciones que en la presente contestación se formularán.

II.- PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS HECHOS:

1. ESTE NO ES UN HECHO. Es una disposición normativa.
2. ESTE NO ES UN HECHO. Es una disposición normativa
3. ESTE HECHO ES CIERTO. Conforme a lo documentos aportados a la demanda se hizo la solicitud mencionada el 12/02/2020.
4. ESTE HECHO ES CIERTO. Conforme a los documentos aportados a la demanda se hizo el reconocimiento el 13/03/2020, fecha en la que fue expedido el acto administrativo identificado como Resolución No.01678 de 2020 de la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, por descentralización administrativa, ley 1955 de 2019.
5. ESTE HECHO NO ES CIERTO, la solicitud fue radicada y tramitada por la SECRETARIA DE EDUCACION que expidió la resolución de reconocimiento No.01678 de 2020, debe precisarse que para el año 2020 se presentó la emergencia por COVID 19, situación que conllevó a la suspensión de términos procesales y actuaciones administrativas de los diferentes procesos de la administración distrital que se mantuvo entre el 17 de marzo de 2020 y el 03 de septiembre de 2020, por lo que no existe mora en el trámite por parte del Distrito de Barranquilla.
6. ESTE NO ES UN HECHO. Es una remisión normativa.

7. ESTE NO ES UN HECHO. Es una remisión normativa.

8. NO ES CIERTO. Una vez radicada la solicitud de reconocimiento y pago de las cesantías, la SECRETARIA DE EDUCACION expidió la resolución de reconocimiento No.01678 de 2020, debe precisarse que para el año 2020 se presentó la emergencia por COVID 19, situación que conllevó a la suspensión de términos procesales y actuaciones administrativas de los diferentes procesos de la administración distrital que se mantuvo entre el 17 de marzo de 2020 y el 03 de septiembre de 2020, por lo que no pueden contabilizarse los términos de suspensión y no existe mora en el trámite por parte del Distrito de Barranquilla.

9. NO ES CIERTO. A la solicitud radicada se le dio respuesta definitiva mediante radicado BRQ2023EE007614 de 17 de abril de 2023, que se adjunta a la presente contestación, por lo tanto no es cierto que se haya generado acto ficto o presunto por la no respuesta, lo que se presenta en este caso es un intento por revivir términos de una situación definida y un acto administrativo no demandado en tiempo.

III. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA.

La fundamentación fáctica y jurídica de la defensa estará centrada en lo desarrollado en las excepciones y el pronunciamiento sobre los hechos, en donde se probará que la pretensión del actor no tiene bases jurídicas ni de hecho para prosperar.

Para probar lo anterior, desarrollaremos los siguientes temas dentro de las excepciones que se presentan:

1- Cumplimiento por parte del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA de sus funciones dentro de los términos legales, teniendo en cuenta las suspensiones de términos por emergencia sanitaria;
2- El conteo de términos para el pago de las cesantías no es como los expone el accionante, debe tenerse en cuenta la suspensión por COVID 19;
3- La Fiduprevisora S.A. la entidad responsable del pago;
4- Existe falta de legitimación por pasiva e inexistencia de la obligación del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado;
5- Con las pruebas aportadas por la parte demandante no se logró desvirtuar la presunción de legalidad de los actos administrativos demandados.
6- No existe el acto ficto o presunto que se pretende demandar en este proceso, es claro que si hubo respuesta a la petición de pago de sanción moratoria y que el demandante no interpuso recursos contra el mismo.

IV. DEL TRÁMITE DE CESANTÍAS

En virtud de la Ley 1071 de 2006 «por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación.», en el artículo 4.º señaló:

> *¨…Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.*
> *Parágrafo. En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.*
> *Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo…¨*

La Sala Plena del Consejo de Estado, determinó la forma como se debe contabilizar la sanción moratoria prevista en la Ley 244 de 1955 por el pago tardío del auxilio de cesantía, con el siguiente análisis:

> *¨… Cuando la Administración resuelve el requerimiento del servidor público sobre la liquidación de sus cesantías en forma tardía buscando impedir la efectividad conminatoria de la sanción de que trata el artículo 2 de la Ley 244 de 1995, el tiempo a partir del cual comienza a correr el término para que se genere la indemnización moratoria debe contarse desde la fecha en la cual el interesado radicó la petición de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas, es decir, quince (15) días hábiles que tiene la entidad para expedir la resolución, más cinco (5) días hábiles que corresponden a la ejecutoria, en el evento de que la resolución de reconocimiento hubiere sido expedida, con la salvedad a que alude el mismo precepto, más cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del día en que quedó en firme la resolución, para un total de 65 días hábiles, transcurridos los cuales se causará la sanción moratoria. […]*
> *En suma, es el vencimiento de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en la cual queda en firme el acto por el cual se reconocen las cesantías definitivas y no la fecha de reclamación de las mismas o, en este caso, la de la solicitud de reliquidación, el hito que debe servir de punto de partida para contar el número de días a efectos de determinar el monto de la indemnización moratoria. […] (Subrayado fuera del texto original)*

Es importante aclarar que adicionalmente a los 15 días para expedir el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, se debe sumar el tiempo de ejecutoria del acto, esto es: 5 días si la solicitud ante la administración se radicó en vigencia del CCA o 10 días si se presentó en vigencia del CPACA.

En base a la providencia citada, se esquematiza la forma de contabilizar el origen de la sanción moratoria: 15 días hábiles a partir de la solicitud, para expedir el acto de reconocimiento 10 días hábiles de ejecutoria del acto de reconocimiento, 45 días hábiles para efectuar el pago de las cesantías, en total son 70 días, en este orden de ideas a partir del día 71 se causa la sanción moratoria.

En el caso puntual que nos ocupa, tenemos que los hechos se desarrollaron desde febrero de 2020, por lo que debemos remitirnos a las condiciones y eventos que rodeaban la situación mundial en esa época.

Se evidencia que para el año de la solicitud de la prestación se presentó la emergencia sanitaria del COVID-19, por lo que la Alcaldía Distrital de Barranquilla expidió los siguientes decretos:

- **Decreto 0376 del 17 de marzo de 2020**, ordenó en su artículo 3°, Suspender todas las actuaciones administrativas que adelanten las diferentes secretarías, oficinas, gerencias e inspecciones de policía de la administración distrital de Barranquilla.

- Posteriormente, el artículo 3° del **Decreto 739 del 03 de septiembre de 2020**, ordenó levantar la suspensión de los términos de caducidad, prescripción y demás términos procesales de las actuaciones procesales de las actuaciones administrativas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

- Los anteriores decretos fueron expedidos teniendo en cuenta el Decreto Ley 491 del 28 de marzo del 2020.

En virtud de lo anterior, la suspensión de términos procesales y actuaciones administrativas de los diferentes procesos de la administración distrital se efectuó entre el 17 de marzo de 2020 y el 03 de septiembre de 2020.

En este orden de ideas, los términos contados desde el 17 de marzo de 2020 hasta el día 20 de mayo de 2020, fecha en que se envió la orden de pago, no deben contabilizarse para efectos del pago de sanción por mora por parte de esta Entidad Territorial Certificada en Educación, por lo tanto, deben contabilizarse 23 días hábiles.

Aunado a lo anterior, se evidencia que desde la fecha que se envió la orden de pago a Fiduprevisora, hasta la fecha en que se le realizó el pago a la docente transcurrieron 35 días hábiles (de los 45 días hábiles que tiene Fiduprevisora para efectuar el pago de las cesantías), razón por la cual al sumarse con los dos tiempos anteriores se contabilizan 58 días hábiles, en este orden de ideas, en el trámite demandado no se ha configurado mora alguna por parte de las entidades accionadas, puesto que se cumplió con el término establecido para pago en la norma de 70 días hábiles.

De igual manera se logra evidenciar dentro del expediente administrativo que a la docente se le realizaron dos solicitudes de documentos, por lo que también se interrumpen los términos procesales.

Ahora bien, una vez informadas las particularidades del trámite de cesantías dispuesto por el Ministerio Nacional, procedemos a remitir la trazabilidad del trámite, en los siguientes términos:

RADICACIÓN DE SOLICITUD

- El 12/02/2020, mediante No. BRQ2020ER005535, fue radicada la solicitud de cesantías parcial para reparación de vivienda ante la Secretaría de Educación de la educadora XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ.
- El 13/03/20201, fue expedido el acto administrativo de reconocimiento, identificado como Resolución No.01678 de 2020, el cual fue notificado electrónicamente el día 29/04/20202 a través de la empresa de mensajería 4-72 expidiendo Identificador del certificado: E23726408-S.
- El 20/05/2020, se envía la orden de pago a Fiduprevisora, una vez transcurren los 10 días hábiles correspondientes a los términos de ejecutoria del acto administrativo. (Esto se evidencia en la firma digital de la primera hoja del anexo 1)
- El 17/06/20203 se recibe hoja de revisión en estado aprobada, con identificador 1905912.
- El 14/07/2020, se tiene que la fecha de pago del reconocimiento de esta cesantía, según información suministrada por Fiduprevisora.

En conclusión, el trámite de reconocimiento en la SED demoró **67 días hábiles** de los 25 con que cuenta la entidad territorial certificada (15 expedición y notificación de acto administrativo + 10 de ejecutoria).

V. EXCEPCIONES

Sin que ello constituya una aceptación de los hechos de la demanda, presento ante usted las siguientes excepciones:

EXCEPCION – INEPTA DEMANDA POR INEXISTENCIA DEL ACTO JURÍDICO FICTO O PRESUNTO DEMANDADO Y CADUCIDAD DE LA ACCIÓN.

Al revisar los hechos y pruebas del caso, el demandante indica como pretensión:

> *(…) "1. Declarar la Nulidad del Acto Ficto configurado el día **29 de diciembre de 2022**, de la petición radicada el día **29 de septiembre de 2022**, ante el **DISTRITO DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA y LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG – FIDUPREVISORA,** que niega el reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019.(…)"*

Revisado el expediente se observa que a la petición presentada en la Secretaría de Educación bajo No. BRQ2022ER035031 de fecha 29/09/2022, en donde solicita el reconocimiento y pago de sanción moratoria por el pago tardío de sus cesantías parciales, se procedió a dar respuesta de fondo mediante radicado BRQ2023EE007614 de 17 de abril de 2023.

En la respuesta se exponen los argumentos del tiempo transcurrido en el pago de la prestación, y se indica que en aplicación de lo expuesto en el caso particular en cuanto a los decretos de suspensión

de términos por COVID 19, se puede establecer que la solicitud de retiro de cesantía parcial bajo radicado **No**. **BRQ2020ER005535** de fecha **12/02/2020** cumple los **70** días hábiles en fecha **26/05/2020**, sin embargo en virtud de los decretos anteriormente mencionados se deben descontar 112 días hábiles que van desde el **17 de marzo de 2020 hasta el 03 de septiembre de 2020.** Y en virtud que el pago fue puesto a disposición el día **14/07/2020** según información suministrada por el docente, por este motivo se puede concluir que no procede el pago de sanción moratoria.

Por lo anterior, no existe acto ficto o presunto generado que pueda ser objeto de pretensión de nulidad en este proceso, y el acto donde se encuentra realmente contenida la decisión que pretende demandarse como NULA, fue objeto de caducidad por haber transcurrido el tiempo legal para ello.

EXCEPCION - CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DE SUS FUNCIONES DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES POR SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS POR COVID 19.

Al revisar los hechos y pruebas del caso, es claro que el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA cumplió con sus funciones competentes dentro de los términos legales teniendo en cuenta la suspensión de términos que operó por emergencia sanitaria COVID 19. Para probar esto, es menester primero exponer cual es el fundamento normativo para que una entidad territorial sea condenada al pago de la sanción moratoria por el no pago de las cesantías a los docentes cuando el pago es extemporáneo, hecho que no sucede en este caso.

El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA cumplió con sus funciones dentro del tiempo legal establecido con las particularidades de suspensión de términos de la época, por lo que no existe fundamento alguno en contra del ente que represento. Posteriormente, el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA envía a la FIDUPREVISORA S.A. el acto administrativo para que sea esa entidad, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la notificación, quien cancele las cesantías.

La Ley 1955 de 2019 establece en su artículo 57 lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.*
> *Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.*
> *Para el pago de las prestaciones económicas y los servicios de salud, el Fondo deberá aplicar el principio de unidad de caja con el fin de lograr mayor eficiencia en la administración y*

pago de las obligaciones definidas por la ley, con excepción de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET). En todo caso, el Fondo debe priorizar el pago de los servicios de salud y de las mesadas pensionales de los maestros. Los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio solo podrán destinarse para garantizar el pago de las prestaciones económicas, sociales y asistenciales a sus afiliados docentes, pensionados y beneficiarios. No podrá decretarse el pago de indemnizaciones económicas por vía judicial o administrativa con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

PARÁGRAFO. La entidad territorial será responsable del pago de la sanción por mora en el pago de las cesantías en aquellos eventos en los que el pago extemporáneo se genere como consecuencia del incumplimiento de los plazos previstos para la radicación o entrega de la solicitud de pago de cesantías por parte de la Secretaría de Educación territorial al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. En estos eventos el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será responsable únicamente del pago de las cesantías*.*

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para efectos de financiar el pago de las sanciones por mora a cargo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio causadas a diciembre de 2019, facúltese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para emitir Títulos de Tesorería que serán administrados por una o varias sociedades fiduciarias públicas; así mismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá la operación, las reglas de negociación y pago de los mismos. El Consejo Directivo del FOMAG efectuará la adición presupuestal de los recursos de los que trata el presente parágrafo. La emisión de bonos o títulos no implica operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención."

Asimismo, en Sentencia SU 041 de 2020, con Magistrado ponente Luis Guillermo Guerrero Pérez, la Corte Constitucional unificó su jurisprudencia sobre el tema y expuso:

"*Con la expedición del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, el trámite descrito anteriormente cambió, puntualmente en la corrección de la doble revisión -de ida y vuelta- de la resolución de reconocimiento del auxilio de cesantías por parte de la FIDUPREVISORA S.A. Actualmente, al igual que en el procedimiento anterior, el interesado debe radicar su petición ante la Secretaría de Educación certificada, la cual deberá -en un término no mayor a 15 días hábiles- estudiarla, resolver si se reconoce o no la prestación y expedir el acto administrativo definitivo, sin solicitar revisión o autorización de la fiduciaria. Luego de surtida la notificación y la ejecutoria de la resolución, la Secretaría de Educación deberá subir al sistema y remitir a la FIDUPREVISORA S.A. el acto administrativo de reconocimiento de la prestación. El procedimiento culmina con el pago de la suma reconocida por parte de la fiduciaria, señalando que el término para ello no podrá sobrepasar los 45 días hábiles siguientes a la notificación del acto y a su ejecutoria.*"

Conforme a esto, es claro que, la sanción moratoria solo es procedente en aquellos eventos en los que el pago extemporáneo se genere como consecuencia del incumplimiento de los plazos previstos

para la radicación o entrega de la solicitud de pago de cesantías por parte de la Secretaría de Educación territorial al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Tal como lo detalla la citada Sentencia SU 041 de 2020 de la Corte Constitucional, el interesado debe radicar su petición ante la Secretaría de Educación certificada, la cual deberá -en un término no mayor a 15 días hábiles- estudiarla, resolver si se reconoce o no la prestación y expedir el acto administrativo definitivo, sin solicitar revisión o autorización de la fiduciaria. Luego de surtida la notificación y la ejecutoria de la resolución, la Secretaría de Educación deberá subir al sistema y remitir a la FIDUPREVISORA S.A. el acto administrativo de reconocimiento de la prestación. El procedimiento culmina con el pago de la suma reconocida por parte de la fiduciaria, señalando que el término para ello no podrá sobrepasar los 45 días hábiles siguientes a la notificación del acto y a su ejecutoria.

En consecuencia, revisada la normativa expuesta, a continuación, detallaremos el procedimiento que se debe surtir por la solicitud de pago de cesantías de los docentes oficiales:

1- El docente interesado debe radicar ante la Secretaría de Educación a la que está adscrito la solicitud de pago de cesantías.
2- Luego, la Secretaría de Educación debe, dentro del término de 15 días hábiles, resolver si reconoce o no la prestación.
3- Dentro de ese término de 15 días hábiles se debe expedir el acto administrativo que reconoce o no el pago de cesantías.
4- Dicho acto administrativo debe ser notificado a los interesados, quienes tendrán 10 días para instaurar los recursos legales.
5- Una vez quede ejecutoriado el acto administrativo que reconoció las cesantías, la entidad territorial debe notificarlo y remitirlo a la FIDUPREVISORA S.A.
6- 6- A partir de ese momento, la FIDUPREVISORA S.A. cuenta con el término de 45 días hábiles siguientes a la notificación para pagar las cesantías al docente.

Adicionalmente, se hace necesario exponer quien debe cumplir cada paso del procedimiento:

1- El docente interesado debe radicar ante la Secretaría de Educación a la que está adscrito la solicitud de pago de cesantías: este paso lo debe realizar el docente oficial, en este caso, el docente accionante.
2- La Secretaría de Educación debe, dentro del término de 15 días hábiles, resolver si reconoce o no la prestación: este paso lo debe realizar la Secretaría de Educación de la entidad a la cual se encuentra adscrita el docente, en este caso, del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
3- Dentro de ese término de 15 días hábiles se debe expedir el actor administrativo que reconoce o no el pago de cesantías: este paso lo debe realizar la Secretaría de Educación de la entidad a la cual se encuentra adscrita el docente, en este caso, del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
4- Dicho acto administrativo debe ser notificado a los interesados, quienes tendrán 10 días para instaurar los recursos legales: la notificación del acto administrativo debe realizarla el

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y los recursos contra dicho acto lo debe realizar el educador accionante, en caso de que lo haya considerado.

5- Se debe realizar la notificación y remitir a la FIDUPREVISORA S.A. el acto administrativo de reconocimiento de la prestación, una vez este se encuentre ejecutoriado: este paso lo debe realizar la Secretaría de Educación de la entidad a la cual se encuentra adscrita el docente, en este caso, del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
6- A partir de ese momento, la FIDUPREVISORA S.A. cuenta con el término de 45 días hábiles siguientes a la notificación para pagar las cesantías al docente: este paso lo debe realizar la FIDUPREVISORA S.A., por ser la encargada del pago de las cesantías de los docentes oficiales.

Lo anterior quiere decir que, si bien el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, a través de su Secretaría de Educación, es quien reconoce el pago de las cesantías de los docentes oficiales, la tarea de cancelarle al docente dichas cesantías, dentro del término de 45 días hábiles, recae única y exclusivamente en la FIDUPREVISORA S.A., por ser esta la competente para ello, una vez la entidad territorial le notifique del acto administrativo de reconocimiento de las cesantías.

En el caso puntual que nos ocupa, tenemos que los hechos se desarrollaron desde febrero de 2020, por lo que debemos remitirnos a las condiciones y eventos que rodeaban la situación mundial en esa época.

Se evidencia que para el año de la solicitud de la prestación se presentó la emergencia sanitaria del COVID-19, por lo que la Alcaldía Distrital de Barranquilla expidió los siguientes decretos:

- **Decreto 0376 del 17 de marzo de 2020**, ordenó en su artículo 3°, Suspender todas las actuaciones administrativas que adelanten las diferentes secretarías, oficinas, gerencias e inspecciones de policía de la administración distrital de Barranquilla.

- Posteriormente, el artículo 3° del **Decreto 739 del 03 de septiembre de 2020**, ordenó levantar la suspensión de los términos de caducidad, prescripción y demás términos procesales de las actuaciones procesales de las actuaciones administrativas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

- Los anteriores decretos fueron expedidos teniendo en cuenta el Decreto Ley 491 del 28 de marzo del 2020.

En virtud de lo anterior, la suspensión de términos procesales y actuaciones administrativas de los diferentes procesos de la administración distrital se efectuó entre el 17 de marzo de 2020 y el 03 de septiembre de 2020, por lo que estos días no pueden ser contabilizados dentro del trámite de reconocimiento, dejando como consecuencia que no se produjo mora en el trámite de reconocimiento.

Por lo tanto, conforme a la argumentación desarrollada en esta excepción de fondo, es claro que el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA realizó sus funciones competentes dentro de los términos legales que la normatividad le ordena. Por esta razón, las pretensiones de la demanda no pueden prosperar, al menos en lo que respecta a mi mandante.

EXCEPCIÓN DE EXISTENCIA A DE FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CONFORME A LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO

El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA no tiene el deber legal de pagar la sanción moratoria solicitada, teniendo en cuenta que la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, y el Decreto No. 2831 de 2005 le otorgan plenas competencias al FOMAG para el pago de las prestaciones sociales de los docentes afiliados al fondo y será este en caso que llegase a prosperar las pretensiones de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por la parte actora, en el entendido que no es el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, el ente encargado de pagarle las cesantías, sino el FOMAG, por lo que es clara la inexistencia de la obligación por parte del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA en caso que se impusiese la misma.

Tal y como vimos en los argumentos planteados en esta contestación, el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA es una entidad completamente independiente al ente responsable de la aprobación y pago de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas a favor de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), tal como acontece en este caso con relación a las pretensiones de la parte actora. De allí que, deba entenderse que mi representada no tiene legal ni contractualmente responsabilidad solidaria o subsidiaria con dicho fondo, y menos, con la entidad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de dicho fondo (FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.).

Lo anterior, lo podemos ver materializado en lo que ha manifestado en sus más recientes pronunciamientos el Honorable el Consejo de Estado en la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección A, en Sentencia del 26 de agosto de 2019, Magistrado Ponente: William Hernández Gómez, en un proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho[1], preciso claramente:

> ”*De la vinculación de la entidad territorial que expidió el acto administrativo acusado: al respecto se señala que, es la Nación -Ministerio de Educación Nacional-Fondeo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en quien recae la competencia para pronunciarse frente al reconocimiento y pago de la sanción moratoria aquí reclamada por la accionante, aun cuando el acusado esté suscrito por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, pues éste interviene en el ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 91 de 1989 y 962 de 2005, es decir, a nombre del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del*

[1] Nulidad y Restablecimiento de Derecho. Radicado: 68001-23-33-000-2016-0040069-01 (1728-2018). Demandante: Aurora del Carmen Rojas Álvarez. Demandado: Nación, Ministerio de Educación, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FNPSM). Tema: Sanción Moratoria. Docente.

Magisterio y no por cuenta propia, por lo que tampoco hay lugar a vincularla ni como parte ni como tercero en el asunto (…)"

La subsección sostendrá que en el asunto objeto de estudio, es la Nación Ministerio de Educación Nacional, con cargo a los recursos del citado fondo, la entidad obligada al reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el desembolso tardío de las cesantías. Al respecto:
En conclusión, en el sub examine, será el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio quien debe responder por el reconocimiento de la sanción moratoria causada a favor del aquí demandante porque las normas vigentes y aplicables al asunto consagran la responsabilidad a cargo de dicho fondo"

Por lo anterior, es claro que el ente territorial no se encuentra legitimado por pasiva para conocer de la presente demanda, pues no podría proferirse un fallo de fondo ni endilgarse responsabilidad alguna en contra de la misma cuando en el evento de que se llegare a conceder las pretensiones de la demandante, es claro que el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA no reconoce, rechaza o decide, si se otorga o no el reconocimiento de la prestación social deprecada por la actora, en este caso, el reconocimiento y pago de la sanción moratoria de que trata la Ley 1071 de 2006.

Por tanto, teniendo claro que no puede pretenderse condenar al ente territorial por hechos ajenos a su voluntad, máxime cuando las actuaciones que realizó fueron ajustadas a la ley y la normatividad con la finalidad de cumplir con las funciones que en razón de la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005, Ley 1071 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015, que les fueron confiadas, es menester declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva de esta frente al litigio que nos ocupa, siendo la entidad llamada a responder la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO quien debe responder si reconoce de la sanción moratoria causada a favor de la aquí demandante.

PRESCRIPCIÓN

Se propone la prescripción de la sanción reclamada sobre todo concepto que sobrepase el término prescriptivo de 3 años para este tipo de obligaciones.

EXCEPCIÓN GENÉRICA DE OFICIO

Como tal propongo cualquier medio exceptivo que resulte probado a lo largo del proceso y que el señor Juez del Proceso avizore para despachar en forma negativa las pretensiones del medio de control propuesto por la parte demandante.

VI. PETICIONES

Por todos los argumentos y excepciones señaladas en el presente escrito, ruego a la Señor Juez que conoce del presente proceso, se sirva a denegar las pretensiones que vinculen al **DISTRITO ESPECIAL**

INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y a dar por probada las excepciones propuestas por el suscrito en la oportunidad procesal correspondiente.

VII.- PRUEBAS

1. Poder especial conferido por la Secretaria Jurídica del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y sus soportes.
2. Antecedentes Administrativos Soportes de envió de información al FOMAG, respecto a la docente demandante.
3. Documentales aportados por la parte demandante.

VIII.- NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, recibo notificaciones en la secretaria del Juzgado y en el correo electrónico arturopolo0210@gmail.com
Mi representada y su representante legal reciben notificaciones en la secretaria de su despacho o personalmente en la calle 34 No. 43-31 Piso 8° de la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co

Del Señor Juez,

Atentamente,

ARTURO POLO SUÁREZ
C.C. 72.276.316 expedida en Barranquilla.
T.P. 154.830 del C.S.J.

Señores
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

RADICADO: 08-001-33-33-015-2025-00179-00
DEMANDANTE: XIOMARA ESTHER HERNÁNDEZ SUÁREZ
DEMANDADO: NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FOMAG, D.E.I.P. DE BARRANQUILLA, FIDUPREVISORA S.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO: **OTORGA PODER**

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 "*Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones*", que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) ARTURO POLO SUÁREZ mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72276316, de Barranquilla, portador de la Tarjeta profesional No. 154830 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctor (a) ARTURO POLO SUÁREZ, recibirá notificaciones en ofijuridicadistrito@gmail.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

ARTURO POLO SUÁREZ
C.C. No. 72276316 de Barranquilla
T.P. No. 154830 del C.S.J.

Proyectó: Rosa I. Pérez – Contratista SJD
Revisó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD
Aprobó: Tatiana Polo López – Asesora externa SJD

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO DE CARÁCTER ORDINARIO"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 91, LITERAL D, NUMERAL 2º. DE LA LEY 136 DE 1994, LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1083 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que en el cargo de Secretario de despacho, código y grado 020 - 05 de la Secretaría Jurídica del Distrito adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se encuentra vacante.

Que se verificó que el (la) señor (a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 22580311, cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales vigente para el ejercicio del cargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ***Nombramiento ordinario***. Nombrar con carácter ordinario al (la) señor (a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ**, identificado(a) con la cédula de número 22580311, en el cargo de Secretario de despacho, Código y Grado 020 - 05 de la Secretaria Jurídica del Distrito de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con una asignación básica mensual de $18226195, a partir de la posesión.

ARTICULO 2º: Remitir el presente acto administrativo a la Secretaría de Gestión Humana, para efectos de comunicar el contenido de la presente resolución al(a) señor (a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.22580311.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Barranquilla, Atlántico, a los dos (02) días de enero de 2024

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Maika Rodríguez - Asesor
Aprobó: Margine Cedeño - Secretaria Jurídica del Distrito

ACTA DE POSESIÓN

En el Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla, Atlántico, 02 ENE. 2024, encontrándose en audiencia pública en el Despacho del Alcalde Distrital de Barranquilla, compareció al mismo el señor(a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22580311, quien manifiesta su decisión de tomar posesión del cargo de Secretario de despacho, Código y Grado 020 - 05, asignado a de la Secretaría Jurídica del Distrito de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, nombrado(a) mediante Resolución No. 001 expedida a los dos (02) días de enero de 2024.

El señor(a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ,** prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Manifiesta conocer el Manual de Funciones y Requisitos inherentes al cargo del cual toma posesión y que cumple a cabalidad con los requisitos señalados.

Se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Para su constancia se firma por quienes en ella han intervenido.

EL POSESIONADO _____

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA _____

Proyectó: Malka Rodríguez – Asesor

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO 0094 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL SECRETARIO JURIDICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

del Distrito de Barranquilla se hace necesario delegar algunas funciones al Secretario(a) Jurídico Distrital.

Que en consideración a lo expuesto anteriormente el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA:

ARTICULO 1: Delegaciones: Delegar en el Secretario(a) Jurídico Distrital, código y grado 020-03, la representación judicial en los procesos que se instauren en contra del Distrito de Barranquilla o en que éste sea parte, o deba promover o tenga interés, y en virtud de ello son funciones del Secretario Jurídico:

1. Notificarse personalmente en representación del Distrito de Barranquilla u otorgar poder al profesional del derecho que considere para que se notifique de cualquier clase de actuación administrativa, policiva o judicial.

2. Representar directamente u otorgar poder al profesional del derecho que considere para que representen al Distrito, dentro de actuaciones administrativas, policivas y judiciales en las que se haga parte o tenga interés la administración distrital.

Parágrafo 1: La delegación de que trata este artículo comprende

- La competencia al Secretario(a) Jurídico o del apoderado por él designado para notificarse de cualquier decisión administrativa, policiva o judicial proveniente de cualquier autoridad pública, incluidos los órganos autónomos e independientes y de control.

- La competencia al Secretario(a) Jurídico Distrital para otorgar poderes al profesional del derecho que él considere, con el objeto de que este represente los intereses del Distrito de Barranquilla dentro de cualquier actuación administrativa, de policía o judicial en que sea parte o tenga interés la administración distrital, con la facultad de que se puedan interponer los recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar revocatoria directa, presentar nulidades.

- La competencia al Secretario(a) Jurídico o del apoderado por el designado para contestar y llevar a término, o presentar a nombre del Distrito, acciones constitucionales, procesos ante las jurisdicciones ordinarias, especiales y ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, al igual que en procesos de reestructuración de pasivos y de liquidación de instituciones, tanto públicas como privadas.

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
OFICINA JURÍDICA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
19 MAR 2020
FIRMA:

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO 0094 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL SECRETARIO JURIDICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARAGRAFO 2: Las funciones delegadas comprenden la facultad de conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir, transar, conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la ley.

ARTÍCULO 2: **Facultad para recibir:** Delegar en el Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la facultad de recibir títulos de Depósitos Judiciales que tenga como beneficiario o estén a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTICULO 3: **Autenticación de documentos:** Delegar en cada Secretario de Despacho, Gerente o Jefe de Oficina la facultad de autenticar las copias de los documentos que reposan en su despacho, sin perjuicio de lo que dispongan las normas anti tramites vigentes.

Paragrafo: Corresponde a la Secretaria Jurídica Distrital autenticar las copias de los documentos que reposan en el despacho del Alcalde Distrital.

ARTÍCULO 4: **Vigencia y derogatorias:** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias especialmente el Decreto 0296 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2017

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Norma Bolívar Acosta
Revisó: Secretaria Secretaría Jurídica
Guillermo Ruiz Cuello
Asesor Secretaría Jurídica
Revisó: Fernando Hernández
Asesor Externo
Revisó: Juan Luis Padilla Sandoval
Asesor Jurídico Distrital

CAPITAL DE VIDA

Diario Oficial No. [illegible] de fecha [illegible]
Dirección de Publicaciones Oficiales Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Colombia

PUBLICACIÓN EN GACETA DISTRITAL
COMPLÍASE
19 MAY 2017
FIRMA:

Barranquilla, 11 de noviembre de 2022

BRQ2022ER035031
BRQ2022EE030505

Señor
YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO
XIOMARA ESTHER HERNNADEZ SUAREZ
notificacionesbarranquillalq@gmail.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta a requerimiento

En atención del radicado **BRQ2022ER035031** a través del cual solicita el reconocimiento y pago de la sanción, indemnización o intereses por mora en el pago de las cesantías parciales y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 942 de 2022. “Por el cual se modifican algunos artículos de la Sección 3, Capítulo 2, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- sobre el reconocimiento y pago de Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones” y así mismo en el comunicado 001 de 2022 del 01 de agosto de 2022, a través de los cuales se reglamentó y modificó el procedimiento de radicación y pago del trámite administrativo de sanción por mora, le informamos respetuosamente que este despacho se encuentra efectuando las gestiones y adecuaciones respectivas que le permitan dar estricto cumplimiento a la nueva norma y al nuevo proceso, por tal razón le informamos que su solicitud ha sido recibida y se encuentra en estudio y trámite por parte del despacho, tan pronto quede definido el proceso y se haga el estudio pertinente se le dará respuesta por este mismo medio.

Atentamente,

GIANNY WARFF SAMPER
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE
GAD PLANTA Y PERSONAL DOCENTE

Proyectó: TATIANA ROJO TABARES
Revisó: JORGE ADOLFO LOZANO LOZANO

Anexos:

Barranquilla, 17 de abril de 2023

BRQ2023EE007614

Señor
YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO
XIOMARA ESTHER HERNNADEZ SUAREZ
notificacionesbarranquillalq@gmail.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta a reclamación de sanción moratoria con radicado BRQ2022ER035031

Cordial saludo,

De acuerdo con su solicitud presentada en esta Secretaría de Educación bajo **No. BRQ2022ER035031** de fecha **29/09/2022**, en donde solicita el reconocimiento y pago de sanción moratoria por el pago tardío de sus cesantías parciales, se procede a dar respuesta de fondo.

Mediante radicado **BRQ2020ER005535** de fecha **12/02/2020** la educadora **XIOMARA ESTHER HERNNADEZ SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.709.411,** solicitó el retiro de cesantía parcial para reparación, el cual fue reconocido mediante **Resolución 01678**, la cual fue notificada electrónicamente, el día **29/04/2020.**

Que la Ley 1071 de 2006 «por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación.», en el artículo 4.º señaló:

¨…Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

Parágrafo. En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.

Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo…¨

En concordancia con la norma anterior, el artículo 5.° de la mencionada ley, reguló la sanción moratoria:

¨…Mora en el pago. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social…¨

La Sala Plena del Consejo de Estado, determinó la forma como se debe contabilizar la sanción moratoria prevista en la Ley 244 de 1955 por el pago tardío del auxilio de cesantía, con el siguiente análisis:

¨… Cuando la Administración resuelve el requerimiento del servidor público sobre la liquidación de sus cesantías en forma tardía buscando impedir la efectividad conminatoria de la sanción de que trata el artículo 2 de la Ley 244 de 1995, el tiempo a partir del cual comienza a correr el término para que se genere la indemnización moratoria debe contarse desde la fecha en la cual el interesado radicó la petición de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas, es decir, quince (15) días hábiles que tiene la entidad para expedir la resolución, más cinco (5) días hábiles que corresponden a la ejecutoria, en el evento de que la resolución de reconocimiento hubiere sido expedida, con la salvedad a que alude el mismo precepto, más cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del día en que quedó en firme la resolución, para un total de 65 días hábiles, transcurridos los cuales se causará la sanción moratoria.

En suma, es el vencimiento de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en la cual queda en firme el acto por el cual se reconocen las cesantías definitivas y no la fecha de reclamación de las mismas o, en este caso, la de la solicitud de reliquidación, el hito que debe servir de punto de partida para contar el número de días a efectos de determinar el monto de la indemnización moratoria.

Es importante aclarar que adicionalmente a los 15 días para expedir el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, se debe sumar el tiempo de ejecutoria del acto, esto es: 5 días si la solicitud ante la administración se radicó en vigencia del CCA o 10 días si se presentó en vigencia del CPACA.

Con base en la providencia citada, se esquematiza la forma de contabilizar el origen de la sanción moratoria:

15 días hábiles a partir de la solicitud, para expedir el acto de reconocimiento

10 días hábiles de ejecutoria del acto de reconocimiento

45 días hábiles para efectuar el pago de las cesantías

En total son 70 días, en este orden de ideas a partir del día 71 se causa la sanción moratoria.

Que mediante **Decreto 0376 del 17 de marzo de 2020**, ordenó en su artículo 3°, Suspender todas las actuaciones administrativas que adelanten las diferentes secretarías, oficinas, gerencias e inspecciones de policía de la administración distrital de Barranquilla.

Que posteriormente, el artículo 3° del **Decreto 739 del 03 de septiembre de 2020**, ordenó levantar la suspensión de los términos de caducidad, prescripción y demás términos procesales de las actuaciones procesales de las actuaciones administrativas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

En virtud de lo anterior, la suspensión de términos procesales y actuaciones administrativas de los diferentes procesos de la administración distrital se efectuó entre el **17 de marzo de 2020 y el 03 de septiembre de 2020.**

Esta secretaria durante el tiempo en que transcurrió la suspensión de términos solicito

autorización a la docente para ser notificada electrónicamente, la cual fue aceptada.

En aplicación a todo lo anteriormente expuesto en el caso particular se puede establecer que la solicitud de retiro de cesantía parcial bajo radicado **No**. **BRQ2020ER005535** de fecha **12/02/2020** cumple los **70** días hábiles en fecha **26/05/2020**, sin embargo en virtud de los decretos anteriormente mencionados se deben descontar 112 días hábiles que van desde el **17 de marzo de 2020 hasta el 03 de septiembre de 2020.** Y en virtud que el pago fue puesto a disposición el día **14/07/2020** según información suministrada por el docente, por este motivo se puede concluir que no procede el pago de sanción moratoria.

Atentamente,



GIANNY WARFF SAMPER
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE
GAD PLANTA Y PERSONAL DOCENTE

Proyectó: TATIANA ROJO TABARES
Revisó: JORGE ADOLFO LOZANO LOZANO

Anexos:

(fiduprevisora)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN: _____

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE		CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA		REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	X	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO		ESTUDIO	

Radicado No. _____ Fecha de Radicación D D M M A A A A

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formato debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: HERNANDEZ — 2 Segundo Apellido: SUAREZ

Primer Nombre: XIOMARA — Segundo Nombre: ESTHER

2 Tipo de Documento: [CC] [CE] — Nombre Documento: 32709411

3 Dirección de Residencia (o para correspondencia): CARRERA 26 Nº 4H-15

Departamento: ATLANTICO — Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA

Teléfono de Residencia (o donde se pueda ubicar): 3192555446

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: I.E.D. EL VALLE

Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA — Departamento: ATLANTICO

Nivel: [] Preescolar [] Primaria [X] Básica Secundaria [] Directivo

5 Correo electrónico: xiomara_idival@hotmail.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: [X] Nacionalizado: [] Departamental: [] Municipal: [] Distrital: []

FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 06021995

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes relacionadas con el régimen general de protección de datos personales, los titulares de los mismos sean afiliados, representantes legales o causahabientes, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos frente al encargado o responsable del tratamiento de los mismos.

FIRMA DOCENTE

Tarjeta de Prestación
Secretaría de Educación
Alcaldía Distrital de Barranquilla
FECHA 11/10/23 FOLIOS:
No. RADICADO 2023-0105535
FIRMA:
DEPENDENCIA

FIRMA APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO ESTE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No. _____ FECHA: D D M M A A A A

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

VERSIÓN 2 FR-GNE-08-001

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 2851

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 890102018-1

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: HERNANDEZ

Segundo Apellido: SUAREZ

Primer Nombre: XIOMARA

Segundo Nombre: ESTHER

2 Tipo de Documento: CC [X] CE []

Número de Documento: 32709411

GRADO DE ESCALAFON: 13

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE SEDE 1

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [] Retroactivo []

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [] Nacionalizado [] Vigencia 812/2003 []

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [] Cual? []

4 NIVEL: Preescolar [] Primaria [] Básica Secundaria [X]

5 ACTIVO: SI [X] NO []

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [] Propiedad [X] Provisionalidad [] Otro [] Cual? []

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	**Fecha Acto Administrativo**	16/01/1995
Fecha Posesión	06/02/1995	**Numero Acto Administrativo**	602

	NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A (d m y)	DESDE (d m y)
1	Tipo de Novedad	Ingreso Empresa	Decreto	000602	16/01/1995	06/02/1995
	Plantel Educativo	I.E.D. EL VALLE - ANTIG. C.E.B. N 189				
	Municipio	Barranquilla (Atl)				

Elaboro: WBALDOVINO Revisa: MERILY MOLINARES Aprobo: ABC

2	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolución	0245	26/02/1999	26/02/1999
	Plantel Educativo	I.E.D. EL VALLE - ANTIG. C.E.B. N 189				
	Municipio	Barranquilla (Atl)				
3	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolución	3945	21/12/2001	21/12/2001
	Plantel Educativo	I.E.D. EL VALLE - ANTIG. C.E.B. N 189				
	Municipio	Barranquilla (Atl)				
4	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolución	08027	31/12/2009	20/05/2009
	Plantel Educativo	I.E.D. EL VALLE - ANTIG. C.E.B. N 189				
	Municipio	Barranquilla (Atl)				
5	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolución	04257	12/08/2013	23/08/2013
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE SEDE 1				
	Municipio	Barranquilla (Atl)				
				TIEMPO TOTAL	22 - 11 - 24	

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL	22 - 11 - 24

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	06/02/1995	

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

YULID RUIZ OSSIO

Tipo de Documento CC [X] CE [] Numero de Documento 1044421078

Cargo

JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE

27/01/2020

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 2851

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 890102018-1

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: HERNANDEZ

Segundo Apellido: SUAREZ

Primer Nombre: XIOMARA

Segundo Nombre: ESTHER

2 Tipo de Documento: CC [X] CE []

Número de Documento: 32709411

GRADO DE ESCALAFON: 13

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE SEDE 1

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [] Retroactivo []

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [] Nacionalizado [] Vigencia 812/2003 []

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [] Cual? []

4 NIVEL: Preescolar [] Primaria [] Básica Secundaria [X]

5 ACTIVO: S [X] N []

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [] Propiedad [X] Provisionalidad []

Otro [] Cual? []

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE: 01 - 01 - 2018 / HASTA: 31 - 12 - 2018
Asignacion Basica	3,197,767.00
Bonif. Mensual Docentes	95,934.00
Bonificacion Pedagogica	191,866.00
Prima de Navidad	3,573,894.00
Prima de Servicios	1,646,850.00
Prima de Vacaciones Docentes	1,715,469.00
TOTAL	**10,421,780.00**

FACTORES SALARIALES	DESDE: 01 - 01 - 2019 / HASTA: 27 - 01 - 2020
Asignacion Basica	3,441,918.00
Bonif. Mensual Docentes	103,258.00
Bonificacion Pedagogica	378,611.00
Prima de Navidad	3,880,322.00
Prima de Servicios	1,780,582.00
Prima de Vacaciones Docentes	1,862,555.00
TOTAL	**11,447,246.00**

Elaboro: WRALDOVINO Revise: MERLY MOLINARES Aprobo: ABC

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

YULID RUIZ OSSIO

Tipo de Documento CC [X] CE [] Numero de Documento 1044421078

Cargo

JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE

27/01/2020

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIAL

NOMBRE: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER

ANEXO HORAS EXTRAS

AÑO 2018

MES	VALOR
Enero	178,990.00
Abril	715,960.00
Mayo	332,410.00
Junio	345,195.00
Julio	281,270.00
Agosto	511,420.00
Septiembre	511,400.00
Octubre	447,510.00
Noviembre	460,260.00
Diciembre	204,560.00

AÑO 2019

MES	VALOR
Marzo	255,700.00
Abril	511,400.00
Mayo	511,400.00
Junio	454,274.00
Julio	400,830.00
Agosto	427,552.00
Septiembre	427,552.00
Octubre	427,552.00
Noviembre	467,635.00
Diciembre	534,440.00
TOTAL	8,407,310.00

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información registrada en el sistema interno de la entidad, el (la) señor(a) XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía Número 32709411 nunca ha sido afiliado(a) al FNA.

El presente documento se expide de acuerdo con la resolución 055 de 2006.

Dada en Bogotá a los cinco (05) días del mes de febrero de 2020.

División Comercial

Generado por : Alvaro Antonio Barrios De Alba

EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S. A.

CEDULA 32709411 **NOMBRE** XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ

DEPARTAMENTO ATLANTICO
MUNICIPIO BARRANQUILLA
PLANTEL FER

VINCULACION NACIONAL
FUENTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

SALDO CRUCE DE CUENTAS F.N.A.

CESANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE INTERESES

VINCULACION	FUENTE RECURSOS	PRESTACION	VALOR	NRO.RESOLUCION	FECHA PAGO
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	$4,594,059	5902	11 JUL 2011
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	$8,647,212	1202	14 AUG 2007
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	$9,205,248	7325	29 JAN 2015
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	$13,123,342	07803	23 AUG 2018

INTERESES PAGADOS

AÑO	DTF	CESANTIA	INTERES	FECHA	ESTADO
1995	33.95%	187,618	63,696	13 MAR 1996	PAGO REALIZADO ENE/JUL/96
1996	27.99%	258,705	124,926	17 APR 1997	PRESENTE PAGO
1997	24.37%	338,037	191,149	19 MAR 1998	PRESENTE PAGO
1998	34.57%	387,835	405,228	12 MAR 1999	PRESENTE PAGO
[illegible]	16.20%	488,170	268,979	11 MAR 2000	PRESENTE PAGO
[illegible]	13.67%	552,798	302,539	06 MAR 2001	PRESENTE PAGO
2001	12.89%	626,315	366,009	05 MAR 2002	PRESENTE PAGO
2002	9.07%	1,032,879	351,223	05 MAR 2003	PRESENTE PAGO
2003	8.07%	1,095,266	400,887	05 MAR 2004	PRESENTE PAGO
2004	6.13%	1,156,645	497,903	12 MAR 2005	PRESENTE PAGO
2005	7.19%	1,216,517	527,802	13 MAR 2006	PRESENTE PAGO
2006	6.56%	1,306,427	567,257	22 FEB 2007	PRESENTE PAGO
2007	8.26%	1,601,789	132,308	10 MAR 2008	PRESENTE PAGO
2008	10.04%	1,473,285	308,737	06 APR 2009	PRESENTE PAGO
2009	6.24%	1,518,985	286,669	30 MAR 2010	PRESENTE PAGO
2010	3.88%	2,104,517	259,905	30 MAR 2011	PRESENTE PAGO
2011	4.61%	2,174,995	197,286	21 MAR 2012	PRESENTE PAGO
2012	5.85%	2,315,366	385,800	27 MAR 2013	PRESENTE PAGO
2013	4.44%	2,610,370	408,713	22 MAR 2014	PRESENTE PAGO
2014	4.46%	2,774,064	534,277	18 MAR 2015	PRESENTE PAGO
2015	5.13%	3,215,816	307,281	12 MAR 2016	PRESENTE PAGO
2016	7.52%	3,294,136	698,158	17 MAR 2017	PRESENTE PAGO
2017	6.37%	3,841,475	836,094	15 MAR 2018	PRESENTE PAGO
[illegible]	5.05%	4,220,117	213,224	19 MAR 2019	PRESENTE PAGO

~4,222,266

PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997

DEPARTAMENTO ATLANTICO
MUNICIPIO BARRANQUILLA
PLANTEL FER

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUCURSAL	PAGO NETO
199704300005080	30 APR 1997	BBVA COLOMBIA	PASEO BOLIVAR	124,926
199803300026917	30 MAR 1998	BBVA COLOMBIA	PASEO BOLIVAR	191,149
199903300025005	30 MAR 1999	BBVA COLOMBIA	PASEO BOLIVAR	405,228
200003300014139	30 MAR 2000	BBVA COLOMBIA	PASEO BOLIVAR	268,979
200103300012138	30 MAR 2001	BANCAFE	BANCAFE BARRANQUILLA - B/QUILLA	302,539
200203260023039	26 MAR 2002	BANCAFE	BANCAFE BARRANQUILLA - B/QUILLA	366,009
200303280009209	28 MAR 2003	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOC BARRANQUILLA	351,223
200403260009467	26 MAR 2004	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOC BARRANQUILLA	400,887
200503310009693	31 MAR 2005	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOC BARRANQUILLA	497,903
200603300010144	30 MAR 2006	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIOC	527,802

[illegible]

EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S. A.

CEDULA 32709411 **NOMBRE** XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ

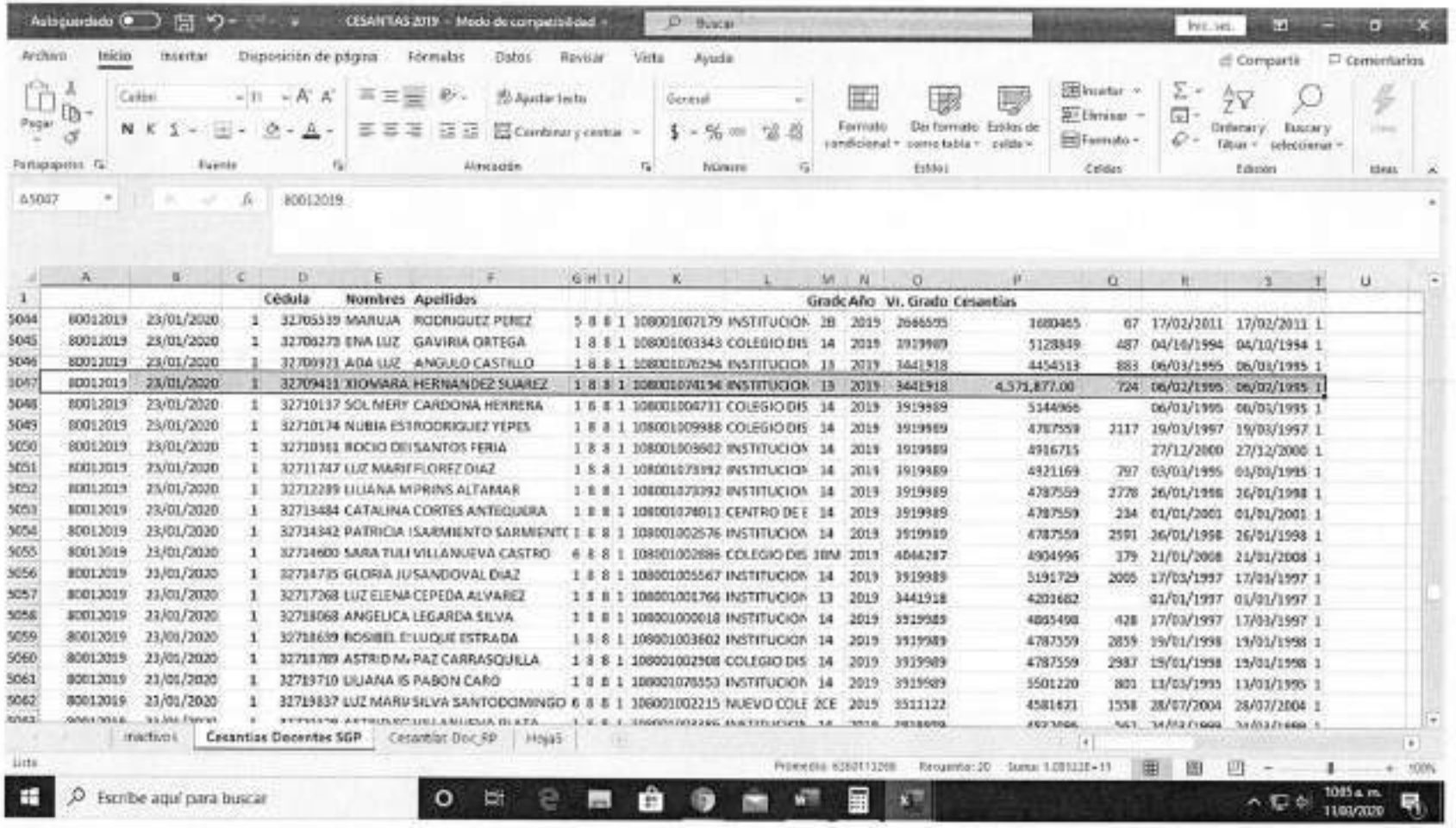
DEPARTAMENTO ATLANTICO
MUNICIPIO BARRANQUILLA
PLANTEL FER

VINCULACION NACIONAL
FUENTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

DEPARTAMENTO ATLANTICO **MUNICIPIO BARRANQUILLA**
PLANTEL FER

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUCURSAL	PAGO NETO
200702280002747	28 FEB 2007	BANCO POPULAR	BARRANQUILLA POPULAR CENTRO SERVICIOC	567,257
200803310016298	31 MAR 2008	BANCO POPULAR	BARRANQUILLA POPULAR CENTRO SERVICIOC	132,308
200904170016463	17 APR 2009	BANCO POPULAR	BARRANQUILLA POPULAR CENTRO SERVICIOC	308,737
201004120019592	12 APR 2010	BANCO POPULAR	BARRANQUILLA POPULAR CENTRO SERVICIOC	286,669
201104010003033	01 APR 2011	BANCO POPULAR	BARRANQUILLA POPULAR CENTRO SERVICIOC	259,905
201205090021068	09 MAY 2012	BANCO POPULAR	BARRANQUILLA POPULAR CENTRO SERVICIOC	197,286
201304080051019	08 APR 2013	BBVA COLOMBIA	BARRANQUILLA BBVA SUCURSAL ABIERTA	385,800
201403280049713	28 MAR 2014	BBVA COLOMBIA	BBVA SUCURSAL ABIERTA	408,713
201503270052168	27 MAR 2015	BANCAFE	BANCO CAFETERO SUCURSAL ABIERTA	534,277
201603310053068	31 MAR 2016	BANCO DAVIVIENDA	DAVIVIENDA SUCURSAL ABIERTA	307,281
201703310051652	31 MAR 2017	BANCO DAVIVIENDA	DAVIVIENDA SUCURSAL ABIERTA	698,158
201803280051436	28 MAR 2018	BANCO DAVIVIENDA	DAVIVIENDA SUCURSAL ABIERTA	836,094
201903290051068	29 MAR 2019	BANCO DAVIVIENDA	DAVIVIENDA SUCURSAL ABIERTA	213,224

Fiduprevisora S.A. Fiduciaria Financiera y de Inversión, S.A. Vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Domicilio principal: Bogotá D.C. Dirección: Carrera 10 No. 72-33 Piso 9 - Edificio Torre Colpatria. Línea de atención nacional: 018000 919015 - Bogotá: 3077727 - Fax: 3077727 ext. 1000. Apartado aéreo 91031. www.fiduprevisora.com.co
Para mayor información sobre el manejo de sus datos personales, consulte nuestra política de tratamiento de datos personales en nuestra página web www.fiduprevisora.com.co. Si no desea que sus datos sean tratados para fines comerciales, envíe un correo electrónico a protecciondedatos@fiduprevisora.com.co indicando su nombre y número de identificación. Este correo electrónico es exclusivo para el ejercicio de los derechos de habeas data. Para cualquier otro tema, consulte nuestra página web o llame a nuestra línea de atención nacional.



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U
1				Cédula	Nombres	Apellidos							Grado	Año	Vr. Grado	Cesantías					
5044	80012019	23/01/2020	1	32705539	MARUJA	RODRIGUEZ PEREZ	5	8	8	1	108001007179	INSTITUCION	2B	2019	2666595	3680465	67	17/02/2011	17/02/2011	1	
5045	80012019	23/01/2020	1	32706273	ENA LUZ	GAVIRIA ORTEGA	1	8	8	1	108001003343	COLEGIO DIS	14	2019	3919989	5128849	487	04/10/1994	04/10/1994	1	
5046	80012019	23/01/2020	1	32709921	ADA LUZ	ANGULO CASTILLO	1	8	8	1	108001076294	INSTITUCION	13	2019	3441918	4454513	883	06/03/1995	06/03/1995	1	
5047	80012019	23/01/2020	1	32709411	XIOMARA	HERNANDEZ SUAREZ	1	8	8	1	108001074194	INSTITUCION	13	2019	3441918	4,571,877.00	724	06/02/1995	06/02/1995	1	
5048	80012019	23/01/2020	1	32710137	SOL MERY	CARDONA HERRERA	1	8	8	1	108001004731	COLEGIO DIS	14	2019	3919989	5144966		06/03/1995	06/03/1995	1	
5049	80012019	23/01/2020	1	32710174	NUBIA ESTH	RODRIGUEZ YEPES	1	8	8	1	108001009988	COLEGIO DIS	14	2019	3919989	4787559	2117	19/03/1997	19/03/1997	1	
5050	80012019	23/01/2020	1	32710361	ROCIO DEL	SANTOS FERIA	1	8	8	1	108001008602	INSTITUCION	14	2019	3919989	4916715		27/12/2000	27/12/2000	1	
5051	80012019	23/01/2020	1	32711747	LUZ MARI	FLOREZ DIAZ	1	8	8	1	108001073192	INSTITUCION	14	2019	3919989	4921169	797	03/03/1995	03/03/1995	1	
5052	80012019	23/01/2020	1	32712289	LILIANA M	PRINS ALTAMAR	1	8	8	1	108001073092	INSTITUCION	14	2019	3919989	4787559	2778	26/01/1998	26/01/1998	1	
5053	80012019	23/01/2020	1	32713484	CATALINA	CORTES ANTEQUERA	1	8	8	1	108001074013	CENTRO DE E	14	2019	3919989	4787559	234	01/01/2001	01/01/2001	1	
5054	80012019	23/01/2020	1	32714342	PATRICIA I	SARMIENTO SARMIENTO	1	8	8	1	108001002576	INSTITUCION	14	2019	3919989	4787559	2591	26/01/1998	26/01/1998	1	
5055	80012019	23/01/2020	1	32714600	SARA TULI	VILLANUEVA CASTRO	6	8	8	1	108001002886	COLEGIO DIS	3BM	2019	4044287	4904996	379	21/01/2008	21/01/2008	1	
5056	80012019	23/01/2020	1	32714735	GLORIA JU	SANDOVAL DIAZ	1	8	8	1	108001005567	INSTITUCION	14	2019	3919989	5191729	2005	17/03/1997	17/03/1997	1	
5057	80012019	23/01/2020	1	32717268	LUZ ELENA	CEPEDA ALVAREZ	1	8	8	1	108001001766	INSTITUCION	13	2019	3441918	4203682		01/01/1997	01/01/1997	1	
5058	80012019	23/01/2020	1	32718068	ANGELICA	LEGARDA SILVA	1	8	8	1	108001000018	INSTITUCION	14	2019	3919989	4865498	428	17/03/1997	17/03/1997	1	
5059	80012019	23/01/2020	1	32718639	ROSIBEL E	LUQUE ESTRADA	1	8	8	1	108001003602	INSTITUCION	14	2019	3919989	4787559	2859	19/01/1998	19/01/1998	1	
5060	80012019	23/01/2020	1	32718789	ASTRID M.	PAZ CARRASQUILLA	1	8	8	1	108001002908	COLEGIO DIS	14	2019	3919989	4787559	2987	19/01/1998	19/01/1998	1	
5061	80012019	23/01/2020	1	32719710	LILIANA IS	PABON CAÑO	1	8	8	1	108001078553	INSTITUCION	14	2019	3919989	5501220	801	13/03/1995	13/03/1995	1	
5062	80012019	23/01/2020	1	32719837	LUZ MARI	SILVA SANTODOMINGO	6	8	8	1	108001002215	NUEVO COLE	2CE	2019	3511122	4581871	1558	28/07/2004	28/07/2004	1	

Jashua

ER 09552
09-03-2020.

Barranquilla, 09 de Marzo de 2020

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DPTO: PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Cordial saludo.

Por medio de la presente hago entrega del **CONTRATO DE REMODELACIÓN CORREGIDO**, con el número de la matricula el cual es **040-414471** y concuerda con el del certificado de tradición y fue solicitado por ustedes, para continuar con el trámite de mis **CESANTÍAS PARCIALES** radicadas el 12/02/2020 con el No **BRQ2020ER005535**

Agradezco la atención a la presente y se agilice el proceso para aprobar dicho trámite.

Atentamente,

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ
32.709.411 DE BARRANQUILLA ATLANTICO
CARRERA 2E No 44 - 15
Teléfonos: 3192557446

ARQ. WALTER ALFREDO HINCAPIE DE LA HOZ.
M.P.A42162015-1129521958 ATL.
Calle 48C N°1ª4 – 94 Tel. 342 98 71
Barranquilla.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE DEL CARMEN JARABA HIERLER
NOTARIO
ENCARGADO

CONTRATO DE OBRA.

Entre los suscritos **WALTER A. HINCAPIE DE LA HOZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.129.521.958 de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA **XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 32.709.411 De Barranquilla (Atlántico.) quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, se celebra el presente CONTRATO DE REPARACIONES LOCATIVA, bajo las siguientes especificaciones:

1. **Descripción de la obra:** Reparación locativa de una vivienda unifamiliar, ubicada en la CRA. 2E N° 44 – 15 (Barranquilla Atlántico.) Con matricula Inmobiliaria No: **040-414471** en dicha ciudad y de propiedad del CONTRATANTE. Dicha Construcción consta de: Cambio de aparatos sanitarios y lavadero, a su vez se contempla la instalación de Lavaplatos. Aplicación de mortero y sika en cuchillas de cubiertas, Pintura tipo 2 en muros, elaboración de fachaleta, Instalación de Cerámica en porcelanato en la vivienda, según cuadro de presupuesto adjunto.
2. **Costo de la Obra:** El costo de la obra, es de $4.205.729.40 (Cuatro millones, doscientos Cinco mil setecientos veinte y nueve pesos con cuarenta centavos M/L.).
3. **Forma de Pago:** El presente contrato será cancelado con el 100% de las cesantías que se encuentran depositadas en el Fondo Nacional del Magisterio, a nombre del contratante.
4. **Duración de la obra:** La duración de la obra se ha estipulado en 50 días hábiles.

CLAUSULAS

1. El CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a supervisar y a ejecutar los trabajos especificados en el cuadro de presupuesto, manteniendo la calidad, cantidad y especificación de los materiales descritos en dicho cuadro, y solo se podrá modificar alguna especificación de los materiales, por inexistencia en el mercado y con la previa autorización del contratante.
2. EL CONTRATANTE se compromete con el CONTRATISTA a entregar los dineros necesarios para la ejecución de la obra, según lo acordado en la Forma de pago, y por ningún motivo se hará cargo de los pagos a trabajadores del contratista.
3. EL CONTRATISTA se compromete con la seguridad y salud de sus trabajadores, para lo cual se deberá acceder a una póliza colectiva de riesgos.
4. EL CONTRATISTA se compromete a entregar a plena satisfacción del CONTRATANTE, las obras contratadas en él termino de tiempo acordado en la duración de la obra.

Dicha Construcción Consta del siguiente cuadro de presupuesto Adjunto:

					Mano de Obra		Materiales		
Capitulo	Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total	TOTAL
I.		**OBRAS PRELIMINARES**							
		Demoliciones y Retiros							
	101	Derrumbe de sanitario	Und	1,00	15.000,00	15.000,00			15.000,00
	102	Desmonte de Lavamano	ML	8,50	9.000,00	76.500,00			76.500,00
	103	Desmonte de Lavaplato	ML	5,60	9.000,00	50.400,00			50.400,00
	106	Replanteo Punto Hidraulico	Und	1,00	3.500,00	3.500,00			3.500,00
	107	Replanteo Punto Desagüe	Und	2,00	3.500,00	7.000,00			7.000,00
		Valor Capitulo							**152.400,00**
II.		**EXCAVACIONES GENERALES Y CIMENTACIONES**							
	201	Regatas Muro e=12cms ,20 x,50	ML	15,00	6.000,00	90.000,00			90.000,00
	202	Demolicion de Muro	ML	4,00	7.500,00	30.000,00			30.000,00
	205	Sobrenivales Ladrillo Coble h= ,50	ML	4,00	6.000,00	24.000,00	7.500,00	30.000,00	54.000,00
		Valor Capitulo							**174.000,00**
IV.		**PAÑETES**							
		Interiores							
	401	Pañete interior alisado. Mortero 1:4	M2	3,00	3.600,00	10.500,00	3.100,00	9.300,00	19.800,00
	402	Pañete interior impermeabilizado. Mortero 1:4	M2	9,00	3.800,00	34.200,00	4.034,00	36.306,00	70.506,00
		Valor Capitulo							**90.306,00**
V.		**PISOS**							
	501	Sub-base piso compactación manual	M3	1,00	20.000,00	20.000,00	5.200,00	5.200,00	25.200,00
	502	Plantilla de piso concreto 1500 p.s.i.	M2	1,50	5.100,00	7.650,00	7.200,00	10.800,00	18.450,00
		Valor Capitulo							**43.650,00**
VI.		**ENCHAPES Y REVESTIMIENTOS**							
	601	Fachaleta Rebad beige 13.1x41.7 con acabado mate	M2	20,00	60.000,00	1.200.000,00	35.000,00	700.000,00	1.900.000,00
		Valor Capitulo							**1.900.000,00**
VIII.		**DRYWALL**							
	801	Instalacion de Paral 3.5'8 X1 1/4 0.38Mm X3.05M	Und	20,00	6.400,00	128.000,00	20.000,00	400.000,00	528.000,00
	802	Instalacion de Drywall 20mm	Und	16,00	13.000,00	208.000,00	29.300,00	468.800,00	676.800,00
		Valor Capitulo							**1.204.800,00**
X.		**ACABADOS**							
		Interiores							
	1001	Estucado en yeso sobre muros	M2	10,00	2.000,00	8.000,00	2.000,00	20.000,00	28.000,00
	1002	Pintura Tipo 1 Color beigh	M2	8,00	2.000,00	8.000,00	2.000,00	16.000,00	24.000,00
		Valor Capitulo							**52.000,00**
XI.		**LIMPIEZA GENERAL**							
	1101	Limpieza y retiro de escombros	GL	1,00			40.000,00	40.000,00	40.000,00
		Valor Capitulo							**40.000,00**
								VALOR COSTO DIRECTO	$ 3.657.156,00
								A.I.U= 10%	548.573,40
								VALOR TOTAL	$ 4.205.729,40

Son Cuatro millones, doscientos cinco mil novecientos setencientos Veinte y nueve pesos con cuarenta centavos M/L

Para constancia del anterior contrato, se firma en Barranquilla, a los 07 días del mes de Marzo de 2020, por los que en él intervienen:

EL CONTRATISTA

WALTER A. HINCAPIE DE LA HOZ.
C.C. 1.129.521.958 de Barranquilla.
M.P. A42162015-1129521958 ATL.

CONTRATANTE

XIOMARA ESTHER HERNANDEZ SUAREZ.
C.C. 32.709.411. De Barranquilla (Atlántico)

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o) Décima(o) del Círculo de Barranquilla Compareció:

HINCAPIE DE LA HOZ WALTER ALFREDO

Identificado con C.C. 1129521958

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Barranquilla, 2020-03-07 09:29:52

Índice Derecho

FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: 5s85c

JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES
NOTARIO 10 (E) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o) Décima(o) del Círculo de Barranquilla Compareció:

HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER

Identificado con C.C. 32709411

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Barranquilla, 2020-03-09 08:53:20

Índice Derecho

FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: 5sdkb

JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES
NOTARIO 10 (E) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



ME958006647CO

Licencia Mintic 1987 No7 800.062.917.7 Dg 26D 96A-56 Bogotá D.C

4-72

CORREO MASIVO ESTANDAR

REMITENTE	ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. BARRANQUILLA	1 FOLIO
DESTINATARIO	XIOMARA HERNANDEZ SUAREZ CRA 26 N°44-15 BARRANQUILLA 2020EE2591	289 ATLANTICO HECTOR GAZABON1240
RECIBIDO	HORA: 2.23	

M. DEV. ENT DR NE NR DE AP NS RE FM FA CA PA

OBSERVACION: Gaba Blanca Reja Blanca

FECHA DE GESTIÓN

febrero 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29

marzo 01 02 03 04 05

ADMISION	
19/02/2020	
O.S.	
13256474	
ORIGEN	
PO.BARRANQUILLA	
SECTOR	
8888	
CÓDIGO POSTAL	
PESO: 30,00	
VALOR: 1358,00	

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1

RE9580066470D.

BRQ2020ER005535

BRQ2020EE002591

Barranquilla, 18 de febrero de 2020

Señora
XIOMORA HERNANDEZ SUAREZ
CRA 26 # 44 - 15 Cra 26 # 44-15
Barranquilla, Atlántico
3192557446
xiomara_idivalle@hotmail.com

Asunto: Solicitud de documentos faltantes para trámite de Reconocimiento de Prestaciones Sociales.

Se le informa que su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo **No. BRQ2020ER005535** de fecha **12/02/2020**, en la oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, requiere de unos documentos soportes que usted debe aportar, en el término de **un (1) mes.**

Listado de documentos faltantes:

Corregir numero de matrícula inmobiliaria en el contrato de obra.

Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que esté despacho decida de fondo la solicitud de la referencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, así: *"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. cuando la autoridad constante que una petición ya radicada está incompleta requerirá al peticionario dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la radicación para que complete en el término máximo de un mes."* (7). una vez aporte los documentos, se reactivará el término para resolver, de lo contrario se entenderá que ha desistido de dicha solicitud.

Agradecemos hacer llegar estos documentos a la Oficina de Atención al Ciudadano, remitidos al funcionario Jashon Martínez Beltrán, para continuar con el trámite pertinente.

Atentamente,

YULID RUIZ OSSIO
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE
GAD PLANTA Y PERSONAL DOCENTE

Anexos:

Proyectó: JASHON JOSE MARTINEZ BELTAN
Revisó: OSCAR JULIO REDONDO PEÑA
ELIANA MARGARITA DEVOZ JIMENEZ

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200131252227785514 **Nro Matrícula: 040-414471**

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 09:47:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 06-12-2006 RADICACIÓN: 2006-45212 CON: RESOLUCION DE: 02-11-2006

CODIGO CATASTRAL: **080010109000004700009000000000**COD CATASTRAL ANT: 080010109047000090000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en RESOLUCION Nro 6281 de fecha 30-12-2005 en INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D. C. LOTE CON CASA con area de 119 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA #040-0143451.-INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS A. OSORIO UCROS, SEGUN ESCRITURA #168, DEL 5 DE JUNIO DE 1.972, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 28 DE JUNIO DE 1.972, BAJO #586, FOLIO 294, TOMO 4 PAR-BIS L.1--- EN RELACION CON LA ESC #527 DE SEGREGACION, DEL 29 DE MARZO DE 1.977, NOTARIA 5. REGISTRADA EN 30 DE MAYO DE 1.977, BAJO MATRICULA #040-46733.--- EN RELACION CON LA ESCRITURA #2571, DE ACLARACION DEL RESTO, EN LA ESCRT. #2196, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1980, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 4 DE FEBRERO DE 1.981, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA, #040-0080600.--- EN RELACION CON LA ESCRITURA #2675, DE DIVISION, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.981, NOTARIA 4. REGISTRADA EN 7 DE DICIEMBRE DE 1.981, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0102731.--- EN RELACION CON LA ESCRITURA #3133, DE SEGREGACION, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.983, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 5 DE OCTUBRE DE 1983, BAJO MATRICULA #040-0135487-- EN RELACION CON LA ESCRITURA #3393 DE SEGREGACION, DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.983, BAJO MATRICULA #040-0135487.--- EN RELACION CON LA ESCRITURA #3393 DE SEGREGACION, DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.983, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 26 DE OCTUBRE DE 1.983, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0136728--EN RELACION CON LA ESCRITURA #3758, DE DIVISION, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.983, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1983, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0136728, 138771 A 138772----EN RELACION CON LA ESC DE DIVISION #276 DE FECHA 29 DE FEB/84, DE LA NOT UNICA DE SANTO TOMAS, REG EL 7 DE MZO/84, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-0143451---EN RELACION CON LA ESC DE ACLARACION AREA #3169 DE FECHA 28 DE MAYO/84, DE LA NOT UNICA DE SOLEDAD, REG EL 13 DE JUN/84, BAJO EL FOLIO DE MAT #040-0143451---CARLOS ALBERTO OSORIO UCROS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE, POR COMPRA A MIGUEL MONTAVO DE LA HOZ, SEGUN ESCRITURA #1371, DEL 20 DE JUNIO DE 1.958, NOTARIA 1. REGISTRADA EN 23 DE AGOSTO DE 1.958, BAJO #2743, FOLIO 71, TOMO 6. IMPAR L.-1- PARTE, POR COMPRA A MIGUEL MONTAVO, SEGUN ESCRITURA #2697, DEL 7 DE OCTUBRE DE 1.959, NOTARIA 1. REGISTRADA EN 4 DE NOVIEMBRE DE 1.959, BAJO #3894, FOLIO 25 TOMO 8. IMPAR L.1.--PARTE, POR COMPRA AL MISMO SEVOR MIGUEL MONTAVO, SEGUN ESCRITURA #2256, DEL 26 DE AGOSTO DE 1.959, NOTARIA 1., REGISTRADA EN 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.959, BAJO #2819, FOLIO 368, TOMO 6. L-1-.--- PARTE, POR COMPRA A QUINTO NUCCI Y EMIGDIO SEGUNDO NUÑEZ, SEGUN ESCRITURA #166, DEL 21 DE ENERO DE 1.950, NOTARIA 2. REGISTRADA EN 15 DE FEBRERO DE 1.950, BAJO #986, FOLIO 84, TOMO 3. L.-1- PARTE, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, FORMADA CON ALICIA CARBONELL DE OSORIO, SEGUN ESCRITURA #2170, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.953, NOTARIA 2. REGISTRADA EN 6 DE FEBRERO DE 1.954, BAJO #317, FOLIO 161, TOMO 2. PAR L-1-- Y PARTE, POR COMPRA A ALBERTO R. OSORIO UCROS, SEGUN ESCRITURA #356 DEL 4 DE FEBRERO DE 1.949, NOTARIA 2. REGISTRADA EN 10 DE FEBRERO DE 1.949, BAJO #883, FOLIO 125, TOMO 2. L.1-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 2E #44-15 ,

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

040 - 143451

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-11-2006 Radicación: 2006-45212

Doc: RESOLUCION 6281 del 30-12-2005 INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES VIVIENDA DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200131252227785514 **Nro Matricula: 040-414471**

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 09:47:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE EN LIQUIDACION

A: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA **CC# 22428055** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-11-2006 Radicación: 2006-45212

Doc: RESOLUCION 6261 del 30-12-2005 INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA PROHIBICION PARA ENAJENAR DENTRO DE LOS 5 A/OS SIGUIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE EN LIQUIDACION

A: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA **CC# 22428055** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-03-2008 Radicación: 2008-11178

Doc: ESCRITURA 3970 del 16-11-2007 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA CC# 22428055 X

A: LOPEZ SERRANO RANDOL MOISES **CC# 8779021**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-03-2009 Radicación: 2009-7442

Doc: ESCRITURA 0588 del 26-02-2009 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ SERRANO RANDOL MOISES CC# 8779021

A: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA **CC# 22428055** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-03-2009 Radicación: 2009-8993

Doc: RESOLUCION 43344 del 21-11-2007 INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERESE LA PROHIBICION DE ENAJENACION DEL INMUEBLE QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" EN LIQUIDACION DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200131252227785514 **Nro Matrícula: 040-414471**

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 09:47:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" EN LIQUIDACION DE BOGOTA S.A

A: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA	**CC# 22428055**	**X**	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-31771

Doc: ESCRITURA 719 del 13-03-2009 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $17,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA	CC# 22428055		
A: HERNANDEZ CASTILLO JAIME SEGUNDO	**CC# 838725**	**X**	
A: HERNANDEZ SUAREZ ALVARO ENRIQUE	**CC# 8742608**	**X**	
A: HERNANDEZ SUAREZ DIVINA PIEDAD	**CC# 32648618**	**X**	
A: HERNANDEZ SUAREZ JAIME ALBERTO		**X**	**8678600**
A: HERNANDEZ SUAREZ MARYBEL	**CC# 32670398**	**X**	
A: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER	**CC# 32709411**	**X**	
A: SUAREZ DE HERNANDEZ ELSA	**CC# 22321934**	**X**	

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-31773

Doc: ESCRITURA 1549 del 29-05-2009 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.719/2009-NOTRIA 10 BARRANQUILLA ENCUANTO A LAS MEDIDAS CORRECTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ LOZANO IBETH AMIRA	**CC# 22428055**		
A: HERNANDEZ CASTILLO JAIME SEGUNDO	**CC# 838725**	**X**	
A: HERNANDEZ SUAREZ ALVARO ENRIQUE	**CC# 8742608**	**X**	
A: HERNANDEZ SUAREZ DIVINA PIEDAD	**CC# 32648618**	**X**	
A: HERNANDEZ SUAREZ JAIME ALBERTO		**X**	**8678600**
A: HERNANDEZ SUAREZ MARYBEL	**CC# 32670398**	**X**	
A: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER	**CC# 32709411**	**X**	
A: SUAREZ DE HERNANDEZ ELSA	**CC# 22321934**	**X**	

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-02-2012 Radicación: 2012-6073

Doc: OFICIO 2009-00831 del 01-02-2012 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2009-00831.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRISTANCHO CARREÑO HENRY

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlaceonlinepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200131252227785514 **Nro Matrícula: 040-414471**

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 09:47:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HERNANDEZ SUAREZ XIOMARA ESTHER **CC# 32709411 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-06-2012 Radicación: 2012-24312

Doc: OFICIO 1519 del 15-06-2012 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD: N 2011-00090

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO ROJAS ROSA ELVIRA

A: HERNANDEZ SUAREZ MARYBEL X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-705 Fecha: 18-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC) RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-19187 **FECHA: 31-01-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.678.600
HERNANDEZ SUAREZ

APELLIDOS
JAIME ALBERTO

NOMBRES
Jaime Hernandez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1958
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

31-ENE-1977 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0302200-00335869-M-0008678600-20110917 0028091975A 1 36409816

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.742.068

HERNANDEZ SUAREZ

APELLIDOS

ALVARO ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-AGO-1964

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

01-ENE-1983 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0300100-00051122 M-0008742068-20080816 0002227307A 2 1040010266

REPUBLIC A DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.648.618**

HERNANDEZ SUAREZ

APELLIDOS

DIVINA PIEDAD

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-OCT-1960**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-NOV-1979 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300100-00258257-F-0032648618-20100930 **0024**02756A 1 34612145

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **838.725**

HERNANDEZ CASTILLO

APELLIDOS

JAIME SEGUNDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-DIC-1936**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

03-NOV-1958 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0300100-00781442-M-0000838725-20160105 0047947701A 2 3293667359

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.670.398
HERNANDEZ SUAREZ

APELLIDOS
MARYBEL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1962
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

14-DIC-1981 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300100-00052602-F-0032670398-20060819 0002359461A 1 3300002406

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.321.934**
SUAREZ De HERNANDEZ

APELLIDOS
ELSA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUN-1937**
ARROYO DE PIEDRA
LURUACO (ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

18-DIC-1961 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300100-00277280-F-0022321934-20110114 0025532518G 1 5020512417